20 de septiembre de 2022

Español e inglés únicamente

Consejo de Derechos Humanos
Quincuagésima primero periodo de sesiones
12 de septiembre 2022 a 7 de octubre 2022
Tema 4 de la agenda
Las situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Conclusiones detalladas de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela

La situación de los derechos humanos en el Arco Minero del Orinoco y otras áreas del estado de Bolívar

Índice

Página

I. Introducción 7

A. Mandato 7

B. Metodología y estándar de prueba 8

1. Enfoque geográfico 9

2. Estándar de prueba 9

3. Métodos de recolección de información 9

a) Misiones al terreno 10

b) Entrevistas a distancia 10

c) Pruebas documentales 10

4. Análisis cuantitativo de incidentes violentos 11

5. Perspectiva de género y análisis de impacto 12

6. Consideraciones de seguridad y protección contra las represalias 12

7. Identificación de personas en el presente informe 12

C. Cooperación gubernamental 13

D. Limitaciones de la investigación 14

II. Contexto 15

A. Contexto geográfico 15

1. El estado de Bolívar 15

2. Las zonas del Arco Minero 18

3. La expansión de las zonas mineras 19

B. La creación del Arco Minero del Orinoco y sus consecuencias 19

1. La minería antes de 2016 19

2. El establecimiento del Arco Minero 23

3. La ejecución del proyecto del Arco Minero 24

C. El marco de seguridad de Arco Minero 27

1. El marco legal que regula las fuerzas de seguridad en el Arco Minero y otras zonas mineras 27

2. Estructura y presencia de las fuerzas de seguridad del Estado en el Arco Minero 28

D. Intereses económicos de los actores militares y políticos en el sector minero 30

1. Intereses económicos de la FANB 30

2. Intereses económicos de los funcionarios públicos y otras personas políticamente expuestas 32

E. La minería del oro en la región del Arco Minero: tipología e impacto 34

1. Tipos de explotaciones mineras 34

2. El ciclo de la minería del oro 35

3. Condiciones de vida y trabajo en las zonas mineras 35

4. Los impactos de la minería 37

F. La situación de los pueblos indígenas 39

III. La situación en las minas del oro en el Arco Minero del Orinoco (noreste del estado de Bolívar).. 42
A. Contexto general ... 42
1. Grupos armados criminales y violencia generalizada en el noreste del estado de Bolívar ... 42
2. Evolución cronológica ... 43
3. La relación entre el Estado y los grupos armados criminales ... 47
4. Presencia y actividad del ELN en el Arco Minero ... 49
5. El control territorial de los grupos armados en el noreste del estado de Bolívar ... 51
B. Dinámicas de violencia en las zonas mineras del Arco Minero ... 52
1. Incidentes violentos entre agentes del Estado y supuestos grupos armados criminales .. 53
2. Incidentes violentos perpetrados por "sindicatos" ... 55
3. Incidentes violentos supuestamente perpetrados por el ELN ... 57
4. Castigos corporales y ejecuciones ejemplarizantes por grupos armados criminales ... 58
C. Estudio de caso: La masacre de Tumeremo ... 59
IV. La situación en las minas de oro en los territorios indígenas y áreas aledañas en el municipio de Gran Sabana (sur del estado de Bolívar). ... 66
A. Contexto
1. Antecedentes del conflicto en los territorios indígenas ... 66
2. La militarización como estrategia del Estado ... 67
3. La formación de grupos de seguridad indígena ... 69
4. La escalada de la militarización y la crisis de la ayuda humanitaria (2018-2019) ... 71
5. Amenazas y ataques contra líderes y lideresas indígenas ... 73
B. Violencia por el control de la minería en territorios indígenas ... 74
1. Patrones de violencia ... 74
2. Casos ilustrativos ... 75
C. Violaciones de los derechos humanos en el contexto de la crisis de la ayuda humanitaria ... 87
1. La crisis de la ayuda humanitaria: antecedentes ... 87
2. Casos ilustrativos ... 90
V. Violencia sexual y de género en el contexto de la minería en el estado de Bolívar ... 118
A. Introducción ... 118
B. Dinámicas de género vinculadas a la minería ... 119
1. La migración femenina hacia el estado de Bolívar ... 120
2. Datos sobre violencia sexual y de género en el Estado de Bolívar ... 120
3. Condiciones de vida y división de género del trabajo en las minas ... 121
4. Condiciones del trabajo sexual, ejercido principalmente por mujeres ... 122
C. Patrones de violencia sexual y de género ... 124
1. Consideraciones generales ... 124
2. La explotación sexual de las mujeres en el contexto minero ... 124
3. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes a través de la prostitución ... 127
4. Violencia sexual en "alcabalas" y fronteras ... 130

5. Violencia sexual y castigos diferenciados por género por grupos criminales 131
6. Otras formas de violencia sexual y de género por parte de agentes del Estado..... 132
D. Impactos de la violencia sexual y de género..... 132
VI. Determinaciones de la Misión..... 134
A. Consideraciones generales..... 134
B. Marco jurídico nacional e internacional..... 135
1. Ejecuciones extrajudiciales 136
2. Desapariciones forzadas..... 137
3. Detenciones arbitrarias..... 138
4. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes..... 138
5. Violencia sexual y de género..... 139
C. Análisis y calificación jurídica de los casos analizados por la Misión 141
1. La masacre de Tumeremo, municipio de Sifontes (4 de marzo de 2016) 141
2. La operación en la mina Campo Carrao, en el Parque Nacional de Canaima, municipio de Gran Sabana (8 de diciembre de 2018)..... 143
3. Incidentes en la comunidad de Kumarakapay, municipio de Gran Sabana (22 de febrero de 2019)..... 145
4. Incidentes en el aeropuerto de Santa Elena de Uairén, municipio de Gran Sabana (22 de febrero de 2019) 148
5. Incidentes en Santa Elena de Uairén, municipio de Gran Sabana (22-24 de febrero de 2019) 151
VII. Conclusiones y recomendaciones..... 154
1. Recomendaciones al Gobierno 155
2. Recomendaciones a la comunidad internacional 156

Tabla de acrónimos

ABRAE	Áreas bajo Régimen de Administración Especial
ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para las Derechos Humanos
ADI	Áreas de Defensa Integral
ALUNASA	Aluminios Nacionales S.A.
Aretauka	Arekuna, taurepan y kamarakoto (cuerpo de seguridad indígena pemón)
BCV	Banco Central de Venezuela
CAMIMPEG	Compañía Anónima Militar para las Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas S.A.
CARBOTURVEN	Sociedad Anónima Carbones de Turquía y Venezuela S.A.
CCGPP	Consejo de Caciques Generales del Pueblo Pemón
CECODAP	Centro Comunitario de Aprendizaje
CEDAW	Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CEOFANB	Comando Estratégico Operacional
CIADI	Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones
CICPC	Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CLAP	Comité Local de Abastecimiento y Producción
CNE	Consejo Nacional Electoral
CODEHCIU	Comisión para los Derechos Humanos y la Ciudadanía
CORPOELEC	Corporación Eléctrica Nacional S.A.
CVM	Corporación Venezolana de Minería
CVG	Corporación Venezolana de Guayana
DGCIM	Dirección de Contrainteligencia Militar
EDELCA	Electrificación del Caroní C.A.
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EMASPROFORN	Empresa Militar para el Aprovechamiento Sustentable de Productos Forestales y Recursos Naturales S.A.
EMILTRA	Empresa Militar de Transporte de la Fuerza Armada Bolivariana
ETS	Enfermedades de Transmisión Sexual
FANB	Fuerza Armada Bolivariana
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
FMO	Ferrominera del Orinoco C.A.
FRP	Frente Revolucionario del Perú
GNB	Guardia Nacional Bolivariana
GTAI	Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas
INAC	Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

INGEOMIN	Instituto Nacional de Geología y Minería
IPP	Independientes por el Progreso
LGBTI	Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales
MAVETUR	Maderas de Venezuela y Turquía
MIBITURVEN	Sociedad Anónima Minería Binacional Turquía-Venezuela S.A.
MINERVEN	Corporación Venezolana de Guayana Minerven C.A.
MNB	Milicia Nacional Bolivariana
ONG	Organización no Gubernamental
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
OOV	Observatorio Venezolano de Violencia
PDVSA	Petróleos de Venezuela S.A.
PEB	Policía del Estado Bolívar
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PNB	Policía Nacional Bolivariana
PPE	Personas políticamente expuestas
RAISG	Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada
RECIM	Regiones de Contrainteligencia Militar
REDI	Regiones Estratégicas de Defensa Integral
REDIN	Regiones Estratégicas de Inteligencia
REDIP	Región Estratégica de Investigación Penal
SEBIN	Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional
SENAMECF	Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses
TSJ	Tribunal Supremo de Justicia
UCAB	Universidad Católica Andrés Bello
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
VENALUM	Venezolana de Aluminios S.A.
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana
ZEEMEF	Zona Económica Militar Especial de Desarrollo Forestal
ZOCIM	Zonas de Contrainteligencia Militar
ZODI	Zonas Operativas de Defensa Integral

I. Introducción

A. Mandato

1. El 27 de septiembre de 2019, mediante la resolución 42/25, el Consejo de Derechos Humanos estableció la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (en adelante, "la Misión"). El 6 de octubre de 2020, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato de la Misión por dos años, hasta septiembre de 2022, mediante la resolución 45/20.

2. La resolución 45/20 permitió a la Misión seguir investigando las violaciones manifiestas de los derechos humanos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como las relacionadas con la violencia sexual y de género, cometidas desde 2014. Al momento de la preparación de este informe, las expertas y el experto miembros de la Misión son Marta Valiñas, de Portugal (presidenta)[1], Francisco Cox, de Chile[2] y Patricia Tappatá, de Argentina[3]. Las expertas y el experto realizaron su trabajo *ad honorem*.

3. El Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Misión que preparara un informe para presentar sus conclusiones al Consejo durante un diálogo interactivo en su 51º período de sesiones[4]. La Misión ha preparado tres documentos: (1) el informe presentado al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/51/43); (2) un primer documento de sesión ampliado sobre la comisión de violaciones de los derechos humanos y delitos a través de los servicios de inteligencia del Estado; y (3) el presente documento de sesión ampliado, que contiene una investigación centrada en las violaciones de los derechos humanos y delitos cometidos en la región del Arco Minero del Orinoco (en adelante, "el Arco Minero") y otras zonas mineras del estado de Bolívar.

4. En su informe de 2020, la Misión indicó que las limitaciones de tiempo y recursos le habían impedido analizar todos los contextos de violaciones de los derechos humanos pertinentes a su mandato[5]. Entre estos escenarios, la Misión ya había identificado violaciones de los derechos humanos en la región del Arco Minero, junto con violaciones cometidas contra los pueblos indígenas[6].

5. La situación de los derechos humanos en Arco Minero ha sido objeto de creciente preocupación por parte de los organismos internacionales y regionales de derechos humanos[7]. En su resolución 45/20, el Consejo de Derechos Humanos expresó su "profunda preocupación por la situación de los derechos humanos y el medio ambiente" en la región, incluso con respecto a la explotación laboral de los mineros, el trabajo infantil, la trata de personas y la prostitución forzada, y manifestó su "especial preocupación por las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas" en la región[8].

6. Este informe se centra en las violaciones de los derechos humanos y delitos en el Arco Minero del Orinoco y zonas aledañas dentro del estado de Bolívar, que está comprendido en

[1] Nombrada por el Consejo de Derechos Humanos el 2 de diciembre de 2019.
[2] Nombrado por el Consejo de Derechos Humanos el 2 de diciembre de 2019.
[3] Nombrada por el Consejo de Derechos Humanos el 1 de septiembre de 2021.
[4] A/HRC/RES/20/45, párr. 15.
[5] A/HRC/45/CRP, párr. 16.
[6] Ibíd.
[7] En 2020, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presentó un informe al Consejo de Derechos Humanos que se centró, entre otras cosas, en la explotación laboral y los altos niveles de violencia cometidos por los grupos criminales que controlan la minería en la zona (A/HRC/44/54). En 2016, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) celebró una audiencia temática sobre "Los derechos humanos en el contexto del proyecto Arco Minero del Orinoco" (disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=_9dt2rjLsCM&vq=hd1080), y ha abordado la situación en la región en varios informes temáticos y de país.
[8] A/HRC/RES/45/20, párr. 9.

el mandato de la Misión de investigar "violaciones manifiestas de los derechos humanos"[9]. Estas violaciones y delitos se producen con frecuencia en el contexto de la extracción ilegal de oro y otros minerales estratégicos.

7. Estas violaciones y delitos son perpetrados tanto por agentes estatales, en particular por militares encargados de la seguridad en la región minera, así como por actores no estatales. Estos actores no estatales incluyen grupos criminales (conocidos como "sindicatos" y "pranatos") y grupos guerrilleros de Colombia. La investigación se centra, aun cuando no exclusivamente, en el período posterior a 2016, fecha formal de creación del Arco Minero del Orinoco[10].

8. Por limitaciones de tiempo y recursos, la Misión no ha podido analizar la situación en otros estados Amazonas y Delta Amacuro, que también forman parte del Arco Minero, a pesar de tener indicios de que estos estados comparten dinámicas y patrones similares de violaciones de derechos humanos y delitos relacionados con la minería ilegal[11]. En particular, la Misión expresa su preocupación por la grave situación de los derechos humanos en el estado de Amazonas[12]. Son especialmente preocupantes las violaciones de los derechos individuales y colectivos de las comunidades indígenas, que representan casi el 45% de la población de Amazonas. Entre otras cosas, la Misión ha registrado una serie de denuncias, que no ha podido investigar, de explotación laboral y sexual, las que incluyen casos de esclavitud sexual[13].

B. Metodología y estándar de prueba

9. La Misión siguió las metodologías y las buenas prácticas desarrolladas por las Naciones Unidas para la determinación de hechos en investigaciones concernientes a los derechos humanos. La Misión llevó a cabo su trabajo de acuerdo con los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia e integridad.

10. Como se comenta más adelante, la investigación que ha dado lugar al presente informe ha enfrentado a una serie de limitaciones, derivadas sobre todo de la falta de acceso a la región y del temor de las víctimas a las represalias (véase *infra*). Debido a estas limitaciones, en casos puntuales, la Misión tuvo que recurrir al análisis de pruebas secundarias para investigar aspectos relevantes de los hechos subyacentes. En esos supuestos, la Misión ha identificado la necesidad de realizar más investigaciones y se ha abstenido de entrar en determinaciones de hecho.

1. Enfoque geográfico

11. El informe se centra en las zonas mineras del estado de Bolívar, empezando al sur del río Orinoco y extendiéndose hasta la frontera con Brasil. Esto comprende la mayor parte de las zonas de minería de oro que se encuentran dentro del Arco Minero del Orinoco como la "zona de desarrollo estratégico nacional" formalmente designada y establecida por Decreto

[9] A/HRC/45/20, párr. 15.

[10] Decreto mediante el cual se crea la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Arco Minero del Orinoco": Decreto núm. 2248, *Gaceta Oficial* núm. 40.855 de 24 de febrero de 2016 [en adelante "Decreto del Arco Minero de 2016"].

[11] Entrevista PPIV006; Entrevista NNIV026; Entrevista GGIV004; Entrevista JJIV005; Entrevista PPIV009; Entrevista NNIV025.

[12] Entrevista JJIV005.

[13] Entrevista GGIV004; Entrevista JJIV005; Entrevista PPIV009; Entrevista NNIV025. La crisis de derechos humanos y ambientales en el estado de Amazonas ha sido documentada por algunas entidades no gubernamentales. Véase, por ejemplo, SOS Orinoco "Minería, guerrilla y enfermedades. El legado de la revolución a los indígenas de la Reserva de Biosfera Alto Orinoco-Casiquiare, Amazonas Venezolano", 20 de agosto de 2020; SOS Orinoco, "La Minería Aurífera en el Parque Nacional Yapacana, Amazonas Venezolano. Un caso de extrema urgencia ambiental y geopolítica, nacional e internacional", 30 de abril de 2020; Centro para la Reflexión y la Acción Social (CERLAS) y Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco, "Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Arco Minero y el territorio venezolano ubicado al sur del río Orinoco", agosto de 2019 [en adelante "Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Arco Minero de 2019"], pág. 5.

en febrero de 2016[14]. El informe utiliza los términos "Arco Minero del Orinoco" o "Arco Minero" de forma flexible para referirse a las zonas mineras del estado de Bolívar, incluso más allá de las lindes formales del Arco Minero, ya que la actividad minera también suele realizarse por fuera de esos límites.

2. Estándar de prueba

12. En línea con su práctica anterior, la Misión utiliza el estándar probatorio de "motivos razonables para creer". Este estándar se cumple cuando se ha recopilado información fáctica capaz de satisfacer a un observador objetivo y normalmente prudente de que el incidente se produjo tal como se ha descrito, con un grado razonable de certeza.

13. Este estándar de prueba es inferior al que se requiere en los procedimientos penales tanto para sostener una condena penal (certeza más allá de toda duda razonable), como para sustanciar una acusación. También es inferior a la prueba de la probabilidad preponderante en asuntos civiles (lo que significa que es más probable que algo haya sucedido que no). Sin embargo, es lo suficientemente alto como para justificar la realización de investigaciones ulteriores[15].

14. Los principales incidentes relacionados con los derechos humanos que se describen en los capítulos siguientes se basan en los relatos de múltiples testigos y víctimas. Se ha procedido a una investigación rigurosa de los incidentes y una reconstrucción detallada de los hechos. Los casos individuales sobre los que se funda este informe se basan en, al menos, una fuente creíble de información directa, verificada independientemente por al menos una otra fuente creíble. Cuando el informe describe patrones de conducta, éstos se basan en los elementos comunes establecidos por los casos investigados, corroborados por otros datos creíbles recopilados.

15. La Misión consideró como fuentes directas de información las siguientes, cuando las fuentes eran fiables y creíbles:

a) Entrevistas con víctimas, familiares y testigos con conocimiento directo de los incidentes;

b) Expedientes judiciales verificados y otros documentos confidenciales;

c) Entrevistas con exfuncionarios gubernamentales y militares y otras personas con conocimiento directo de casos específicos o del funcionamiento interno de instituciones determinadas ("informantes");

d) Información digital verificada (en particular, videos, audios, imágenes por satélite o contenido de las redes sociales) que contenga información directa sobre un incidente;

e) Declaraciones públicas o información relevante emitida por instituciones y representantes del gobierno (incluyendo declaraciones televisadas o publicadas en medios sociales), y

f) Leyes, políticas y reglamentos del Gobierno venezolano.

3. Métodos de recolección de información

16. La Misión pudo recoger información principalmente a través de los siguientes métodos: entrevistas confidenciales, realizadas tanto en persona durante las misiones al terreno como a distancia, a través de conexiones telefónicas o de video seguras; revisión de documentos confidenciales obtenidos de personas y organizaciones, incluidos los expedientes judiciales; y análisis de pruebas documentales, incluida la información de acceso público.

[14] Decreto del Arco Minero de 2016.
[15] A/HRC/45/CRP.11, párrs. 11 y 1977.

a) Misiones al terreno

17. Con el fin de preparar el presente informe y ante la falta de autorización para realizar investigaciones dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, la secretaría técnica de la Misión realizó dos misiones a zonas cercanas a la frontera con el país. Las dos expertas y el experto de la Misión visitaron zonas fronterizas del 18 al 22 de julio de 2022[16].

18. Durante estas misiones, la Misión llevó a cabo 71 entrevistas con víctimas y familiares de víctimas, informantes, testigos, defensores de los derechos humanos, profesionales humanitarios, y representantes indígenas y comunitarios. Algunas de estas personas habían huido de la República Bolivariana de Venezuela como refugiados. La Misión agradece su cooperación, así como el apoyo de las autoridades del país anfitrión, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las y los particulares que apoyaron las misiones al terreno.

b) Entrevistas a distancia

19. Dada la persistente falta de acceso al país y la falta de cooperación de las autoridades venezolanas, las investigaciones de la Misión siguen dependiendo en gran medida de las entrevistas a distancia. Estas entrevistas se realizaron de acuerdo con los protocolos de seguridad de la Misión.

20. En la preparación del presente informe, la Misión realizó 84 entrevistas (con 39 hombres y 45 mujeres) a distancia a través de una conexión telefónica o de video segura. Entre las personas entrevistadas se encontraban exmiembros del ejército, de la policía y del poder judicial de la República Bolivariana de Venezuela, así como antiguas autoridades locales.

c) Pruebas documentales

21. La Misión se basó en artículos de medios de comunicación creíbles y con buenas fuentes, así como en informes de ONG e instituciones intergubernamentales, que han documentado la situación de derechos humanos en el estado de Bolívar, las operaciones mineras en el Arco Minero del Orinoco y el interés de "personas políticamente expuestas" (PPE) venezolanas en estas actividades, así como en documentos subyacentes obtenidos en el contexto de estas investigaciones. Entre ellos se encuentran los siguientes:

a) Leyes, políticas y resoluciones del Gobierno venezolano, así como registros y bases de datos oficiales, como los publicados por el Ministerio del Poder Popular para el Desarrollo Minero Ecológico de la República Bolivariana de Venezuela. La Misión observa una disminución significativa de la transparencia pública respecto de las operaciones mineras desde 2019.

b) Registros de empresas a través de los registros oficiales de empresas (incluidos los de Colombia, España, Estados Unidos de América Panamá y Perú), registros de acceso público, bases de datos filtradas que fueron publicadas en plataformas creíbles[17], y bases de datos privadas mediante suscripción[18]. La información sobre las empresas venezolanas procede en su mayor parte del Registro Nacional de Contratistas de la República Bolivariana de Venezuela[19], así como de búsquedas en la Gaceta Oficial[20] (para empresas estatales y empresas mixtas).

[16] ACNUDH, "La Misión de determinación de los hechos visita zonas de frontera con Venezuela", comunicado de prensa, 25 de julio de 2022.

[17] La Misión consultó las siguientes plataformas que contienen bases de datos filtradas: el Consorcio Internacional de Periodismo de Investigación (ICIJ), disponible en: https://www.icij.org/, y el Proyecto de Información sobre Crimen Organizado y Corrupción (OCCRP), disponible en: https://www.occrp.org/en.

[18] La Misión tuvo acceso a las siguientes bases de datos privadas por suscripción: Orbis, PeopleMap, Pipl, Sayari, LexisNexis y Westlaw.

[19] Disponible en: http://www.snc.gob.ve/rnc

[20] Disponible en: http://www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial

c) Datos comerciales con información sobre los envíos de oro hacia y desde la República Bolivariana de Venezuela y los países vecinos, así como los envíos de otros insumos relevantes para la minería del oro, como mercurio, cianuro y explosivos[21].

4. Análisis cuantitativo de incidentes violentos

22. La Misión elaboró una matriz de incidentes, en la cual se han compilado 182 posibles incidentes[22] de presuntas violaciones a derechos humanos y/o delitos en el estado de Bolívar desde 2014 hasta la actualidad. La Misión seleccionó dichos incidentes a través de un seguimiento por medio de fuentes de información abiertas y de entrevistas. Como resultado de los mismos incidentes, la Misión registró un total de 1.914 posibles víctimas de violaciones de derechos humanos y delitos.

23. De los 182 casos registrados, 87 fueron casos de violaciones de derechos humanos presuntamente cometidas por agentes estatales (47.8 % del total de casos). Y 81 casos registrados, correspondieron a hechos delictivos presuntamente cometidos por agentes no estatales (44.5 %). Hay 14 posibles incidentes, que representan un 7.7 %, en los que la Misión no pudo ni identificar, ni confirmar, la naturaleza de los responsables.

24. Desde 2014 hasta la actualidad, la Misión registró 832 muertes violentas de personas, de las que 237 fueron presuntas privaciones arbitrarias de la vida por parte de agentes estatales. La Misión también identificó 96 posibles desapariciones de personas, 107 presuntas violaciones por tortura y por tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes, 142 por presuntas detenciones arbitrarias por agentes estatales, y 729 presuntos delitos contra la libertad cometidos por agentes no estatales.

25. La Misión registró un incremento significativo de la violencia a partir del 2016, ya que en ese año se registraron 35 posibles incidentes, cifra que disminuyó en 2017, con 25 posibles incidentes. La cifra que volvió a incrementarse en 2018, con 28 posibles incidentes violentos registrados, tendencia que continuó en 2019, con 37 posibles incidentes violentos. Y a partir de 2020 y 2021, se volvió a registrar una reducción progresiva de posibles incidentes violentos, con 24 y 22 posibles incidentes violentos, respectivamente.

26. En consonancia con los hallazgos de otras fuentes, la Misión documentó la mayor cantidad de posibles incidentes dentro del área geográfica cubierta por el Arco Minero, donde se registraron 155 posibles incidentes, representando el 85% de los posibles incidentes. La mayoría de estos, 108, ocurrieron en los municipios de El Callao, Sifontes, Piar y Roscio, todos ubicados en el noreste del estado de Bolívar y dentro del Área 4 del Arco Minero[23]. La Misión también identificó 27 posibles incidentes en el municipio de Gran Sabana de Bolívar, ubicado en la región sur del estado, fronteriza con Brasil, donde se también encuentra el área Ikabarú, un bloque adicional del Arco Minero[24]. Los posibles incidentes ocurridos en el Municipio Gran Sabana representan casi el 15 % del total de posibles incidentes registrados.

27. De los 182 posibles incidentes registrados en la matriz de la Misión, esta seleccionó 67 casos que fueron preliminarmente investigados. Entre ellos, la Misión priorizó la profundización de las investigaciones en 29 casos con un total de 244 víctimas (20 mujeres; 224 hombres). La Misión profundizó sus investigaciones sobre los 29 casos. Para la selección de estos casos, la Misión tuvo en cuenta el acceso a fuentes directas, la disponibilidad de información sobre vínculos, la gravedad de las violaciones, los perfiles de las víctimas y la representatividad de los patrones, entre otros criterios. En los estudios de casos incluidos en los capítulos III y IV del presente informe, se analiza una selección ilustrativa de cuatro casos

[21] La Misión utilizó Panjiva de S&P para este fin. Los datos comerciales en general, y específicamente para la República Bolivariana de Venezuela, tienen importantes limitaciones; los registros de los envíos pueden estar incompletos o tener errores de denominación, y los envíos suelen estar mal facturados. Reconocemos que el oro se transporta mediante una variedad de métodos, no solo el transporte marítimo.

[22] Un incidente es un acontecimiento o suceso cometido por un mismo autor, o un grupo de autores que actúan de forma concertada, en el mismo momento y lugar, que puede implicar una o varias víctimas.

[23] Véase cap. III *infra*.

[24] Véase cap. IV *infra*.

sobre los que, conforme al estándar de prueba establecido, la Misión llegó a determinaciones fácticas, que se reflejan en el presente informe.

5. Perspectiva de género y análisis de impacto

28. De acuerdo con las buenas prácticas de incorporación de la perspectiva de género, a lo largo de su investigación la Misión prestó especial atención a las cuestiones de género y a las repercusiones de las violaciones en función del género, y se esforzó por aplicar un enfoque de género a la investigación, mediante el uso de metodologías y herramientas que tuvieran en cuenta el género para recopilar, organizar, analizar y reflejar la información en este informe. Además, la Misión analizó patrones específicos de violencia sexual y de género[25].

6. Consideraciones de seguridad y protección contra las represalias

29. La Misión se aseguró de contar con el consentimiento informado de cada una de las personas a las que entrevistó antes de utilizar cualquier información que ellas hubiesen aportado. Se han anonimizado las identidades de las fuentes, de los y las testigos, y de las víctimas, en los casos en que revelarlas pudiera suponer un riesgo de represalias para la persona y/o sus familiares. A la vez que se preserva la confidencialidad de la interacción de las víctimas y testigos con la Misión, se mantiene una base de datos completa, con la información y las pruebas sobre las que se basan el análisis y las conclusiones contenidas en el presente informe. La información se almacena en plataformas seguras, con acceso estricto y controlado, aplicando las buenas prácticas en materia de seguridad digital y control permanente. El acceso solo se concederá en la medida en que los testigos u otras fuentes de información hayan dado su consentimiento informado, y se hayan tenido en consideración los recaudos en materia de seguridad.

30. En aras de proteger a las y los testigos, algunos nombres no se han incluido en este informe o se han reflejado a través de códigos conforme un sistema desarrollado por la Misión. Estos nombres son tratados de forma estrictamente confidencial por la Misión.

7. Identificación de personas en el presente informe

31. La Misión determinó que había motivos razonables para creer que algunas de las personas a las que se refiere el presente informe pueden ser responsables por la comisión de delitos y violaciones, y, por tanto, deben ser investigadas. La Misión reitera que es un órgano de investigación, no es un órgano judicial. Las determinaciones de responsabilidad penal con respecto a las personas mencionadas en este informe deben ser realizadas por las autoridades judiciales competentes, actuando con pleno respeto de las garantías procesales y las normas del debido proceso. La Misión ha optado por nombrar públicamente a algunas de las personas cuya contribución en los delitos y violaciones ha investigado. Lo ha hecho en cumplimiento de las directrices emitidas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para las Derechos Humanos (ACNUDH) en esta materia[26], y con el fin de cumplir de forma íntegra y rigurosa su mandato de contribuir a garantizar la plena rendición de cuentas de los autores y hacer públicas sus conclusiones.

32. La Misión considera que este enfoque mantiene el valor de la publicidad del trabajo de los órganos de investigación y tiene el potencial de disuadir nuevas violaciones. La Misión ha considerado cuidadosamente todas las posibles implicaciones y ha realizado evaluaciones de riesgo. A la luz de las preocupaciones particulares en materia de seguridad, incluido el riesgo de represalias contra las víctimas, familiares y otras personas, la Misión ha decidido mantener en el anonimato a algunas personas cuya contribución en los delitos y violaciones ha investigado. Esto se hizo, en parte, para minimizar el riesgo de que las personas sospechosas más vulnerables, y/o las personas asociadas a ellas sean usadas como "chivos expiatorios". La Misión ha eliminado los nombres y otros datos de identificación en estos casos, pero ha conservado toda esa información en sus propios registros. Además, ha optado por anonimizar todas las fuentes de información relativas a la responsabilidad de personas

[25] Véase cap. V *infra*.

[26] *Who's Responsible? Attributing Individual Responsibility for Violations of International Human Rights and Humanitarian Law in United Nations Commissions of Inquiry, Fact-Finding Missions and Other Investigations* (United Nations publication, 2018), pág. 85.

concretas[27]. Asimismo, ha optado por no revelar el nombre de otras personas que fueron señaladas de estar implicadas en violaciones, pero que la Misión no pudo investigar en profundidad[28].

33. La Misión se ha tomado con seriedad el derecho de réplica de las personas mencionadas en este informe. En este sentido, ha hecho esfuerzos por proporcionarles a las personas implicadas la oportunidad de responder a los señalamientos formuladas en su contra y recibir sus puntos de vista[29]. Paralelamente, la Misión reconoció públicamente el derecho de réplica e invitó públicamente a las personas interesadas a presentar información y/o documentos relevantes a tal efecto. A tal efecto, la Misión puso a disposición un formulario en línea[30].

C. Cooperación gubernamental

34. En su resolución 45/20, el Consejo de Derechos Humanos instó a las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela a cooperar plenamente con la Misión, a concederle acceso inmediato, pleno e irrestricto a todo el país, y a proporcionarle toda la información necesaria para que cumpla su mandato[31]. La Misión lamenta que, transcurridos tres años de ejercicio de su mandato, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela aún no haya permitido que sus miembros ni personal de su secretaría visiten el país para poder llevar a cabo una investigación allí.

35. Además, la Misión envió cuatro cartas al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela mediante las que solicitaba información sobre la existencia y, en su caso, el estado en que se encontraban los procedimientos llevados a cabo contra los funcionarios o exfuncionarios identificados, por su posible participación en la comisión de las violaciones y delitos objetos del mandato de la Misión. En particular, la Misión solicitó acceso a la información relacionada con las pruebas que constan en los expedientes relativos a esos procesos penales, incluyendo cualquier tipo de "prueba exculpatoria"[32]. Al momento de redactar el presente informe, la Misión aún no ha recibido respuesta.

36. La Misión lamenta no haber recibido ninguna respuesta o información adicional de las personas en cuestión, ni del Gobierno, a pesar de sus intentos de ponerse en contacto y de su disponibilidad anunciada públicamente para recibir información de cualquier persona. Por lo tanto, sus determinaciones de los hechos se basan en un análisis riguroso de la información que pudo reunir a través de los métodos descritos anteriormente. La Misión considera que estas determinaciones deberían dar lugar a investigaciones penales exhaustivas y a la resolución de los casos en consonancia con las normas internacionales aplicables.

D. Limitaciones de la investigación

37. Las investigaciones de la Misión en relación con el Arco Minero del Orinoco se encontraron con una serie de limitaciones. Debido al carácter temporal del mandato de la Misión y a las condiciones inestables de trabajo, el equipo de la secretaría de la Misión experimentó una gran rotación de personal. En el período comprendido entre septiembre de

[27] La Misión ha optado por extremar las precauciones para no revelar ninguna información que pueda conducir a la identificación de estas fuentes. Las Entrevistas y los documentos se mencionan mediante códigos. Para garantizar el anonimato, a menudo se utiliza más de un código para referirse a una misma Entrevista. Sin embargo, todas estas fuentes están debidamente registradas en los archivos de la Misión.

[28] Estos nombres están inscritos en los registros de la Misión.

[29] La Misión envió cartas al Ministerio Público, al Fiscal Militar, al presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y al presidente Maduro solicitando información sobre la existencia y el estado de las investigaciones realizadas por el sistema de justicia con respecto a los incidentes investigados por la Misión. La Misión, en la medida de lo posible, también envió cartas a varias personas, incluyendo a las personas en cuestión.

[30] "Solicitud de presentaciones", disponible en: https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/call

[31] A/HRC/RES/45/20, párr. 16.

[32] FFMV/CG/2022-003-6.

2021 y septiembre de 2022, todo el personal que ocupaba cargos superiores, excepto uno, cambió. El equipo de investigación no estuvo en pleno funcionamiento hasta finales de enero de 2022, esto es, cuando ya había transcurrido un tercio del tiempo previsto para el ejercicio de investigaciones. Debido a estas limitaciones, la Misión no pudo investigar e informar en profundidad respecto a todas las situaciones relacionadas con violaciones incluidas en su mandato.

38. Además de las limitaciones intrínsecas derivadas del plazo y de los recursos de investigación limitados, las investigaciones de la Misión tuvieron que hacer frente a una situación especialmente compleja en las regiones mineras del estado de Bolívar. Las regiones mineras abarcan un área geográfica extensa, de difícil acceso y sin infraestructura de comunicación confiable. La movilidad física se ve restringida por la escasez y los altos precios del petróleo, que elevan los costes de transporte dentro de la región[33].

39. Las redes de telecomunicaciones, tanto de telefonía móvil como de internet, son débiles y a menudo defectuosas[34]. Los cortes de electricidad ocurren casi todos los días en los principales centros urbanos, mientras que la red eléctrica es casi inexistente en las zonas mineras remotas. Estos factores supusieron un desafío especial para las entrevistas remotas de la Misión en el marco de sus protocolos de seguridad.

40. Sin embargo, la limitación más importante para las investigaciones de la Misión sobre el Arco Minero tiene que ver con el miedo generalizado que prevalece en la región, derivado de los altos niveles de violencia perpetrados tanto por actores estatales como no estatales. Muchas víctimas y testigos que fueron entrevistados por la Misión expresaron su temor a cooperar con la Misión porque "la mafia mata"[35]. Denunciar públicamente a las autoridades estatales o a los grupos armados es "extremadamente peligroso"[36]. Los ejemplos de amenazas y ataques mortales contra periodistas son comunes en Bolívar[37]. Esto podría haber provocado una disminución de la cobertura de la prensa y de los medios de comunicación sobre la violencia y las violaciones de los derechos humanos en la región en los últimos años[38], aunque la Misión no saca ninguna conclusión de la falta de información. Las limitaciones en la recolección de información son particularmente significativas en lo que respecta a las condiciones de vida y trabajo en las minas ilegales, típicamente controladas por grupos armados, y donde las y los observadores externos, como periodistas o las ONG, tienen un acceso muy limitado[39].

41. Este temor se ve agravado por la impunidad generalizada y la falta de respuesta de las autoridades venezolanas ante las denuncias de violaciones de los derechos humanos o delitos. La impunidad parece basarse en la falta de voluntad o la incapacidad de las autoridades militares y policiales para investigar y del sistema judicial para enjuiciar los delitos cometidos por los grupos armados, en un contexto marcado por alegaciones de connivencia entre el Estado y los actores criminales. Según un exfunciorio de la policía, las investigaciones policiales son a menudo complicadas, y las lagunas de información en los informes oficiales suelen indicar intentos de encubrimiento por parte de la policía[40].

42. A pesar de estas limitaciones, la Misión pudo reunir la información necesaria para establecer los hechos documentados en este informe y llegar a conclusiones de acuerdo con su mandato. La investigación ha identificado incidentes y patrones específicos que establecen motivos razonables para creer que se han cometido violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho penal internacional. La Misión ha señalado a lo largo de este informe los casos en los que puede ser necesario seguir investigando.

[33] Entrevista NNIV041.
[34] Entrevista NNIV033.
[35] Entrevista GGIV004.
[36] Entrevista NNIV033.
[37] Ibíd.
[38] Entrevista PPIV013.
[39] Entrevista NNIV041.
[40] Entrevista OOIV020.

II. Contexto

A. Contexto geográfico

1. El estado de Bolívar

43. El Arco Minero del Orinoco es una zona económica especial (“zona de desarrollo estratégico nacional”) que comprende un área de 111.843 km cuadrados al sur del río Orinoco[41]. La región del Arco Minero se extiende por el norte del estado Bolívar, con pequeños enclaves en los estados vecinos de Amazonas y Delta Amacuro. Los tres estados conforman la región venezolana de Guayana, que se considera parte integrante del biotopo amazónico.

44. Bolívar es el estado más grande de la República Bolivariana de Venezuela, con una vasta superficie de 240.528 km cuadrados, y escasamente poblado en la mayoría de sus zonas[42]. La dinámica social, cultural y económica del estado de Bolívar está marcada por su distinta ubicación geográfica, su extensión y su acceso remoto. Comparte frontera con Brasil, Colombia y Guyana (Guayana Esequiba[43]), lo que lo convierte en una ruta importante para las personas venezolanas que cruzan las fronteras en busca de trabajo, acceso a la salud, o que huyen del país por la violencia criminal o política. Por la misma razón, el estado de Bolívar es un nodo de comercio ilícito, que va desde el oro y otros minerales estratégicos, como los diamantes y el coltán, o el mercurio (muy utilizado en la minería artesanal del oro), hasta el combustible, las armas y las drogas[44].

[41] Decreto del Arco Minero de 2016.

[42] Según el último censo, realizado en 2011, la población del estado de Bolívar era de 1.413.115 personas, con una densidad de población de 5,8 habitantes por km^2 (frente a la densidad a nivel nacional de 32 por km^2). Según datos oficiales, el 3,9% de la población (54.686 personas) se autoidentifica como indígena. Véase República Bolivariana de Venezuela, *XIV Censo nacional de población y vivienda, resultados básicos, total nacional y entidades federales* (Caracas, 2011); *Censo nacional de población y vivienda 2011: empadronamiento de la población indígena (*Caracas, 2015).

[43] La zona fronteriza entre la República Bolivariana de Venezuela y Guyana, conocida como "Guayana Esequiba", es objeto de una antigua disputa territorial y sigue siendo reclamada formalmente por la República Bolivariana de Venezuela. En noviembre de 2020, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) se declaró competente para pronunciarse sobre la validez jurídica y el efecto vinculante del Laudo relativo a los límites entre la Colonia de Guayana Británica y los Estados Unidos de Venezuela, de 3 de octubre de 1899. Véase *Laudo Arbitral de 3 de octubre de 1899 (Guyana v. Venezuela) Jurisdicción de la Corte, Sentencias, I.C.J. Reports 2020*, pág. 30. La decisión de admisibilidad de la CIJ fue fuertemente impugnada tanto por el gobierno venezolano como por la oposición, y el presidente Maduro anunció que el Estado venezolano no participaría formalmente en los procedimientos. Véase Carta del presidente Maduro al secretario general de las Naciones Unidas, 7 de enero de 2022.

[44] Transparencia Venezuela, “Economías ilícitas al amparo de la corrupción”, junio de 2020.

Mapa 1
Mapa de referencia de la República Bolivariana de Venezuela, resaltando el estado de Bolívar.



Fuente: elaboración propia de la Misión con Open Street Map. © OpenStreetMap contributors. Los límites y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

45. La capital del estado es Ciudad Bolívar, situada a orillas del río Orinoco. Situada a 120 km aguas abajo del Orinoco, Ciudad Guayana, una ciudad minera planificada fundada en los años 70, es el centro industrial y financiero del estado y de la región de Guayana en general. La ciudad alberga la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), que alguna vez fue un pujante conglomerado de empresas públicas centradas principalmente en el sector minero y metalúrgico[45]. Muchas de sus operaciones, sin embargo, han caído en declive en los últimos años[46].

46. Ciudad Guayana es el punto de partida de la carretera Troncal 10, una ruta de transporte clave que atraviesa Bolívar de norte a sur y llega a la frontera con Brasil en el pueblo de Santa Elena de Uairén. A pesar de su estado decrépito en algunas zonas, la Troncal 10 sigue siendo un importante epicentro de la actividad minera en el estado, ya que las principales comunidades mineras se construyeron alrededor de esta vía. Concentra el tránsito de personas y mercancías en la región, incluyendo el abastecimiento de combustible.

47. La Troncal 10 y otras vías dentro de las zonas mineras están repletas de numerosos puestos de control (conocidos como "alcabalas"), controlados por las fuerzas armadas –y

[45] La Corporación Venezolana de Guayana (CVG) fue creada por el Decreto núm. 430, *Gaceta Oficial* núm. 26.445 de 29 de diciembre de 1960.

[46] Eccio León R., "El colapso de Guayana Venezuela", *El Universal*, 21 de octubre de 2020; Cira Pascual Marquina, "La crisis en una siderúrgica venezolana: Una conversación con César Soto", *Venezuelanalysis.com*, 19 de marzo de 2021.

ocasionalmente por grupos armados criminales− en los que son habituales el cobro de sobornos y otros tipos de abusos[47].

48. Debido a la escasez de combustible, el transporte se ha vuelto extremadamente difícil en el estado de Bolívar, incluso en los centros urbanos. Gran parte de la región, incluidas las explotaciones mineras, es de difícil acceso, y el transporte a estas zonas puede ser extremadamente costoso[48]. Las telecomunicaciones son igualmente difíciles a través del estado, y los cortes de electricidad se han convertido en algo rutinario[49].

49. Como otras partes de la región de Guayana, el estado de Bolívar se caracteriza por su rica biodiversidad y patrimonio natural[50]. Bolívar alberga varias áreas naturales protegidas, como parques nacionales, monumentos naturales o reservas ecológicas que forman parte de las ABRAE (Áreas bajo Régimen de Administración Especial) de la República Bolivariana de Venezuela, que cubren aproximadamente el 70% del territorio del estado de Bolívar[51]. Entre las áreas protegidas se encuentran la Reserva Forestal de Imataca y los parques nacionales de Caura y Canaima, primera y segunda áreas protegidas del país, respectivamente, y unas de las mayores del mundo[52]. Desde 1994, el Parque Nacional de Canaima está incluido en la lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)[53]. En supuesta violación de la legislación medioambiental venezolana, la zona económica del Arco Minero se creó sobre o colindando con áreas que habían sido declaradas parques nacionales o reservas ecológicas para la conservación de los recursos naturales desde 1961[54].

50. El estado de Bolívar comprende los territorios tradicionales de 16 pueblos indígenas, organizados en torno a unas 414 comunidades[55]. Las cuatro áreas originales del Arco Minero se superponen parcialmente con los territorios tradicionales de al menos seis grupos indígenas distintos, que comprenden al menos 197 comunidades indígenas[56]. La mayoría de estos territorios carecen de demarcación formal y de títulos de propiedad, a pesar de las disposiciones de la Constitución venezolana de 1999, que establece que "la demarcación del hábitat indígena... se realizará dentro de los dos años siguientes a la fecha de entrada en vigor" de la Constitución[57]. El Arco Minero también cuenta con una "zona especial" de Ikabarú, que se superpone a uno de los ocho sectores en los que se divide el territorio tradicional del pueblo indígena pemón (sector VII), al que se le otorgó un título de propiedad colectivo en 2013[58]. Muchos sitios de minería ilegal, incluso dentro del Parque Nacional Canaima y otras áreas protegidas, también caen dentro del territorio pemón[59].

---

47 Véase cap. IV *infra*.

48 Entrevista NNIV029.

49 Entrevista JJIV005.

50 Entrevista MMIV045; Entrevista MMIV044.

51 Instituto Nacional de Estadística, "Estado Bolívar. Áreas bajo régimen de administración especial" (ABRAE), 2011.

52 Ibíd.

53 Lista del patrimonio mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), "Canaima National Park".

54 Asamblea Nacional, Acuerdo sobre el Decreto de Creación de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional, 14 de junio de 2016 [en adelante "Acuerdo sobre la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional de 2016"].

55 Prensa Minera (Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico), "Dirigente Aray: Arco Minero es garantía de futuro para pueblos indígenas del Orinoco", 20 de junio de 2018.

56 CERLAS-Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco, "Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Arco Minero de 2019", pág. 5.

57 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, *Gaceta Oficial* (Extraordinaria) núm. 36.860 de 30 de diciembre de 1999 [en adelante "Constitución de 1999"], art. 12.

58 Comunicado oficial de las autoridades pemones en relación con la masacre de Ikabarú, 1 de diciembre de 2019, reproducido en: http://www.revistasic.gumilla.org/2019/comunicado-oficial-de-las-autoridades-Pemón-ante-la-masacre-de-ikabaru/.

59 Pronunciamiento del Pueblo Indígena Pemón sobre la imposición de Corporación Venezolana de Minería en su territorio, 31 de agosto de 2020. Véase también María Ramírez Cabello, "La devastación de la minería de oro bajo los ojos del Tepuy de Roraima", El Correo del Caroní y el Centro Pulitzer, 5 de junio de 2020; SOS Orinoco, "Situación actual de la minería de oro en 2020 en

51. Los pueblos indígenas se han visto especialmente afectados por los impactos sociales y medioambientales de la minería ilegal y la violencia, y sus derechos sobre sus tierras y territorios, así como sus derechos a la consulta y la participación, han sido sistemáticamente ignorados[60].

2. Las zonas del Arco Minero

52. La zona económica del Arco Minero del Orinoco comprende cuatro áreas principales, ubicadas a lo largo de la ribera sur del río Orinoco en el norte del estado de Bolívar[61]. La zona de Ikabarú, ubicada más al sur cerca de la frontera con Brasil, en el municipio de Gran Sabana, fue anunciada como una quinta área no contigua del Arco Minero, aunque nunca fue declarada legalmente[62].

53. Mientras que la extensión original del Arco Minero comprende 111.843 kilómetros cuadrados, la incorporación de la zona de Ikabarú añadió 1.754 kilómetros cuadrados más[63]. La superficie total equivale aproximadamente a la mitad del estado de Bolívar (12,4% del territorio venezolano).

54. Las zonas del Arco Minero, que llevan el nombre de personajes históricas venezolanas, se dividen según los diferentes minerales presentes en la zona:

- El Área 1, conocida como "Juana La Avanzadora", es principalmente rica en bauxita, coltán y diamantes;
- El Área 2 conocida como "Manuelita Sáenz" en hierro y oro;
- El Área 3 conocida como "Negra Hipólita" en bauxita, oro y hierro; y,
- El Área 4 conocida como "Josefa Camejo" en oro, bauxita, cobre, caolín y dolomita[64].

55. La quinta área, la zona especial de Ikabarú, es rica en diamantes y oro[65].

56. Estas áreas están sujetas a un régimen financiero, fiscal y de seguridad especial, tal y como se regula en el Decreto núm. 2248, mediante el cual se establece el Arco Minero como "Zona de Desarrollo Estratégico Nacional", y en la legislación posterior (véase *infra*).

57. Los yacimientos de oro se concentran en varias zonas mineras situadas dentro del Área 4 e Ikabarú, que se corresponden aproximadamente con los municipios de Roscio, El Callao, Sifontes y Gran Sabana[66]. Estas se corresponden también con las zonas donde se produjeron la mayoría de los incidentes documentados de violaciones de los derechos humanos y delitos desde 2016. El Callao, Sifontes y Roscio se encuentran entre los municipios más violentos del país[67].

---

el Parque Nacional Canaima. Patrimonio de la Humanidad en Venezuela: Actualización del informe de 2018 presentado a la UNESCO", marzo de 2020 [en adelante "Situación actual de la minería de oro en 2020 en el Parque Nacional Canaima"].

60 Véase cap. IV *infra*.

61 Decreto del Arco Minero de 2016.

62 Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), "Firmado Decreto para desarrollar plan de certificación de reservas del Arco Minero del Orinoco", 24 de febrero de 2016.

63 Ibíd.

64 Véase SOS Orinoco, "Mapa: Arco Minero del Orinoco, 2020"; Atlas de Justicia Ambiental, "Las Luchas contra el megaproyecto del Arco Minero del Orinoco, Venezuela", 17 de octubre de 2016.

65 Ibíd.

66 Véase, por ejemplo, los mapas del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico disponibles en: http://www.desarrollominero.gob.ve/documentacion/. Véase también documentos dirigidos a los inversionistas extranjeros, tales como: Prensa Minera (Ministerio de Desarrollo Minero Ecológico), "Minería responsable en Venezuela: oportunidades de inversión en el sector minero", enero de 2018.

67 SOS Orinoco, "Presencia, actividad e influencia de los grupos armados organizados en la actividad minera al sur del rio Orinoco", 29 de marzo de 2022 [en adelante "Presencia, actividad e influencia de 2022"].

3. La expansión de las zonas mineras

58. Aunque la creación de la región del Arco Minero en 2016 fue un intento del Gobierno de racionalizar la extracción de minerales y controlar la minería ilegal, en realidad dio como resultado una extensión de dicha minería ilegal, tanto dentro como fuera de los perímetros formales del propio Arco Minero.

59. En 2020, el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico adoptó una resolución por la que se autorizó la extracción de oro y diamantes con dragas en los cauces de seis ríos situados en las cuatro zonas principales del Arco Minero (Auro, Caura, Caroní, Cuchutero, Cuyuní y Yuruari), cinco de los cuales son importantes afluentes del rio Orinoco[68]. La autorización para abrir estos ríos a la minería ha sido criticada debido al impacto potencialmente dañino sobre ecosistemas enteros, y ha dado lugar a conflictos sociales con las poblaciones locales[69]. Al igual que el decreto de creación del Arco Minero, la resolución del Ministerio fue declarada nula por la Asamblea Nacional, controlada por la oposición[70].

60. Sin embargo, la minería no se limita a las zonas declaradas formalmente por el Gobierno para tal fin. Desde el establecimiento del Arco Minero, la minería ilegal se ha extendido exponencialmente más allá de las zonas mineras designadas en los estados de Bolívar, Amazonas y otros. En particular, la minería ilegal se ha extendido a áreas protegidas, incluyendo los mencionados parques nacionales Canaima y Caura, con impactos ambientales y socioculturales devastadores[71]. La minería ilegal también ha intensificado la invasión por parte de mineros y grupos armados en los territorios tradicionales de los pueblos indígenas, así como la militarización de estos territorios[72].

61. A falta de un seguimiento oficial, es imposible determinar la extensión de la minería ilegal en el estado de Bolívar y en la región de Guayana en general. En 2018, un informe de la Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada (RAISG) concluyó que 82% de los sitios de minería ilegal en la región amazónica se encontraban dentro del territorio venezolano[73]. Desde entonces, la minería ilegal ha crecido exponencialmente[74].

B. La creación del Arco Minero del Orinoco y sus consecuencias

1. La minería antes de 2016

62. La minería comercial al sur del Orinoco se ha venido realizando desde finales del siglo XIX. La minería artesanal de aluvión se ha practicado históricamente en los ríos del sur del Orinoco o en sus alrededores por las comunidades indígenas y otras comunidades locales. Ha coexistido con la minería industrial, normalmente explotada por empresas transnacionales bajo un régimen de concesión minera[75].

63. Solo recientemente el Estado decidió racionalizar e intensificar la extracción de recursos minerales como una cuestión de prioridad nacional. A partir del presidente Chávez,

[68] Resolución núm. 0010 del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, *Gaceta Oficial* (Extraordinaria) núm. 6.521 de 7 de abril de 2020, art. 5.

[69] CERLAS-Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco, “Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Arco Minero de 2019”, págs. 20-22.

[70] Asamblea Nacional, Acuerdo de nulidad absoluta de la resolución núm. 0010 del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico de 7 de abril de 2020, *Gaceta Oficial* núm. 6.526 de 8 de abril de 2020.

[71] SOS Orinoco, “Situación actual de la minería de oro en 2020 en el Parque Nacional Canaima”; Tony Frangie Mawad, “El Arco Minero está destruyendo el Caura”, Cinco8, 9 de diciembre de 2020.

[72] Véase cap. IV *infra*.

[73] Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada (RAISG), “Looted Amazon”, 2018.

[74] CERLAS-Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco, “Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Arco Minero de 2019”, pág. 23.

[75] Jeanfreddy Gutiérrez Torres, “La minería del oro en Venezuela: una ‘tormenta perfecta’ de ilegalidad, deforestación y mafias”, Mongabay, 4 de enero de 2016; SOS Orinoco, “El rol de las plantas de cianuración en el negocio del oro del Arco Minero del Orinoco”, 4 de mayo de 2022 [en adelante “El rol de las plantas de cianuración”], pág. 2.

el Gobierno intentó regular y sacar provecho de la extracción de oro y otros minerales estratégicos, incluida la pequeña minería ilegal[76]. Poco después de asumir el poder, en 1999, el presidente Chávez aprobó una nueva Ley de Minas[77]. La nueva ley intentaba aumentar el control del Estado sobre las concesiones mineras, y autorizaba la minería artesanal y a pequeña escala solo en determinadas circunstancias[78].

a) La nacionalización de la industria del oro

64. El 23 de agosto de 2011, el presidente Chávez decretó la nacionalización de la industria del oro. En virtud del Decreto núm. 8413 ("Decreto de Nacionalización"), todas las operaciones primarias relacionadas con el oro y otros minerales estratégicos se reservaron al Estado[79]. Según el decreto, esta decisión tenía el propósito de "revertir los graves efectos del modelo minero capitalista", incluyendo la "degradación ambiental" y los "atentados contra la dignidad y la salud de los mineros y habitantes de las comunidades mineras"[80].

65. El Decreto de Nacionalización anuló las concesiones mineras de oro existentes, incluidas las de pequeña escala[81], y reservó al Estado todas las actividades primarias y auxiliares vinculadas a la explotación del oro y otros minerales estratégicos[82]. El decreto también declaró de "utilidad pública e interés social" todos los bienes y obras relacionados con la minería del oro[83], y todos los yacimientos de oro en el territorio nacional como bienes de dominio público, inalienables, imprescriptibles y carentes de carácter comercial por ser recursos no renovables y agotables[84]. El decreto estableció un régimen en virtud del cual las actividades relacionadas con la explotación del oro quedaban reservadas a (a) empresas públicas o sus filiales; o (b) compañías mixtas en las que el Estado conservaba el 55% de la propiedad[85].

66. El Decreto de Nacionalización declaró, además, las reservas de oro y las zonas de extracción de oro como estratégicas para la nación, con el fin de crear "zonas de seguridad" de acuerdo con la Ley Orgánica de Seguridad Nacional[86]. Esta fue la primera de una serie de reformas legales que vincularon la industria del oro a un régimen especial de seguridad, a la vez que señaló la creciente participación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) en la industria del oro[87].

67. Sin embargo, la nacionalización de la industria minera no aportó los beneficios económicos y sociales previstos por el Gobierno. La nacionalización dio lugar a varios litigios internacionales sobre inversiones, lo que hizo que el Gobierno tuviera que pagar grandes indemnizaciones[88]. En medio de la falta de seguridad jurídica y de la inseguridad general, el Gobierno no logró atraer el capital extranjero y los conocimientos técnicos

[76] Provea, Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (GTAI) y Laboratorio de Paz, "Posición y solicitud ante el proyecto 'Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco'", 2 de diciembre de 2016.

[77] Decreto núm. 295, *Gaceta Oficial* (Extraordinaria) núm. 5.382 de 28 de septiembre de 1999 [en adelante "Ley de Minas de 1999"], art. 2; Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, *Gaceta Oficial* (Extraordinaria) núm. 36.860 de 30 de diciembre de 1999 [en adelante "Constitución de 1999"], art. 12.

[78] Ley de Minas de 1999, art. 7.

[79] Decreto núm. 8413, *Gaceta Oficial* núm. 39.759 de 11 de octubre de 2011 [en adelante "Decreto de Nacionalización de 2011"], art. 2.

[80] Ibíd., art. 1.

[81] Ibíd., art. 14.

[82] Ibíd., art. 2.

[83] Ibíd., art. 4.

[84] Ibíd., arts. 2-3.

[85] Ibíd., art. 5.

[86] Ibíd, art. 27. Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, *Gaceta Oficial* núm. 37.594 de 18 de diciembre de 2002, art. 47.

[87] Véase cap. IV *infra*.

[88] Véase, por ejemplo, *Rusoro Mining Ltd. contra la República Bolivariana de Venezuela, Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (*CIADI), Caso núm. *ARB(AF)/12/*5, Laudo de 22 de agosto de 2016.

necesarios para renovar el sector minero a escala moderna[89]. Esto tuvo un efecto en cascada sobre las demás industrias controladas por el Estado en Bolívar, como la siderurgia y la producción de aluminio, que fueron decayendo[90].

68. La creación del Arco Minero del Orinoco está inextricablemente ligada a la nacionalización de la industria minera. En agosto de 2011, al anunciar la aprobación de la nueva ley minera, el presidente Chávez se refirió por primera vez a la idea de crear un "Arco Minero de Guayana" o "Arco Minero del Orinoco"[91].

69. La creación del Arco Minero fue precedida por reformas a la legislación minera. Estas reformas moderaron algunos de los requisitos introducidos por el Decreto de Nacionalización, permitiendo las llamadas "alianzas estratégicas", además de las empresas públicas y las empresas mixtas. El Decreto núm. 1395 (2014) definió las "alianzas estratégicas" como un mecanismo mediante el cual las entidades privadas pueden "compartir procesos productivos, necesarios para realizar actividades primarias y conexas para la explotación del oro"[92]. Esta fórmula jurídica se ha utilizado tanto para los acuerdos con los pequeños mineros organizados (brigadas mineras) como para los acuerdos de explotación con entidades privadas. El Decreto Ley núm. 2165 (2015) introdujo el requisito de que todo el oro extraído debe ser vendido y entregado al Banco Central de Venezuela (BCV)[93].

b) Intentos de reducir la minería ilegal

70. La década de los noventa fue testigo de la expansión de la minería ilegal como consecuencia de la afluencia de *garimpeiros* (mineros de oro ilegales) procedentes de su país vecino, Brasil, lo que hizo que las estructuras criminales aumentaran gradualmente su presencia en el sector[94].

71. A partir de 2003, el Gobierno comenzó a poner en marcha varias iniciativas en el estado de Bolívar supuestamente destinadas a frenar el avance de la minería informal, controlar los flujos ilegales de diamantes y oro, y revertir los daños medioambientales[95]. Entre ellas se encuentran las siguientes:

- Misión Piar (2003), con el objetivo de "[o]rganizar y fortalecer las asociaciones comunitarias de mineros e indígenas que trabajan en la pequeña minería" para mejorar su producción[96].
- El Plan de Reconversión Minera (2006), destinado a facilitar la reubicación de los mineros informales en otros sectores, como el turismo y la agricultura[97].
- El Plan Caura (2010), un plan en el que participa la FANB para expulsar a los mineros ilegales del Parque Nacional Caura[98].

72. Ninguno de estos enfoques logró los resultados deseados. Esto ha sido reconocido públicamente por el Gobierno. Según un alto funcionario del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, "todo el mundo de Guayana sabe que un minero será minero

[89] InSight Crime, "El Dorado de Maduro: Bandas, guerrillas y el oro de Venezuela", 17 de noviembre de 2021 [en adelante "El Dorado de Maduro"], pág. 26.

[90] Entrevista MMIV031.

[91] Misión Chávez Candanga (@misionchavezcandanga), "Presidente Chávez anuncia que nacionalizará explotación del oro", vídeo de YouTube, 17 de agosto de 2011, disponible en: //www.youtube.com/watch?v=haNjyGUB22M.

[92] Decreto núm. 1395, *Gaceta Oficial* (Extraordinaria) núm. 6.150 de 18 de noviembre de 2014 [en adelante "Ley de Minería de Oro de 2014"], art. 24

[93] Decreto Ley núm. 2165, *Gaceta Oficial* (Extraordinaria) núm. 6.210 de 30 de diciembre de 2015 [en adelante "Ley Orgánica de Minería de Oro de 2015"], art. 31.

[94] Entrevista PPIV009.

[95] SOS Orinoco, "Presencia, actividad e influencia de 2022", pág. 8.

[96] Prensa Minera (Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico), "Misión Piar", sin fecha, disponible en: http://www.desarrollominero.gob.ve/mision-piar/.

[97] Transparencia Internacional, "Oro Mortal: Entre el crimen organizado, el ecocidio y la corrupción", diciembre de 2019 [en adelante "Oro Mortal de 2019"].

[98] Provea, "Pronunciamiento conjunto en apoyo a los esfuerzos de los pobladores del Caura por proteger sus derechos contra la minería depredadora", 2014.

toda su vida. Antes, intentamos sacarlos de las zonas mineras para que se dediquen a otras actividades, pero no funcionó"[99].

73. La Ley de Minas de 1999 intentó introducir cierto nivel de control sobre la minería artesanal y de pequeña escala, y sobre las cooperativas mineras (mancomunidades mineras)[100]. Sin embargo, el aumento de los precios internacionales del oro, unido a la falta de control efectivo por parte de los organismos gubernamentales, facilitó una expansión sin límites de la minería informal fuera del alcance de la ley, incluso en zonas protegidas[101].

74. El Decreto de Nacionalización de 2011, que puso fin al sistema de concesiones mineras, afectó también a los pequeños mineros, que se vieron obligados a firmar nuevos acuerdos con el Estado. La negativa a suscribir dichos acuerdos, unida al fin de las concesiones mineras existentes, dejó a la mayor parte de la población minera en una situación de ilegalidad y creó una situación de "anarquía" en el sector[102]. Como resultado, la minería ilegal en Bolívar alcanzó un nuevo pico en el período 2012-2013[103]. En los años siguientes, la crisis económica y humanitaria venezolana, así como el aumento constante de los precios internacionales del oro, provocaron el flujo de decenas de miles de personas venezolanas hacia los sectores mineros del estado de Bolívar y otras zonas de la región de Guayana (véase *infra*).

c) El oro como fuente de ingresos públicos

75. Desde su inicio, el Arco Minero fue concebido como un "megaproyecto minero" destinado a servir como fuente adicional de ingresos para el Gobierno en el contexto de la fallida economía venezolana[104]. En este sentido, el Arco Minero era parte integral del impulso económico del Gobierno para superar la dependencia del país de las exportaciones de petróleo −el llamado "modelo rentista"− dentro del cual el petróleo representaba el 97% de los ingresos en divisas del país[105].

76. En 2015, los ingresos petroleros habían tocado un mínimo histórico como consecuencia de la caída de los precios internacionales, y Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), la empresa petrolera estatal, reportó una caída del 41% en sus ingresos[106]. En los años siguientes, fluctuaciones de precios del mercado internacional, sumadas al impacto de las sanciones internacionales y a la fallida producción petrolera, provocaron una crisis sin precedentes en los ingresos petroleros del país. Según fuentes gubernamentales, entre 2014 y 2019, la República Bolivariana de Venezuela perdió el 99% de los ingresos en divisas del país[107].

77. El establecimiento del Arco Minero representó una política a nivel nacional para renovar el sector minero del país como fuente de ingresos públicos[108]. Aprobado en 2013, el segundo plan de desarrollo nacional ("Plan de la Patria 2013-2019") se propuso, como objetivo estratégico, "[d]esarrollar el potencial minero nacional para diversificar las fuentes

[99] Prensa Minera (Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico), "Arco Minero representa una esperanza para frenar la destrucción al sur del Orinoco", 24 de octubre 2018.
[100] Ley de Minas de 1999, arts. 64 ff.
[101] SOS Orinoco, "Presencia, actividad e influencia de 2022", pág. 7.
[102] Ibíd., pág. 8.
[103] Entrevista MMIV031.
[104] Entrevista HHIV044.
[105] Ángel Bermúdez, "Crisis en Venezuela: qué hay detrás de la estrepitosa caída de las exportaciones de petróleo", BBC News Mundo, 7 de octubre de 2019.
[106] Agencia EFE, "La estatal venezolana PDVSA registra una caída de más del 41% en los ingresos de 2015, 3 de julio de 2016.
[107] France 24, "Venezuela sufre caída del 99% de ingresos petroleros entre 2014 y 2019, dice Maduro", 30 de septiembre 2020.
[108] Ángel Bermúdez, "Crisis en Venezuela: qué hay detrás de la estrepitosa caída de las exportaciones de petróleo", *BBC News Mundo*, 7 de octubre de 2019.

de empleo, ingresos y forma de propiedad social"[109], incluyendo el "desarrollo sostenible del Arco Minero, con control soberano y hegemónico del Estado"[110].

78. El Arco Minero se convirtió en una fuerza impulsora del llamado "Motor Minero", uno de los 11 sectores económicos priorizados o "motores" para aumentar la productividad del país como parte de la "agenda económica bolivariana" del Gobierno[111]. También obtuvo un papel destacado en el tercer "Plan de la Patria 2019-2025"[112].

79. Los ingresos del Arco Minero estimados por el Gobierno han variado con el tiempo. En 2011, cuando el presidente Chávez introdujo por primera vez la idea del Arco Minero, lo describió como "una de las mayores reservas [de oro] del mundo", con un valor estimado de 12-13 mil millones de dólares estadounidenses[113]. En 2016, el ministro de Minería, Eulogio del Pino, estimó que las reservas de oro de la República Bolivariana de Venezuela estaban valoradas en 280.000 millones de dólares[114].

2. El establecimiento del Arco Minero del Orinoco

80. En febrero de 2016, el Gobierno creó la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, mediante el Decreto núm. 2248, estableciendo un régimen administrativo exclusivo del Estado dentro del área declarada. En diciembre de 2017, a través del Decreto núm. 3188, se identificaron 23 zonas mineras dentro de las áreas originales del Arco Minero, todas ellas ubicadas dentro del estado de Bolívar[115].

81. Tras la creación del Arco Minero, el presidente Maduro afirmó que 150 empresas mineras de 35 países habían expresado su interés en invertir en el Arco Minero[116]. Posteriormente, el presidente Maduro anunció que el Gobierno había conseguido inversiones y acuerdos de explotación con empresas extranjeras para potenciar la producción de oro en el Arco Minero, con un valor estimado de 5.500 millones de dólares estadounidenses[117]. Sin embargo, solo se materializó un número limitado de contratos[118].

82. Desde su anuncio, el proyecto Arco Minero se enfrentó a una dura oposición, tanto en el país como en el extranjero. En mayo de 2016, una plataforma de ciudadanos preocupados presentó un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de la República Bolivariana de Venezuela por supuesta violación de la Constitución de 1999 y de

[109] Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019 presentado a la Asamblea Nacional por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, presidente de la República Bolivariana de Venezuela, 28 de septiembre de 2013, pág. 80, Objetivo estratégico 3.1.16.

[110] Ibíd, pág. 94, Objetivo estratégico 3.4.1.8.

[111] Prensa Minera (Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico), "Motor minero: Motor de motores para la transformación nacional", abril de 2018.

[112] Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, *Gaceta Oficial* (Extraordinaria) núm. 6.446 de 8 de abril de 2019.

[113] Misión Chávez Candanga (@misionchavezcandanga), "Presidente Chávez anuncia que nacionalizará explotación del oro", vídeo de YouTube, 17 de agosto de 2011, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=haNjyGUB22M.

[114] PDVSA, "Ministro del Pino: Arco Minero del Orinoco seguirá sumando empresas a sus 40 bloques", 25 de febrero de 2016, disponible en: http://www.pdvsa.com/index.php?option=com_content&view=article&id=7300:ministro-del-pino-arco-minero-del-orinoco-seguira-sumando-empresas-a-sus-40-bloques&catid=10&Itemid=589&lang=es.

[115] Decreto núm. 3188, *Gaceta Oficial* núm. 41.294 de 5 de diciembre de 2017.

[116] Partido Socialista Unificado de Venezuela (PSUV), "Maduro: Que 150 empresas de 35 países inviertan en Venezuela es una demostración de confianza", 24 de febrero de 2016

[117] Reuters, "Venezuela firma acuerdos por más de 5.500 millones de dlr para proyectos mineros", 26 agosto de 2016.

[118] International Crisis Group, "El peso del oro: violencia en el sur de Venezuela", 28 de febrero de 2019 [en adelante "El peso del oro de 2019"], pág. 12; Human Rights Watch, "Venezuela: Violentos abusos en minas de oro ilegales", 4 de febrero de 2020 [en adelante "Violentos abusos en minas de oro ilegales de 2020"], pág. 8.

la legislación medioambiental[119]. Hasta la fecha, la petición, que fue admitida formalmente por el TSJ, sigue sin respuesta[120].

83. En junio de 2016, la Asamblea Nacional, liderada por la oposición, adoptó una resolución que revocó formalmente el decreto del Arco Minero[121]. En la resolución, la Asamblea Nacional sostenía que el decreto violaba las disposiciones constitucionales y legales de la República Bolivariana de Venezuela y sus compromisos internacionales con relación a la protección del medioambiente, incluso en áreas protegidas y cauces de ríos ecológicamente frágiles[122]. Esta resolución fue ignorada por el Gobierno.

3. La ejecución del proyecto del Arco Minero

a) 2016 a 2018: Nuevo marco legal e institucional

84. El decreto de creación del Arco Minero formó parte de una reforma legal e institucional más amplia destinada a renovar la industria minera nacional. Entre 2016 y 2018 se creó un nuevo marco legislativo, administrativo y empresarial en el que se pudieron cumplir los objetivos de Arco Minero (principalmente, arrebatar el control de la minería, y de la minería del oro en particular, a los actores irregulares).

85. Poco después de la creación del Arco Minero, se creó el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (en adelante, "Ministerio de Minería"), que asumió las competencias que antes correspondían al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería[123]. El Ministerio de Minería es responsable de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de 2015[124]. El ministerio también administra las dos principales empresas mineras estatales, Corporación Venezolana de Guayana Minerven C.A. (MINERVEN) y la Corporación Venezolana de Minería, así como el Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)[125].

86. La creación de Arco Minero también centralizó el papel del BCV en el comercio de oro del país. En diciembre de 2015, el Gobierno decretó que todos los minerales estratégicos extraídos en territorio venezolano -incluido el oro- debían venderse al BCV[126]. Desde 2017, el Gobierno ha introducido legislación que otorga al BCV un mandato exclusivo sobre la compra de oro del Arco Minero, convirtiéndolo efectivamente en el único exportador legal de oro del país[127]. Sin embargo, el papel del BCV en el comercio de oro ha disminuido ante las sanciones de los Estados Unidos de América introducidas a partir de 2018 (véase *infra*).

87. En 2016, el Estado comenzó a promover la inversión privada y extranjera en operaciones mineras e instalaciones de procesamiento de oro. Esto se hizo inicialmente a través de asociaciones de empresas mixtas y las llamadas "alianzas estratégicas", un marco establecido en 2014 que apuntaló los acuerdos de producción entre entidades estatales y no estatales.

i) Empresas públicas

88. A lo largo de 2016 y 2017, la Corporación Venezolana de Minería (CVM) se hizo cargo de importantes activos mineros (convirtiéndose en la empresa matriz de ocho empresas públicas que operan en el sector minero y de 23 áreas mineras en todo el estado de Bolívar), y como resultado fue el principal representante del Estado en las mayores empresas mixtas y

[119] Demanda de nulidad y solicitud de amparo cautelar contra el acto administrativo contenido en el Decreto núm. 2.248, 21 de agosto de 2016, disponible en: https://issuu.com/soberania.org/docs/nulidad_arco_minero_del_orinoco

[120] CERLAS-Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco, “Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Arco Minero de 2019”, pág. 144.

[121] Acuerdo sobre la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional de 2016.

[122] Ibíd., art. 1.

[123] Decreto núm. 2350, *Gaceta Oficial* núm. 40 de 9 de junio de 2016.

[124] Ibíd., art. 2.

[125] Ibíd., art. 6.

[126] Decreto núm. 6201, Gaceta Oficial (Extraordinaria) núm. 6.210 de 30 de diciembre de 2015.

[127] Ley Constitucional del Régimen Tributario para el Desarrollo Soberano del Arco Minero, *Gaceta Oficial* núm. 41.310 de 29 de diciembre de 2017.

alianzas estratégicas público-privadas[128]. Entre 2016 y 2018, la CVM participó en al menos cinco empresas mixtas para la explotación de oro y coltán, y en cerca de 70 alianzas estratégicas para operar plantas de procesamiento[129].

89. MINERVEN se estableció por primera vez en 1970 como una empresa pública de la industria del oro. MINERVEN tenía decenas de concesiones mineras en el estado de Bolívar, que había obtenido tras la nacionalización de la industria minera del oro en la República Bolivariana de Venezuela en 2011. Sufrió cambios estructurales entre 2014 y 2018, cuando el Gobierno intentó aparentemente reforzar su control sobre la empresa a raíz de escándalos de corrupción. En octubre de 2016, la propiedad de MINERVEN se transfirió del Banco Central y de la petrolera estatal PDVSA a la CVM. En noviembre de 2017, la supervisión de MINERVEN se transfirió a la oficina del vicepresidente, entonces Tareck El-Aissami, que pasaría a ejercer el control administrativo de la empresa hasta 2021, cuando la supervisión se transfirió de nuevo al Ministerio de Minería[130].

ii) Mecanismos para la inversión privada en minería

90. Desde 2016, el Gobierno amplió su sistema de alianzas estratégicas para afiliar a los pequeños mineros, que representaban la mayor parte del sector minero del país. El Estado venezolano está representado en estas alianzas por tres empresas públicas, MINERVEN, la Compañía Anónima Militar para las Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas S.A. (CAMIMPEG) y CVM, siendo esta última la más activa (véase *infra*). Hasta noviembre de 2018, se establecieron más de 500 "alianzas estratégicas" con pequeños mineros con el objetivo declarado de transferir oro al Banco Central[131]. Tras las sanciones internacionales, las "alianzas estratégicas" han sustituido a las empresas mixtas como la principal estructura de asociación público-privada en las actividades mineras.

b) 2017 a 2019: La centralización de la producción de oro y la operación "Manos de Metal"

91. A partir de 2018, el Gobierno llevó a cabo esfuerzos coordinados para centralizar y ampliar sus capacidades de extracción y procesamiento de oro. Estos esfuerzos se produjeron en el contexto de un descenso constante de la producción de oro controlada por el Estado desde 2011, el afianzamiento de los actores armados irregulares y la prevalencia continua de la minería irregular de pequeña escala.

92. Reconociendo la presencia continua de grupos armados ilegales en el sector minero, el Estado lanzó en 2018 una ofensiva militar contra los actores irregulares, despejando esencialmente el camino para nuevas estructuras administrativas y corporativas fuertemente controladas para supervisar la minería del oro en la región del Arco Minero. En junio de 2018, el vicepresidente Tareck El-Aissami anunció la operación Manos de Metal, para desmantelar "bandas" involucradas en redes de contrabando de oro[132].

93. La operación Manos de Metal aumentó la presencia militar en el municipio de El Callao y sus alrededores, un importante centro aurífero y el epicentro de las llamadas "operaciones de limpieza" (operaciones militares supuestamente destinadas a tomar el control de las zonas mineras bajo el control de grupos irregulares). Los esfuerzos militares fueron acompañados de reformas institucionales, tal como la reconstitución del Ministerio del Poder Popular para la Industria y la Producción Nacional y el nombramiento del vicepresidente

[128] Modificación del Acta Constitutiva Estatutaria de Corporación Venezolana de Minería (CVM), *Gaceta Oficial* núm. 41.006 de 10 de octubre de 2016.

[129] Documento LLDD002.

[130] Ibíd.; Decreto núm. 3467, *Gaceta Oficial* (Extraordinaria) núm. 6.382 de 15 de junio de 2018; Decreto núm. 4568, *Gaceta Oficial* núm. 42.194 de 19 de agosto de 2021.

[131] Karina Depablos, "Operativas 7 plantas auríferas con tecnología de bajo impacto en el Arco del Orinoco", Prensa Minera, 27 de noviembre de 2018.

[132] El Pitazo, "El Aissami anunció el inicio de la Operación 'Manos de Metal'", video de YouTube, 8 de junio de 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=gHb_rbulapw.

Tareck El-Aissami como su ministro[133]. El Ministerio reformado asumió el control administrativo de 104 empresas públicas, entre ellas MINERVEN.

94. En octubre de 2018, MINERVEN se convirtió en una empresa mixta junto con una empresa privada recién constituida y controlada por Alex Nain Saab Morán, un empresario colombiano posteriormente acusado de blanqueo de dinero[134]. La empresa mixta resultante, Sociedad Anónima Minería Binacional Turquía-Venezuela S.A. (MIBITURVEN)[135], se hizo cargo de los importantes activos mineros de MINERVEN, y, por consiguiente, se convirtió en un actor central en la producción de oro en El Callao.

c) 2019 a 2021: El impacto de las sanciones internacionales y la reconfiguración de la industria del oro

95. Desde 2019, el Estado venezolano ha buscado estrategias alternativas para explotar y comercializar el oro en respuesta a las sanciones internacionales y otras presiones internas y externas. La consolidación de alianzas estratégicas con empresas privadas es evidente en el sector de la minería del oro, así como la reaparición de figuras militares en las principales empresas públicas.

96. La CVM, dirigida por un aliado clave del presidente Maduro, el general Carlos Álvaro Osorio[136], sigue siendo el principal representante del Estado en las alianzas estratégicas en la producción de oro. Mediante la asignación de derechos mineros, la CVM ha liderado la "formalización" de quienes, hasta hace poco, eran mineros artesanales y de pequeña escala. Por otra parte, existen ejemplos de alianzas estratégicas entre la CVM y empresas supuestamente privadas, controladas por miembros de la élite política y militar venezolana con redes empresariales fuera de la República Bolivariana de Venezuela. La mayoría de las empresas privadas que forman parte de las alianzas estratégicas están representadas por testaferros, lo cual es una manifestación de la falta de transparencia en el sector de la minería del oro[137].

97. En 2018 y 2019, los Estados Unidos de América impusieron una serie de sanciones al BCV y a personas y entidades relacionadas, lo que resultó en una reducción importante en el rol del Banco en la comercialización de minerales venezolanos[138]. Como se mencionó anteriormente, el Estado había designado en 2015 al BCV como único exportador de oro de la República Bolivariana de Venezuela. Las sanciones han provocado un aumento de los supuestos esfuerzos de exportación de oro de forma ilícita, incluso a través de envíos de minerales no declarados y ocultos a países cercanos para su posterior entrega a través de

[133] Decreto núm. 3.467, *Gaceta Oficial* (Extraordinaria) núm. 6382 de 15 de junio de 2018; Decreto núm. 3464, Gaceta Oficial núm. 41.419 de 14 de junio de 2018.

[134] InSight Crime, "El Dorado de Maduro", pág. 9.

[135] El presidente Maduro aprobó la creación de la empresa mediante el Decreto núm. 3598, *Gaceta Oficial* núm. 41.472 de 31 de agosto de 2018.

[136] Decreto núm. 3047, *Gaceta Oficial* núm. 41.233 de 28 de agosto de 2011.

[137] Según se informa, la CVM ha otorgado concesiones mineras en El Perú y Nacupay, municipio de El Callao, a entidades controladas por o de propiedad efectiva de funcionarios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) y miembros de las fuerzas del orden, aunque los representantes nombrados de los titulares de las concesiones suelen ser testaferros (Entrevista NNIV029). Además, no es raro que los oficiales militares activos o retirados en la República Bolivariana de Venezuela tengan afiliaciones corporativas y participen activamente en empresas. Véase, Transparencia Venezuela, "Presencia militar en el estado venezolano", noviembre de 2021; OCCRP, "El Club de los 35: cómo Venezuela compró la lealtad de sus generales", 10 de abril de 2020.

[138] Orden Ejecutiva Presidencial de los Estados Unidos de América núm. 13850, "Blocking Property of Additional Persons Contributing to the Situation in Venezuela", 1 de noviembre de 2018; Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, "Treasury Sanctions Venezuela's State Gold Mining Company and Its President for Propping Up Illegitimate Maduro Regime", comunicado de prensa, 19 March 2019; "Treasury Sanctions Central Bank of Venezuela and Director of the Central Bank of Venezuela", comunicado de prensa, 17 de abril de 2019.

intermediarios (aunque sin alegar un papel del BCV en dichos esfuerzos)[139]. Estos flujos de oro rara vez dejan un rastro documental y son difíciles de localizar.

98. Las reservas de oro del BCV estaban en declive ya antes de 2019, después de lo cual no hay datos públicos disponibles[140]. Desde septiembre de 2020, el BCV permite que los exportadores privados individuales operen en el país, y están obligados a pagar un arancel sobre todas las ganancias de las exportaciones de oro[141]. Los datos comerciales, sin embargo, no registran ninguna exportación privada significativa de oro desde la República Bolivariana de Venezuela desde 2018[142]. También hay indicios de que el Gobierno venezolano y el BCV han intentado sin éxito fijar el precio del comercio de oro en una criptomoneda desde al menos 2018[143].

99. La creciente dependencia de actores privados en el sector de la minería del oro ha ido acompañada de un cambio en el control de las principales estructuras estatales y empresariales. Tareck El-Aissami asumió el cargo de ministro del Poder Popular para el Petróleo en abril de 2020[144]. A partir de agosto de 2021, oficiales militares activos o retirados fueron puestos a cargo del Ministerio de Minería[145], del MINERVEN[146] y del MIBITURVEN.

100. Desde finales de 2021, la CVM, que controla MINERVEN desde octubre de 2016, parece haber asumido también las operaciones de las minas de MIBITURVEN en El Callao y sus alrededores, consolidando su posición como la empresa pública clave en el sector de la minería del oro.

C. El marco de seguridad del Arco Minero

1. El marco legal que regula las fuerzas de seguridad en el Arco Minero y otras zonas mineras

101. Desde 2011, el Gobierno venezolano ha formalizado el papel cada vez más destacado de la FANB en las regiones mineras del sur del país, mediante una serie de reformas legales. El Decreto de Nacionalización, emitido el 23 de agosto de 2011 por el expresidente Hugo Chávez, declaró las regiones mineras de oro de la República Bolivariana de Venezuela como "zonas de seguridad" de interés nacional, según la definición de la Ley Orgánica de Seguridad Nacional de 2002[147]. El decreto establece una amplia gama de responsabilidades de la FANB en las regiones mineras, incluyendo el mantenimiento de la "seguridad y el orden", la lucha contra los "grupos ilícitos" involucrados en la industria minera del oro, y la lucha contra otras amenazas a la "soberanía e independencia de la nación"[148]. La función de la FANB de proporcionar seguridad en las zonas mineras fue confirmada posteriormente por el Decreto núm. 1395 (2014) y el Decreto Ley núm. 2165 (2015)[149].

102. El Decreto núm. 2248 de 2016, que estableció formalmente el Arco Minero del Orinoco, otorgó poderes especiales a la FANB para "salvaguardar, proteger y mantener la

139 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), *Gold Flows from Venezuela: Supporting Due Diligence on The Production and Trade of Gold in Venezuela*, 8 de septiembre de 2021, [en adelante "*Gold Flows from Venezuela*"].

140 Consejo Mundial del Oro, "Statistics on global central bank holdings", 28 de julio de 2022.

141 Resolución del Banco Central de Venezuela (BCV) núm. 20-08-01, *Gaceta Oficial* núm. 41.958 de 4 de septiembre de 2020.

142 Documento LLDD003. Según la investigación de la Misión en fuentes abiertas y bases de datos de suscripción, el único envío definitivo encontrado es una entrega de 0,89 kg de oro semielaborado a Colombia en agosto de 2019 por parte de Inversiones Alejandrita CA.

143 Decreto núm. 3.353, *Gaceta Oficial* (Extraordinaria) núm. 6.371 de 9 de abril de 2018; InSight Crime, "Bitcoin: criptomoneda eleva riesgo de lavado de dinero en Venezuela", 7 de abril de 2021.

144 Decreto núm. 4190, *Gaceta Oficial* (Extraordinaria) núm. 6.531 de 27 de abril de 2020.

145 El ministro de Minería es el Almirante William Miguel Serantes Pinto. Véase Decreto núm. 4565, *Gaceta Oficial* (Extraordinaria) núm. 6638 de 19 de agosto de 2021.

146 La Corporación Venezolana de Guayana Minerven C.A. (MINERVEN) está dirigida por el Almirante William Miguel Serantes. Decreto núm. 4597, *Gaceta Oficial* núm. 42.229 de 7 de octubre de 2021.

147 Decreto de Nacionalización de 2011, art. 27.

148 Ibíd.

149 Ley de Minería de Oro de 2014, art. 40; Ley Orgánica de Minería de Oro de 2015, art. 38.

continuidad armoniosa de las operaciones y actividades de las Industrias Estratégicas"[150], y ordenó los organismos de seguridad del Estado de "[llevar] a cabo las acciones inmediatas necesarias" para asegurar el desenvolvimiento de las actividades mineras[151].

103. Desde el establecimiento del Arco Minero, el papel de la FANB se ha formalizado y ampliado en la región. El Decreto núm. 3188 de diciembre de 2017, por ejemplo, designó 23 nuevas zonas mineras dentro del Arco Minero y autorizó al Ministerio de Defensa a coordinar la seguridad y combatir la minería ilegal en esas áreas[152].

2. Estructura y presencia de las fuerzas de seguridad del Estado en el Arco Minero

a) FANB

104. El comandante en jefe de la FANB es el presidente[153]. El presidente ejerce el mando supremo de la FANB directamente o a través del Comando Estratégico Operacional (CEOFANB), y tiene la facultad de impartir instrucciones directas y transmitir órdenes a través del ministro de Defensa[154]. Vladimir Padrino López es el ministro de Defensa desde octubre de 2014. Según la Constitución de 1999, la FANB está compuesta por el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y la Guardia Nacional Bolivariana (GNB)[155].

105. A nivel operativo, la FANB incluye las Regiones Estratégicas de Defensa Integral (REDI), que se subdividen en Zonas Operativas de Defensa Integral (ZODI) y Áreas de Defensa Integral (ADI). El Arco Minero se encuentra adentro de la REDI Guayana, que se extiende por los estados de Bolívar, Amazonas y Delta Amacuro. Cada uno de estos estados corresponde a una ZODI distinta (62, 63 y 61, respectivamente).

106. Hay varios fuertes y bases militares a lo largo del estado de Bolívar. Un ejemplo clave es la Brigada FANB 512, conocida como Fuerte Tarabay, en Tumeremo, municipio Sifontes. Anteriormente, fue comandada por el ya fallecido teniente coronel Ernesto Solís, quien fue asesinado en abril de 2020 presuntamente por un "sindicato" opositor[156]. Otra base militar clave es el Escuadrón de Caballería FANB 5101, conocido popularmente como El Escamoto, ubicado en Santa Elena de Uairén, municipio Gran Sabana, que fue una instalación clave en varios de los casos investigados por la Misión[157].

b) GNB

107. La GNB pertenecía anteriormente a la policía, pero desde 1999 forma parte de la FANB. Tiene funciones específicas en las áreas de seguridad y orden público, seguridad del tráfico, seguridad fronteriza, seguridad rural, seguridad de puertos y aeropuertos, seguridad penitenciaria, operaciones contra extorsión, secuestros, drogas, y otras[158]. En virtud de la Ley Constitucional de la FANB de 2020, a la GNB también se le han encomendado responsabilidades en materia de lucha contra el terrorismo, y puede llevar a cabo operaciones militares[159].

108. La GNB está dividida en Zonas de Comando regionales, encabezadas por un General de División o General de Brigada de una estrella. El estado de Bolívar se encuentra en la

[150] Decreto del Arco Minero de 2016, art. 13.
[151] Ibíd., art. 25.
[152] Decreto núm. 3188, *Gaceta Oficial* núm. 41.294 de 5 de diciembre de 2017.
[153] Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, *Gaceta Oficial* (Extraordinaria) núm. 6.508 de 30 de enero de 2020 [en adelante "Ley Constitucional de la FANB de 2020"], art. 23.
[154] Ibíd., art. 26.
[155] Constitución de 1999, art. 328. En las reformas del Acta Constitucional de 2008, las fuerzas armadas fueron rebautizadas como "bolivarianas".
[156] Nueva Prensa Digital, "Fiscalía investiga a comandante del Fuerte Tarabay", 4 de diciembre de 2019; Tal Cual Digital, "Américo de Grazia denuncia masacre del ELN en mina de Tumeremo, 15 de septiembre de 2019".
[157] Véase cap. IV *infra*.
[158] Ley Constitucional de la FANB de 2020, art. 73.
[159] Ibíd.

Zona de Comando 62 de la GNB, con sede en Puerto Ordaz[160], que está subdividida en al menos 10 destacamentos repartidos por todo el estado[161]. Entre las unidades adicionales para el estado de Bolívar, se incluyen unidades especializadas dedicadas a la guardia costera, antiextorsión y secuestro, anti drogas, respuesta rápida e investigaciones forenses[162].

c) Servicios de inteligencia del Estado

109. Los organismos de inteligencia militar y civil del Estado, respectivamente la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), también tienen presencia en el estado de Bolívar[163].

110. La DGCIM es un órgano de la FANB con sede en Caracas, pero subdividido regionalmente en ocho Regiones de Contrainteligencia Militar (RECIM). La RECIM 6 Guayana abarca los estados de Bolívar, Amazonas y Delta Amacuro, y está dividida en Zonas de Contrainteligencia Militar (ZOCIM) en cada estado. Además, la DGCIM tiene varias sedes más pequeñas en diferentes municipios[164].

111. La DGCIM ha desempeñado un papel destacado en las operaciones de seguridad en la región, incluso en la operación Manos de Metal lanzada por el gobierno en 2018 para combatir a los grupos armados ilegales. La Misión ha recibido además información de que la DGCIM proporciona seguridad a varias operaciones mineras dirigidas por el Estado. Estas incluyen el Complejo Industrial Domingo Sifontes, un complejo minero de oro dirigido por el Estado, y la mina Isidora, gestionada por la empresa pública CVM, ambas en el municipio de El Callao[165].

112. El SEBIN tiene su sede en Caracas, pero está subdividido en Regiones Estratégicas de Inteligencia (REDIN) en toda la República Bolivariana de Venezuela[166]. Tiene presencia en el estado de Bolívar, y sus agentes han participado en operaciones contra presuntos grupos armados ilegales en el contexto minero, por ejemplo, tras la llamada "Masacre de Tumeremo"[167].

d) Estructuras policiales

113. La Policía Nacional Bolivariana (PNB) es el principal cuerpo de seguridad civil a nivel nacional. Depende del Ministerio del Interior y su director es nombrado por el ministro[168]. La Dirección de la PNB de la Región de Guayana tiene jurisdicción sobre el Arco Minero[169]. La Dirección Regional está compuesta por una "Jefatura" y una "División de Operaciones del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana"[170]. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) es la mayor agencia policial nacional de la

[160] Véase la cuenta oficial de Twitter del Comando de Zona N.º 62 de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) del estado de Bolívar, disponible en: https://twitter.com/gnb_czbolivar.

[161] Infodefensa, "La Guardia Nacional de Venezuela activa dos unidades en Bolívar", 29 de enero de 2020.

[162] Ibíd.; Infodefensa, "Venezuela activa un nuevo destacamento de la Guardia Nacional en la región de Guayana", 9 de julio de 2020.

[163] Para ver descripciones detalladas de las estructuras y operaciones de la DGCIM y el SEBIN, véase A/HRC/51/43, y el documento de sesión adjunto con conclusiones detalladas.

[164] NTN24, "Impactante: Así fue el ataque de la Banda de 'El Toto' a sede de la DGCIM en El Callao", 31 de marzo de 2021".

[165] Entrevista OOIV19; Entrevista OOIV24; Armando.Info, "El capataz que mantiene a Venezuela", 26 de julio de 2020.

[166] Reglamento Orgánico del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), Decreto núm. 2524, *Gaceta Oficial* núm. 41.021 de 1 de noviembre de 2016, art. 5.

[167] Véase cap. III *infra*.

[168] Véase el organigrama de la policía, disponible en: http://www.policianacional.gob.ve/index.php/organizacion.

[169] Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Decreto núm. 1152, *Gaceta Oficial* núm. 40.468 de 5 de agosto de 2014, art. 24.

[170] Ibíd., art. 25.

República Bolivariana de Venezuela y es responsable de las investigaciones criminales y los servicios forenses[171], con subdelegaciones en toda la región[172].

D. Intereses económicos de los actores militares y políticos en el sector minero

1. Intereses económicos de la FANB

114. La FANB no solo tiene un papel especial en el marco de seguridad del Arco Minero, pero sus diversas ramas tienen también intereses económicos variados y amplios en la región. Estos van desde entidades de propiedad militar creadas para explotar los recursos naturales, hasta ingresos aparentemente ilícitos generados por oficiales individuales.

a) Las operaciones de las empresas de propiedad militar

115. Ya en 2016, las inversiones de propiedad militar incluían 17 empresas y compañías mixtas[173]. La CAMIMPEG fue creada el 10 de febrero de 2016 apenas dos semanas antes de la creación del Arco Minero[174]. CAMIMPEG es propiedad en su totalidad[175] del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (Ministerio de la Defensa), y es la principal empresa de propiedad militar en la industria minera.

116. CAMIMPEG ha ampliado su huella en el sector minero desde 2016. En 2017 y 2018, la empresa firmó varios acuerdos con empresas privadas e inversionistas para operar en el sector minero, principalmente en el municipio Sifontes del estado de Bolívar[176]. CAMIMPEG también ha firmado alianzas estratégicas con al menos otras seis empresas entre septiembre de 2017 y enero de 2020 vinculadas a operaciones de minería del oro en la región[177].

117. A finales de 2020, CAMIMPEG registró una ganancia neta de 175.979.443,69 bolívares venezolanos (aproximadamente 30,9 millones de dólares estadunidenses al cambio actual)[178]. Sin embargo, no está claro, en base de la información disponible públicamente, cuáles han sido las operaciones de CAMIMPEG desde 2021[179].

118. Otras empresas de propiedad militar implicadas en la industria del oro son la Empresa Militar de Transporte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (EMILTRA), que presta servicios de transporte y custodia de oro[180], y la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), fabricante de armas de fuego y explosivos para la FANB que ha suministrado explosivos a pequeños mineros[181].

119. Siguiendo el modelo del Arco Minero, los intereses económicos de la FANB se han expandido a otros sectores económicos en el estado de Bolívar y en otras partes del país, señalando la creciente militarización de las estructuras económicas venezolanas. La Ley

171 Constitución de 1999, art. 332.2.

172 InfoBae, “La tolerancia del Ejército con la guerrilla le costó la vida al comandante de un Fuerte Militar en Venezuela”, 8 de abril de 2020.

173 Infodefensa, “Venezuela continúa con su carrera de creación de empresas militares”, 19 de abril de 2014; Transparencia Venezuela, “Presencia militar en el estado venezolano”, noviembre de 2021.

174 Decreto núm. 2.231, *Gaceta Oficial* núm. 40.845 de 10 de febrero de 2016.

175 Registro Nacional de Contratistas de Venezuela (vía Sayari [base de datos de suscripciones]).

176 Registro Nacional de Contratistas (vía Sayari [base de datos de suscripciones]); Prensa Minera (Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico), “Inversiones en el Arco Minero del Orinoco”, 29 de enero de 2018, disponible en: http://www.desarrollominero.gob.ve/inversiones-en-el-amo-2/; Cuentas Claras Digital, “Maduro firma millonario contrato minero con cuestionada empresa china Camc”, 26 de julio de 2017,; Havan Chang Holdings Ltd., página de Facebook, 8 de noviembre de 2017, disponible en: https://es-la.facebook.com/HavanChangHoldings/.

177 Documento LLDD002.

178 Investigación propia de la Misión basada en fuentes abiertas y bases de datos de suscripción.

179 Documento LLDD001.

180 Empresa Militar de Transporte de la Fuerza Armada Bolivariana (EMILTRA), página de Instagram, disponible en: https://www.instagram.com/emiltrafanb/?hl=en.

181 Prensa Minera (Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico), “Pequeña minería recibe insumos y acompañamiento especializado para aumentar producción de oro”, 23 de diciembre de 2017.

Constitucional de la FAN de 2020, prevé el establecimiento de “Zonas Económicas Militares Especiales” en las que la FANB puede realizar actividades económicas bajo una "unión cívico-militar”[182]. Bajo este régimen, el Gobierno creó ese mismo año la Zona Económica Militar Especial de Desarrollo Forestal (ZEEMEF), que abarca un área entre el norte del estado de Bolívar y el estado de Delta Amacuro[183]. La Empresa Militar para el Aprovechamiento Sustentable de Productos Forestales y Recursos Naturales S.A. (EMASPROFORN) se constituyó como el principal actor corporativo dentro de esta zona económica[184].

120. Militares retirados y activos también han seguido dominando las posiciones de poder dentro de las instituciones y empresas públicas en el sector minero del estado de Bolívar, como se señala más adelante. Además, no es raro ni ilegal en la República Bolivariana de Venezuela que los oficiales militares activos o retirados tengan afiliaciones corporativas y participen activamente en empresas[185]. Por ejemplo, la CVM habría otorgado concesiones mineras en El Callao a entidades controladas o de propiedad efectiva de oficiales de la FANB y miembros de las fuerzas del orden, aunque los representantes nombrados de los titulares de las concesiones suelen ser testaferros[186].

b) Presuntas fuentes ilícitas de ingresos militares en el Arco Minero

121. Aparte de la participación formal de los militares en la industria minera, la Misión también ha recibido información creíble de que miembros de las fuerzas de seguridad están en connivencia con “sindicatos” y otros elementos criminales involucrados en el sector minero. Como se expone con más detalle en el capítulo III, dicha colaboración ha ido desde la aceptación tácita de la presencia de grupos armados, la colusión activa entre actores estatales y no estatales de bajo rango, hasta supuestas alianzas estratégicas de alto nivel para “limpiar” las minas de ciertos “sindicatos”. Los funcionarios de bajo rango de la FANB también han usado la extorsión y a otras formas de abuso de poder para obtener beneficios económicos. Sin embargo, las fuentes de ingresos extraoficiales son difíciles de rastrear, y no está claro hasta qué punto estas actividades son llevadas a cabo por individuos deshonestos, o si son respaldadas, toleradas o controladas a través de las estructuras y las líneas de mando de la FANB.

122. Entre las actividades ilícitas en las que, según se informa, están implicados funcionarios de la FANB se encuentran: la prestación de servicios de seguridad a las minas ilegales[187]; el control de la distribución de combustible y del transporte aéreo en las zonas mineras[188]; el contrabando transfronterizo de mercurio[189]; y el cobro de sobornos (“vacunas”) o impuestos extorsivos procedentes de la explotación de las minas ilegales o para acceder a infraestructura, a menudo ejercidos en los puestos de control militares (“alcabalas”)[190].

123. Otra de las principales fuentes de ingresos militares extrapresupuestarios es el presunto contrabando de oro a los países vecinos, especialmente Brasil y Colombia. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en 2021 las autoridades colombianas y estadounidenses investigaron conjuntamente un esquema en el que el oro supuestamente recogido de las minas por la GNB era ocultado y enviado a Bogotá, con destino final a los Estados Unidos de América y otros terceros países[191]. Según un informe de la Policía Nacional de Colombia de enero de 2021, empresas colombianas que operan en el sector minero están siendo utilizadas por intermediarios financieros cercanos al

182 Ley Constitucional de la FANB de 2020, art. 27.
183 Decreto núm. 4392, *Gaceta Oficial* núm. 42.034 de 22 de diciembre de 2020.
184 Decreto núm. 4383, *Gaceta Oficial* núm. 42.034 de 22 de diciembre de 2020.
185 Ibíd. Véase también OCCRP, “El Club de los 35: cómo Venezuela compró la lealtad de sus generales”, 10 de abril de 2020.
186 Entrevista NNIV029.
187 Entrevista OOIV024.
188 Transparencia Venezuela, “Economías ilícitas al amparo de la corrupción”, junio de 2022.
189 Marcos David Valverde, “On the shores of Cuyuní, Mercury shines brighter than gold”, 14 de septiembre de 2020.
190 Entrevista HHIV045; Entrevista HHIV038; Entrevista HHIV044; Entrevista HHIV039; Entrevista HHIV037; Entrevista HHIV035.
191 OCDE, Gold Flows from Venezuela, pág. 34.

régimen del presidente Maduro para contrabandear oro venezolano a través del río Orinoco, presuntamente con el apoyo de funcionarios de la FANB y facciones del Ejército de Liberación Nacional (ELN)[192].

124. La Misión ha recibido información que indica que personal actual y retirado de la FANB podría haberse beneficiado de activos extrapresupuestarios del sector minero del Arco Minero. Según informes públicos, exfuncionarios de la FANB tienen presuntos vínculos con empresas privadas en el sector de la minería de oro en el Arco Minero. Asimismo, las pruebas recibidas por la Misión evidencian una presunta colusión financiera con grupos armados ilegales. Esta cuestión tema se analiza con más detalle en el Capítulo III.

2. Intereses económicos de los funcionarios públicos y otras personas políticamente expuestas

125. Si bien el establecimiento del Arco Minero en 2016 fue impulsado oficialmente por una política de Estado para combatir la minería ilícita y utilizar mejor los recursos minerales para ayudar a la recuperación económica del país, también ha creado oportunidades para que personas cercanas al poder generen riqueza personal, eludiendo incluso las sanciones internacionales. La información disponible públicamente indica que varias autoridades nacionales de alto nivel se han beneficiado financieramente de las actividades mineras en el Arco Minero.

126. Varios políticos de alto nivel o miembros de la familia inmediata del presidente Maduro han sido sancionados por los Estados Unidos de América por su presunta implicación en el tráfico ilícito de drogas en la República Bolivariana de Venezuela. Entre ellos se encuentra, por ejemplo, el hijo del presidente, Nicolás Maduro Guerra, que fue sancionado en julio de 2020[193]. La Misión también ha recibido información de varias fuentes, incluyendo un exfuncionario de la DGCIM, de que la primera dama Cilia Flores tiene un interés tanto en actividades mineras lícitas como ilícitas, pero no pudo verificar independientemente tales afirmaciones[194].

127. Tareck El-Aissami, actual ministro de Petróleo y exministro de Industria, ha sido sancionado por su presunta implicación en el tráfico internacional de estupefacientes[195]. El-Aissami ha sido acusado por las autoridades estadounidenses de trabajar con el empresario colombiano Alex Nain Saab Morán en la venta de oro a Türkiye y la República Islámica del Irán, eludiendo así las sanciones internacionales[196]. Cuando Tareck El-Aissami fue nombrado ministro de Industrias en junio de 2018, asumió de hecho el control administrativo de MINERVEN, Carbones del Zulia SA (Carbozulia) y la Empresa de Propiedad Social Maderas del Orinoco CA (Maderas del Orinoco CA). Fue también el firmante en nombre de estas empresas públicas en la creación de tres empresas mixtas (MIBITURVEN[197], Sociedad Anónima Carbones de Turquía y Venezuela S.A. - CARBOTURVEN[198] y Maderas de Venezuela y Turquía - MAVETUR[199]) con entidades controladas por Alex Nain Saab Morán (véase *infra*).

128. Según el Tesoro de los Estados Unidos de América, Diosdado Cabello, primer vicepresidente del partido gobernante PSUV, bajo la dirección del exgobernador del estado

192 Documento NNDD054.

193 Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, "Treasury Targets Individuals Supporting Illegitimate Maduro Regime's Corruption", comunicado de prensa, 23 de julio de 2020.

194 Documento NNDD046; Documento NNDD047; Entrevista HHIV058.

195 Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, "El Tesoro desbarata una red de corrupción que roba al programa de distribución de alimentos de Venezuela, CLAP", comunicado de prensa, 25 de julio de 2019; Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, "Treasury Sanctions Prominent Venezuelan Drug Trafficker Tareck El Aissami and His Primary Frontman Samark Lopez Bello", comunicado de prensa, 13 de febrero de 2017.

196 Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, "Treasury Disrupts Corruption Network Stealing From Venezuela's Food Distribution Program, CLAP", 25 de julio de 2019; Bloomberg, "Maduro recurrirá a un negociador sancionado para enviar oro a Irán, 8 de mayo de 2020.

197 El presidente Maduro aprobó la creación de la empresa mediante el Decreto núm. 3.598, *Gaceta Oficial* núm. 41.472 de 31 de agosto de 2018.

198 *Gaceta Oficial* núm. 41.513 de 30 de octubre de 2018.

199 *Gaceta Oficial* núm. 41.643 de 29 de mayo de 2019.

de Bolívar, Francisco Rangel Gómez, participó en la extracción ilegal de minerales y en el lavado de dinero a través de tres empresas públicas: Venezolana de Aluminio C.A. (VENALUM), Aluminios Nacionales S.A. (ALUNASA) y Ferrominera del Orinoco C.A. (FMO), todas ellas filiales de la CVG[200].

129. Diosdado Cabello también ha sido acusado en procedimientos judiciales en los Estados Unidos de América de haber participado en exportaciones ilegales de minerales, así como en el blanqueo de dinero y el tráfico de drogas[201].

130. Francisco Rangel Gómez al parecer un estrecho aliado del expresidente Hugo Chávez, fue gobernador del estado de Bolívar entre 2004 y 2017[202]. Antes de convertirse en gobernador, Francisco Rangel Gómez fue presidente de la CVG desde el 10 de octubre de 2000 hasta el 19 de abril de 2004[203]. El 5 de enero de 2018, Francisco Rangel Gómez fue sancionado por los Estados Unidos de América de colaborar con Diosdado Cabello en el blanqueo de dinero a través de tres empresas públicas estructuradas bajo la CVG, como se ha mencionado anteriormente[204]. Francisco Rangel Gómez también fue sancionado por el Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá en marzo de 2018[205]. Como se discutirá en el Capítulo III, Francisco Rangel Gómez y Julio Cesar Fuentes Manzulli, el secretario de Seguridad Pública y jefe de la Policía del Estado Bolívar (PEB), han sido acusados de colaborar con y suministrar armas a grupos armados ilegales involucrados en el comercio ilícito de oro.

131. Entrelazados con esta camarilla de poderosos individuos se encuentran numerosos intermediarios financieros que, a través de complejas redes empresariales fuera de la República Bolivariana de Venezuela, facilitan la comercialización ilícita del oro. El ejemplo más conocido es el de Alex Nain Saab Morán (Alex Saab), un empresario colombiano. Alex Saab estuvo directamente implicado en la creación de MIBITURVEN, así como en otras empresas mixtas público-privadas encargadas de explotar y comercializar recursos naturales: CARBOTURVEN (carbón) y MAVETUR (madera) (véase *supra*). Alex Saab se enfrenta actualmente a un juicio en los Estados Unidos de América por cargos de blanqueo de dinero, tras ser extraditado desde Cabo Verde en octubre de 2021[206]. Otro fiduciario conocido es Eduardo Rivas, que saltó a la fama en el sector de la minería del oro en El Callao tras la operación Manos de Metal, cuando fue nombrado director de una instalación clave de procesamiento de oro, el Complejo Industrial Domingo Sifontes[207].

E. La minería del oro en la región del Arco Minero: Tipología e impacto

1. Tipos de explotaciones mineras

132. Uno de los principales motivos que impulsaron la creación del Arco Minero fue precisamente el control del sector minero y poder aprovechar de los recursos minerales del país. Para ello, el Gobierno esperaba atraer la inversión extranjera necesaria para relanzar la

200 Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, “Treasury Targets Influential Former Venezuelan Official and His Corruption Network”, comunicado de prensa,18 de mayo de 2018.

201 *Stansell, et al. v. Revolutionary Armed Forces of Columbia, (FARC) et al*., caso núm. 13-11339, Tribunal de Apelación Federal del 11° Circuito (Estados Unidos de América), 2014*; John Doe v. Ejército de Liberación Nacional (ELN), et al*., Corte de Distrito de Puerto Rico (Estados Unidos de América), 2015; Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, FinCEN Advisory FIN-2018-A003, 12 de junio de 2018.

202 Armando.Info, “El general Rangel Gómez bajo la sombra de los negocios de este yerno en México”, 1 de septiembre de 2019; Primicia, “Agradecen visita de Nidia Escobar de Rangel a Mundo de Sonrisas”, 21 de octubre de 2021.

203 Ministerio de Industria, “Presidentes de la CVG”, disponible en: http://www.cvg.gob.ve/?q=node/97.

204 Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, “Treasury Targets Influential Former Venezuelan Official and His Corruption Network”, comunicado de prensa, 18 de mayo de 2018.

205 Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá, Resolución 02-2018, *Gaceta Oficial* núm. 28493-A de 27 de marzo de 2018.

206 Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, “Colombian Businessman Charged with Money Laundering Extradited to the United States from Cabo Verde”, comunicado de prensa, 18 de octubre de 2021.

207 Armando.Info, “El capataz que mantiene a Venezuela”, 28 de julio de 2020.

minería industrial. Sin embargo, debido a la falta de seguridad jurídica, la inseguridad generalizada y, las sanciones internacionales, la inversión extranjera nunca alcanzó los niveles que el Gobierno esperaba[208]. Un informe de la OCDE concluyó que, para 2020, en la República Bolivariana de Venezuela no existía minería a gran escala, y que no se pudieron confirmar los rumores de "operaciones altamente mecanizadas realizadas discretamente por empresas mineras internacionales"[209].

133. La empresa minera pública MINERVEN se hizo cargo de la mayoría de las concesiones mineras existentes tras el Decreto de Nacionalización de 2011. Sin embargo, la empresa entró posteriormente en crisis financiera y productiva[210]. Como se ha visto, la mayoría de los activos mineros de MINERVEN fueron transferidos a la empresa mixta MIBITURVEN en 2018 (véase *supra*). Sin embargo, a principios de 2022, la CVM parece haber asumido las operaciones de las minas de MIBITURVEN en El Callao y sus alrededores[211].

134. Dada la limitada disponibilidad de información pública, no está claro cuál es el estado actual de estas operaciones. Hay indicios que muestran que la capacidad de producción de oro del Estado no se ha recuperado del todo y, como fuente alternativa de oro, tanto el MINERVEN como el MIBITURVEN siguieron comercializando oro de pequeños mineros y organizaciones criminales que operan en la región[212].

135. Lo anterior parece sugerir que la mayor parte del oro producido en el Arco Minero, y ciertamente todo el oro producido fuera de los límites formales de la zona económica especial, se extrae de minas de pequeña y mediana escala. Estas minas suelen estar controladas por grupos ilegales[213].

136. Debido a la falta de datos oficiales y a la opacidad de los organismos reguladores del Gobierno, a la Misión le resultó imposible determinar qué proporción del oro producido en el país se extrae legalmente o procede de explotaciones ilegales. Según las estimaciones más conservadoras, el oro extraído de las minas ilegales puede suponer un mínimo del 70% del oro producido en la República Bolivariana de Venezuela[214]. Sin embargo, la Misión no tiene medios para determinar la exactitud de esas estimaciones.

2. El ciclo de la minería del oro

137. En la República Bolivariana de Venezuela, el oro se extrae a través de varios métodos, sobre todo la minería semimecánica aluvial y de roca, las pequeñas galerías y la minería de dragado en los ríos. Los métodos más comunes son la minería aluvial y de roca a pequeña escala, que dependen del uso de bombas de agua y explosivos para desalojar los materiales rocosos y mover el depósito de grava. Los mineros suelen trabajar dentro de estrechas excavaciones circulares en el terreno (conocidas como "barrancos")[215].

138. El oro se procesa en el Arco Minero mediante dos métodos principales: la molienda a pequeña escala, mediante molinos de oro, y la "lixiviación", mediante plantas de cianuración. Los molinos de oro muelen la grava aurífera recogida por los pequeños mineros. La grava se mezcla con mercurio (azogue) para formar amalgamas y extraer el oro. Las amalgamas se queman posteriormente, haciendo que el mercurio se evapore a la atmósfera. El producto resultante son pequeñas pepitas de oro sin refinar, que en la República Bolivariana de

[208] InSight Crime, "El Dorado de Maduro", pág. 3.
[209] OCDE, *Gold Flows from Venezuela*, pág. 17.
[210] SOS Orinoco, "Presencia, actividad e influencia de 2022", pág. 12; InSight Crime, "El Dorado de Maduro", pág. 3.
[211] Página web de la Corporación Venezolana de Minería (CVM), disponible en http://www.cvm.com.ve/
[212] Documento NNDD047.
[213] CERLAS-Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco, "Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Arco Minero de 2019", pág. 5.
[214] Véase Livia Wagner, "Organized Crime and Illegally Mined Gold in Latin America", Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional (GIATOC), 30 de marzo de 2016; Transparencia Internacional, "Oro Mortal de 2019".
[215] Ibíd.; Entrevista OOIV19.

Venezuela se llaman “gramas”. El uso generalizado del mercurio tiene efectos graves y duraderos en la salud de las personas y el medio ambiente (véase *infra*).

139. Las plantas de cianuración funcionan a escala industrial y son, en general, más eficaces que los procesos de amalgamación[216]. Aplican el proceso conocido como "lixiviación", por medio de cual se utiliza cianuro como disolvente para extraer el oro de su sustancia portadora; el método específico utilizado en la República Bolivariana de Venezuela se conoce como lixiviación por agitación[217]. Las plantas de cianuración se asocian normalmente al proceso minero industrial. Sin embargo, en el caso del Arco Minero, estas plantas procesan grava rica en oro obtenida en pilas y presas de relaves de minas industriales abandonadas o molinos artesanales[218].

3. Condiciones de vida y trabajo en las zonas mineras

140. El establecimiento del Arco Minero ha provocado el deterioro de las condiciones de vida y de trabajo de las personas que trabajan en las minas, y también de las personas que viven en y alrededor de las zonas mineras[219]. Esto se aplica no sólo a quienes dependen de la minería ilegal y viven bajo el control de los grupos armados, sino también a los mineros a pequeña escala formalizados, incluso como “brigadas mineras”, que son igualmente objeto de extorsión, abuso y violencia generalizada.

141. El ciclo de explotación de los mineros irregulares comienza a la entrada de la zona minera controlada por el “sindicato”, donde muchas veces los teléfonos móviles de cualquiera que entre en la mina son confiscados[220]. La falta de comunicación se siente como una fuente de ansiedad constante por parte de los familiares de las personas en las minas, ya que el número de personas que se incorporaron a las minas y posteriormente han desaparecido ha aumentado en los últimos años[221]. Una vez que han entrado en las minas, los mineros están obligados a pagar un porcentaje del oro que extraen al “sindicato” o grupo armado que controla la explotación[222].

142. Los mineros a pequeña escala trabajan largas y extenuantes horas -con turnos de hasta 12 horas- faltos de cualquier equipo de protección y en condiciones inseguras[223]. A menudo se registran accidentes y muertes causadas por derrumbes[224]. Por ejemplo, según fuentes de las ONG, de enero a junio de 2020, 18 mineros murieron en tres derrumbes en el municipio de El Callao[225]. El trabajo infantil, con la participación de menores de hasta 10 años, es al parecer habitual en las minas[226].

143. Las mujeres también trabajan como mineras, pero sobre todo realizan trabajos relacionados con las necesidades cotidianas de quienes trabajan en los sectores mineros, como cocinar y lavar la ropa[227]. Estas actividades también se realizan en condiciones deplorables y durante largas horas. El lavado de la ropa procedente de la mina se realiza típicamente a mano en los ríos, lo que implica riesgos específicos para la salud, dada la alta contaminación de los ríos con mercurio procedente de la actividad minera. Asimismo, las mujeres asumen de forma desproporcionada la carga del cuidado de los niños y del trabajo

216 SOS Orinoco, “El papel de las plantas de cianuración”, pág. 4.
217 Ibíd., pág. 15.
218 InSight Crime, “El Dorado de Maduro”, pág. 6.
219 CERLAS-Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco, “Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Arco Minero de 2019”, caps. 3 y 4.
220 Entrevista HHIV038; Entrevista HHIV046; Entrevista HHIV042.
221 Comisión para los Derechos Humanos y la Ciudadanía (CODEHCIU), “Codehciu registró 37 reportes de desaparecidos en zonas mineras de Bolívar”, 29 de junio de 2022.
222 Entrevista NNIV030; Entrevista OOIV019; Entrevista PPIV028.
223 Human Rights Watch, “Violentos abusos en minas de oro ilegales de 2020”, pág. 5.
224 Véase, por ejemplo, Deutsche Welle, “Venezuela: derrumbe de mina deja tres muertos y al menos 20 desaparecidos”, 6 de febrero de 2020.
225 CERLAS-Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco, “Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Arco Minero de 2019”.
226 Human Rights Watch, “Violentos abusos en minas de oro ilegales de 2020”, pág. 5.
227 Centro de Derechos Humanos-Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), “Formas contemporáneas de esclavitud en el Estado Bolívar. Una perspectiva género sensitiva”, mayo de 2021 [en adelante “Formas contemporáneas de esclavitud de 2021”], págs. 33-34.

doméstico junto con su propia jornada laboral. Esto es especialmente difícil en las zonas mineras, ya que carecen de opciones seguras para el cuidado de los niños[228].

144. Los grupos ilegales dictan las normas e imponen el orden social dentro de las minas y ejercen el control territorial sobre áreas específicas[229]. Ellos ejercen la justicia de forma arbitraria e imponen castigos, a menudo de forma extremadamente violenta tal como desmembramientos, como forma de advertencia colectiva[230]. Fuentes provenientes del sector de las ONG documentaron castigos infligidos específicamente a las mujeres, por ejemplo afeitando sus cabezas de forma violenta u obligándolas a caminar desnudas en público con mensajes despectivos escritos en su piel o en carteles colgados alrededor de sus cuellos[231].

145. El impacto económico y social de la minería va mucho más allá de las minas y afecta a la vida de comunidades enteras en todo el estado de Bolívar. El oro se ha convertido en la moneda local incluso para los productos básicos, y los precios se han disparado[232]. A pesar de que la República Bolivariana de Venezuela es un país productor de petróleo, el combustible escasea constantemente, ya que se destina a las operaciones mineras o se introduce de contrabando en países vecinos[233]. A pesar de la afluencia de ingresos mineros, los servicios sociales en el estado son sistemáticamente insuficientes[234]. Las condiciones de vida precarias de las comunidades cercanas a las minas muestran cómo los supuestos beneficios del proyecto del Arco Minero aún no se han traducido en mejoras reales en la vida de la población local.

4. Los impactos de la minería

a) Impacto medioambiental

146. La minería descontrolada que se desarrolla en el Arco Minero del Orinoco, así como la minería ilegal en áreas protegidas de territorios indígenas del estado de Bolívar, han tenido un costo ambiental devastador. La minería semimecánica de aluvión que se practica al sur del Orinoco y en otras zonas de la Panamazonía suele provocar una fuerte deforestación, la alteración del suelo, la degradación de los cauces y las riberas de los ríos y la contaminación del agua y la tierra con residuos peligrosos, sobre todo con mercurio[235].

147. La situación medioambiental del Parque Nacional Canaima, en el municipio de Gran Sabana, es objeto de especial preocupación. Incluido en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO desde 1994, el Parque Nacional Canaima tiene una superficie de 3.000.000 de hectáreas, y se encuentra dentro del territorio tradicional del pueblo indígena pemón Kamarata-Kanaimö (sector II pemón). El parque alberga los excepcionales "ecosistemas de tepuy", así como el Salto Ángel (*Kerepakupai Vená*), la cascada más alta del mundo[236].

148. En julio de 2018, la organización no gubernamental SOS Orinoco presentó un informe ante la UNESCO y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN),

[228] Coalición Equivalencias en Acción, "Mujeres al límite, derechos de las mujeres de cara al agravamiento de la emergencia humanitaria compleja en Venezuela", mayo 2019 [en adelante "Mujeres al límite de 2019"], pág. 99.

[229] Entrevista HHIV028; Human Rights Watch, "Violentos abusos en minas de oro ilegales de 2020", pág. 5; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "Formas contemporáneas de esclavitud de 2021".

[230] Entrevista HHIV027; Entrevista HHIV038; Entrevista PPIV042; Entrevista HHIV035; Entrevista HHIV045; Entrevista PPIV028; Entrevista HHIV037; Entrevista PPIV041, Entrevista PPIV040; Entrevista HHIV039.

[231] Centro de Derechos Humanos-UCAB, "Formas contemporáneas de esclavitud de 2021", pág. 34.

[232] Entrevista HHIV027.

[233] Efecto Cocuyo, "Claves para entender por qué hay problemas con la gasolina en Venezuela", 20 de septiembre de 2017; SOS Orinoco, "Crisis en Venezuela revierte el flujo del contrabando de combustible", 15 de mayo de 2020.

[234] Entrevista NNIV035.

[235] Yvette Sierra Praveli, "Minería ilegal: la peor devastación en la historia de la Amazonía", 17 de enero de 2022.

[236] Prensa Ecosocialismo (Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo), "Parque Nacional Canaima cumple 57 años", 12 de junio de 2019.

denunciando minería ilegal y descontrolada en el Parque Nacional Canaima[237]. Según fuentes no gubernamentales, la minería ilegal ha afectado unos estimados 1.033 hectáreas de la superficie del parque[238].

149. Se han registrado dinámicas similares en otras áreas protegidas y ambientalmente sensibles, como la Reserva Forestal de Imataca o los ríos Ikabarú o Cuyuní[239]. También se han registrado graves impactos ambientales causados por la minería ilegal en el Parque Nacional de Yapacana y en otras áreas protegidas del estado vecino de Amazonas, donde la minería está formalmente prohibida[240].

150. El uso generalizado de mercurio en la minería de pequeña y mediana escala plantea un importante problema medioambiental y sanitario. Al igual que en otros países de la región, el tipo de proceso de extracción de oro semimecánica de aluvión que se practica en el sur de la República Bolivariana de Venezuela depende en gran medida del mercurio. El mercurio se utiliza en las explotaciones mineras y en los molinos de oro para amalgamar el oro y formar aleaciones; la aleación se quema posteriormente para fundir el oro, y el mercurio se dispersa por la atmósfera, en la tierra y las aguas.

151. En 2016, la República Bolivariana de Venezuela prohibió formalmente el uso de mercurio "en todas las etapas de la actividad minera"[241]. Sin embargo, esta prohibición formal no se ha aplicado en la práctica. La contaminación relacionada con el mercurio ha sido calificada como la "mayor tragedia" dentro del Arco Minero del Orinoco[242]. La República Bolivariana de Venezuela firmó, pero no ha ratificado, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio[243].

152. El Gobierno ha considerado la instalación de plantas de cianuración como una alternativa más eficaz y menos contaminante a la amalgama de mercurio[244]. Sin embargo, sólo siete plantas de cianuración están operativas (el 13% de las 54 plantas previstas inicialmente)[245], y además dependen de grava aurífera procedente de minas de pequeña escala en las que se utiliza el mercurio[246].

b) Impactos en la salud

153. La minería a pequeña escala y descontrolada que se lleva a cabo en el estado de Bolívar tiene amplias repercusiones negativas sobre la salud de las personas trabajando en las minas y las comunidades circundantes. La contaminación del agua derivada del mercurio y del proceso de extracción del oro ha provocado, según unos informes, un aumento de los casos de parasitosis intestinal, hepatitis y diarrea, así como complicaciones en la salud materna e infantil[247]. Los impactos sanitarios se han visto agravados por la grave falta de

237 SOS Orinoco, "Minería ilegal de oro en el Parque Nacional Canaima (Patrimonio de la Humanidad)", 16 de julio de 2018.

238 SOS Orinoco, "Situación actual de la minería de oro en 2020 en el Parque Nacional Canaima"; María Ramírez Cabello, "Devastación minera aurífera bajo los ojos del Tepuy de Roraima", El Correo del Caroní y Centro Pulitzer, 5 de junio de 2020.

239 CERLAS-Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco, "Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Arco Minero de 2019", págs. 25-34.

240 Decreto núm. 269, *Gaceta Oficial* (Extraordinaria) núm. 4.106 de 9 de junio de 1989.

241 Decreto núm. 1412, *Gaceta Oficial* núm. 40.960 de 5 de agosto de 2016.

242 Luis Miguel Alvarenga, "Alejandro Álvarez: La mayor tragedia en el Arco Minero del Orinoco es la contaminación por mercurio", Amnistía Internacional, 4 de septiembre de 2019.

243 Convenio de Minamata sobre el Mercurio, adoptado en Kukamoto (Japón) el 10 de octubre de 2013, entró en vigor el 16 de agosto de 2017, de conformidad con el artículo 31.1. Disponible en: https://www.mercuryconvention.org/sites/default/files/2021-06/Minamata-Convention-booklet-Sep2019-EN.pdf.

244 Prensa Minera (Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico), "Operativas 7 plantas auríferas con tecnología de bajo impacto en el Arco del Orinoco", 27 de noviembre de 2018.

245 CERLAS-Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco, "Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Arco Minero de 2019", pág. 24.

246 SOS Orinoco, "The Role of Cyanidation Plants", pág. 4.

247 CERLAS-Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco, "Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Arco Minero de 2019", pág. 36.

acceso a alimentos y medicamentos derivada de la crisis económica y humanitaria a la que se ha enfrentado el país en los últimos años[248].

154. La minería descontrolada también se considera un factor clave en la propagación extendida de la malaria y otras enfermedades infecciosas que fueran controlas anteriormente en el estado de Bolívar. Las minas son focos de transmisión del paludismo, debido a la fuerte deforestación, los depósitos de agua estancada y el aumento de la movilidad humana. Aunque la enfermedad estaba oficialmente controlada en el país en los años 1960, los casos de paludismo se dispararon con el establecimiento del Arco Minero hasta alcanzar niveles epidémicos. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la incidencia de la malaria en el país alcanzó un pico en 2019, siendo responsable de más de la mitad de los casos de malaria y del 73% de las muertes vinculadas al paludismo en la región de las Américas[249]. Los informes recientes muestran una mejora de la situación, pero esto se ha atribuido a las restricciones de movilidad relacionadas con el COVID 19 y a la escasez de combustible que afecta a la industria minera[250].

155. La falta de atención a la salud sexual y reproductiva en el estado de Bolívar también tiene impactos sanitarios nefastos[251]. En la República Bolivariana de Venezuela en su conjunto, pero de forma más acentuada en las zonas mineras por tratarse de áreas rurales muy aisladas, no existe un acceso adecuado a los servicios de salud sexual y reproductiva, como métodos de planificación familiar, la prevención de enfermedades de transmisión sexual, o el acceso a productos de higiene femenina[252]. Los productos químicos utilizados en la minería ilegal y la contaminación por mercurio tienen graves consecuencias para la salud de las mujeres, especialmente para las embarazadas. En el estado de Bolívar, la mortalidad materna general aumentó más del 60% en 2019 en comparación con 2015[253].

156. Los pueblos indígenas también se han visto especialmente afectados por la crisis sanitaria provocada por la minería descontrolada. Según un informe de 2019 de la organización Kapé- Kapé, la malaria afectaba al 92% de las comunidades indígenas de la Amazonia venezolana y era responsable del 40% de las muertes de personas indígenas en esa zona[254].

F. La situación de los pueblos indígenas

157. Según estimaciones de 2018, el 7,51% de la población indígena de la República Bolivariana de Venezuela vivía dentro de los límites del Arco Minero del Orinoco[255]. El último censo de población de 2011 indicaba que al menos 11 pueblos indígenas distintos se encontraban dentro del estado de Bolívar, con una población estimada de aproximadamente 54.686 personas[256]. Entre ellos, el grupo más numeroso es el pueblo pemón, cuyo territorio tradicional se extiende por el sur del estado de Bolívar y el norte del estado brasileño de Roraima[257].

158. La República Bolivariana de Venezuela es parte del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

[248] Ibíd.
[249] Organización Mundial de la Salud (OMS), *Informe mundial sobre el paludismo 2020* (Ginebra, 2021), pág. 149.
[250] OMS, *Informe mundial de malaria 2021* (Ginebra, 2021), pág. 34.
[251] Centro de Derechos Humanos-UCAB, "Formas contemporáneas de esclavitud de 2021", pág. 15 y ss.
[252] Ibíd.
[253] Coalición Equivalencias en Acción, "Mujeres al límite de 2019", pág. 96.
[254] Observatorio de Ecología Política de Venezuela, "Malaria afecta a 92% de las comunidades indígenas abordadas en estudio de Kapé-Kapé", 9 de agosto de 2019.
[255] Kapé-Kapé, "Kapé-Kapé aprovechó foro de pueblos indígenas para denunciar las vulneraciones a indígenas venezolanos", 14 de abril de 2018.
[256] Instituto Nacional de Estadística, "Población indígena por área, según entidad federal, Censo 2011", 2011.
[257] Luis Jesús Bello y José Gregorio Díaz, "Informe sobre la Situación Actual de los Grupos de Pueblos Indígenas en Aislamiento Relativo y Poco Contacto en Venezuela (Jödi, Uwottüja, y Yanomami)", octubre de 2017, pág. 2.

(núm. 169, 1989) (Convenio 169[258]) y desempeñó un papel favorable en la adopción tanto de la Declaración de las Naciones Unidas[259] como de la Declaración Americana[260] sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

159. La Constitución de 1999 reconoció "la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan"[261]. La Constitución también afirma el deber del Estado de "demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles[262]." Además, según el artículo 120 de la Constitución, el aprovechamiento por parte del Estado de los recursos naturales que se encuentran en territorios indígenas "no debe lesionar la integridad cultural, social y económica de los mismos e, igualmente, está sujeto a previa información y consulta a las comunidades indígenas respectivas[263]".

160. Las disposiciones constitucionales sobre los derechos de los pueblos indígenas se desarrollaron posteriormente en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas[264], la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas[265], y otra legislación nacional.

161. La Constitución de 1999 preveía la demarcación de los territorios indígenas en los dos años posteriores a su aprobación[266]. Sin embargo, para 2020, después de 20 años de vigencia de la Constitución, más del 80% de los territorios indígenas en el país continuaban sin ser demarcados[267]. Desde entonces no se han producido avances significativos en el reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, dejando estos últimos sin protección jurídica ante las presiones y amenazas vinculadas a la explotación de recursos naturales, en particular la minería, en sus territorios[268].

162. El establecimiento del Arco Minero del Orinoco no fue objeto de una consulta previa e informada con los pueblos indígenas, en presunto incumplimiento de la legislación nacional de la República Bolivariana de Venezuela y de sus obligaciones internacionales[269]. Los intentos de consulta a las comunidades indígenas potencialmente afectadas tuvieron lugar en su mayoría después de la adopción del decreto que estableció el Arco Minero, y concluyeron a principios de 2018[270]. Organizaciones indígenas y civiles criticaron las consultas realizadas por las autoridades gubernamentales por no cumplir con las normas aplicables[271].

163. La invasión ilegal en territorios indígenas por parte de mineros ilegales y grupos armados, la degradación del medio ambiente, y la violencia generalizada han gravemente

258 Convenio Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, núm. 169 (1989), ratificado por la República Bolivariana de Venezuela en virtud de la Ley núm. 41, *Gaceta Oficial* núm. 37.305 de 17 de diciembre de 2000.

259 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la resolución 61/295 de la Asamblea General de 13 de septiembre de 2007.

260 Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, AG/RES. 2888 (XLVI-O/16), 14 de junio de 2016.

261 Constitución de 1999, art. 119.

262 Ibíd.

263 Ibíd, art. 213.

264 Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, *Gaceta Oficial* núm. 38.344 de 27 de diciembre de 2005.

265 Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas, *Gaceta Oficial* núm. 37.188 de 12 de enero de 2001.

266 Constitución de 1999, art. 1999.

267 Luis Jesús Bello et al. (Wataniba), "Venezuela", en Dwayne Mamo (Ed.) *The Indigenous World 2020* (Copenhague, IWGIA, 2020), pág. 514.

268 Melgris Jose Becerra Ruiz, "Los territorios indígenas: una tarea pendiente en Venezuela", documento inédito, *Boletín Geocrítica Latinoamérica* (2020), pág. 27.

269 Documento PPDC002; Entrevista HHIV052; CERLAS-Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco, "Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Arco Minero de 2019", pág. 16.

270 Entrevista HHIV052; CERLAS-Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco, "Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Arco Minero de 2019", pág. 16.

271 Ibíd.

afectado la mayoría de las comunidades indígenas en el estado de Bolívar. La deforestación y la contaminación afectan a la fauna, el agua y los recursos hidrobiológicos de los que dependen los pueblos indígenas para sus economías tradicionales de subsistencia[272]. Esto incluye a varios pueblos indígenas que viven en relativo aislamiento, como los hoti (*jödi*), yanomami y piaroa (*uwottüja*)[273], que viven entre los estados de Bolívar y Amazonas, y que se estima comprenden una población de poco más de 10.000 personas[274]. Estos pueblos son también especialmente vulnerables a las dinámicas sociales perturbadoras y a los abusos asociados a la minería ilegal[275].

164. La expansión de la minería en los territorios de los pueblos indígenas ha provocado cambios en sus economías tradicionales y en otros ingresos alternativos de los que dependían para su subsistencia, como el turismo. Como resultado, muchos miembros de comunidades indígenas han emprendido voluntariamente, o se han visto obligados a emprender, la minería como fuente de ingresos. Algunas personas indígenas se dedican ellas mismas a la pequeña minería o cobran impuestos a terceros por el uso de sus tierras[276].

165. El establecimiento del Arco Minero también resultó en una militarización de la región que ha amenazado las vidas de personas indígenas. La violencia estatal contra las comunidades indígenas ha dado lugar a varias masacres, particularmente en el municipio de Gran Sabana[277], incluyendo casos que han sido documentados por la Misión que se detallan en los capítulos III y IV de este informe.

166. Además, los pueblos indígenas han denunciado en los últimos años ataques contra comunidades indígenas por parte de grupos armados criminales en el contexto de la minería. Varios pueblos indígenas, como los yekwana, los sanöma y los pemones, han llamado la atención de la opinión pública sobre la situación en sus territorios y han exigido la salida de los grupos ilegales de estos territorios, buscando la protección del Estado[278].

167. La violencia generalizada ha llevado a muchas personas indígenas, incluso a comunidades indígenas enteras, a huir del país. Se ha estimado que sólo entre marzo y mayo de 2019, más de 900 miembros del pueblo pemón huyeron a Brasil tras los ataques en Kumarakapay y Santa Elena de Uairén (véase *infra*)[279].

Mapa 2

Mapa de referencia del estado de Bolívar, con distinción del área geográfica del Arco Minero en el mismo estado y del término municipal de Gran Sabana.

[272] Hortensia Caballero, “Entre los marcos jurídicos y las cartografías indígenas. Una revisión de los conceptos en torno a la soberanía nacional en Venezuela”, *Revue d’ethnoécologie* núm. 9 (2016).

[273] Wataniba, “Información PIACI Venezuela para Relator Especial Naciones Unidas”, 2021

[274] Luis Jesús Bello y José Gregorio Díaz, “Informe sobre la Situación Actual de los Grupos de Pueblos Indígenas en Aislamiento Relativo y Poco Contacto en Venezuela (Jödi, Uwottüja, y Yanomami)”, octubre de 2017, pág. 2.

[275] Entrevista PPIV010.

[276] Entrevista HHIV039.

[277] Entrevista PPIV011; Entrevista HHIV052.

[278] Entrevista HHIV052; Entrevista HHIV039.

[279] María Ramírez Cabello, “Denuncian ante la CIDH que 966 indígenas de 14 comunidades de Gran Sabana se han desplazado a Brasil por persecución”, El Correo del Caroní, 11 de mayo de 2019.



Fuente: elaboración propia de la Misión con Open Street Map. © OpenStreetMap contributors. Los límites y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

III. La situación en las minas del oro en el Arco Minero del Orinoco (noreste del estado de Bolívar)

A. Contexto general

1. Grupos armados criminales y violencia generalizada en el noreste del estado de Bolívar

168. Las dinámicas de conflicto vinculadas a la presencia de grupos armados criminales y la expansión generalizada de la minería ilegal y otras economías ilícitas, junto con el aumento de la militarización, han provocado un fuerte incremento de la violencia en el estado de Bolívar. Las disputas entre estos grupos por el control de las minas, así como entre ellos y las fuerzas de seguridad del Estado han dado lugar a hechos de violencia que son característicos en las zonas mineras del estado de Bolívar, fundamentalmente en el noreste del estado, dentro del perímetro formal del Arco Minero.

169. Desde principios de los años 2000, y, sobre todo, a partir de la creación de la "Zona de Desarrollo Estratégico Nacional" del Arco Minero del Orinoco[280], distintos grupos han extendido sus áreas de influencia en las minas y poblaciones aledañas. Entre estos grupos se encuentran los denominados "pranatos" (de "pran", término de argot que designa al líder de las bandas que operan en las cárceles) y los denominados "sindicatos" (organizaciones ilícitas formadas originalmente por integrantes de las organizaciones sindicales de Puerto Ordaz y Ciudad Bolívar), aunque ambos tipos de organizaciones se han fusionado en la práctica hasta constituir un único fenómeno[281]. También se ha documentado la presencia ilegal, de grupos de guerrilla colombianos y otras bandas criminales con intereses en la minería ilegal[282].

[280] Decreto del Arco Minero de 2016.

[281] Entrevista HHIV042; Entrevista HHIV038; Entrevista HHIV027; Entrevista HHIV034; SOS Orinoco, "Presencia, actividad e influencia de 2022", pág. 21.

[282] International Crisis Group, "El peso del oro de 2019"; SOS Orinoco, "Presencia, actividad e influencia de 2022", pág. 21.

170. Estos grupos criminales están fuertemente armados, a menudo con armamento que supera al de las fuerzas de seguridad del Estado[283]. Los grupos ilegales entran habitualmente en conflictos violentos entre ellos, o con las autoridades del Estado, en relación con el control de determinadas minas o zonas de influencia. Una vez que han tomado control, extorsionan y exigen a la población minera pagos o cuotas periódicas, generalmente en oro, a cambio de su supuesta protección frente a ataques de otros "sindicatos" o grupos criminales. Si una persona minera se niega a pagar sus cuotas o "vacunas"-como se conocen localmente- puede sufrir amenazas, castigos corporales y hasta la muerte[284]. Los grupos ejercen una violencia brutal contra los mineros y la población local -tanto hombres como mujeres-, a menudo en forma de castigos corporales (véase *infra*). Además, las mujeres y las niñas se ven afectadas de forma desproporcionada por la violencia de género, como su utilización forzada por los "sindicatos" criminales con fines sexuales[285].

171. La proliferación de los grupos armados, así como el aumento de la militarización, se ha traducido en un crecimiento de los índices de violencia en el estado de Bolívar ha ido progresivamente en alza, en particular en los municipios de Sifontes, Roscio y El Callao, donde se ubican los principales yacimientos auríferos del Arco Minero. El crecimiento de la violencia en el estado de Bolívar desde 2016 y 2017 está directamente relacionado con las disputas entre grupos armados por el control sobre la actividad minera en dichos municipios[286].

172. Según el Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), Bolívar pasó comparativamente de ser, en 2017, el cuarto estado de la República Bolivariana de Venezuela con mayores índices de violencia y muertes violentas[287], a ser el tercero en 2018[288]. En 2019[289], el estado de Bolívar pasó a ocupar el segundo puesto, donde se mantuvo durante el año 2020[290]. Aunque, en 2021, el estado de Bolívar fue catalogado como el tercer estado más violento del país[291], OVV identificó que precisamente en las áreas mineras del estado se encuentran tres de los municipios más violentos del país: El Callao, Roscio y Sifontes. Estos están ubicados dentro del Arco Minero del Orinoco donde una de las principales actividades económicas es la extracción de oro.

173. Con respecto a la violencia de género, según datos recogidos por la ONG Observatorio Guayanés de Violencia basada en Género, los casos de violencia contra la mujer registrados en el estado de Bolívar aumentaron 18,72% entre 2017 y 2018, y 17,6% entre 2019 y 2020[292]. Según datos recopilados por la ONG venezolana Comisión para los Derechos Humanos y la Ciudadanía (CODEHCIU), en el primer cuatrimestre de 2022 hubo un aumento de casos registrados de violencia contra la mujer de 174% en comparación con el mismo período de 2021[293].

2. Evolución cronológica

a) 1999-2016: La penetración de grupos armados ilegales en las minas del estado de Bolívar

283 Ibíd.
284 Entrevista PPIV028.
285 Véase cap. V *infra*.
286 Observatorio Venezolano de Violencia (OOV), "Informe Anual de Violencia 2021", 2022.
287 Observatorio Venezolano de Violencia, " 2017 – Informe OVV de Violencia", 5 de enero de 2018.
288 Observatorio Venezolano de Violencia, "2018 – La violencia presenta nuevos rostros en el país: el empobrecimiento y la letalidad policial", 28 de diciembre 2018.
289 Observatorio Venezolano de Violencia, "Informe Anual de Violencia 2019", 2019.
290 Observatorio Venezolano de Violencia, "Informe Anual de Violencia 2020 – Entre las epidemias de la Violencia y del Covid-19", 2020.
291 Observatorio Venezolano de Violencia, "Informe Anual de Violencia 2021", 2022.
292 Ateneo Ecológico del Orinoco, Observatorio Guayanés de Violencia de Género, "Reporte de Incidencia y Prevalencia de la Violencia contra la Mujer, Estado Bolívar", 20 de enero de 2022, tabla núm. 3.
293 CODEHCIU, "Monitoreo de violencia contra la mujer en los estados Bolívar, Delta Amacuro y Monagas", 30 de junio de 2022, pág. 7.

174. Los *garimpeiros* brasileños habían ejercido el control de la minería ilegal en las zonas fronterizas al menos desde la década de 1990.[294] Distintas personas entrevistadas por la Misión coincidieron en indicar que los "sindicatos" comenzaron a tener presencia en el estado de Bolívar en los años 2000[295]. Un minero contó a la Misión que "llegu[ó] a la mina Los Caballos hace 19 años, y en los años 2005 y 2006 empezaron a llegar los grupos armados"[296]. El primer registro de un hecho violento a gran escala perpetrado supuestamente con la finalidad de tener el control territorial en las zonas mineras fue la denominada "masacre de La Paragua" o "masacre de Musupa", el 22 de septiembre del 2006, en la que seis personas fallecieron por un supuesto ataque perpetrado por la FANB para desactivar una mina ilegal[297].

175. A partir de 2006, zonas del estado de Bolívar cayeron bajo la influencia de los distintos grupos armados o "sindicatos"[298]. Entre 2006 y 2008, se tiene noticia de la penetración del ELN a las zonas mineras del estado de Bolívar, que estableció inicialmente "alcabalas" en la carretera entre Tumeremo y Las Claritas, en el municipio de Sifontes[299].

b) 2016-2017: El establecimiento del Arco Minero y la proliferación de grupos armados

176. Como fue analizado en el capítulo anterior, el establecimiento del Arco Minero coincidió con la expansión de la minería ilegal a pequeña escala en la región, en un contexto marcado por la intensa crisis económica y humanitaria que atravesaba el país y el movimiento migratorio masivo de personas provenientes de Caracas y otras partes del país para trabajar en las minas.

177. La expansión de la minería ilegal fue aprovechada por los "sindicatos" para incrementar su presencia a partir de 2016 y 2017, y para seguir desarrollando la minería ilegal y otras actividades ilícitas en las zonas mineras del noreste del estado[300].

178. Los distintos "sindicatos" se desplegaron principalmente por el noreste del estado de Bolívar, generando alianzas estratégicas con funcionarios estatales con la finalidad de controlar las zonas mineras[301]. Con dicha expansión, se incrementaron también las disputas y hechos violentos entre los distintos grupos armados, incluyendo masacres, para lograr el control territorial de las minas[302].

179. La expansión de los grupos armados ilegales en el estado de Bolívar coincide con el período en el que el general Francisco Rangel Gómez ejerció como gobernador (2004-2017). Durante dicho periodo, hubo señalamientos públicos e informes que denunciaban relaciones estrechas y negocios entre el gobernador y los "sindicatos"[303]. Como explicó un minero sintéticamente a la Misión: "El Gobierno le entregó el poder a los civiles armados"[304]. Ello

294 SOS Orinoco, "Presencia, actividad e influencia de 2022", pág. 21.

295 Entrevista HHIV052; Entrevista HHIV042; Entrevista PPIV028; Entrevista MMIV036; Entrevista HHIV039; Entrevista HHIV034; véase también Natalie García, "El Plan Caura persigue a los indígenas, no a los mineros", 22 de octubre de 2012.

296 Entrevista PPIV028.

297 Entrevista PPIV027; Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello y otros, "Masacre de la Paragua", 3 de octubre de 2016.

298 SOS Orinoco, "Presencia, actividad e influencia de 2022", pág. 21.

299 Entrevista HHIV027; Entrevista HHIV027; Entrevista HHIV027; Entrevista MMIV018; Entrevista MMIV022; Entrevista HHIV051; Entrevista HHIV052; Entrevista HHIV052; Entrevista HHIV045; Entrevista HHIV047.

300 International Crisis Group, "Armas por doquier: Cómo frenar la amenaza de grupos violentos a Venezuela", 20 de febrero de 2020.

301 Ibíd.

302 Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV028; Entrevista PPIV027; Entrevista PPIV033; Entrevista NNIV039; InSight Crime, "Brotes de enfermedades en Venezuela revelan migración criminal a zonas mineras", 19 de junio 2019; Transparencia Venezuela, "Oro mortal de 2019".

303 Entrevista HHIV051; Entrevista PPIV032; Entrevista HHIV044; Entrevista HHIV046; Entrevista PPIV027; Entrevista HHIV047; Documento HHDC030; Entrevista HHIV024; Entrevista HHIV042; Entrevista NNIV040; Entrevista HHIV040; Jhoalys Silverio, "Informe de comisario del Sebin revela nexos de la Gobernación con pranes mineros al sur del estado Bolívar", *Correo del Caroní*,13 de marzo 2017 [en adelante, "Informe de comisario del Sebin"].

304 Entrevista PPIV028.

generó un contexto permisivo, en el cual "una vez que controlas una zona como delincuente, te aseguras la impunidad, porque controlas para el Gobierno"[305].

180. En 2015 fue publicado el llamado "Informe Curvelo", en el cual se hicieron públicos los señalamientos sobre los supuestos vínculos entre el gobernador Rangel Gómez y los "sindicatos"[306]. El informe fue elaborado por el primer teniente del Ejército Bolivariano, Jesús Leonardo Curvelo, a raíz de su arresto el 24 de octubre de 2015 en el estado de Bolívar cuando presuntamente llevaba 33 millones de bolívares en efectivo. El teniente Curvelo afirmó que llevaba el dinero, bajo instrucciones del secretario de Seguridad de la Gobernación, Julio César Fuentes Manzulli, con el objetivo de comprar oro del "sindicato" de Juan Gabriel Rivas Núñez (alias "Juancho"). En su informe, el teniente Curvelo denunció que Rangel Gómez, por la mediación de Fuentes Manzulli, suministraba dinero y armas a varios "sindicatos" en el estado de Bolívar para fortalecer su control de la minería[307].

181. En enero de 2016, hubo nuevos señalamientos que relacionaban al entonces gobernador con grupos armados. Estos señalamientos fueron reflejados en un informe confidencial de un exfuncionario del SEBIN dirigidos al entonces ministro de Interiores, Justicia y Paz (y actualmente, director de SEBIN), Gustavo González López. El exfuncionario de SEBIN señaló a Rangel Gómez y Julio César Fuentes Manzulli por presunta corrupción y colusión con grupos armados en el contexto de la minería ilegal[308]. Este informe se hizo público con posterioridad[309].

182. El 4 de marzo de 2016, apenas dos semanas después del establecimiento formal del Arco Minero, se dio una masacre emblemática que ejemplificó las luchas entre los "sindicatos" por tomar control de las minas auríferas. Se trata de la masacre de Tumeremo. En este incidente, hombres de un "sindicato" establecieron una "alcabala" en el camino que conducía a una mina de oro recientemente descubierta, la "bulla" de Atenas en el municipio de Sifontes, controlada hasta esa fecha por otro "sindicato". En la "alcabala", los hombres armados retuvieron ilegalmente a aproximadamente a 600 personas y asesinaron al menos a 17, entre ellas dos mujeres. Se trata de un caso emblemático para entender la dinámica de violencia para ejercer control sobre las minas y por ello se aborda con mayor detalle al final de este capítulo.

c) 2017-2019: Intentos del Estado por retomar el control de las zonas mineras

183. A partir de mediados de 2017, las fuerzas de seguridad del Estado iniciaron operaciones contra "sindicatos" con el objeto de retomar el control del sector minero. En julio de 2017, el teniente coronel León Ernesto Solís Mares fue nombrado el comandante del Batallón 512 del Ejército, ubicado en Fuerte Tarabay, en Tumeremo, municipio de Sifontes[310]. En octubre del mismo año, Justo Noguera Pietri fue elegido gobernador del estado de Bolívar. La nueva gobernación incrementó la presencia de fuerzas de seguridad, principalmente del Ejército, de la DGCIM y de la GNB en las zonas mineras. Desde entonces, se incrementaron significativamente las incursiones violentas por parte de las fuerzas de seguridad para tomar control de las minas y de las zonas mineras o para enfrentarse con los "sindicatos" (véase *infra*).

184. Según fuentes de información públicas, hubo dos ejemplos notables de incursiones de la FANB que provocaron enfrentamientos con "sindicatos" en las minas. El 10 de septiembre de 2017, una incursión en El Triunfo, municipio de Sifontes, tuvo como resultado 11 personas muertas. En el Valle Verde de El Callao, el 15 de noviembre de 2017, otra incursión tuvo como consecuencia nueve personas muertas[311]. En octubre de 2017, la comunidad de San

[305] Ibíd.
[306] Documento HHDC030.
[307] Ibíd.
[308] Jhoalys Silverio, "Informe de comisario del Sebin".
[309] Ibíd; Transparencia Venezuela, "Oro mortal de 2019".
[310] Pableysa Ostos, "Ex futbolista profesional estaría involucrado en el asesinato de un comandante del Ejército y un sargento en Bolívar", *El Universal*, 17 de abril 2020.
[311] Rurun.es, "Fuga del oro venezolano", enero de 2019.

Luis de Morichal denunció públicamente una situación de violencia perpetrada por grupos armados que pretendían controlar la zona minera.

185. Los enfrentamientos armados entre las fuerzas de seguridad del estado y los grupos armados criminales continuaron en el marco de la operación Manos de Metal que fue anunciada por Tareck El Aissami el 8 de junio de 2018. Según el anuncio oficial, esta operación estaba encaminada a "atacar las mafias de contrabando de extracción de metales"[312]. Se emitieron órdenes de captura contra los cabecillas de distintos "sindicatos" y en total 28 presuntos líderes de alto perfil del tráfico ilegal de oro[313].

186. La Misión obtuvo información de fuentes secundarias sobre ocho enfrentamientos violentos que, entre agosto de 2017 y agosto de 2018, que se dieron entre fuerzas de seguridad incluyendo la FANB (Ejército y GNB) y el CICPC[314]. Dichos casos se detallan más abajo (véase *infra*).

187. En septiembre y octubre de 2019, los medios de comunicación informaron de al menos dos manifestaciones públicas en Puerto Ordaz, en las que familiares de víctimas de alrededor de 400 presuntas desapariciones forzosas y otros abusos de poder denunciaron públicamente la presunta responsabilidad de la FANB, bajo el mando de Ernesto Solís, en estos hechos[315]. Algunos de estos hechos fueron denunciados formalmente ante la Fiscalía de dicha localidad, después de lo cual algunos familiares indicaron que habían sido supuestamente amenazados[316]. En respuesta a dichas protestas, el 3 de diciembre de 2019, la Fiscalía 49 del Ministerio Publico inició una investigación sobre el teniente coronel Ernesto Solís y los soldados bajo su mando[317]. Sin embargo, los resultados de la investigación nunca se hicieron públicos.

188. En la noche de 6 de abril 2020, el teniente coronel Ernesto Solís y otro militar, el sargento de segunda Gustavo Flores, fueron asesinados en el sector Las Tejas de Tumeremo, cuando su coche fue emboscado y acribillado por hombres armados desconocidos[318]. El presidente Maduro y otros funcionarios estatales de alto nivel señalaron públicamente a "grupos mafiosos" como responsables de dichos asesinatos[319].

d) 2020-2022: El nuevo status quo

189. A partir del asesinato del teniente coronel Ernesto Solís, en abril de 2020, se dio una tregua temporal entre los principales "sindicatos" que predominaban en el noreste del estado de Bolívar, en particular "El Fabio", la "Organización R" y el "Tren de Guyana"[320]. Así las cosas, las cifras que registró la Misión sobre masacres y otros hechos violentos con más de una víctima durante 2020 fueron disminuyendo progresivamente, especialmente en los municipios de Sifontes, Roscio y el Callao. Sin embargo, estos incidentes pasaron a ser sustituidos por hechos violentos selectivos. En este sentido, en sus respectivos informes sobre el año 2021, tanto CODEHCIU y el OVV registraron que los supuestos casos de muertes

312 El Pitazo, "El Aissami anunció el inicio de la Operación 'Manos de Metal'", video de YouTube, 8 de junio 2018, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=gHb_rbulapw.

313 InSight Crime, "Metal Hands and Rubber Feet: Colombian Guerrillas and Venezuelan Gold", 17 de noviembre de 2021; Rurun.es, "Fuga del oro venezolano", enero de 2019.

314 CERLAS-Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco, "Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Arco Minero de 2019".

315 Jhoalys Siverio, "Desapariciones, ejecuciones y hasta abusos sexuales atribuyen al Ejército en Tumeremo", CrónicaUno, 8 de octubre 2019; Nueva Prensa Digital, "Acusaron a 'Solís' ante Fiscalía General de la República", 28 de octubre 2019.

316 Ibíd.

317 TalCual, "Sujetos desconocidos asesinan en Bolívar a comandante del Fuerte Tarabay, Ernesto Solís", 7 de abril 2020; Nueva Prensa Digital, "Fiscalía investiga a comandante del Fuerte Tarabay", 4 de diciembre 2019.

318 TalCual, "Sujetos desconocidos asesinan en Bolívar a comandante del Fuerte Tarabay, Ernesto Solís", 7 de abril 2020.

319 Agencia EFE, "Asesinan a tiros a dos militares en convulsa zona minera del sur de Venezuela", 8 de abril 2020.

320 Entrevista HHIV027; Transparencia Venezuela, "Los grupos criminales tras las actividades ilícitas en Venezuela", junio de 2022.

violentas, las ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas selectivas continuaron aumentando, especialmente en los municipios de El Callao y Sifontes[321].

190. Desde el segundo semestre de 2021 hasta la fecha de elaboración del presente informe, se han dado disputas territoriales por el control de las minas para mantener el control territorial de las minas en Tumeremo, municipio de Sifontes. Dichos enfrentamientos han tenido como epicentro las minas Isidora y el Chocó, explotadas a partir de 2018, por la empresa mixta MIBITURVEN[322] y, más recientemente, por la CVM[323].

191. Oficiales de la DGCIM y de la GNB custodian las minas de La Isidora y el Chocó, con el objeto de evitar el trabajo de mineros ilegales. Sin embargo, según un testigo, las fuerzas de seguridad permiten el ingreso ilegal de mineros en dichas minas, hasta 100 a 200 por día, a cambio de una cuota o "vacuna" [324]. Según dicho testigo, cuando los oficiales de la DGCIM capturan a hombres mineros ilegales en el interior de las minas, les sustraen el oro recolectado, y los golpean[325].

192. Los esfuerzos estatales por controlar la explotación ilícita del oro en dichas minas han llevado a varios enfrentamientos entre el Frente Revolucionario del Perú (FRP) (también conocido como "sindicato de El Perú") y la DGCIM[326], así como entre el FRP y el "sindicato" de Nacupay[327].

193. El 21 de octubre del 2021, a doscientos metros de instalaciones de la compañía MIBITURVEN, se llevó a cabo una emboscada violenta en contra de un grupo de oficiales de la DGCIM, en la que falleció uno de sus oficiales[328]. El 11 de enero del 2022[329], hubo otro supuesto enfrentamiento cerca de la mina La Isidora, como resultado del cual murió otro oficial de la DGCIM.

Mapa 3
Mapa de referencia del estado de Bolívar, con distinción del área geográfica del Arco Minero en el mismo estado.

[321] CODEHCIU, "Bolívar registra 29 víctimas de presuntas ejecuciones extrajudiciales durante los primeros cuatro meses de 2022", 25 de mayo 2020; CODEHCIU, "Codehciu registró 208 muertes potencialmente ilícitas en Bolívar durante el 2020", 23 de febrero 2021.

[322] Empresa de Minería Binacional Turquía – Venezuela, la cual se instaló bajo el Decreto núm. 41.472 de 31 de agosto de 2018 y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industria y Producción Nacional.

[323] Véase cap. II *supra.*

[324] Entrevista OOIV019.

[325] Ibíd.

[326] Entrevista NNIV029.

[327] Ibíd.

[328] Entrevista OOIV019.

[329] La Patilla, "Un DGCIM fue asesinado y tres militares heridos en zona minera de El Callao tras una emboscada", 12 de enero de 2022.



Fuente: elaboración propia de la Misión con Open Street Map. © OpenStreetMap contributors. Los límites y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

3. La relación entre el Estado y los grupos armados criminales

194. A pesar de los intentos ocasionales de desmantelar los grupos ilegales, existen claros indicios de que algunas autoridades políticas y militares están vinculadas, en distinto grado, con las redes criminales que controlan la producción y comercialización ilegal de oro en el Arco Minero y otras zonas mineras del estado de Bolívar[330]. Las alianzas entre las autoridades estatales y los grupos criminales han tendido a evolucionar con el tiempo.

195. Distintas personas entrevistadas por la Misión coincidieron en señalar que funcionarios del gobierno central y la gobernación del estado de Bolívar mantuvieron contactos y relaciones con los "sindicatos" o con el ELN[331]. La Misión también ha recibido testimonios testigos directos o indirectos, que funcionarios del Estado hacían negocios con los "sindicatos", intercambiando armas, combustible o insumos para la explotación minera a cambio de oro[332]. Por ejemplo, según una fuente consultada por la Misión, algunos "sindicatos" pactaron con el Gobierno venezolano la entrega de armas y víveres durante momentos de escasez de alimentos en el país[333]. Diversas fuentes de información que vivieron en el estado de Bolívar, tal como un exmiembro de un "sindicato", informaron a la Misión que "sindicatos" como el de "El Juancho" y el de "El Tren de Guyana", presuntamente tienen alianzas estratégicas informales con altos funcionarios del Estado, para que este, a través del ejército de la FANB, les provea combustible, y les facilite el transporte de maquinaria hacía las áreas mineras remotas[334].

196. Según las investigaciones de la Misión, parece existir una forma habitual de colaboración entre la FANB y los grupos ilegales consistente en el intercambio de oro a cambio de armamento. Por ejemplo, un hombre que trabajó en las minas aseguró a la Misión

330 Entrevista HHIV044.

331 Entrevista HHIV035; Entrevista HHIV027; Entrevista MMIV022; Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV030; Entrevista PPIV032; Entrevista HHIV044; Entrevista HHIV045; Entrevista PPIV028; Entrevista HHIV046; Entrevista PPIV027; Entrevista HHIV051; Entrevista HHIV052; Entrevista HHIV049; Entrevista HHIV047; Entrevista HHIV059.

332 Entrevista MMIV018; Entrevista HHIV035; Entrevista HHIV034; Entrevista HHIV027; Entrevista MMIV022; Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV032; Entrevista HHIV044; Entrevista HHIV045; Entrevista PPIV028; Entrevista HHIV046; Entrevista PPIV027; Entrevista HHIV051; Entrevista HHIV052; Entrevista HHIV049; Entrevista HHIV059.

333 Entrevista HHIV035.

334 Entrevista NNIV033; Entrevista PPIV042; Entrevista HHIV026; Entrevista NNIV029; Entrevista PPIV032; Documento HHDC030.

que “desde hace más de diez años, siempre ha habido comisiones del Gobierno que llegaban a las minas”[335]. Según dicho testigo, “los servicios de seguridad del Estado proporcionaban armas y municiones a los grupos criminales que controlaban las minas, a cambio de oro”[336]. Distintos testigos entrevistados por la Misión también observaron directamente, o escucharon hablar, de una supuesta dinámica habitual en la que funcionarios de Gobierno llegaban a minas o zonas mineras en helicópteros cargados con armas, se reunían con miembros de “sindicatos” y regresaban con los helicópteros cargados el de oro[337]. Otro testigo afirmó que, en varias operaciones, el “sindicato” recibió armamento de la FANB (“los militares nos daban armas y chalecos [antibalas]”), que se daba directamente a las minas[338]. En otras ocasiones, las armas las entregaba “gente del Gobierno”[339].

197. Testigos que han hablado con la Misión han sostenido que incluso autoridades de alto nivel han mantenido contactos directos con los grupos criminales. Por ejemplo, un testigo que había sido miembro de un “sindicato” indicó a la Misión que en una ocasión le asignaron formar parte de la seguridad perimetral del “sindicato” en las afueras del comando de la GNB de Tumeremo, cuando supuestamente llegó el entonces gobernador del estado de Bolívar, el general Rangel Gómez, para brindar apoyo y dictar órdenes a los cabecillas de dicho “sindicato”[340]. El testigo recordó haber visto también en varias ocasiones al sucesor de Rangel Gómez, el general Justo Noguera, justo antes de la toma de la mina de Campanero, en Cicapra[341] (véase *infra*).

198. Varios testigos se refirieron asimismo a la supuesta presencia en las zonas mineras del actual vicepresidente del Gobierno venezolano y entonces diputado de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, en el periodo 2016 y 2018, quien supuestamente mantuvo reuniones con los líderes de los “sindicatos” locales con el fin de negociar la distribución de los territorios mineros. La Misión no pudo corroborar dichas aseveraciones con testimonios de testigos presenciales[342].

4. Presencia y actividad del ELN en el Arco Minero

199. El ELN ha estado presente en territorio venezolano desde, por lo menos, los años 1970. El ELN expandió su presencia en el territorio después del acuerdo de paz entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Gobierno colombiano, el 26 de septiembre de 2016[343].

200. Según la organización InSight Crime, el ELN opera en la República Bolivariana de Venezuela con estrechos vínculos con oficiales del Gobierno[344]. Según varias fuentes, el ELN llegó a acuerdos con autoridades estatales venezolanas para controlar recursos mineros[345]. En el año 2018, el ELN tenía presencia en al menos 12 estados del país[346]. Sin embargo, el Gobierno venezolano siempre ha negado oficialmente la presencia del ELN dentro de su territorio[347].

335 Entrevista PPIV028.
336 Ibíd.
337 Entrevista MMIV022; Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV032; Entrevista HHIV045; Entrevista PPIV028; Entrevista HHIV046; Entrevista PPIV027.
338 Entrevista PPIV032.
339 Ibíd.
340 Ibíd.
341 Ibíd.
342 Entrevista PPIV032; Entrevista HHIV026; Entrevista HHIV027.
343 SOS Orinoco, “Presencia, actividad e influencia de 2022”.
344 InSight Crime, “ELN en Venezuela”, 3 de enero 2019.
345 Entrevista HHIV024; SOS Orinoco, “Presencia, actividad e influencia de 2022”, pág. 21; El Espectador, “¿Cómo opera el ELN en minería venezolana?”, 25 de noviembre 2018.
346 Entrevista HHIV052; Entrevista HHIV052; El Espectador, “¿Cómo opera el ELN en minería venezolana?”, 25 de noviembre 2018.
347 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, “Gobierno Bolivariano desmiente presencia del ELN en territorio venezolano”, 21 de enero 2019, disponible en: https://mppre.gob.ve/2019/01/21/gobierno-bolivariano-desmiente-presencia-eln-venezuela/.

201. Según varias fuentes, el ELN ha estado involucrado en la minería de oro, diamantes y coltán extraído del territorio venezolano, con la que financia sus tropas y actividades[348]. Un informe del Centro de Estudios Estratégicos e Internacionales explica que el ELN se financia en al menos un 60% a través de la minería en la República Bolivariana de Venezuela.[349]

202. Según fuentes de información abiertas, las unidades militares venezolanas permiten, y a veces facilitan, las actividades del ELN para expulsar a grupos armados criminales rivales[350]. Adicionalmente, el ELN sse apoya en una red de contrabandistas y mulas que pagan sobornos para cruzar las líneas de la GNB y los puestos de control de los grupos armados para llevar el oro a la frontera colombiana[351]. Por ello, InSight Crime describe la relación entre el ELN y la GNB como una relación de conveniencia criminal, más que como una fuerte alianza[352]. La guerrilla además ha controlado rutas de transporte y extorsiona a otros grupos criminales, como los "sindicatos," por usar las mismas rutas[353].

203. La Misión ha recibido información acerca de que, por lo menos desde el año 2018, el ELN ha tenido presencia en distintos municipios del estado de Bolívar[354]. Según SOS Orinoco, el ELN ha operado en las zonas mineras de El Bochinche, municipio de Sifontes, y en la Sierra de Imataca –entre los estados de Bolívar y de Delta Amacuro-, y detenta control sobre distintas minas en Tumeremo y en otros sectores[355]. Según un líder indígena consultado por la Misión, el Gobierno venezolano otorgó concesiones a la guerrilla del ELN para la explotación aurífera por las orillas del río Cuyuní, por la comunidad de San Martín de Turumban, en áreas cercanas a la línea fronteriza con Guyana, en el municipio de Sifontes[356]. Un testigo entrevistado por la Misión añadió que el ELN también hizo incursiones en las minas Guasipati, Las Claritas y en el Kilómetro 88[357], d en el municipio de Sifontes.

204. Según testimonios recogidos por la Misión, existen vínculos de colaboración entre el Gobierno venezolano y el ELN[358]. El Gobierno permitió la entrada del ELN con el propósito de "limpiar" las minas de "sindicatos" no aliados con el Gobierno, especialmente aquellos que no les estuvieran pagando "cuotas" o "vacunas"[359].

205. Según una fuente periodística que investigó la presencia de grupos armados criminales en el estado de Bolívar, el ELN estuvo operando durante el período del mandato de Francisco Rangel Gómez en la gobernación del estado de Bolívar[360]. Según SOS Orinoco, el siguiente gobernador, Justo Noguera Pietri, invitó al ELN al estado de Bolívar para apoyar en la lucha con la finalidad de retomar el control de áreas mineras en manos de "sindicatos"[361]. El teniente coronel Ernesto Solís fue señalado de conspirar con el ELN para tomar control de varias minas en el área y de coordinar operaciones de la guerrilla desde Fuerte Tarabay[362].

348 Center for Strategic and International Studies, "Illegal Mining in Venezuela: Death and Devastation in the Amazonas and Orinoco Regions", 16 de abril de 2020; InSight Crime, "ELN en Venezuela", 3 de enero 2019.

349 Ibíd.

350 Dialogo Digital Archivo Militar, "Las actividades de refuerzo del ELN en Colombia y Venezuela", 2 de agosto de 2021

351 Algimiro Montiel y Jorge Benezra, "Crimen organizado controla la explotación de oro en Venezuela", 2019.

352 InSight Crime, "ELN en Venezuela", 3 de enero 2019.

353 Center for Strategic and International Studies, "Illegal Mining in Venezuela: Death and Devastation in the Amazonas and Orinoco Regions", 16 de abril de 2020; International Crisis Group, "El peso del oro de 2019".

354 Ibíd; Algimiro Montiel y Jorge Benezra, "Crimen organizado controla la explotación de oro en Venezuela", 2019; El Espectador, "¿Cómo opera el ELN en minería venezolana?", 25 de noviembre 2018.

355 SOS Orinoco, "Presencia, actividad e influencia de 2022".

356 Entrevista HHIV052.

357 Entrevista HHIV052.

358 Entrevista HHIV027; Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV032; Entrevista HHIV047; Entrevista HHIV052;

359 Entrevista PPIV032; Entrevista HHIV034; Entrevista HHIV052; Entrevista HHIV059.

360 Entrevista NNIV029.

361 SOS Orinoco, "Presencia, actividad e influencia de 2022",

362 InSight Crime, "El 'Rebelde del Sur': el ascenso de la Organización R", 17 de noviembre de 2021.

206. Según información recibida por la Misión, el ELN instaló puestos de control o "alcabalas" en las carreteras del estado de Bolívar y en zonas muy cercanas a puestos de control oficiales. Dos testigos le contaron a la Misión que, en 2017, en una ocasión presenció una "alcabala" del ELN en la carretera Troncal 10, en el tramo entre Casa Blanca y el cruce hacia San Martín de Turumban, en el municipio de Sifontes. Los testigos observaron alrededor de 15 hombres armados del ELN que llevaban uniformes, que portaban una bandera con símbolos del ELN y hablaban con acento colombiano[363]. Según los testigos, la "alcabala" del ELN estaba ubicada, entre dos "alcabalas", una del ejército y otra de la GNB, con una separación de escasos kilómetros de distancia entre las dos "alcabalas"[364].

207. Otro líder indígena que testificó a la Misión explicó que en la ruta entre Tumeremo, y San Martín de Turumban, en el municipio de Sifontes, él vio una "alcabala" establecida por el ELN, ubicada entre otras dos "alcabalas", una del ejército y otra de la GNB[365].

208. Según InSight Crime, después de la muerte de Ernesto Solís en abril de 2020, el "sindicato" conocido como "Organización R" tomó control gradualmente de las áreas mineras en Sifontes expulsando al ELN de estos territorios[366]. En consecuencia, desde mediados de 2020, la presencia del ELN en el estado de Bolívar ha disminuido sustancialmente.[367]. Dos analistas manifestaron a la Misión que en 2022 no documentaron la presencia del ELN en el estado de Bolívar[368].

5. El control territorial por parte de los grupos armados criminales

209. Los "sindicatos" se encuentran principalmente distribuidos por los municipios del noreste del estado de Bolívar, por donde mayormente han estado operando y llevando a cabo actos violentos. Usualmente, los "sindicatos" se denominan de acuerdo con el sobrenombre de su respectivos líder o cabecilla, al que se denomina "pran"[369]. El término "pran" procede del argot carcelario venezolano para desinar a los jefes de las redes ilícitas que, originalmente, operaban al interior de los centros penitenciarios, y que posteriormente comenzaron a ejercer su influencia en el exterior[370].

210. Las áreas de influencia de los "sindicatos" se extienden por distintos territorios, incluyendo barrios enteros y pequeñas ciudades. Allí extorsionan a los comerciantes locales a cambio de su protección, arbitran disputas e incluso prestan asistencia humanitaria y servicios sociales básicos, actuando abiertamente con la aparente aceptación, o incluso aquiescencia, de las autoridades locales y las fuerzas de seguridad[371]. A cambio, los grupos armados se quedan con un porcentaje importante de los ingresos de la minería ilegal y otras economías asociadas, tanto en las minas como en las poblaciones aledañas, exigiendo sobornos (conocidos popularmente como "vacunas"), que normalmente se cobran en pepitas de oro. Con dichos ingresos, financian sus actividades y compran armas[372].

211. Dentro de la organización piramidal de estos grupos, en cada mina controlada por el "sindicato" existe un representante o encargado quien responde directamente al "pran"[373]. Según distintas fuentes consultadas por la Misión, los "sindicatos" imponen y regulan el ordenamiento social, así como las costumbres y prácticas de las personas que viven en las minas y en las áreas mineras. En las distintas áreas de influencia de los "sindicatos", estos imponen sus propias normas, funcionando como un estado paralelo en las zonas mineras[374].

363 Entrevista NNIV043; NNIV044.
364 Ibíd.
365 Entrevista HHIV052.
366 InSight Crime, "¿Cuántos combatientes colombianos hay realmente en Venezuela?", 5 de octubre de 2021.
367 Ibíd.
368 Entrevista PPIV031; Entrevista NNIV041.
369 Entrevista HHIV026.
370 Entrevista HHIV042.
371 Entrevista HHIV028; Entrevista HHIV052.
372 SOS Orinoco, "Presencia, actividad e influencia en 2022", págs. 9-10.
373 Entrevista OOIV019; Entrevista NNIV029.
374 Entrevista HHIV026; Entrevista HHIV027.

212. La participación de los grupos ilegales en la industria del oro en la región del Arco Minero y en otras zonas está vinculada a otras economías ilícitas, como el tráfico de drogas, armas, combustibles, medicamentos o alimentos, y la tala ilegal. Estas actividades les vinculan a los cárteles de la droga y a otros grupos delictivos de otros países, como Colombia o México[375].

213. El área territorial cubierta por cada "sindicato" ha evolucionado en cada período de una forma dinámica. Teniendo en cuenta este contexto cambiante, la Misión, a través de varias fuentes, ha documentado la presencia de grupos armados en las distintas zonas mineras del estado de Bolívar[376], en los últimos años (véase *infra*, Tabla 1, Mapa 4).

Tabla 1:
Distribución geográfica de los grupos armados criminales en el noreste del estado de Bolívar[377]

Núm.	*Grupo armado criminal*	*Áreas controladas*	*Años*
1	"Tres RRRs" o "sindicato de Run"	El Callao	2013-2022
2	"El Tren de Guayana" o Pran de "Ronny Matón"	Ciudad Guayana Guasipati Roscio	2009-2022
3	Pran de "El Ciego"	El Manteco	2016-2022
4	Pran de "El Gordo Lisandro" y "El Coporo"	Tumeremo	2015-2022
5	"Tren de Aragua" o Pran de "El Negro Fabio"	El Dorado Sifontes	2015-2022
6	FRP	El Callao	2021-2022
7	Pran de "El Juancho" o "El Negro Juancho"	Las Claritas Kilómetro 88	2008-2022
8	Pran de "El Topo"	Tumeremo	2009-2017
9	ELN	San Martín de Turumban Guasipati Las Claritas Kilómetro 88	2011-2020

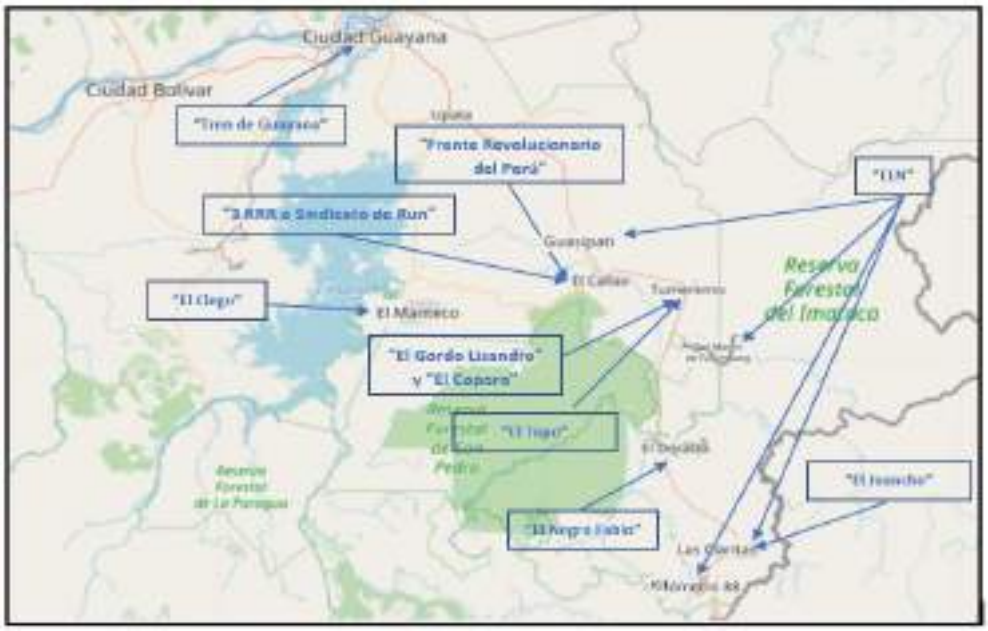
Mapa 4
Áreas de dominio geográfico de distintos grupos armados en el noreste del estado de Bolívar[378]

375 SOS Orinoco, "Presencia, actividad e influencia de 2022", págs. 9-10.

376 Entrevista PPIV032; Entrevista HHIV052; Entrevista HHIV049; Entrevista HHIV027; Entrevista PPIV028; Entrevista HHIV045.

377 Entrevista PPIV032; Entrevista HHIV052; Entrevista HHIV049; Entrevista HHIV027; Entrevista PPIV028; Entrevista HHIV045; Entrevista OOIV019; Entrevista NNIV029.

378 Entrevista PPIV032; Entrevista HHIV052; Entrevista HHIV049; Entrevista HHIV027; Entrevista PPIV028; Entrevista HHIV045; Entrevista OOIV019; Entrevista NNIV029; SOS Orinoco, "Presencia, actividad e influencia de 2022", págs. 9-10.



Fuente: elaboración propia de la Misión con Open Street Map. © OpenStreetMap contributors. Los límites y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

B. Dinámicas de violencia en las zonas mineras del Arco Minero

214. Como parte de las investigaciones llevadas a cabo por la Misión con respecto a la situación en las minas de oro del Arco Minero, en el noreste del estado de Bolívar, la Misión identificó varios tipos de incidentes violentos, con impactos negativos sobre los derechos humanos. Entre este tipo de dinámicas se encuentran (1) enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad del Estado y grupos armados, que incluyen operaciones de "limpieza" de zonas mineras; (2) incidentes violentos entre grupos armados, así como actos violentos perpetrados por los dichos grupos contra la población civil y minera, y por el control de las minas; (3) ataques perpetrados por el ELN; y (4) castigos corporales y ejecuciones ejemplarizantes.

215. La Misión dio seguimiento a este tipo de incidentes a través de una investigación basada en fuentes abiertas. Debido a la falta de acceso al territorio de la República Bolivariana de Venezuela en general, así como al tiempo transcurrido y al carácter remoto de las áreas en las que se produjeron los incidentes, la Misión no pudo tener contacto directamente con víctimas o con personas que pudieron haber presenciado directamente los hechos violentos que se reflejan en este epígrafe. Debido a ello, la Misión no pudo llegar a hacer conclusiones sobre la base de su estándar probatorio de "motivos razonables para creer"[379].

1. Incidentes violentos entre agentes del Estado y supuestos grupos armados criminales

a) Enfrentamiento violento entre la GNB, el Ejército, el CICPC y el "sindicato" de "El Toto"

216. El 14 de agosto de 2017, funcionarios de la GNB, el Ejército Bolivariano y el CICPC entraron en el sector La Lagunita, municipio de El Callao, en el sur del estado de Bolívar, supuestamente para constatar información que el grupo armado criminal de "El Toto" se encontraba en el sector[380]. La comitiva militar se encontró con aproximadamente 20 integrantes del grupo, resultando en un supuesto enfrentamiento en donde ocho miembros

379 Véase cap. I *supra.*

380 Vanessa Moreno Losada, "Murieron ocho hombres en supuesto enfrentamiento con GNB y Cicpc en Bolívar", *Efecto Cocuyo*, 15 de agosto de 2017; Diario El Guayanés, "Son ocho los abatidos en enfrentamiento con el Ejército", 14 de agosto de 2017.

del grupo fueron abatidos[381]. Ningún funcionario fue reportado herido en el procedimiento[382]. Entre el armamento recuperado tras el operativo, presuntamente se encontraban siete fusiles, cuatro granadas, cuatro escopetas, siete cargadores de fusiles y más de mil cartuchos útiles de proyectiles de diferentes calibres[383].

b) Enfrentamiento armado entre el Ejército, la GNB, el CICPC y la PEB contra un "sindicato" en la mina La Babita, municipio de Piar

217. El 9 de septiembre del 2017, un enfrentamiento armado se produjo entre funcionarios del Ejército Bolivariano, la GNB, el CICPC, y la PEB contra un grupo armado que operaba en la mina La Babita, ubicada en el sector El Manteco, en el municipio de Piar, estado de Bolívar. Como resultado del enfrentamiento, 13 integrantes del grupo armado fallecieron[384]. Según información de una fuente abierta, el grupo armado tenía retenidos a un grupo de más de 60 hombres trabajando en la mina en condiciones precarias. En el operativo, los agentes de Estado incautaron armas largas, con sus respectivos cargadores; pistolas de alto calibre con sus respectivos cargadores, municiones y granadas[385].

c) Incursión de la REDIP Guayana en el sector El Triunfo, Tumeremo, municipio de Sifontes

218. El 10 de septiembre del 2017, una incursión de elementos del Ejército asignados a la Región Estratégica de Investigación Penal (REDIP) Guayana, con base en Tumeremo, en el sector minero de El Triunfo, municipio de Sifontes, estado de Bolívar, resultó en un enfrentamiento con supuestos integrantes de un grupo armado criminal. En el enfrentamiento fallecieron 11 supuestos miembros del grupo armado y por lo menos un militar resultó herido[386]. Entre los abatidos supuestamente estaba el cabecilla del grupo armado criminal que operaba en El Perú, liderado por "El Toto"[387]. El Ministerio Público supuestamente asignó el caso a la fiscal 2ª con competencia en derechos fundamentales del estado de Bolívar. No se conocen los resultados de la investigación[388].

(d) Incursión del Ejército Bolivariano en la mina Cicapra, municipio de Roscio

219. En la madrugada del 10 de febrero de 2018, efectivos de la Brigada de Infantería 51 de Selva del Ejercito Bolivariano, correspondiente a Guasipati, allanaron la mina Cicapra,

---

381 Marcos Valverde, "Incursión del Ejército en El Callao termina con siete asesinados", *Crónica Uno,* 15 de agosto de 2017; Vanessa Moreno Losada, "Murieron ocho hombres en supuesto enfrentamiento con GNB y Cicpc en Bolívar", Efecto Cocuyo, 15 de agosto de 2017; Pableysa Ostos, "Fiscalía del MP investigará la muerte de ocho personas en el estado Bolívar", *Analítica,* 15 de agosto de 2017; Notidiario, "Mueren ocho sujetos en enfrentamiento con el ejército en El Callao", 15 de agosto de 2017.

382 Vanessa Moreno Losada, "Murieron ocho hombres en supuesto enfrentamiento con GNB y Cicpc en Bolívar", Efecto Cocuyo, 15 de agosto de 2017.

383 Marcos Valverde, "Incursión del Ejército en El Callao termina con siete asesinados", Crónica Uno, 15 de agosto de 2017; Diario El Guayanés, "Son ocho los abatidos en enfrentamiento con el Ejército", 14 de agosto de 2017; Notidiario, "Mueren ocho sujetos en enfrentamiento con el ejército en El Callao", 15 de agosto de 2017.

384 Oriana Faoro, "Ejército despeja zonas mineras de Bolívar con matanzas disfrazadas de enfrentamientos", *Correo del Caroní*, 11 de septiembre de 2017; Diario El Guayanés, "Abatidos 13 sujetos en mina La Babita de El Manteco", 10 de septiembre de 2017; Vanessa Moreno Losada, "Ejército sostuvo enfrentamiento que dejó 11 fallecidos en Bolívar", Efecto Cocuyo, 11 de septiembre de 2017.

385 Diario El Guayanés, "Abatidos 13 sujetos en mina La Babita de El Manteco", 10 de septiembre de 2017.

386 Pableysa Ostos, "Mueren 11 personas durante incursión del Ejército en mina de Bolívar", *El Universal,* 10 de septiembre de 2017; Vanessa Moreno Losada, "Ejército sostuvo enfrentamiento que dejó 11 fallecidos en Bolívar", Efecto Cocuyo, 11 de septiembre de 2017; La Razón, "Al menos 11 muertos en choques entre el Ejército venezolano y un grupo armado", 11 de septiembre de 2017.

387 Pableysa Ostos, "Mueren 11 personas durante incursión del Ejército en mina de Bolívar", *El Universal,* 10 de septiembre de 2017.

388 Noticias Ahora, "MP designó fiscal para investigar muerte 11 personas en Tumeremo", 12 de septiembre de 2017.

municipio de Roscio, estado de Bolívar. En la operación, 18 personas (17 hombres y una mujer) resultaron fallecidas por herida de bala[389]. Entre las víctimas había un miembro de la familia que controlaba la mina y que era considerada la lideresa de la mina[390], miembros de la banda y mineros[391]. Por lo menos dos víctimas no eran mineros sino comerciantes que se encontraban en la mina por casualidad[392]. Los cadáveres fueron trasladados por un convoy militar al Fuerte Yocoima de la FANB en Guasipati y posteriormente a la Subdelegación del CICPC en Tumeremo. Desde allí, se trasladaron por vía aérea al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (SENAMECF) de Ciudad Guayana[393]. El 11 de febrero de 2018, los familiares de las víctimas se reunieron con el SENAMECF para completar el proceso de identificación y reclamar los cuerpos[394]. Según fuentes documentales que la Misión ha podido consultar, varias víctimas presentaban heridas por armas de fuego en la cabeza[395]. Ningún militar resultó herido durante la operación. Una fuente consultada por la Misión dijo que, a pesar de la probable presencia de armas en la mina, no hubo evidencias de un enfrentamiento[396].

2. Incidentes violentos perpetrados por "sindicatos"

a) Masacre de Tumeremo, municipio de Sifontes

220. Esta masacre se dio menos que un mes después de la creación del Arco Minero, en el marco de un enfrentamiento armado, supuestamente entre dos "sindicatos", para tomar control territorial en la mina o la "bulla" de Atenas, ubicada en las cercanías de Tumeremo, municipio de Sifontes. El 4 de marzo del 2016, hombres pertenecientes al "sindicato" de "El Topo" mataron a al menos 17 personas (incluyendo dos mujeres), a quienes consideraban personas sospechosas de pertenecer a una banda rival. La Misión ha investigado este caso con profundidad (véase *infra*).

b) Secuestro y posterior desaparición de Óscar Meya

221. Óscar Meya, indígena pemón de 36 años, fue detenido, torturado y desaparecido por aparentes miembros del "sindicato" de "El Fabio" en la localidad El Dorado, parroquia Dalla Costa, municipio de Sifontes, el 13 de marzo de 2018.

222. El caso tuvo lugar en un contexto en el que el "sindicato" mencionado estaba tratando de tomar control de minas que estaban siendo manejadas por la comunidad indígena pemón (taurepán) de San Luis de Morichal, municipio de Sifontes (sector IV pemón), cuyo capitán era Omar Eliéze Meya, el hermano de Óscar Meya. Desde 2017, miembros del "sindicato" de "El Fabio" (o "El Negro Fabio"), habían ofrecido supuestamente incentivos a la comunidad para que la comunidad permitiese el acceso del "sindicato" a las minas del área[397]. Sin embargo, cuando la comunidad denegó la oferta, el "sindicato" comenzó a amenazar

[389] El Nacional, "Operativo del Ejército dejó 18 muertos en mina Cicapra en Bolívar", 11 de febrero de 2018; Runrun.es, "Lo de Cicapra fue una ejecución, no hubo enfrentamiento", 12 de febrero de 2018; InSight Crime, "Masacres de mineros en Venezuela son resultado de la guerra por el oro entre militares y pranes", 23 de febrero de 2018.

[390] Entrevista MMIV031; Entrevista MMIV037; Entrevista MMIV030.

[391] Entrevista MMIV030; Entrevista MMIV031.

[392] Entrevista MMIV037; La Patilla, "Familiares de fallecidos en la mina Cicapra: Fue una masacre, mataron a gente inocente", 13 de febrero 2018.

[393] Entrevista MMIV037; Tuit de Germán Dam [@GEDV86], 10 de febrero de 2018, disponible en: https://twitter.com/GEDV86/status/962438654475022338.

[393] El Nacional, "Operativo del Ejército dejó 18 muertos en mina Cicapra en Bolívar", 11 de febrero de 2018.

[394] Runrun.es, "Lo de Cicapra fue una ejecución, no hubo enfrentamiento", 12 de febrero de 2018; Tuit de VPItv [@VPItv], 11 de febrero de 2018, disponible en: https://mobile.twitter.com/i/web/status/962780573931573248?lang=ar.

[395] Documento MMDC011.

[396] Entrevista MMIV031.

[397] Entrevista NNIV037; Entrevista PPIV017; SOS Orinoco, "Presencia, actividad e influencia de 2022".

supuestamente a la comunidad y a ejercer la violencia para desplazarla, y así obtener el control de las minas[398].

223. Como consecuencia de lo esto, la familia del capitán indígena de la comunidad, Omar Meya, comenzó a sufrir amenazas. El 30 de julio de 2017, Domingo Cabrera, minero y primo de Omar Meya, desapareció en San Luis de Morichal. La comunidad señaló al "sindicato" de "El Fabio" de ser responsable de la desaparición y denunció dicha desaparición ante las autoridades[399].

224. El 13 de marzo de 2018, cuando se encontraban en la localidad de El Dorado, municipio de Sifontes, Óscar Meya y un primo suyo fueron supuestamente secuestrados por hombres armados, quienes los llevaron a una oficina cercana de compra de oro. Allí, ambos fueron golpeados, siendo acusados de ayudar el Ejército en las operaciones militares contra el "sindicato" de "El Fabio"[400].Los hombres armados cortaron la frente del primo de Óscar con una navaja, causándole una lesión; sin embargo, cuando se enteraron de que él no había cooperado con las fuerzas armadas, lo soltaron[401]. Con respecto a Óscar, aproximadamente a las 15 horas, los hombres armados le encapucharon la cabeza y se lo llevaron en una lancha[402]. Según un testigo, oficiales armados de la GNB estaban presentes en El Dorado cuando los hombres armados transportaban a Óscar Meya en una lancha, pero no actuaron para proteger la vida de Óscar Meya[403].

225. La familia de Óscar Meya ha continuado recibiendo amenazas y siendo víctima de actos violentos. El 28 de marzo de 2021, Luis Mario Meya Márquez, un primo de Óscar Meya de 17 años, fue asesinado en San Luis de Morichal por hombres armados desconocidos[404].

226. La desaparición de Óscar Meya causó indignación y protestas en comunidades indígenas. Se organizó una manifestación pública en El Dorado[405]. En una comunicación pública conjunta del 15 de abril de 2018, el Consejo de Caciques Generales del Pueblo Pemón (CCGPP)[406] exigió información sobre el paradero de Óscar Meya, y denunciaron la falta de acción aparente por parte del Estado[407]. La comunidad de San Luis de Morichal envió denuncias formales a varias instituciones estatales de nivel regional y nacional, incluyendo a la Policía del Estado de Bolívar, a la Defensoría del Pueblo y a la Fiscalía[408]. Adicionalmente, líderes de la comunidad viajaron a Caracas para hacer una denuncia formal ante el Ministerio del Poder Popular para la Defensa en Caracas[409].

227. A finales de marzo de 2018, dos representantes del gobernador Justo Noguera Pietri viajaron a San Luis de Morichal para hablar con la comunidad pemón sobre el caso de Óscar Meya, y dijeron que iban a apoyar a la comunidad para conseguir justicia. Sin embargo, desde entonces la comunidad no ha recibido más información sobre una investigación oficial[410]. Hasta el momento de redacción del presente caso, ninguna persona ha sido arrestada en el caso y el paradero de Óscar Meya sigue desconocido[411].

398 Entrevista NNIV037.
399 Ibíd; Entrevista NNIV042.
400 Entrevista NNIV037.
401 Ibíd; Minerva Vitti Rodríguez, "Me están llevando para matarme", Fosas de silencio, 13 de noviembre de 2019.
402 Ibíd.
403 Entrevista NNIV037.
404 Carlos Suniaga, "Primo de capitán indígena muere en ataque de grupo armado", *El Pitazo*, 28 de marzo de 2022.
405 Entrevista PPIV027.
406 Véase cap. IV *infra*.
407 Documento NNDD049.
408 Entrevista NNIV037; Entrevista NNIV042.
409 Entrevista NNIV037.
410 Entrevista PPIV027; Entrevista PPIV017.
411 Entrevista NNIV037.

c) Masacre en la comunidad de San Luis Morichal, municipio de Sifontes

228. El 5 de junio del 2018, en la comunidad pemón de San Luis de Morichal, municipio de Sifontes (lugar de origen de Óscar Meya, véase *supra*) se produjo supuestamente un incidente violento en el marco de un conflicto entre dos grupos armados por el control territorial de las minas ubicadas en San Luis Morichal[412]. Por una parte, como fue analizado arriba, el "sindicato" de "El Fabio" (también conocido como "El Negro Fabio"[413]) llevaba desde 2017 ejerciendo amenazas y actos violentos contra personas de la comunidad de San Luis Morichal, como, por ejemplo, contra la familia Meya. Por la otra parte, los hermanos Valdez, oriundos de la localidad, habían creado su propio grupo armado, conocido como "la banda de Lincoln Valdez"[414], con el objetivo de resistir ante el "sindicato" de "El Fabio" y asegurar que el control territorial de las minas locales continuara en manos la comunidad de San Luis de Morichal[415].

229. En horas de la mañana del 5 de junio del 2018, los miembros del grupo armado de Lincoln Valdez se desplazaban hacia la mina La Mochila, cuando supuestamente fueron emboscados por un grupo de hombres armados pertenecientes al "sindicato" de "El Fabio". Como resultado de la emboscada, cinco integrantes de la banda de Lincoln Valdez fueron asesinados[416].

230. Según una persona de la comunidad de San Luis de Morichal entrevistada por la Misión, el CICPC concurrió al lugar de los hechos con posterioridad para llevar a cabo una inspección. Sin embargo, la comunidad nunca llegó a conocer los resultados de la investigación[417].

231. Desde entonces, la comunidad de San Luis de Morichal continuó denunciando la ocupación de sus áreas mineras por parte de grupos armados foráneos de la comunidad. El 2 de febrero del 2021, denunciaron que la zona ocupada comprendía minas situadas a menos de 1 kilómetro del centro de la comunidad, en las cuencas del río Chicanán, afluente del río Cuyuní[418].

3. Incidentes violentos supuestamente perpetrados por el ELN

a) Ataque del ELN en minas de Guasipati, municipio de Roscio

232. El 7 de mayo 2018, por lo menos 25 personas murieron durante una incursión supuestamente del ELN en las minas de Cicapra, El Cuadro y El Muertico, Campanero, El Caolín, y Florinda, ubicadas en la zona de Guasipati, municipio de Roscio, que se cuentan entre las minas de oro más productivas de la zona[419]. Según la ONG Fundaredes, se suscitó un enfrentamiento entre los guerrilleros del ELN y algunos mineros que se encontraban en

412 Jhoalys Siverio, "Indígenas pemones de San Luis solicitan protección ante asedio de grupos armados", *Crónica Uno*, 8 de febrero de 2021.

413 Ibíd.

414 Entrevista PPIV017.

415 Entrevista HHIV034.

416 Entrevista PPIV015; Entrevista PPIV017.

417 Entrevista PPIV017.

418 Jhoalys Siverio, "Presencia de mineros y grupos armados mantiene en tensión a comunidades indígenas de Bolívar", Correo del Caroní, 10 de febrero de 2021; Provea, "Pemones de San Luis de Morichal se declaran en emergencia ante penetración de sus territorios por grupos irregulares", 23 de febrero de 2021; Tuit de Wataniba [@Wataniba_ve], 9 de febrero de 2021, disponible en: https://twitter.com/Wataniba_ve/status/1359229546625699843; Observatorio de Ecología Política de Venezuela, "Pronunciamiento de la Comunidad indígena pemón de San Luis de Morichal", 23 de febrero de 2021.

419 Tuit de Germán Dam [@GEDV86], 8 de mayo de 2018, disponible en: https://twitter.com/GEDV86/status/994005941736665088; Fundaredes, "La guerrilla colombiana busca controlar la explotación minera en Venezuela", 10 de mayo de 2018; El Nacional, "Al menos 20 muertos con incursión de ELN en minas de Guasipati", 10 de mayo de 2018; El Correo de Orinoco, "ELN sería autor de nueva masacre en mina cicapra y otros yacimientos", 10 de mayo de 2018; Sabrina Martin, "Culpan al ELN por masacre de 20 mineros en zona sin ley de Venezuela", 10 de mayo de 2018.

las minas[420], de forma que los elementos del ELN solamente mataron a quienes trataron de defender sus bases[421]. Después de la masacre, un grupo de civiles hizo una protesta en Guasipati contra el silencio del gobierno local, que no se había pronunciado sobre la masacre. No hay información sobre una investigación oficial[422].

b) Ataque en la mina La Alza

233. El 18 de mayo del 2018, hubo un enfrentamiento entre supuestos miembros del ELN y "sindicatos" locales en la mina La Alza en el municipio de El Callao, en el que se supuestamente ejecutaron a por lo menos cuatro personas que trabajaban en las minas[423]. Se identificaron a cuatro de las personas asesinadas[424]. Según la versión de la policía, las víctimas se estaban desplazando para una reunión con un "sindicato" desconocido cuando fueron emboscadas por presuntos miembros del ELN[425]. El ataqué tomó lugar en un contexto de presuntos esfuerzos del ELN para tomar control de áreas mineras en la zona. Dos días antes del enfrentamiento en La Alza, presuntos miembros del ELN atacaron mineros cerca de la mina Caolín, dejando seis mineros (cinco hombres y una mujer) muertos y 16 personas heridas[426].

4. Castigos corporales y ejecuciones ejemplarizantes por grupos armados criminales

234. Los grupos armados criminales que operan en el Arco Minero y en diversas zonas mineras del estado de Bolívar han instaurado un férreo régimen disciplinario hacia las poblaciones locales como parte de su política de control (véase *supra*). A través del miedo, estos grupos imponen una serie de reglas de convivencia que incluyen castigos severos y violentos en contra de la población civil que trabaja en las áreas mineras bajo su influencia[427].

235. Estos castigos documentados por la Misión, y también confirmados por otras fuentes[428], incluyen -entre otros- el rapado violento de la cabeza a las mujeres[429]; golpizas públicas y latigazos a hombres y mujeres[430]; la mutilación de partes del cuerpo[431]; desapariciones[432]; descuartizamientos y otras formas violentas de ejecución[433]. Los castigos que se imponen son muchas veces proporcionales al tipo de "desobediencia" a la regla impuesta por el grupo armado que opera en la zona.

236. Con frecuencia, estos castigos se imponen por la falta de pago de la cuota de extorsión o "vacuna" que los "sindicatos" exigen a las personas que trabajan en la mina o en los comercios locales para permitirles llevar a cabo sus actividades[434]. Por ejemplo, la Misión recibió un testimonio de un hombre minero que estuvo trabajando en la mina Los Caballos, municipio de Sifontes entre 2002 y 2021. Según el testigo, el "sindicato" que controlaba dicha mina cuando él trabajaba en la misma, habitualmente exigía el pago de una cuota a la población para poder establecer sus negocios en la mina[435.] Según el mismo testigo, en una

420 Fundaredes, "La guerrilla colombiana busca controlar la explotación minera en Venezuela", 10 de mayo de 2018.
421 Tuit de Germán Dam (@GEDV86), 8 de mayo de 2018, disponible en: https://twitter.com/GEDV86/status/994005941736665088.
422 TalCual, "Vinculan a guerrilla del ELN con secuestro de mineros al sur de Bolívar", 10 de mayo de 2018.
423 Pableysa Ostos, "Cinco muertos dejó nuevo incidente en mina de Bolívar", El Universal, 19 de mayo de 2018.
424 Ibíd
425 Ibíd
426 El Diario de Guyana, "10 muertos en menos de tres días en zonas mineras", 20 de mayo de 2018.
427 Entrevista HHIV028.
428 Human Rights Watch, "Violentos abusos en minas de oro ilegales de 2020"; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "Formas contemporáneas de esclavitud de 2021".
429 Entrevista HHIV027; Entrevista HHIV055; Entrevista HHIV038; Entrevista PPIV042.
430 Entrevista HHIV027.
431 Entrevista HHIV027; Entrevista HHIV038; Entrevista HHIV035; Entrevista HHIV045; Entrevista PPIV028; Entrevista HHIV037; Entrevista PPIV041; Entrevista PPIV040.
432 Entrevista HHIV039.
433 Entrevista HHIV039; Entrevista HHIV045; Entrevista PPIV028; Entrevista HHIV055;
434 Entrevista HHIV028; Entrevista HHIV045; Entrevista HHIV038; Entrevista HHIV027.
435 Entrevista PPIV028.

frecuencia de dos o tres veces al mes[436], los miembros del "sindicato" organizaban reuniones con la población minera, en las que le cortaban la mano o el pie a personas que no pagaban sus cuotas. Al respecto, otro testigo dijo que *"*cuando los comerciantes deciden alzar la voz para defender sus derechos, son silenciados"[437.]

237. En el interior de las minas, los "sindicatos" aplican castigos por robos de pequeñas cantidades de oro, teléfonos celulares u otros insumos, así como por el incumplimiento de las normas impuestas por los mismos "sindicatos". Dos testigos le indicaron a la Misión que es frecuente ver, en las minas controladas por "sindicatos", que las personas señaladas por robos reciben castigos consistentes en disparos en distintas partes del cuerpo, o que son mutiladas, tanto en las manos como en los pies[438]. En otras ocasiones, las personas que son sospechosas de robo son ejecutadas, públicamente, a través de métodos particularmente violentos como decapitación o descuartizamiento[439].

238. Un minero que trabajó en una mina controlada por un "sindicato" explicó las dinámicas de control y castigos en los términos siguientes:

> Yo tenía que pagar una cantidad de oro a ellos [miembros del "sindicato"] para poder trabajar en la mina Los Caballos. Cada cierto tiempo, ellos organizaban reuniones con todos los mineros, incluyendo entre 60, 80 o 100 mineros. …. Esas reuniones llegaban a estar contraladas por unos 60 hombres armados. Y ahí, preguntaban las razones por las que los mineros no pagaban, y entonces empezaban a abusar. Al que no pagaba, le ponían [la mano] en un troncón y ponían a alguien con un machete, encapuchado. Ponían a pasear a hombres con machetes entre los mineros.
>
> En un caso concreto, un muchacho llamado Manuel pidió clemencia, y como ya antes le habían dado una oportunidad, le dijeron "si no pones la mano en el troncón, yo te voy a poner una [pistola] 9 milímetros en la cabeza". Manuel puso la mano y le cortaron la mano. Esto lo vi pasar cada dos o tres semanas. En un mes pudo pasar dos veces. En cada reunión, vi que cortaban los dedos o las manos de dos o tres personas[440].

239. Según el mismo testigo, él "no les vi[ó] matar a nadie directamente, pero cuando iban a matar a alguien, se lo llevaban a una parte aislada, y de ahí se escuchaban los disparos y, desde entonces, nadie podía llegar a ese sitio aislado por unas semanas[441].

240. Distintos medios han documentado también casos de amputaciones como forma de castigo cruel[442]. En uno de los casos que han recibido atención mediática, en enero de 2019, Leocer José Lugo Maíz, un exsoldado de 19 años, sufrió la amputación de sus dos manos, de sus dos ojos y de parte de la lengua supuestamente a manos de miembros de un "sindicato" que lo señalaron por el robo de oro en campamentos minas en el sector minero de El Perú, en el municipio de El Callao[443].

241. Los casos de decapitaciones con un fin ejemplarizante han sido frecuentes en los enfrentamientos entre las bandas armadas[444]. En septiembre de 2021 en el municipio de El Callao dos cabezas (una de un hombre y otra de una mujer) aparecieron en la plaza El Jobo de la misma localidad[445]. Según una fuente de información, las dos personas habían sido decapitadas como forma de castigo, ya que la mujer delató que su pareja era miembro de un

436 Ibíd.
437 Entrevista HHIV045.
438 Entrevista PPIV028; Entrevista HHIV045.
439 Entrevista HHIV045.
440 Entrevista PPIV028.
441 Ibíd.
442 Human Rights Watch, "Violentos abusos en minas de oro ilegales de 2020"; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "Formas contemporáneas de esclavitud de 2021".
443 El Nacional de Venezuela/GDA, "'Me dieron con un machete en la espalda y me cortaron las manos': Habla el sargento venezolano al que le sacaron los ojos", 31 de octubre de 2019.
444 Pableysa Ostos, "La barbarie de la violencia en el estado Bolívar: las decapitaciones", *El Universal*, 28 de julio de 2018.
445 Entrevista PPIV042; Jhoalys Siverio, "Hallazgo de dos cabezas humanas en plaza de El Callao reafirma la anarquía impuesta por el pranato minero", Correo del Caroní, 30 de septiembre de 2021.

grupo armado[446]. Otra fuente de información confirmó a la Misión que los residentes de El Callao no se sorprendieron mucho por estos hechos, ya que los asesinatos que se habían vuelto una práctica habitual en la zona, como forma de castigo o advertencia por parte de los "sindicatos"[447].

242. Como se detallará más adelante, existen formas diferenciadas de castigo en razón del género[448]. Por ejemplo, además de los castigos impuestos a hombres, las mujeres sufren algunos castigos particulares, tales como el rapado violento de cabello o la desfiguración del rostro. La Misión obtuvo información de un caso en una mina cerca de El Dorado, parroquia Dalla Costa, municipio de Sifontes, en el que dos mujeres mineras fundieron oro junto con un candado con la intención de sacar el oro, a escondidas, de la mina. Al percatarse el "sindicato" de lo sucedido, las mujeres fueron sancionadas públicamente, dándoles latigazos con correas y rapándoles el cabello[449].

C. Estudio de caso: La masacre de Tumeremo

243. La Misión investigó en profundidad un incidente violento en las minas de oro del Arco Minero en el noreste del estado de Bolívar, donde ha constatado violaciones de los derechos humanos y delitos. Este caso ilustra las dinámicas de violencia descritas anteriormente, que involucraron a los "sindicatos" activos en el Arco Minero, y que condujeron a la perpetración de delitos contra la población.

244. Estos delitos han tenido como víctimas a la población minera, miembros de las comunidades indígenas en cuyos territorios se encuentran yacimientos auríferos que los grupos armados intentan controlar, y a miembros de "sindicatos". Existe un patrón de falta de investigación por parte del Estado, lo que permite a la Misión concluir razonablemente que el Estado incumplió con su obligación internacional de investigar y sancionar, generando la responsabilidad internacional del Estado por incumplimiento de su obligación de proteger los derechos humanos.

1. Antecedentes

245. Como se describió arriba, desde mediados de la década de 2000, las minas existentes en torno a la ciudad de Tumeremo, capital del municipio de Sifontes, eran disputadas por varios "sindicatos"[450]. En agosto de 2015, por ejemplo, siete personas fueron asesinadas durante un enfrentamiento entre grupos armados criminales en la mina Corregente, cerca de Tumeremo[451]. En noviembre del mismo año, tres mineros fueron asesinados después de una presunta incursión de la FANB en la mina El Miamo.[452]

246. En torno a octubre de 2015, se descubrió un yacimiento de oro superficial, (conocido coloquialmente en la región como una "bulla")[453] cerca del fundo Atenas, aproximadamente a 45 minutos de trayecto en vehículo desde el casco urbano de Tumeremo[454]. A esta mina recién descubierta se le comenzó a denominar la "bulla" de Atenas.

247. El descubrimiento del nuevo yacimiento de oro atrajo la atención de mineros y mineras, quienes llegaron para trabajar procedentes de diferentes partes del país. Esta situación también atrajo a grupos armados criminales o "sindicatos", que vieron la

446 Entrevista PPIV042.
447 Ibíd.
448 Véase cap. V *infra*.
449 Entrevista HHIV027.
450 SOS Orinoco, "Presencia, actividad e influencia de 2022".
451 Lorena Meléndez, "Mineros de Tumeremo fueron ejecutados por un yacimiento empobrecido", Runrun.es, marzo de 2016; COFAVIC, "Informe Final sobre caso de los Mineros asesinados en Tumeremo estado Bolívar", 9 de mayo de 2016.
452 Primacía, "Dos muertos en bulla minera de El Miamo", 4 de noviembre 2015; NotiBolivar, "Masacre por bulla de oro en la mina Corre-Gente", 17 de agosto 2015.
453 Una "bulla" hace referencia a un descubrimiento de una veta para sacar el oro. Es un nuevo yacimiento, una nueva esperanza para el pueblo minero. Véase Prensa Minera (Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico), "Mina tu vocabulario", disponible en: http://www.desarrollominero.gob.ve/mina-tu-vocabulario/
454 Entrevista HHIV046.

oportunidad de, según el caso, extorsionar o de proveer seguridad a la población minera[455]. En diciembre de 2015, dos meses después del descubrimiento de la "bulla" de Atenas, más de dos mil personas se encontraban trabajando en el yacimiento[456].

248. Inicialmente, la "bulla" de Atenas fue controlada por un "sindicato" originario del municipio de Roscio, vecino a Tumeremo[457]. A finales de diciembre de 2015, otro "sindicato" tomó el control de la mina, liderado por el "pran" Alexandro Lisandro González Montilla (alias "El Gordo")[458]. Este último grupo se originó en el barrio de La Caratica, en Tumeremo, por lo que también fue conocido como el "sindicato de La Caratica"[459].

249. Durante la incursión armada del "sindicato de La Caratica" para tomar posesión y control de la "bulla" de Atenas, los mineros allí presentes fueron obligados a levantar las manos y fueron separados por su municipio de origen. Uno de los miembros del "sindicato de La Caratica" reconoció a un joven y lo señaló de haber robado unos meses antes en otra mina, razón por la que lo mataron de un disparo a quemarropa en la cabeza[460]. También dispararon a uno de los líderes del "sindicato" de Roscio, y le hirieron en una pierna[461]. La Misión también recibió información de que, durante la misma noche, los miembros del "sindicato de La Caratica" mataron al menos a una persona más[462].

250. Después de esta incursión, los miembros del "sindicato de La Caratica" se establecieron por varios meses en la mina. El 4 de marzo de 2016 fueron atacados, presuntamente por otro "sindicato" capitaneado por el "pran" de Jamilton Andrés Ulloa Suárez, alias "El Topo"[463].

Mapa 5
Ubicación de la mina La "Bulla" de Atenas, cerca de Tumeremo, en el municipio Sifontes.



Fuente: elaboración propia de la Misión con Open Street Map. © OpenStreetMap contributors. Los límites y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

455 COFAVIC, "Informe Final sobre caso de los Mineros asesinados en Tumeremo estado Bolívar", 9 de mayo de 2016.
456 Entrevista HHIV046.
457 Ibíd.
458 Entrevista HHIV025; Entrevista HHIV046; SOS Orinoco, "Presencia, actividad e influencia".
459 Entrevista HHIV046.
460 Entrevista HHIV025; Entrevista HHIV046; Entrevista EEIV027.
461 Entrevista HHIV046.
462 Ibíd.
463 Ibíd.

2. Descripción cronológica de los hechos

251. A partir de las 21 horas de la noche entre el 3 y 4 de marzo de 2016, un grupo de entre 50 y 60 hombres armados, pertenecientes al "sindicato" de Jamilton Andrés Ulloa Suárez (alias "El Topo") llegaron al área alrededor de la mina la "bulla" de Atenas[464]. La mayoría de los atacantes llevaba ropa negra y chalecos antibalas[465], y estaban armados con fusiles de tipo R-15, escopetas y pistolas[466]. Según dos testigos de la masacre, algunos de los hombres de este grupo llevaban chalecos con las siglas del SEBIN y del CICPC[467].

252. A primeras horas de la mañana del día 4 de marzo, los miembros del "sindicato" de "El Topo" ya habían instalado una "alcabala" improvisada cerca del fundo El Peregrino, situado en la vía que conduce hacia la "bulla" de Atenas, a una hora de esta y a unos 15 minutos de distancia del casco urbano de Tumeremo[468].

253. En la "alcabala" de El Peregrino, los miembros de dicho "sindicato" empezaron a impedir el paso a todas las personas que trataban de pasar por la "alcabala", que en su mayoría se dirigían hacia la mina[469]. Los miembros del "sindicato" de "El Topo" que habían montado la "alcabala", pararon a todos los vehículos que circulaban por el camino y obligaban a los pasajeros y pasajeras a descender de los vehículos para su identificación. A toda persona que pasaba, se le arrebataban sus pertenencias, como teléfonos celulares y otros medios de comunicación, razón por la cual no pudieron comunicarse con la gente que se encontraba dentro la "bulla" de Atenas para informar lo que estaba sucediendo[470]. Según la información obtenida por la Misión, a lo largo de todo el día 4 de marzo, un total aproximado de 600 personas llegaron a ser retenidas en algún momento en la "alcabala" de El Peregrino[471], durante las horas en las que el "sindicato" de "El Topo" mantuvo control sobre el paso de las personas por la "alcabala".

254. Según un testigo, los miembros del "sindicato" de "El Topo" separaban a las personas que ellos sospechaban podrían estar relacionadas con los miembros del "sindicato de La Caratica"[472]. Un testigo que estaba en la mina de Atenas indicó que cuando reconocían a personas sospechosas de pertenecer a "La Caratica", las alejaban del camino[473] y, a una distancia de unos 50 o 100 metros del camino, las ejecutaban[474]. Algunas de estas personas, fueron torturadas para obtener información sobre dicho "sindicato", antes de ser ejecutadas[475].

255. Una persona que estaba en la "bulla" de Atenas el día de los hechos, y que huyó del área, pudo escuchar desde las colinas en donde se refugió, al huir, a un hombre, quien aparentemente comandaba la incursión. Según este testimonio, el hombre daba órdenes a los miembros del "sindicato" y se refirió a la inseguridad del lugar ocasionada por el "sindicato de La Caratica"[476].

256. Según la investigación de la Misión, al menos 17 personas resultaron muertas, entre ellas dos mujeres. Como se mencionó anteriormente, entre las personas fallecidas se encontraban personas que, según los miembros del "sindicato" de El Topo", eran sospechosas de pertenecer al "sindicato de La Caratica". También hubo otras víctimas mortales ajenas a

464 Entrevista NNIV039; Entrevista HHIV046.; Documento NNDD051.
465 Entrevista HHIV025.
466 Documento NNDD051.
467 Entrevista NNIV039; Entrevista HHIV046; Entrevista HHIV025.
468 Ibíd.
469 Entrevista HHIV025; Entrevista HHIV046.
470 Ibíd.
471 Entrevista NNIV039; COFAVIC, "Informe final sobre caso de los mineros asesinados en Tumeremo estado Bolívar", 9 de mayo 2016 [en adelante "Informe final sobre caso de los mineros asesinados en Tumeremo"]
472 Entrevista HHIV046.
473 Ibíd.
474 Ibíd; Entrevista NNIV039; Entrevista HHIV027.
475 Entrevista HHIV046; COFAVIC, [en adelante "Informe final sobre caso de los mineros asesinados en Tumeremo"].
476 Entrevista HHIV025; Entrevista HHIV046.

la actividad minera y a los "sindicatos" locales. Dos de ellas eran las novias de dos presuntos miembros del "sindicato de La Caratica"[477].

257. Otra de las víctimas fue Ángel Trejo, de 30 años y estudiante de derecho en Puerto Ordaz[478]. Según un familiar, Ángel Trejo llegó a la "alcabala" de El Peregrino con un amigo en dos motos separadas, alrededor de las 13 horas, para visitar a un amigo que manejaba un molino en la mina. Cuando Ángel Trejo y su amigo fueron detenidos en la "alcabala", presenciaron cómo tres personas estaban siendo acribilladas; uno de los atacantes portaba un chaleco del SEBIN[479]. Ángel Trejo se aterrorizó y trató de huir; sin embargo, al girar su moto, uno de los hombres armados lo mató de un tiro en la espalda. El cuerpo de Ángel Trejo fue transportado en un camión de volteo donde los cadáveres estaban siendo apilados[480].

258. Un grupo de hombres armados trasladó los cadáveres de las víctimas a un lugar desconocido, utilizando por lo menos un camión[481]. Algunas fuentes destacaron que había varias "alcabalas" o puntos de control de fuerzas de seguridad del Estado cerca del lugar de la masacre[482]. Según un testigo, los vehículos que estaban transportando los cadáveres después de la masacre tuvieron que haber pasado frente a una oficina del CICPC, mientras que había otra "alcabala" de la GNB en una intersección cerca del lugar donde se encontró la fosa común en la que se habían enterrado los cadáveres, cerca del área de Casa Blanca[483].

259. Alrededor de las 21 horas, los hombres de "El Topo" dejaron el paso libre en la "alcabala" y soltaron a las personas que habían estado retenidas. Los familiares de las víctimas y otros miembros de la comunidad no tuvieron conocimiento de lo que había sucedido durante el día hasta que las personas que habían sido retenidas regresaron a sus respectivas comunidades y hogares[484].

3. Respuesta institucional

260. Inmediatamente después del incidente, el entonces gobernador del estado de Bolívar, Francisco José Rangel Gómez, negó que una masacre hubiera tenido lugar, e indicó que los informes sobre el caso correspondían a una "campaña mediática para aterrorizar a la población venezolana"[485].

261. Los familiares de las víctimas enfrentaron obstáculos para denunciar los crímenes ante las autoridades. Por ejemplo, la misma noche de los hechos, el 4 de marzo de 2016, la oficina de la Policía del Estado permaneció cerrada durante la noche, lo que impidió que un familiar de una de las víctimas pudiera presentar su denuncia por la desaparición de su familiar[486].

262. El día después de la masacre, el 5 de marzo de 2016, un grupo de pobladores protestaron por la inacción de la policía y mostraron fotografías de las presuntas personas desaparecidas[487]. La manifestación continuó varios días y bloqueó partes de la Troncal 10. Dicha manifestación atrajo la atención de medios de comunicación nacionales e internacionales[488].

263. Según dos fuentes consultadas por la Misión, varios testigos y miembros de la comunidad fueron amenazadas por presuntos oficiales del Estado después de que

477 Entrevista HHIV046; Entrevista HHIV040; Entrevista HHIV027.
478 Entrevista HHIV046.
479 Entrevista NNIV039.
480 Ibíd; COFAVIC, "Informe final sobre caso de los Mineros asesinados en Tumeremo"].
481 Entrevista NNIV039; Entrevista HHIV025; Entrevista HHIV046; Entrevista HHIV027; Runrun.es, "Cicpc recuperó camión utilizado para transportar cuerpos de mineros de Tumeremo", 10 de marzo de 2016.
482 Entrevista NNIV028; Entrevista HHIV025; Entrevista HHIV027; COFAVIC, "Informe final sobre caso de los Mineros asesinados en Tumeremo".
483 Entrevista HHIV025; Entrevista HHIV046; Entrevista NNIV046.
484 Entrevista HHIV046.
485 Correo del Caroní, "Rangel Gómez desoye protesta de Tumeremo que clama por paradero de mineros", 5 de marzo de 2022.
486 Entrevista NNIV039.
487 Entrevista HHIV046.
488 Entrevista EEIV027; La Patilla, "Militares restablecieron a la fuerza el paso en la Troncal 10 en Tumeremo", 10 de marzo de 2016.

comenzaron las protestas[489]. Un exfuncionario le informó a la Misión que algunos familiares que testificaron sobre los hechos sucedidos fueron asesinados meses después a manos del CICPC, del SEBIN y de grupos armados criminales[490]. Según una investigación hecha por la ONG venezolana COFAVIC, un testigo de la masacre, Ángelo Gómez Coa, fue detenido el 10 de marzo de 2016 por agentes del CICPC. Su cuerpo sin vida fue encontrado posteriormente con un solo disparo en la cabeza. No hay información de que su muerte haya sido investigada por las autoridades[491]. Según un testigo, el entonces gobernador del estado de Bolívar, Rangel Gómez, trató de influenciar a los medios de prensa locales para que no publicaran información sobre la masacre de Tumeremo[492].

264. El presidente Nicolás Maduro designó una comisión presidencial presidida por el entonces Defensor del Pueblo, Tarek William Saab, para liderar la investigación de la masacre. El 5 de marzo, un equipo del Ministerio Público fue enviado al estado de Bolívar, mientras que funcionarios de la FANB y del CICPC se encargaron de la búsqueda de las personas desaparecidas[493]. El 10 de marzo, el Ministerio Público anunció que, como resultado de su investigación, solicitó una orden de captura contra Jamilton Andrés Ulloa Suárez, alias "El Topo", y otros miembros de su "sindicato"[494].

265. El 14 de marzo de 2016, Luisa Ortega Díaz, la entonces fiscal general, anunció a través de su cuenta de Twitter que los cuerpos de las presuntas víctimas habían sido encontrados. Dos días después, el Ministerio Publico confirmó que un total de 17 cadáveres habían sido encontrados en una fosa común cerca de la mina Hoja de Lata, en Nuevo Callao. Un equipo del SENAMECF fue el encargado de recuperar los cadáveres y de realizar las autopsias[495].

266. En relación con estos hechos, Jamilton Andrés Ulloa Suárez, alias "El Topo", fue abatido el 6 de mayo de 2016 en una operación efectuada por un operativo conjunto de oficiales del SEBIN, de la GNB y del CICPC. El informe oficial del Ministerio Público señaló que, durante la mañana del 6 de mayo, el operativo conjunto fue emboscado por hombres armados al llegar a la mina El Limón, cerca de Nuevo Callao, lo que condujo a un enfrentamiento armado. Además de la muerte de "El Topo", dos presuntos miembros de su "sindicato" fueron heridos y ocho fueron arrestados[496].

267. A finales del año 2016, un total de 12 personas, presuntamente miembros del "sindicato" de "El Topo", habían sido detenidas en relación con la masacre de Tumeremo. Estas personas fueron acusadas de varios delitos, incluyendo homicidio, asociación para delinquir y robo agravado, y se decretó prisión preventiva contra las mismas[497].

268. En septiembre de 2021, el TSJ, sobre la base de supuestas irregularidades durante la audiencia preliminar, ordenó la avocación de este caso y ordenó remitir el expediente judicial a la Presidencia del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas para que continuara conociendo la causa[498].

4. Análisis de la Misión

a) Número de víctimas

269. Según el informe oficial del Ministerio Publico, en el incidente de Tumeremo, fueron descubiertos, en total 17 cadáveres de víctimas, incluidos 15 hombres y dos mujeres. Todas las víctimas encontradas, excepto una, fueron identificadas por sus nombres y sus edades que oscilaban entre 19 y 31 años. La causa determinada de la muerte de todas las víctimas fue

489 Entrevista NNIV028; Entrevista NNIV039.
490 Entrevista HHIV024.
491 El Nacional, "Denuncian secuestro de testigo en caso Tumeremo", 7 de abril de 2016; COFAVIC, "Informe Final sobre caso de los Mineros asesinados en Tumeremo".
492 Entrevista NNIV047.
493 Documento NNDD048.
494 Declaración oficial del Ministerio Público, disponible en:
495 Documento NNDD048; Documento NNDD052.
496 Documento NNDD048.
497 Ibíd; Documento NNDD051.
498 Documento NNDD051.

por disparos de armas de fuego; al menos 14 de las víctimas murieron por una sola herida de bala en la cabeza[499].

270. Algunas fuentes estiman que el número de víctimas mortales pudo haber sido mayor. Inmediatamente después del incidente, familiares de las víctimas y otros miembros de la comunidad de Tumeremo denunciaron la desaparición de 28 personas. Mientras que inicialmente el gobernador del estado de Bolívar negó que un ataque hubiera tenido lugar, otros altos funcionarios del Gobierno central y el entonces Defensor del Pueblo, Tarek William Saab, estimaron que el número de víctimas era 25. El 14 de marzo de 2016, la entonces fiscal general, Luisa Ortega Díaz, afirmó en una entrevista televisiva que 21 cadáveres habían sido hallados en la fosa común, 18 de los cuales habían sido identificados.[500]

271. Todavía hay familiares y testigos que dudan de la cifra proporcionada oficialmente acerca del total de víctimas[501]. Una fuente le dijo a la Misión que es factible que el número real sea más alto, pero no se ha podido establecer el número exacto ya que algunas presuntas víctimas venían de fuera del estado de Bolívar y no tenían familiares que pudieran denunciar sus casos[502].

272. Sin embargo, otras fuentes entrevistadas por la Misión confirmaron el número oficial de muertos (17)[503]. Según estas fuentes, hay razones que pueden explicar la discrepancia entre el número de desaparecidos reportado inicialmente y el número final de víctimas, en la medida en la que muchas personas huyeron de la zona tras la confusión provocada inmediatamente después de la masacre[504].

b) Presuntos vínculos con el Estado

273. Según declaraciones de funcionarios estatales y el informe oficial del Ministerio Público, la masacre de Tumeremo fue el producto de la lucha por el control de la "bulla" de Atenas entre dos grupos armados criminales, por un lado, el "sindicato" de "El Topo" y del otro, el de "El Gordo", también llamado "La Caratica".

274. Ha habido señalamientos persistentes relativos a una posible complicidad del Estado en estos hechos violentos. Tal y como se mencionó anteriormente, dos fuentes que presenciaron los hechos le dijeron a la Misión que entre los hombres que montaron la "alcabala" de forma ilegal, había algunos de ellos que llevaban chalecos con los logos del SEBIN y del CICPC[505]. Además, diversas fuentes señalaron que los camiones que transportaban los cuerpos habrían tenido que pasar necesariamente por "alcabalas" controladas por las fuerzas de seguridad del Estado, incluyendo por la GNB a lo largo de la Troncal 10[506]. En base a la información descrita por diversas fuentes, estos hechos no podrían haber sucedido sin que las fuerzas de seguridad del Estado en Tumeremo se percataran de que habían ocurrido o estaban ocurriendo hechos violentos. Sin embargo, la Misión considera que los testimonios recibidos no permiten concluir fehacientemente que los hombres armados que portaban dichos chalecos fueran miembros del SEBIN o del CICPC, o que hayan colaborado con la entrega de los chalecos. Para determinar dichos extremos serían necesarias investigaciones adicionales.

499 Documento NNDD048.

500 El Pitazo, "Los rostros e historias detrás de la masacre de Tumeremo", 15 de marzo de 2016; El Pitazo, "Fiscal Luisa Ortega Díaz: Localizados restos de desaparecidos en Tumeremo", 14 de marzo de 2016.

501 Entrevista NNIV039; Entrevista HHIV046.

502 Entrevista NNIV040.

503 Entrevista NNIV032; Entrevista NNIV033.

504 Entrevista NNIV033.

505 Entrevista NNIV039; Entrevista HHIV046; Entrevista HHIV025.

506 Entrevista NNIV039; Entrevista HHIV025; Entrevista HHIV046; Entrevista HHIV027; Entrevista NNIV028; Runrun.es, "Cicpc recuperó camión utilizado para transportar cuerpos de mineros de Tumeremo", 10 March 2016; COFAVIC, "Informe Final sobre caso de los Mineros asesinados en Tumeremo estado Bolívar", 9 de mayo de 2016.

275. Como se mencionó anteriormente, después de la masacre, varias personas que presenciaron los hechos y miembros de la comunidad señalaron haber sido amenazadas por presuntos oficiales del Estado[507].

276. También se han planteado dudas sobre la calidad de la investigación forense. Según el informe interno del SENAMECF sobre este caso, al que la Misión tuvo acceso, la investigación y el manejo de evidencia después de la masacre estuvieron caracterizadas por irregularidades[508]. Como consecuencia, la investigación interna de SENAMECF recomendó la destitución de varios de sus funcionarios en el estado de Bolívar[509].

277. Los señalamientos públicos relativos al presunto rol de funcionarios estatales en la masacre nunca han sido investigados por el sistema de justicia. La presunta implicación de agentes estatales en los hechos violentos no fue mencionada ni en el informe oficial del Ministerio Publico, ni en los registros judiciales de los casos contra los acusados.[510] En este marco, la Misión no obtuvo información indicativa de que la administración de justicia local haya investigado si los agentes estatales desempeñaron un rol en la masacre de Tumeremo. No existió ninguna mención al respecto en el informe del Ministerio Publico, ni en los registros judiciales de los casos contra los acusados a los que la Misión ha tenido acceso.

IV. La situación en las minas de oro en los territorios indígenas y áreas aledañas en el municipio de Gran Sabana (sur del estado de Bolívar).

A. Contexto

278. Gran parte del municipio de Gran Sabana, en el sur del estado de Bolívar, está poblado por comunidades conformadas por pueblos indígenas. Una extensión mayoritaria del territorio que conforma el municipio de Gran Sabana quedó fuera del área cubierta por el Arco Minero del Orinoco. Una excepción la constituye la zona de Ikabarú, en la frontera con Brasil, que fue identificada por el Gobierno como un "área especial" del Arco Minero del Orinoco[511].

279. Tal y como se señaló anteriormente, la minería ilegal y las violaciones y delitos de derechos humanos que suelen acompañarla no se limitan a las áreas geográficas del Arco Minero del Orinoco, sino que también se extendieron a otros territorios, como el municipio de Gran Sabana. Una parte importante de la actividad minera en dicho municipio se practica en tierras indígenas o en áreas aledañas a comunidades indígenas. Algunas de estas minas son gestionadas por las propias comunidades indígenas y otras por "sindicatos".

280. La mayor parte de las minas en el municipio son minas ilegales a pequeña escala. Una gran parte del territorio del municipio, de hecho, está integrado por áreas protegidas, incluyendo el Parque Nacional Canaima, Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO, que es el mayor parque nacional de la República Bolivariana de Venezuela y uno de los mayores del mundo. El municipio de Gran Sabana es también un área de tránsito para todo el sector extractivo del oriente del estado de Bolívar, ya que allí se ubica el aeropuerto de Santa Elena de Uairén, así como un acceso terrestre a Guyana y a Brasil. Dada su posición estratégica y riqueza aurífera, los territorios indígenas en Gran Sabana y otros municipios colindantes han sido un foco de interés tanto para el Estado como para grupos armados criminales. La

507 Entrevista NNIV039; Entrevista NNIV028.
508 Documento NNDD052; Entrevista OOIV022.
509 Ibíd.
510 Documento NNDD048; Documento NNDD051.
511 Comunicado oficial de las autoridades pemones en relación con la masacre de Ikabarú, 1 de diciembre de 2019, disponible en: http://www.revistasic.gumilla.org/2019/comunicado-oficial-de-las-autoridades-Pemón-ante-la-masacre-de-ikabaru/.

población indígena de estas zonas ha resistido estos intereses lo cual ha dado lugar a conflictos y enfrentamientos violentos[512].

1. Antecedentes del conflicto en los territorios indígenas

281. La historia del conflicto territorial entre el Estado venezolano y los pueblos indígenas en el estado de Bolívar se remonta a al menos la década de 1960. Ya en esa época, el pueblo pemón se resistió a los proyectos de la CVG y la empresa Electrificación del Caroní C.A. (EDELCA) en el Parque Nacional Canaima[513]. A mediados de la década de 1990, las comunidades del pueblo pemón aumentaron su oposición pública a proyectos económicos en sus territorios tradicionales. Por ejemplo, en 1996, las comunidades indígenas se pronunciaron contra la construcción del Complejo Hotelero Empresa Nacional de Turismo del Sur (TURISUR) en el territorio indígena de Sierra de Lema, ubicado al norte del municipio de Gran Sabana. En 1997, iniciaron las protestas contra el tendido eléctrico de EDELCA y contra el decreto núm. 1850 que reguló la minería en la Reserva Forestal Imataca[514].

282. La expansión de la minería ilegal encabezada por grupos armados criminales también se ha convertido en una amenaza para la seguridad e integridad territorial de los pueblos indígenas. A partir de 2005, hubo un aumento de la invasión de tierras indígenas por parte de mineros ilegales y grupos armados en busca del control de los yacimientos de oro, diamantes y otros minerales[515]. Como resultado de los cambios socioculturales derivados de la proliferación de la minería ilegal y la presión de agentes externos, muchas personas indígenas participan también en actividades mineras en el sur del estado de Bolívar[516].

2. La militarización como estrategia del Estado

283. El Estado respondió al control creciente de grupos armados criminales sobre el sector minero a través de planes de militarización. Esta respuesta no fue exitosa, no logró detener la actividad minera ilegal, ni desarticuló los grupos armados en el estado de Bolívar. Además, derivó en señalamientos públicos por violaciones de derechos humanos contra los pueblos indígenas[517]. La militarización creciente de los territorios indígenas, unido a las tensiones con el Gobierno, y a los crecientes señalamientos por abusos de poder por parte de los militares, originó distintos incidentes violentos entre efectivos de la FANB y las comunidades indígenas, en que se cobraron las vidas de personas indígenas[518].

---

512 Entrevista HHIV039; Entrevista PPIV001; Entrevista GGIV004; Entrevista HHIV038; Entrevista PPIV027.

513 Documento PPDC002; Iokiñe Rodríguez, “Canaima National Park: Spirit of Evil?” en Stefan Disko y Helen Tugenhat, eds., *World Heritage Sites and Indigenous Peoples’ Rights (Copenhagen, IWGIA*, noviembre de 2014), pág. 496.

514 Íbid., pág. 497; Lisseth Boon y Lorena Meléndez, “Ataques contra comunidades indígenas tienen como objetivo militarizar nuestro territorio”, *Mongabay*, 22 de abril de 2020; Environmental Justice Atlas, “Reserva Forestal Imataca, Región Guayana de Venezuela”, disponible en: https://ejatlas.org/conflict/reserva-forestal-imataca-region-guayana-de-venezuela; Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales, “Venezuela; bloque de carretera en protesta por el tendido de transmisión eléctrica”, 23 de agosto de 1998.

515 Entrevista HHIV042; Entrevista PPIV028; Entrevista MMIV036; Entrevista HHIV039; Entrevista HHIV039; Entrevista HHIV034; véase también Natalie García, “El Plan Caura persigue a los indígenas, no a los mineros”, Servindi, 22 de octubre de 2012.

516 Entrevista PPIV027; Entrevista MMIV020; véase también Lisseth Boon y Lorena Meléndez, “Ataques contra comunidades indígenas tienen como objetivo militarizar nuestro territorio”, 22 de abril de 2020.

517 Entrevista HHIV034; Natalie García, “El Plan Caura persigue a los indígenas, no a los mineros”, 22 de octubre de 2012; Movimiento Regional Por La Tierra, “Estudio de Caso: El territorio que nos fue dado por Kuyujani”, abril de 2018.

518 Entrevista HHIV034; Julimar Mora Silva y Fidel Rodríguez Velásquez, “La Amazonía en disputa: agencias políticas y organizaciones indígenas de la Amazonía venezolana frente al Arco Minero del Orinoco”, en Polis 522019, 5 de agosto de 2019, párr. 26; Entrevista HHIV034; Servindi, “Venezuela: Piden a Maduro frenar "neo-esclavitud" indígena en el Caura”, 7 de enero de 2015; Natalie García, “El Plan Caura persigue a los indígenas, no a los mineros”, 22 de octubre de 2012;

284. En el 2010, el Ejecutivo lanzó el Plan Caura en los estados de Amazonas, de Bolívar y de Delta Amacuro con el objetivo de controlar la minería ilegal. La implementación del Plan Caura, en el periodo 2010-2013, contó con un despliegue militar de unos 2.800 efectivos de la FANB[519]. Las comunidades indígenas acusaron a los militares de abusos de poder, extorsión y hostigamiento[520]. Como reacción, por ejemplo, en febrero de 2013, en la comunidad pemón de Urimán, la población local tomó el aeropuerto y desarmó y retuvo a 43 militares, para exigir la reapertura del aeropuerto cuya clausura había dejado a las comunidades indígenas de la zona sin acceso a alimentos y medicinas esenciales[521]. Las comunidades de Canaima y Maurak también tomaron los aeropuertos ubicados en sus territorios y no dejaron despegar los helicópteros militares[522]. Hubo una negociación con el entonces gobernador de Bolívar y se acordó que la población indígena pemón controlaría las minas ubicadas en sus territorios[523]. Al día siguiente, la población indígena liberó a los militares retenidos[524]. A partir de entonces, la comunidad indígena de Maurak participó en la coadministración del aeropuerto de Santa Elena de Uairén, hasta febrero de 2019[525].

285. El 28 de febrero de 2013, se formó el CCGPP, una instancia formada por 117 comunidades, que está compuesto por capitanes generales en el municipio de Gran Sabana, que representan los sectores de las comunidades indígenas pemón, excepto las comunidades del sector de Canaima, por estar ubicada en un parque nacional[526].

286. Entre finales de 2014 y 2015, disminuyeron las denuncias públicas sobre enfrentamientos en territorios indígenas en el estado de Bolívar. Sin embargo, según los líderes indígenas entrevistados por la Misión, los abusos de poder y las amenazas por parte de los efectivos militares desplegados en zonas mineras continuaron durante ese período y no han cesado desde entonces[527].

287. El establecimiento del Arco Minero del Orinoco en febrero de 2016, incluyendo el "área especial" de Ikabarú, aumentó la militarización de los territorios indígenas. El Decreto núm. 2248, que estableció el Arco Minero del Orinoco, otorgó facultades especiales a la FANB para proteger "la industria estratégica"[528]. La creación del Arco Minero dio lugar a un incremento de las intervenciones militares en los territorios indígenas, en contra de los intereses de los pueblos indígenas[529]. La riqueza aurífera aumentó el flujo migratorio desde otras partes del país hacia el estado de Bolívar, y los grupos armados involucrados en la minería ilegal continuaron aumentando su presencia, sin una respuesta eficaz por parte del Estado[530].

Movimiento Regional Por La Tierra, "Estudio de Caso: El territorio que nos fue dado por Kuyujani", abril de 2018.

519 El Mundo Indígena 2011, mayo de 2011, pág. 138; Clima21 y Todos por el Futuro, "Pronunciamiento conjunto en apoyo a los esfuerzos de los pobladores del Caura por proteger sus derechos contra la minería depredadora", 28 de agosto de 2020; Natalie García, "El Plan Caura persigue a los indígenas, no a los mineros", 22 de octubre de 2012.

520 Entrevista PPIV027; Documento PPDC002; Francisco F. Herrera y Iokiñe Rodríguez, "Minería de oro en Venezuela: luchas simbólicas vs políticas redistributivas", Ecología Política, julio de 2015, pág. 86.

521 Entrevista PPIV027; Documento PPDC002; Correo del Orinoco, "Indígenas pemones tomaron aeropuertos de Gran Sabana", 9 de febrero de 2013; Carmen Cecilia Lara, "Entre minas, militares e indígenas te veas", 9 de febrero de 2013; Noticias Ahora, "Denuncian que mineros retienen a 43 oficiales del Ejército en Bolívar", 8 de febrero de 2013.

522 Entrevista PPIV027.

523 Ibíd.

524 Ibíd.

525 Ibíd.

526 Ibíd.

527 Ibíd.; Documento PPDC002.

528 Decreto del Arco Minero de 2016.

529 Entrevista HHIV052; Documento PPDC002; véase también Francisco Javier Ruiz, "El Arco Minero del Orinoco; Diversificación del extractivismo y nuevos regímenes bio políticos", en núm. 274, marzo-abril 2018.

530 Entrevista HHIV034; Natalie García, "El Plan Caura persigue a los indígenas, no a los mineros", 22 de octubre de 2012; Movimiento Regional Por La Tierra, "Estudio de Caso: El territorio que nos fue dado por Kuyujani", abril de 2018.

288. Entre las operaciones militares de 2018, destacaron la operación Manos de Metal, con el objetivo de controlar el contrabando de oro en el estado de Bolívar[531], y el plan Tepuy Protector, lanzado para controlar la minería ilegal en el Parque Nacional Canaima[532].

289. La militarización de los territorios indígenas, unido a las tensiones con el Gobierno, y a los crecientes señalamientos por abusos de poder por parte de militares, originó distintos incidentes violentos entre efectivos de la FANB y las comunidades indígenas, que se cobraron las vidas de personas indígenas[533]. Estas tensiones, junto con el incremento de la presencia de grupos armados y sindicatos en la región ocasionaron que las comunidades indígenas comenzaron a tomar acciones para frenar el avance de la violencia en sus territorios.

3. La formación de grupos de seguridad indígena

290. Ante el incremento mencionado de la violencia en sus territorios, las comunidades indígenas en el estado de Bolívar fueron adoptando diferentes estrategias. Muchas comunidades habían dependido del turismo, pero al disminuir o cesar esta actividad, debido a la situación de violencia e inseguridad, se agravaron sus necesidades económicas. Algunos líderes, lideresas y miembros de comunidades indígenas pemón comenzaron a dedicarse a la administración y explotación de minas localizadas en sus territorios[534]. Algunas comunidades indígenas se alienaron con el Gobierno, tolerando la presencia de la FANB y los proyectos económicos del Estado para obtener suministros de alimentos y medicinas[535].

291. Otras comunidades organizaron cuerpos políticos y de seguridad territorial para resistir la minería ilegal efectuada por otros grupos y las incursiones armadas en sus territorios, tanto por grupos armados como por la FANB[536]. Según un líder pemón que habló con la Misión, "[el] levantamiento de los pemones fue por la presencia cada vez mayor de grupos criminales en las minas y dentro del territorio indígena, amenazando al pueblo, y el Estado no hacía nada, hasta colaboraban con los grupos criminales"[537].

292. La creación de cuerpos de seguridad indígena responde también a la falta de respuesta de las autoridades ante los abusos de poder y violaciones de derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad del Estado. Los líderes y lideresas de las comunidades pemón

[531] Correo del Orinoco, "Activan Operación Manos de Metal para evitar contrabando de extracción de material estratégico y mineral", 8 de junio de 2018.

[532] Venezuela Comenta, "Plan Tepuy Protector atacará la minería ilegal", 12 de diciembre de 2018.

[533] Entrevista HHIV034; Julimar Mora Silva y Fidel Rodríguez Velásquez, "La Amazonía en disputa: agencias políticas y organizaciones indígenas de la Amazonía venezolana frente al Arco Minero del Orinoco", en Polis 52 | 2019, 5 de agosto de 2019, párrafo 26, disponible en Entrevista HHIV034; http://journals.openedition.org/polis/16668; Servindi, "Venezuela: Piden a Maduro frenar "neo-esclavitud" indígena en el Caura", 7 de enero de 2015, disponible en https://www.servindi.org/actualidad/120912; Natalie García, "El Plan Caura persigue a los indígenas, no a los mineros", 22 de octubre de 2012, disponible en https://web.archive.org/web/20121114044428/http://www.servindi.org/actualidad/75229; Movimiento Regional Por La Tierra, "Estudio de Caso: El territorio que nos fue dado por Kuyujani", abril de 2018, disponible en https://porlatierra.org/docs/5fe6c617109857bbb3e729bd03fa4252.pdf.

[534] Entrevista HHIV039; Entrevista HHIV039; Entrevista JJIV005; Entrevista MMIV020; Entrevista MMIV022; Provea, "La gran deuda de la constitución de 1999 con los pueblos indígenas", 28 de abril de 2022; Humberto Márquez, "La minería destroza la vida de los indígenas de Venezuela", IPS, 10 de mayo de 2022.

[535] Entrevista JJIV005; Entrevista PPIV025; Entrevista PPIV027; Entrevista MMIV022; Lisseth Boon y Lorena Meléndez, "Ataques contra comunidades indígenas tienen como objetivo militarizar nuestro territorio", 22 de abril de 2020; Julimar Mora Silva y Fidel Rodríguez Velásquez, "La Amazonía en disputa: agencias políticas y organizaciones indígenas de la Amazonía venezolana frente al Arco Minero del Orinoco", en Polis 52, 5 de agosto de 2019.

[536] Entrevista PPIV027; Entrevista PPIV021; Lisseth Boon y Lorena Meléndez, "Ataques contra comunidades indígenas tienen como objetivo militarizar nuestro territorio", 22 de abril de 2020; Julimar Mora Silva y Fidel Rodríguez Velásquez, "La Amazonía en disputa: agencias políticas y organizaciones indígenas de la Amazonía venezolana frente al Arco Minero del Orinoco", en Polis 52, 5 de agosto de 2019; Joseph Poliszuk, Maria De Los Ángeles Ramírez, y Maria Antonieta Segovia, "La resistencia indígena se organiza en guardias territoriales", 13 de febrero de 2022.

[537] Entrevista PPIV027.

presentaron frecuentemente denuncias ante diversas autoridades, tal como las comandancias militares de las REDI y ZODI y el ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico. Sin embargo, la mayoría de estas denuncias no recibieron respuesta[538].

293. Los primeros grupos de seguridad indígena comenzaron a organizarse a partir de 2001 con el propósito de garantizar la seguridad al interior de sus comunidades indígenas[539]. Entre 2016 y 2017, estos grupos comenzaron a generalizarse, orientando sus actividades hacia la protección del territorio indígena contra la invasión por parte de actores externos vinculados a la minería ilegal y el contrabando. Estos grupos se conocen bajo el nombre de Guardia Territorial o Guardia Territorial Pemón[540].

294. En julio de 2016, un cuerpo de la Guardia Territorial de la comunidad de Santo Domingo de Turasén, en el municipio de Gran Sabana, estableció los primeros puntos de control o "alcabalas" para controlar el flujo de personas y el tráfico de drogas y armas a través de los territorios indígenas[541].

295. En septiembre de ese mismo año, un cuerpo de seguridad indígena apoyado por cientos de residentes de Santa Elena de Uairén, tanto indígenas como criollos, obligó a los efectivos de la PEB a retirarse de las instalaciones de la PEB y salir de la ciudad. Según relatos recibidos por la Misión, esto ocurrió debido a que la policía protagonizaba hechos de violencia y participaba en la delincuencia[542]. El cuerpo de seguridad indígena permaneció en ese puesto hasta el 22 de febrero de 2019[543].

296. La comunidad indígena de Kumarakapay, municipio de Gran Sabana, formalizó su organización política y de seguridad indígena bajo el nombre "Aretauka"[544]. El término es un acrónimo conformado por los tres principales grupos lingüísticos del pueblo pemón: arekuna, taurepan y kamarakoto[545].

297. Los Aretauka establecieron un puesto de control en la Troncal 10, en la entrada de la comunidad de Kumarakapay, justo antes del puesto de control de la PEB en la misma comunidad[546]. Según los miembros de la comunidad de Kumarakapay entrevistados por la Misión, el puesto de control se estableció con el objetivo de frenar el flujo de drogas, armas y contrabando que pasaba por la Troncal 10 entre Santa Elena de Uairén y otros lugares del

538 Documento PPDC002; Entrevista PPIV001.

539 Joseph Poliszuk, María de los Ángeles Ramírez, y María Antonieta Segovia, "La resistencia indígena se organiza en guardias territoriales", Armando.info, 13 de febrero de 2022.

540 Entrevista PPIV010; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV020; Entrevista PPIV021; Alcaldía Gran Sabana, "Pueblo Pemón no entregará explotación minera a empresas trasnacionales", 28 de octubre de 2018; Movimiento Regional Por La Tierra, "Estudio de Caso: El territorio que nos fue dado por Kuyujani", abril de 2018; Vladimir Aguilar Castro, Guillermo Marciales Rodríguez y Vercilio Mejías, "La Jurisdicción Especial Indígena en Venezuela como Derecho Propio", 2021, página 118; Lisseth Boon y Lorena Meléndez, "Ataques contra comunidades indígenas tienen como objetivo militarizar nuestro territorio", 22 de abril de 2020; Joseph Poliszuk, Maria De Los Ángeles Ramírez, y Maria Antonieta Segovia, "La resistencia indígena se organiza en guardias territoriales", *Armando.info*, 13 de febrero de 2022.

541 Entrevista PPIV027; Entrevista HHIV034; Documento PPDC002; Morelia Morillo, "Seguridad pemón suspende ingreso de extraños hacia zonas mineras de Ikabarú", 11 de septiembre de 2017; Lisseth Boon y Lorena Meléndez, "Ataques contra comunidades indígenas tienen como objetivo militarizar nuestro territorio", 22 de abril de 2020 ; Joseph Poliszuk, Maria De Los Ángeles Ramírez, y Maria Antonieta Segovia, "La resistencia indígena se organiza en guardias territoriales", Armando.Info, 13 de febrero de 2022.

542 Entrevista PPIV027; Entrevista PPIV015; Documento PPDC002; Joseph Poliszuk, Maria De Los Ángeles Ramírez, y Maria Antonieta Segovia, "La resistencia indígena se organiza en guardias territoriales", 13 de febrero de 2022; Morelia Morillo, "Seguridad pemón suspende ingreso de extraños hacia zonas mineras de Ikabarú", 11 de septiembre de 2017; La Patilla, "Comunidad de Santa Elena de Uairén expulsa a funcionarios policiales en su indignación por la inseguridad", 7 de septiembre de 2016; Lisseth Boon y Lorena Meléndez, "Ataques contra comunidades indígenas tienen como objetivo militarizar nuestro territorio", 22 de abril de 2020.

543 Entrevista PPIV027; Entrevista PPIV015; Morelia Morillo, "Seguridad pemón suspende ingreso de extraños hacia zonas mineras de Ikabarú", 11 de septiembre de 2017.

544 Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV020; Entrevista MMIV022; Documento PPDC002.

545 Entrevista HHIV034.

546 Ibíd.; Entrevista PPIV021; Entrevista MMIV022.

estado de Bolívar. Según estas fuentes, los efectivos de la PEB desplegados en el puesto de control en Kumarakapay permitían tal tráfico a cambio de sobornos[547].

298. En noviembre de 2017, un grupo armado invadió el territorio de la comunidad indígena en Ikabarú con la finalidad de acceder a unas minas en la zona[548]. Una fuente entrevistada por la Misión indicó que líderesas indígenas solicitaron apoyo al Ejército, pero este no tomó acción[549]. Ante esta situación, miembros de varios cuerpos de la Guardia Territorial Pemón viajaron a Ikabarú para expulsar por la fuerza al grupo armado[550]. En noviembre de 2019 tuvo lugar una masacre en una mina cercana a Ikabarú, en la que se mató a ocho personas que trabajaban en las minas, en circunstancias aún no esclarecidas (véase *infra*).

299. En diciembre de 2017, Emilio González, un hombre indígena pemón, se presentó como candidato a la alcaldía del municipio de Gran Sabana en las elecciones municipales por el partido político Independientes por el Progreso (IPP)[551]. Inicialmente, el Consejo Nacional Electoral (CNE) indicó que proclamaría ganador al candidato oficialista. Las comunidades indígenas de la zona protestaron, bloqueando las vías principales por considerarlo un fraude electoral[552]. Finalmente, el CNE anunció el triunfo de Emilio González en las elecciones[553]. El alcalde apoyó la presencia de la Guardia Territorial Pemón y señaló públicamente las políticas del Gobierno sobre la minería en los territorios indígenas[554]. González tuvo que refugiarse en Brasil tras los disturbios de febrero de 2019 en Santa Elena de Uairén (véase *infra*) y fue destituido de su cargo el 23 de abril de 2019 por el entonces gobernador del estado de Bolívar, el general Justo Noguera Petri[555].

300. La Misión ha recibido información contradictoria acerca de si los cuerpos de la Guardia Territorial Pemón pudieran estar habitualmente armados con armas de fuego. La mayoría de las fuentes consultadas al respecto indicaron que los elementos de la Guardia Territorial Pemón sólo emplean armas artesanales, como arcos, flechas, cerbatanas y palos[556]. Según dos personas con liderazgo en el sector indígena pemón, miembros de la Guardia Territorial Pemón también fueron capacitados en técnicas de defensa territorial por parte de efectivos del CICPC[557]. Sin embargo, otras tres fuentes indígenas de información explicaron a la Misión que no se puede descartar la posibilidad de que algunos miembros de la Guardia Territorial Pemón hubieran tenido armas de fuego en momentos específicos, si las circunstancias lo requerían[558]. La conformación de la Guardia Territorial Pemón generó la

547 Entrevista PPIV021; Entrevista MMIV022; Entrevista HHIV030; Entrevista MMIV023.

548 Entrevista PPIV027; Bram Ebus, “El crecimiento del Arco Minero de Venezuela barre a los pueblos y culturas indígenas”, Mongabay, 24 de enero de 2018.

549 Entrevista PPIV027.

550 Ibíd.; Bram Ebus, “El crecimiento del Arco Minero de Venezuela barre a los pueblos y culturas indígenas”, Mongabay, 24 de enero de 2018.

551 Entrevista MMIV020; Documento PPDC002; Susej Soto, “Municipio gran sabana protestó por resultados electorales”, Correo del Orinoco, 11 de diciembre de 2017.

552 Susej Soto, “Municipio gran sabana protestó por resultados electorales”, Correo del Orinoco, 11 de diciembre de 2017; Marcos Valverde, “La oposición ganó solo una alcaldía de 11 que se eligieron en Bolívar”, Crónica Uno, 12 de diciembre de 2017.

553 Susej Soto, “Municipio gran sabana protestó por resultados electorales”, Correo del Orinoco, 11 de diciembre de 2017; Marcos Valverde, “La oposición ganó solo una alcaldía de 11 que se eligieron en Bolívar”, Crónica Uno, 12 de diciembre de 2017.

554 Alcaldía Gran Sabana, “Pueblo Pemón no entregará explotación minera a empresas trasnacionales”, 28 de octubre de 2018; Marcos Valverde, “Comunidad indígena teme que le arrebaten a Emilio González la Alcaldía de Gran Sabana”, Crónica Uno, 14 de junio de 2018.

555 Ronny Rodriguez Rosas, “Alcalde destituido de la Gran Sabana denuncia plan del chavismo para ’apoderarse del municipio”, 25 de abril de 2019; Sebastiana Barráez, cLas ‘Cuadrillas de la Paz’ del chavismo tomaron un pueblo por asalto y despojaron del cargo al único alcalde indígena de Venezuela”, InfoBae, 23 de abril de 2019.

556 Entrevista PPIV010; Entrevista PPIV027; Entrevista MMIV022; Entrevista PPIV040; Entrevista HHIV046; Glorimar Fernández, “Perfil | Salvador Franco comandó el Cuerpo de Seguridad Indígena Aretauka”, El Pitazo, 3 de enero de 2021; Lisseth Boon y Lorena Meléndez, “Ataques contra comunidades indígenas tienen como objetivo militarizar nuestro territorio”, 22 de abril de 2020.

557 Entrevista HHIV034; Entrevista HHIV051.

558 Entrevista HHIV049; Entrevista HHIV031; Entrevista HHIV047.

acusación de que las comunidades se organizaban para supuestamente crear una "nación pemón independiente"[559].

4. La escalada de la militarización y la crisis de la ayuda humanitaria (2018-2019)

301. En 2018, el Estado lanzó dos operaciones de control y militarización que afectaron a los territorios indígenas. Como se ha referido, el 8 de junio de 2018, el Estado activó la operación Manos de Metal supuestamente para luchar contra "el contrabando de extracción del material estratégico y mineral de la nación, especialmente el oro"[560]. Días después, un grupo de personas indígenas pemón, apoyadas por cuerpos de la Guardia Territorial Pemón de varias comunidades indígenas, protestaron en la Casa Presidencial de la comunidad indígena de Manak-krü, municipio de Gran Sabana, que servía como sede para varios comandos militares en la zona. Los manifestantes denunciaban la militarización de su territorio, el hostigamiento y las amenazas recibidas en el marco de la operación[561].

302. Cuatro meses más tarde, en octubre de 2018, el Ministerio de Defensa y el CEOFANB activaron el plan Tepuy Protector para combatir la minería ilegal en el estado de Bolívar[562]. Según un comunicado oficial, el propósito del plan Tepuy Protector era "atender a las comunidades indígenas en zonas protegidas, como el Parque Nacional Canaima, así como velar por la preservación de los recursos naturales de flagelos como la minería ilegal"[563]. El CCGPP denunció que bajo el pretexto de proteger el Parque Nacional Canaima el Estado reprimía la resistencia pemón[564]. Pocas semanas después, tal como se abordará con detalle más adelante, la DGCIM llevó a cabo una incursión violenta en el Parque Nacional Canaima, en la que un hombre indígena resultó muerto y otros dos fueron heridos[565].

303. En febrero de 2019, la tensión entre las autoridades y las comunidades indígenas locales se exacerbó en función de la evolución del contexto político nacional, en medio de una grave crisis económica y humanitaria. A principios del mes, la oposición política anunció que el 23 de febrero de 2019 iba a ingresar un cargamento de ayuda humanitaria desde la frontera con Brasil, auspiciada por la propia oposición. El Gobierno quiso impedir ese ingreso y movilizó tropas y grupos de civiles hacia Santa Elena de Uairén[566].

304. Algunos grupos de las comunidades indígenas del municipio de Gran Sabana, en particular Kumarakapay y Manak-krü, así como de la capital del municipio, Santa Elena de Uairén, se movilizaron para sumarse a los esfuerzos por recibir la ayuda humanitaria[567]. Entre

559 Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV034.

560 Entrevista JJIV005; Correo del Orinoco, "Activan Operación Manos de Metal para evitar contrabando de extracción de material estratégico y mineral", 8 de junio de 2018; Julimar Mora Silva y Fidel Rodríguez Velásquez, "La Amazonía en disputa: agencias políticas y organizaciones indígenas de la Amazonía venezolana frente al Arco Minero del Orinoco", en Polis 52 | 2019, 5 de agosto de 2019, párr. 27.

561 Entrevista MMIV020; Entrevista PPIV025; Documento PPDC002; NTN24.com, "Pemones tomaron casa presidencial de la Gran Sabana: 'Pretendían robarnos las minas', 11 de junio de 2018; Julimar Mora Silva y Fidel Rodríguez Velásquez, "La Amazonía en disputa: agencias políticas y organizaciones indígenas de la Amazonía venezolana frente al Arco Minero del Orinoco", en Polis 52 2019, 5 de agosto de 2019, párr. 27; TalCual, "Con arcos y flechas, pemones tomaron Casa Presidencial en Santa Elena en defensa de minas", 12 de junio de 2018.

562 Venezuela Comenta, "Plan Tepuy Protector atacará la minería ilegal", 12 de diciembre de 2018; Amnesty International UK, "Indigenous communities attacked and at risk", 19 de diciembre de 2018; Clavel A. Rangel Jiménez, "Caciques denuncian atentado contra líder pemón y advierten riesgos de incursión militar en territorio indígena", 22 de octubre de 2018.

563 Correo del Orinoco, "Operación Tepuy Protector desactivó campamento de minería ilegal en Bolívar", 15 de junio de 2019.

564 Clavel A. Rangel Jiménez, "Caciques denuncian atentado contra líder pemón y advierten riesgos de incursión militar en territorio indígena", Correo del Caroní, 22 de octubre de 2018.

565 Amnesty International UK, "Indigenous communities attacked and at risk", 19 de diciembre de 2018.

566 Entrevista MMIV042; Entrevista HHIV057; Entrevista HHIV060; Entrevista HHIV059; Entrevista HHIV050; Entrevista HHIV047; Entrevista MMIV035; Entrevista PPIV018; Entrevista PPIV021; Entrevista HHIV034.

567 Entrevista HHIV031; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV022; Entrevista OOIV17; Jhoalys Siverio, "La sangre derramada que encendió a los pemones", La Vida de Nos, 2 de marzo de 2019;

el 22 y el 23 de febrero de 2019 se dieron disturbios violentos entre la FANB y la población local[568]. Durante los días indicados y los siguientes, la represión violenta por parte de las fuerzas de seguridad derivó en una serie de violaciones de derechos humanos que se describen, con detalle, más abajo.

305. La violencia y la persecución por parte del Estado a inicios de 2019 llevó a que muchas personas indígenas de la Gran Sabana, en particular los líderes y lideresas de las organizaciones indígenas y de la Guardia Territorial Pemón, tuviesen que huir de sus comunidades para buscar seguridad y refugio en otras zonas de la República Bolivariana de Venezuela o de Brasil. Por consiguiente, las acciones de autodefensa de varias comunidades indígenas se vieron debilitadas después de febrero de 2019, dejando abierta la posibilidad a que tanto el Estado como los grupos armados criminales aumenten su presencia e influencia en Gran Sabana.

5. Amenazas y ataques contra líderes y lideresas indígenas

306. Desde 2016 hasta la fecha de redacción del presente informe, varios líderes y lideresas indígenas han sido blancos de amenazas y ataques. Estas dinámicas han sido particularmente frecuentes en las comunidades indígenas ubicadas en lugares estratégicos por la presencia de minas o por ser parte de rutas de tráfico ilícito, como Kumarakapay, ubicada sobre la Troncal 10, y Maurak, que alberga el aeropuerto de Santa Elena de Uairén[569].

307. Se han reportado amenazas y ataques por parte de grupos armados criminales contra líderes y lideresas indígenas de comunidades que han impedido el paso de contrabando o el acceso a minas en su territorio. También se han dado amenazas y ataques por parte de representantes del Estado contra líderes y lideresas indígenas por haberse opuesto a la presencia armada del Estado en territorios indígenas.

308. Diversas fuentes afirmaron a la Misión que en 2018 autoridades militares y del gobierno empezaron a amenazar con la detención de los líderes y lideresas pemones y de los comandantes de las Guardias Territoriales[570]. Por ejemplo, el 23 de julio de 2018, el general de brigada Roberto González Cárdenas acusó en un programa de televisión a la lideresa indígena Lisa Lynn Henrito Percy de ser "secesionista", de liderar un movimiento separatista pemón, y de "traicionar a la patria"[571]. Como fue documentado en los informes previos de la Misión, el Estado venezolano ha demostrado un patrón de detención arbitraria y tratos crueles, inhumanos, o degradantes contra personas acusadas por "traición a la patria"[572]. En un comunicado del 25 de julio de 2018, el CCGPP rechazó la "campaña de desacreditación de las luchas indígenas y sus voceros"[573].

309. El 26 de septiembre de 2018, José Vásquez, comandante de la Guardia Territorial Pemón en la comunidad de Turasen, municipio de Gran Sabana, fue asesinado[574]. Personas con liderazgo dentro del pueblo pemón que fueron consultadas por la Misión, afirmaron que el propósito del asesinato fue amedrentar y debilitar los cuerpos de la Guardia Territorial que

Marcos Valverde, "Santa Elena de Uairén atrapada entre balas, muerte y ayuda humanitaria", 26 de febrero de 2019.

568 Ibíd.

569 Entrevista PPIV027.

570 Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV010.

571 Documento PPDC002; Lisseth Boon y Lorena Meléndez, "Ataques contra comunidades indígenas tienen como objetivo militarizar nuestro territorio", 22 de abril de 2020.

572 Véase A/HRC/45/33, párr. 121; A/HRC/45/33, párr. 350; A/HRC/45/33, párr. 621; A/HRC/45/33, párr. 643; A/HRC/45/33, párr. 847; A/HRC/48/CRP.5, párr. 272; A/HRC/48/CRP.5, FN 362; A/HRC/48/CRP.5, FN 1349; A/HRC/48/CRP.5, Cuadro 10; A/HRC/48/CRP.5, párr. 301; A/HRC/48/CRP.5, Cuadro 13.

573 Lisseth Boon y Lorena Meléndez, "Ataques contra comunidades indígenas tienen como objetivo militarizar nuestro territorio", 22 de abril de 2020.

574 Entrevista HHIV034; Entrevista EEIV026; Tal Cual, "Consejo de caciques confirma homicidio de líder pemón en la Gran Sabana", 2 de octubre de 2018; Joseph Poliszuk, Maria De Los Ángeles Ramírez, y Maria Antonieta Segovia, "La resistencia indígena se organiza en guardias territoriales", Armando.Info, 13 de febrero de 2022.

interfería con las actividades de contrabando[575]. El Ministerio Público oficialmente acusó a un exfuncionario de la FANB de homicidio agravado[576].

B. Violencia por el control de la minería en territorios indígenas

1. Patrones de violencia

310. Como ha sido señalado, las comunidades indígenas del municipio de Gran Sabana se han visto envueltas en distintas incursiones y enfrentamientos violentos relacionados por control de las rutas de tráfico ilícito y de las minas de oro y otros minerales estratégicos presentes en su territorio, incluidos en zonas naturales protegidas. La Misión ha observado que los hechos de violencia por el control de las minas ubicadas en los territorios indígenas involucran frecuentemente a bandas criminales o "sindicatos", generalmente acompañadas de invasiones de los territorios indígenas por parte de mineros ilegales bajo su control o protección.

311. Las comunidades afectadas han denunciado frecuentemente estas invasiones y ataques, en defensa de los derechos sobre sus territorios y recursos naturales reconocidos tanto por la Constitución de 1999 y la legislación venezolana, como por los instrumentos internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas[577].

312. Junto con los actos de violencia perpetrados por actores armados, la Misión ha documentado casos de ataques violentos dirigidos a obtener el control de territorios indígenas por parte de agentes del propio Estado. Este tipo de ataques se han producido a menudo en el contexto de operaciones militares, como la operación Manos de Metal o el plan Tepuy Protector, descritos arriba, con la supuesta finalidad de controlar la minería ilegal, particularmente en zonas naturales protegidas que coinciden con los territorios indígenas, como es el caso del Parque Nacional Canaima, en diciembre de 2018 (véase *infra*). Dados los intereses económicos de las élites militares y económicas venezolanas en la explotación del oro y otros minerales estratégicos, existen indicios de que el objetivo real de las operaciones militares en los territorios indígenas de Gran Sabana pueda ser el de asegurar el control sobre los recursos naturales, directamente por el Estado o por grupos afines.

Mapa 6
Mapa de referencia del estado de Bolívar, con distinción del término municipal del municipio de Gran Sabana.

[575] Entrevista HHIV034; Entrevista EEIV026; Entrevista PPIV027; Tal Cual, "Consejo de caciques confirma homicidio de líder pemón en la Gran Sabana", 2 de octubre de 2018.

[576] Tal Cual, "Consejo de caciques confirma homicidio de líder pemón en la Gran Sabana", 2 de octubre de 2018.

[577] Documento PPDC002; Entrevista PPIV001.



Fuente: elaboración propia de la Misión con Open Street Map. © OpenStreetMap contributors. Los límites y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

313. En informes anteriores, la Misión ha identificado un patrón de impunidad de las violaciones de derechos humanos perpetradas por fuerzas de seguridad del Estado en otros contextos[578].

2. Casos ilustrativos

a) La operación en la mina Campo Carrao, en el Parque Nacional de Canaima

314. El 8 de diciembre de 2018, un día antes de las elecciones municipales en Gran Sabana, aproximadamente 14 agentes de la DGCIM fuertemente armados, llevaron a cabo una operación en la explotación minera artesanal del pueblo indígena pemón en la zona conocida como Arenal, junto al río Carrao, al interior del Parque Nacional Canaima (*Kanaimö*). Como resultado de dicha operación, y como se describe abajo, se produjo un enfrentamiento armado en el que resultó muerta una persona indígena y resultaron heridas otras tres personas (dos personas indígenas y un agente de la DGCIM), tal y como se describe en la descripción cronológica del caso.

Mapa 7
Mapa ilustrativo de Canaima hasta río Carrao.

[578] A/HRC/48&69, párr. 58.



Fuente: elaboración propia de la Misión con Open Street Map. © OpenStreetMap contributors. Los límites y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

i) Descripción de los hechos

315. El 7 diciembre de 2018, un grupo de aproximadamente 14 hombres jóvenes, que inicialmente se presentaron como turistas, llegó al helipuerto del campamento de la empresa pública Corporación Eléctrica Nacional S.A. (CORPOELEC)[579]. Este campamento, también conocido por el antiguo nombre de la empresa, EDELCA, está ubicado en la comunidad indígena de Canaima, al interior del Parque Natural[580]. El grupo de supuestos turistas se hospedó en el Hotel Ara Merú Lodge de propiedad del empresario de turismo y hostelería, César Leonel Días González[581]. Días González fue acusado en junio de 2018 por el fiscal general, Tarek William Saab, de formar presuntamente parte una red de contrabando de oro en el estado de Bolívar[582].

316. El mismo día de su llegada a Canaima, los supuestos turistas contrataron a una empresa turística privada para visitar la cascada de Salto Ángel, ubicada dentro del Parque Nacional Canaima[583]. Ese mismo día, un helicóptero transportó el equipaje de los supuestos turistas del hotel hasta el helipuerto del campamento de la empresa CORPOELEC de Canaima. Posteriormente se supo que el equipaje contenía armamento y explosivos[584].

317. El 8 de diciembre de 2018, día festivo en Canaima[585], el grupo de supuestos turistas salieron a las 4 horas de la mañana de la comunidad de Canaima en dos embarcaciones hacia el río Carrao, presuntamente en dirección al Salto Ángel. El grupo viajaba acompañado de

579 Entrevista HHIV033; Entrevista HHIV034; Entrevista HHIV049; Entrevista HHIV059; Entrevista PPIV027.

580 Entrevista HHIV033; Entrevista HHIV034; Entrevista HHIV049; Entrevista HHIV059; El País, "La muerte de un indígena eleva la tensión en el sur de Venezuela", 10 de diciembre de 2019.

581 Documento HHDC032 [Acta Constitutiva de Posada Turística Ara Merú Lodge C.A, 3 de julio de 2013]; Entrevista HHIV034; Entrevista HHIV049.

582 RunrunEstudio, "Ministerio Público venezolano anuncia desmantelamiento de red de contrabando de oro", Video de YouTube, 19 de noviembre de 2019, disponible en: https://youtu.be/0B84kIn8WbI; El 4 de junio de 2018 se inició la operación Manos de Metal con el fin de desmontar supuestas mafias de contrabando de oro en el estado de Bolívar. César Leonel Días González fue incluido en la lista de las 39 personas con orden de aprehensión por parte del Ministerio Público. El 16 de agosto de 2019, el fiscal general, Tarek William Saab, anunció la orden de captura y extradición contra César Leonel Días González. Véase Lisseth Bonn y Lorena Meléndez G., "Canaima: el paraíso envenenado por el oro", 17 de noviembre de 2019.

583 Entrevista HHIV033; Entrevista HHIV034; Entrevista HHIV049; Entrevista HHIV059.

584 Entrevista HHIV033; Entrevista HHIV034.

585 Celebración del día de la Inmaculada Concepción, patrona del pueblo de Canaima.

siete personas, empleados de la empresa turística, entre los que se encontraban dos lancheros, dos ayudantes de los lancheros, dos guías de turistas y un ayudante de cocina[586].

318. Entre las 7 y las 8 de la mañana, el grupo realizó una parada en la isla de la Orquídea para tomar el desayuno antes de desviarse hacia el río Churun Merú. En este punto del camino, una parte de los supuestos turistas se adentró en el bosque y volvió unos minutos más tarde, armados. Los supuestos turistas comenzaron a colocarse uniformes negros, sin identificaciones, chalecos antibalas y capuchas en el bosque. Acto seguido, obligaron a los trabajadores de la empresa turística a tumbarse en la orilla, les amarraron de las manos y los encapucharon[587]. Los dos lancheros no fueron encapuchados para que pudieran conducir las embarcaciones y continuar la travesía[588].

319. Los hombres armados instruyeron a los dos lancheros que se desviaran del destino inicialmente establecido y dirigirse a la zona minera Arenal[589], a orillas del río Carrao[590]. En dicho momento, alrededor de las 9 horas, un grupo de hombres y mujeres indígenas que trabajaban en la mina estaban llevando a cabo la contabilidad del oro obtenido durante las horas previas de trabajo (de las 18 horas del día anterior a las 6 horas de esa misma mañana) y se preparaban para dirigirse a la comunidad de Canaima a celebrar las festividades de la Inmaculada Concepción, patrona del pueblo de Canaima, tras dar por concluidas las labores de la jornada[591]. Cuando los mineros vieron que las dos embarcaciones se aproximaban, llegaron también dos helicópteros de CORPOELEC, uno blanco y uno gris[592]. La persona que comandaba el grupo de hombres armados gritó: "dennos todo lo que tienen porque llegó el hampa"[593]. En consecuencia, los mineros dedujeron que estaban siendo atacados por un grupo armado ilegal[594].

320. Ante el temor de ser atacados, los mineros se dirigieron a las embarcaciones para tomarlas y éstas comenzaron a retroceder. Desde dichas embarcaciones, los hombres armados comenzaron a disparar a quemarropa contra los mineros, hiriendo a César Sandoval[595]y a los hermanos Charlie[596] y Carlos Peñaloza Rivas[597], de 21 y 25 años respectivamente, quien se encontraba vigilando la mina[598], todos ellos de la comunidad de Canaima. Uno de los atacantes fue agarrado por uno de los mineros indígenas, quien le arrebató el arma y comenzó a ahogarlo en el río[599]. Al ver que el grupo de mineros indígenas era demasiado numeroso como para controlarlo y que uno de sus hombres estaba siendo agredido, los hombres armados se identificaron como agentes de la DGCIM[600]. Al oír eso, el minero indígena que estaba tratando de ahogar al atacante dejó de hacerlo, pero lo aprehendió[601].

586 Entrevista HHIV049; Entrevista HHIV059; Tuit de Dr. Jekyll & Mr. Hyde (@DrJ_y_MrH), 18 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/DrJ_y_MrH/status/1075079332467494914?s=20&t=gk1X_ICW9zy59zBW2o-7eg.

587 Entrevista HHIV034; Entrevista HHIV049; Entrevista HHIV033; Entrevista PPIV027.

588 Entrevista HHIV049.

589 En la zona Arenal, la minería es practicada por los indígenas pemones en balsas, es decir que, a través de mangueras, se draga la arena del río y ésta es separada con mercurio hasta obtener pepitas de oro.

590 Entrevista HHIV049; Entrevista PPIV027; Tuit de Runrunes (@RunRunesWeb), 8 de diciembre de 2019, disponible en: https://twitter.com/RunRunesWeb/status/1203749577146417159.

591 Entrevista HHIV049.

592 Entrevista HHIV034; Entrevista HHIV049; Entrevista PPIV027.

593 Entrevista HHIV049.

594 Entrevista PPIV027; Entrevista HHIV049; véase también Tuit de Pableysa Ostos (@pableosto), 9 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/PableOstos/status/1071776684599316480.

595 Entrevista HHIV033; Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV027; Entrevista HHIV049; Documento HHDC034; RunrunEstudio, "Así ocurrió el ataque de la DGCIM en Arenal", vídeo de YouTube, 17 de noviembre de 2019, disponible en: https://youtu.be/JgvUXq1S3jk.

596 En diversos artículos de prensa, también se hace mención a este como Charly o Charles Peñaloza.

597 Tuit de Americo De Grazia (@AmericoDeGrazia), 9 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/AmericoDeGrazia/status/1071824390193582083.

598 Entrevista PPIV027.

599 Entrevista HHIV049.

600 Ibíd.

601 Ibíd.

321. Mientras las dos embarcaciones comenzaron a retroceder para disponerse a huir, los mineros indígenas lograron retener a una de estas embarcaciones y a otro agente de la DGCIM[602]. La otra embarcación, que transportaba al hombre que comandaba la operación y al resto de los agentes de la DGCIM huyó hacia una isla cercana y se adentró en la selva dejando atrás la primera embarcación y su lanchero[603].

322. El primer agente de la DGCIM retenido fue desarmado e interrogado por los mineros. Este explicó que él y el grupo con el que venía eran agentes de la DGCIM; mencionó que los miembros de la operación no tenían conocimiento de que las personas que se encontraban trabajando en la mina eran indígenas, sino que les habían dado órdenes de atacar a brasileños o guyaneses que supuestamente trabajaban en dicha mina[604].

323. El helicóptero gris que acompañaba a la operación de agentes de la DGCIM se trasladó hacia una pista de aterrizaje clandestina del Campo Carrao, cerca de la mina indígena homónima[605]. Según una fuente entrevistada por la Misión, allí descendieron unos hombres armados, atemorizaron a las personas que se encontraban allí y, les robaron su oro y otras pertenencias, como teléfonos celulares, dejándolas incomunicadas. Asimismo, robaron insumos de una tienda local que abastece a la población minera. Antes de marcharse, los hombres armados lanzaron explosivos C-4, dejando tres grandes orificios en la pista de aterrizaje[606].

324. Simultáneamente a estos hechos, el helicóptero blanco aterrizó en la zona y el piloto acordó con los mineros indígenas que podría evacuar a Canaima a los dos hermanos, Charlie y Carlos Peñaloza, así como al agente de la DGCIM herido[607]. César Sandoval (quien no tenía heridas graves), así como el otro agente de la DGCIM que había sido retenido, permanecieron en el lugar, en la orilla del río Carrao[608]. Ambos fueron trasladados horas más tarde en una embarcación hacia la comunidad de Canaima, donde los últimos agentes de la DGCIM fueron desarmados y golpeados por la población, que decidió decomisar las armas de sus atacantes[609].

325. El helicóptero blanco transportó a los tres heridos, los dos miembros de la comunidad y el agente de la DGCIM, a la comunidad de Canaima aproximadamente a las 10:00 horas, donde fueron conducidos al centro de salud, y se dirigió posteriormente al helipuerto de CORPOELEC[610]. Como forma de protesta ante la situación, un grupo de miembros de la comunidad se dirigió hacia el helipuerto de CORPOELEC, cuyas instalaciones estaban protegidas por tres hombres armados, que comenzaron a disparar al suelo para amedrentarlos e impedir que se acercaran. Aproximadamente, entre las 10 y 11 horas, otros cuatro o cinco hombres comenzaron a sacar cajas de madera pesadas desde el hangar de CORPOELEC e introducirlas en el helicóptero. El personal de la empresa se encontraba presente, aunque no actuó[611].

326. En el ambulatorio de Canaima se empezó a dar asistencia médica al agente de la DGCIM que estaba herido. Unos jóvenes indígenas sacaron del ambulatorio a un agente de la DGCIM y lo atacaron a golpes. Se organizó una trifulca multitudinaria en la que algunos

602 Ibíd.; Entrevista HHIV033; Entrevista HHIV034.
603 Entrevista HHIV049.
604 Ibíd.
605 La mina se ubica a pocos kilómetros de la desembocadura del río Akanán, en el norte del Auyantepui.
606 Entrevista HHIV049; De la mina del río Carrao a la pista de aterrizaje clandestina hay una distancia aproximada de dos horas en balsa.
607 Documento HHDC035.
608 Entrevista HHIV049.
609 Ibíd.; Entrevista HHIV059; Véase también: Tuit de Pableysa Ostos (@pableosto), 11 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/PableOstos/status/1072644990063517696; Tuit de Germán Dam (@GEDV86), 11 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/GEDV86/status/1071532879950286848.
610 Entrevista HHIV049.
611 Ibíd.

miembros de la comunidad expresaron su intención de lincharlo, hasta que el mismo sacerdote actuó de mediador[612].

327. En torno al mediodía, llegaron en lancha a la comunidad el resto de las personas que trabajaban en la mina, junto con las armas decomisadas a la DGCIM, el otro agente de la DGCIM que había sido retenido en la mina y el otro minero que había quedado herido durante el ataque, César Sandoval. Cuando llegaron a Canaima, la población internó a estos dos agentes en la casa comunal del pueblo, junto con el que ya habían retirado del ambulatorio, y los tres comenzaron a ser interrogados por la población indígena[613]. La población de Canaima estaba enardecida por lo sucedido contra sus pobladores y golpearon duramente a los tres militares[614]. Les dijeron a los tres militares que, si hablaban, les perdonaban la vida[615].

328. A partir de entonces, los tres hombres explicaron que eran cadetes de la academia militar, y que solamente estaban haciendo su trabajo para el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. Según una fuente entrevistada por la Misión, aseguraron haber sido alistados para llevar a cabo una operación cuya orden procedía de la Presidencia y que estaba comandada por Alexander Enrique Granko Arteaga, quien entonces era director de la Dirección de Asuntos Especiales de la DGCIM[616].

329. Después de ser sometidos a interrogatorio, los tres agentes de la DGCIM continuaron retenidos en la casa comunal de Canaima[617]. Aproximadamente a las 16 horas, la comunidad decidió sacar de Canaima a los dos hermanos que habían sido heridos durante el ataque a la mina, Charlie y Carlos Peñaloza, para que recibieran mejor atención médica en una clínica privada en Puerto Ordaz. Los hermanos Peñaloza, junto a algunos familiares, fueron trasladados en una avioneta privada de la empresa Inversiones Moraima. Al llegar a Puerto Ordaz, ambos hermanos fueron trasladados a la clínica[618].

330. En la clínica, llegó el comandante de la ZODI Bolívar, el general de división Alberto Mirtiliano Bermúdez, y trató de convencer a la familia de los hermanos Peñaloza de que se trasladara a ambos hermanos al Hospital Público Ruiz y Páez, en Ciudad Bolívar, que habitualmente está protegido por personal militar[619]. Carlos Peñaloza declinó la oferta del general Bermúdez y se quedó en la clínica privada, mientras que la familia aceptó que Charlie fuera trasladado en una ambulancia al hospital mencionado.

331. En el hospital, Charlie fue reportado posteriormente como fallecido. El hecho de que Charlie Peñaloza, que previamente se había mantenido estable, falleciera de un disparo en la rodilla, causó suspicacias e indignación en la población de la comunidad de Canaima[620].

332. El mismo día, y después de la evacuación de los hermanos Peñaloza, un grupo de la población indígena cerró la pista de aterrizaje de la comunidad de Canaima y tomó control del aeropuerto[621].

333. El mismo 8 de diciembre, el Ministerio Público designó a la Fiscalía sexta de delitos comunes con competencia en Santa Elena de Uairén, municipio de Gran Sabana, y a la

612 Ibíd.; Tuit de Germán Dam (@GEDV86), 8 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/GEDV86/status/1071552119747108865?s=20&t=fYirwNlWrqiC146y2-Zweg.

613 Entrevista HHIV033; Entrevista HHIV049.

614 Entrevista HHIV049; véase también: El País, "La muerte de un indígena eleva la tensión en el sur de Venezuela", 10 de diciembre de 2019.

615 Entrevista HHIV049.

616 Ibíd.

617 Entrevista HHIV049.

618 Ibíd.; Entrevista HHIV034; Entrevista HHIV033; El País, "La muerte de un indígena eleva la tensión en el sur de Venezuela", 10 de diciembre de 2019.

619 El País, "La muerte de un indígena eleva la tensión en el sur de Venezuela", 10 de diciembre de 2019.

620 Entrevista HHIV049; véase también: Tuit de Americo De Grazia (@AmericoDeGrazia), 9 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/AmericoDeGrazia/status/1071822586739376128; Tuit de Luis Almagro (@Almagro_OEA2015), 9 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/Almagro_OEA2015/status/1071902930415050752.

621 Entrevista HHIV049; Entrevista HHIV059.

Dirección de Protección de Derechos Fundamentales del Ministerio Público como órganos competentes para realizar las investigaciones sobre lo sucedido en Canaima[622].

334. Al día siguiente, el 9 de diciembre, se instaló en Canaima el CCGPP, que decidió abrir la pista local de aterrizaje para recibir alrededor de 900 personas de distintos lugares de la Gran Sabana, para discutir sobre posibles soluciones ante lo sucedido en Canaima, ya que la población exigía justicia[623]. La situación que se vivía en la comunidad de Canaima era tensa[624]. La población pidió la presencia de altas autoridades como el presidente Nicolás Maduro o el ministro del Poder Popular para la Defensa, Vladímir Padrino López[625]. La comunidad indígena se dividió en dos posturas: por un lado, el CCGPP, reunido en la casa comunal y decidido a mediar para apaciguar la situación; por otro lado, la juventud local, que mantenía una postura más beligerante ante el ataque recibido[626].

335. Ese mismo día, el CCGPP acordó:

- ocupar el Hotel Ara Merú Lodge, como el presunto lugar en donde fue planificada la operación.
- no entregar a las autoridades venezolanas a los tres agentes de la DGCIM retenidos hasta determinar sus identidades.
- no devolver las armas que también habían sido decomisadas a los agentes de la DGCIM.
- investigar las aeronaves que trasladaron a los agentes de la DGCIM y que prestaron apoyo en la operación, y
- mantener cerrada la pista de aterrizaje de Canaima[627].

336. Al ocupar el Hotel Ara Merú Lodge, un grupo de turistas extranjeros se quedaron sin poder salir del lugar[628].

337. Por otro lado, el 9 de diciembre, la GNB, junto con miembros de la Guardia Territorial Pemón, aprehendieron a dos trabajadores de CORPOELEC, que se identificaron como Edgar Velásquez y Luis Malpica. La comunidad de Canaima les acusó de haber transportado las armas de los agentes de la DGCIM en los dos helicópteros de CORPOELEC que anteriormente habían aterrizado en el helipuerto[629].

338. Los dos trabajadores declararon haber recibido la orden de guardar armamentos y explosivos en el campamento de CORPOELEC hasta que alguien apodado “El Niño” y sus hombres fueran a buscarlos[630]. Un exmilitar, que fue entrevistado por la Misión, explicó que él escuchó que la orden para ejecutar esta operación la había dado el mayor general de la

622 Tuit de Pableysa Ostos (@pableosto), 8 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/PableOstos/status/1071549769301049344; Tuit de Germán Dam (@GEDV86), 8 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/GEDV86/status/1071866239444754432.

623 Entrevista HHIV049.

624 Entrevista HHIV059.

625 Entrevista HHIV049.

626 Ibíd.

627 La Guarura.info, “Informe Preliminar del Consejo General de Caciques Generales del Pueblo Pemón sobre incursión armada en Canaima”, 10 de diciembre de 2018; véase también: Tuit de Germán Dam (@GEDV86), 9 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/GEDV86/status/1071805356668522496.

628 Entrevista HHIV049.

629 Efecto Cocuyo, “Detenidos confesaron a indígenas detalles de incursión armada en Campo Carrao”, 10 de diciembre de 2018; Véase también: Tuit de Germán Dam (@GEDV86), 9 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/GEDV86/status/1071895302632861698; Tuit de Pableysa Ostos (@pableosto), 9 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/PableOstos/status/1071935515866398722; Tuit de VIVOnet (@vivoplaynet), 11 de diciembre de 2019, disponible en: https://twitter.com/vivoplaynet/status/1072472666609803264; Servicios Informativos 918, “De Grazia: Es una estrategia del Gobierno acusar a opositores de sus propios crímenes”, video de YouTube, 13 de diciembre de 2018, disponible en: https://youtu.be/1SkQslIQFng (min. 10:00).

630 Tuit de Germán Dam (@GEDV86), 10 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/GEDV86/status/1072095441653776384.

GNB, Luis Motta Domínguez[631], quien entonces era ministro de Energía Eléctrica y presidente de CORPOELEC (2015-2019), y quien supuestamente hizo uso de sus influencias en la DGCIM para ejecutar la operación[632]. Según otra fuente de información, los objetivos del ataque en la mina Arenal eran ingresar a la mina de Campo Carrao, masacrar a los mineros indígenas, robar el oro de la mina, y huir en helicóptero, mientras que en una segunda fase el plan era militarizar Canaima para lucrarse con la extracción del oro de la zona[633].

339. El mismo día 9 de diciembre, un helicóptero llegó a Canaima trasladando al general de división, Alberto Mirtiliano Bermúdez, quien se personó para negociar ante el CCGPP la liberación de los tres agentes de la DGCIM retenidos, la entrega del armamento confiscado y la liberación de los turistas extranjeros retenidos en el Hotel Ara Merú Lodge[634]. El CCGPP accedió a la liberación de los turistas. En los días siguientes, el general Bermúdez permaneció en la casa comunal de Canaima, mientras se llevaba a cabo la negociación con el CCGPP sobre la devolución de las armas al Ejército y la liberación de los tres rehenes de la DGCIM retenidos por la comunidad[635].

340. El mismo día 9 de diciembre, las autoridades indígenas suspendieron las elecciones municipales de Gran Sabana, que había sido planificada para el mismo día[636].

341. El 10 de diciembre, una comisión del Ministerio Público llegó a Canaima para iniciar las investigaciones sobre el ataque perpetrado por los agentes de la DGCIM en la mina indígena del Arenal[637].

342. El 11 de diciembre de 2018, desde Caracas, el entonces ministro del Poder Popular para la Defensa, Vladimir Padrino López, informó públicamente que durante esta operación se buscaba "la limpieza de las mafias mineras" y que "un grupo se hizo en armas" contra los agentes de la DGCIM, lo cual detonó en un enfrentamiento. Este mismo mencionó que las autoridades habían activado un plan integral denominado "Tepuy Protector" para combatir la minería ilegal en el estado de Bolívar[638]. Las declaraciones realizadas por el ministro de Defensa obtuvieron una respuesta inmediata por parte de los indígenas de Canaima, quienes, a través de un comunicado refrendado por el CCGPP, desmintieron las informaciones y pidieron su renuncia al cargo[639].

343. Ese mismo día, el CCGPP emitió un segundo comunicado en el que responsabilizaron directamente al gobierno del presidente Nicolás Maduro, por la "operación encubierta de tipo militar" que tenía como fin el "inutilizar equipos mineros en el río Carrao" y que dejó como saldo dos heridos y un fallecido. Responsabilizaron a los funcionarios de la DGCIM como

631 Entrevista HHIV059; Tuit de Gérman Dam (@GEDV86), 10 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/GEDV86/status/1072095419654684672; Véase también: Departamento del Estado de los Estados Unidos de América, "Transnational Organized Crime Rewards Program, Luis Alfredo Motta Domínguez", 30 de septiembre de 2020, disponible en: https://www.state.gov/luis-alfredo-motta-dominguez/; Transparencia Venezuela, "¿Cómo Funcionó el Mecanismo de Corrupción en Corpoelec?", 5 de septiembre de 2019; Deutsche Welle, "Exministro de Maduro, investigado por lavado de dinero en Estados Unidos", 27 de junio de 2019; EFE, "EE.UU. ofrece recompensa por un exministro y un exviceministro de Venezuela", 30 de septiembre de 2020.

632 Entrevista HHIV059; véase también: Tuit de Americo De Grazia (@AmericoDeGrazia), 9 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/AmericoDeGrazia/status/1071947238656667649; EFE, "EE.UU. ofrece recompensa por un exministro y un exviceministro de Venezuela", 30 de septiembre de 2020.

633 Tuit de Germán Dam (@GEDV86), 10 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/GEDV86/status/1072095449790730241.

634 Entrevista HHIV049; Entrevista HHIV059.

635 Entrevista HHIV049.

636 Observatorio de Ecología Política de Venezuela, "Comunicado oficial del pueblo pemón sobre los sucesos en Canaima", 10 de diciembre de 2018; véase también, AP, "Muere indígena en operación militar en el sur de Venezuela", 11 de diciembre de 2018.

637 Diario Contraste Noticias, Ministerio Público designa fiscal para investigar hechos en Canaima, 10 de diciembre de 2018.

638 VTV Canal 8, FANB desmanteló campamento de minería ilegal en Bolívar, 11 de diciembre de 2018.

639 Consejo de Caciques Generales del Pueblo Pemón (CCGPP), "Declaración del pueblo pemón 11 de diciembre del 2018", Video de YouTube, 11 de diciembre de 2018, disponible en: https://youtu.be/ODn9tcUBO74.

ejecutores de la operación, entre ellos, al general Hernández Lagar [*sic*][640], al mayor Barrios, al mayor Granko Arteaga y al primer teniente Fernández, además de la colaboración del mayor general Luis Alfredo Motta Domínguez, quien habría facilitado la logística de las aeronaves y la sede de CORPOELEC, el Hotel Ara Merú Lodge y la empresa Excursiones Kavac. Además, decidieron condenar y sancionar a los tres agentes de la DGCIM detenidos bajo la Jurisdicción Especial Indígena[641].

344. El 12 de diciembre, el sector más joven de la población indígena, que había tomado el control de la pista de aterrizaje, decidió retener al general Bermúdez, quien ya se disponía a salir de la comunidad de Canaima[642].

345. El mismo día llegaron a Canaima, para negociar la liberación de los agentes de la DGCIM retenidos, el gobernador del estado de Bolívar, Justo Noguera Pietri; el comandante de la Región Estratégica de Defensa Integral Guayana (REDI Guayana), el general Jesús María Mantilla Oliveros[643]; F01 y otras personas para continuar las negociaciones con el CCGPP[644].

346. La población se enfrentó al gobernador, Justo Noguera Pietri, quien fue a buscar refugio en el Comando de la GNB. Cuando se encontraba allí, Noguera se desmayó al escuchar una detonación de un poste de alumbrado eléctrico. La población aceptó que fuera evacuado de Canaima en helicóptero. Aproximadamente entre las 16 y 18 horas, la población también tomó control del Comando de la GNB de Canaima y retuvo a aproximadamente a 12 soldados estacionados en el mismo[645].

Mapa 8
Mapa ilustrativo de Canaima y aeropuerto de Canaima.

[640] El nombre de Hernández Lagar figura en el segundo comunicado oficial del CCGPP, del 11 de diciembre de 2018, como director de la DGCIM. Varios artículos de prensa han reproducido este nombre sobre la base de lo publicado en este comunicado. Sin embargo, la Misión tiene información de que quien dirige la DGCIM es el General Hernández Dala, por lo que se concluye que el nombre de Hernández Lagar mencionado en dicho comunicado oficial corresponde a un error y que el nombre correcto sería el de Hernández Dala.

[641] Documento HHDC037.

[642] Entrevista HHIV049.

[643] Entrevista HHIV059; Control Ciudadano, “FANB y poder”, disponible en: https://www.controlciudadano.org/fanb-y-poder/.

[644] Entrevista HHIV049; Tuit de Pableysa Ostos (@pableosto), 9 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/PableOstos/status/1075537681180971009?s=20&t=qsICMmxBklKRHeqwzaV8RQ; Tuit de Pableysa Ostos (@pableosto), 16 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/PableOstos/status/1074292329845022720.

[645] Entrevista HHIV049; Tuit de Pableysa Ostos (@pableosto), 16 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/PableOstos/status/1075214585626546182.



Fuente: elaboración propia de la Misión con Open Street Map. © OpenStreetMap contributors. Los límites y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

347. En Caracas, el 12 de diciembre de 2018, el presidente Nicolás Maduro anunció en un acto público su apoyo a la lucha en contra de la minería ilegal en el estado de Bolívar "que ha costado la vida a indígenas de la región"[646]. Además, acusó al exgobernador del estado de Bolívar (1989-1995), Andrés Velásquez, y al diputado Américo de Grazia, ambos pertenecientes a partidos de la oposición, de dirigir una "mafia" que había causado un "ecocidio" en el Parque Nacional Canaima[647].

348. Mientras tanto, la delegación de autoridades gubernamentales permaneció en Canaima tratando de negociar la liberación de los tres agentes de la DGCIM retenidos y la entrega de las armas - tres fusiles de asalto AK, chalecos antibalas, granadas C-4, entre otras armas y municiones[648] - con el CCGPP. Tras dos días de negociaciones, el CCGPP convenció al sector más joven de la población, para que liberara a los tres agentes de la DGCIM retenidos y a los soldados de la GNB, así como que permitieran la salida de Canaima de los generales Mantilla y Bermúdez; y que entregaran las armas decomisadas inicialmente a los agentes de la DGCIM. Sin embargo, a pesar del acuerdo al que se llegó, los tres agentes de la DGCIM no fueron liberados en esa fecha[649].

349. El 13 de diciembre, después de haber sido autorizada su entrada en Canaima por el CCGPP, una equipo del CICPC llegó a Canaima con el objetivo de realizar una investigación

646 TeleSur TV, "Venezuela: reitera Maduro compromiso en lucha contra minería ilegal", Video de YouTube, 12 de diciembre de 2018, disponible en: https://youtu.be/43CUre0_0hI; Servicios Informativos 918, "De Grazia: Es una estrategia del gobierno acusar a opositores de sus propios crímenes", video de YouTube, 13 de diciembre de 2018, disponible en: https://youtu.be/1SkQslIQFng.

647 Ibíd.

648 Entrevista HHIV049.

649 Ibíd.

sobre el ataque armado[650]. El 15 de diciembre, una comisión integrada por el CICPC, la GNB y la Guardia Tradicional Pemón se trasladaron hacia la zona Arenal del río Carrao para llevar a cabo sus investigaciones[651].

350. El 17 de diciembre, fueron liberados los dos trabajadores de CORPOELEC que habían sido aprehendidos por la GNB y la Guardia Territorial Pemón el 9 de diciembre[652].

351. El 18 de diciembre, la comunidad de Canaima liberó a los aproximadamente 12 militares del Comando de la GNB que estaban siendo retenidos desde el 12 de diciembre. Esta liberación fue el resultado de una negociación con el fiscal superior del estado de Bolívar[653]. Como resultado de las negociaciones, los tres agentes de la DGCIM que habían sido retenidos desde el 8 de diciembre también fueron liberados[654].

352. El 19 de diciembre, llegó a Canaima un avión de la Fuerza Aérea que transportaba un donativo de la Gobernación del estado de Bolívar que incluía bolsas del Comité Local de Abastecimiento y Producción (CLAP) y otros insumos domésticos. Según la fuente consultada[655], este donativo habría sido parte de una estrategia para que el CCGPP pasara por alto los hechos del 8 de diciembre[656]. La entrega estuvo encabezada por el gobernador del estado de Bolívar, el general Justo Noguera; el comandante de la REDI Guayana, el general Jesús María Mantilla Oliveros; y el comandante de la ZODI Bolívar, el general Alberto Mirtiliano Bermúdez[657].

353. Después de dicha entrega, horas más tarde, el SEBIN se trasladó desde Puerto Ordaz a Canaima con el objetivo de recuperar los explosivos incautados a los agentes de la DGCIM. Ese mismo día, la comunidad de Canaima entregó las armas incautadas.[658]

354. El 20 de diciembre, la comisión del CICPC y del Ministerio Público dejaron Canaima, llevando consigo tres armas de los agentes de la DGCIM, que habían sido retenidas por los indígenas de Canaima[659].

355. El 22 de diciembre, Justo Noguera entregó otro donativo de bolsas CLAP en la comunidad de Canaima para tratar de retomar las negociaciones, pero la población indígena no aceptó continuar con las negociaciones[660]. Una avioneta de la GNB que se dirigía a la cercana comunidad indígena de Kamarata, con donaciones, se estrelló en el Parque Nacional Canaima[661].

356. Una fuente que dio su testimonio a la Misión informó que, el CCGPP acordó con las autoridades la entrega de los explosivos y del armamento para facilitar la investigación por

650 Tuit de Pableysa Ostos (@pableosto), 13 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/PableOstos/status/1073188957079379971.

651 Tuit de Pableysa Ostos (@pableosto), 16 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/PableOstos/status/1074292329845022720.

652 Tuit de Amerigo De Grazia (@AmerigoDeGrazia), 17 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/AmericoDeGrazia/status/1074681540829999104.

653 Tuit de Pableysa Ostos (@pableosto), 19 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/PableOstos/status/1075413704009809920.

654 Entrevista HHIV049.

655 Entrevista HHIV049.

656 Tuit de Germán Dam (@GEDV86), 19 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/GEDV86/status/1075605997094359041.

657 Tuit de Germán Dam (@GEDV86), 19 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/GEDV86/status/1075606023648481289.

658 Entrevista HHIV049; Tuit de Pableysa Ostos (@pableosto), 19 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/PableOstos/status/1075537779537444865; Tuit de Germán Dam (@GEDV86), 19 de diciembre de 2018, disponible en:https://twitter.com/GEDV86/status/1075606023648481289;Tuit de Germán Dam (@GEDV86), 20 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/GEDV86/status/1075825402113916938.

659 Tuit de Pableysa Ostos (@pableosto), 20 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/PableOstos/status/1075749374850990083.

660 Tuit de Pableysa Ostos (@pableosto), 22 de diciembre de 2018, disponible en: https://twitter.com/PableOstos/status/1076606366578561025.

661 El Universal, “Aeronave militar se estrelló con 204 bolsas del CLAP en Canaima”, 22 de diciembre de 2018.

parte de las entidades gubernamentales competentes. No obstante, a la fecha, dichas entidades no han compartido los resultados de sus investigaciones[662].

b) La masacre de Ikabarú

i) Aclaración metodológica

357. En las investigaciones llevadas a cabo por la Misión con respecto al caso ocurrido en Ikabarú, dio seguimiento a incidente a través de un estudio comparado de fuentes abiertas de información. Al no poder entrar en territorio venezolano, y al haber ocurrido el caso en un área remota del territorio venezolano, la Misión se encontró con importantes retos para entrevistar a personas que hubieran vivido de primera mano el incidente violento que se refleja. Sin embargo, la Misión encontró múltiples fuentes abiertas de información que se referían a los hechos en la comunidad de Ikabarú como uno de los casos emblemáticos con delitos ocurridos en el marco de operaciones violentas para obtener control territorial en áreas mineras del municipio de Gran Sabana.

ii) Antecedentes

358. La comunidad de Ikabarú es una comunidad formada por población indígena y no indígena, ubicada en el municipio de Gran Sabana, estado de Bolívar, al sur de la República Bolivariana de Venezuela. Forma parte del denominado sector VII pemón. La comunidad se ubica a unos 10 kilómetros de la frontera con Brasil y a 119 kilómetros al oeste de Santa Elena de Uairén.

359. Desde hace varios años, parte de su actividad económica se basa en la minería aurífera[663]. Este territorio fue designado como "área especial" no contigua del Arco Minero del Orinoco. Sin embargo, el área no fue formalmente incluida en el decreto de establecimiento del Arco ni en normas jurídicas posteriores[664].

662 Documento HHDC038.
663 SOS Orinoco, "Masacre en Icabarú", 10 de julio de 2020.
664 Véase *supra*, cap. II.

Mapa 9
Mapa ilustrativo desde Ikabarú- Santa Elena de Uairén



Fuente: elaboración propia de la Misión con Open Street Map. © OpenStreetMap contributors. Los límites y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

360. El 22 noviembre de 2019, a las 19:40 horas, en la mina "La Caraota" en Ikabarú, se llevó a cabo una masacre perpetrada presuntamente por hombres armados pertenecientes al "sindicato" liderado por Reyniero Murgueityo Bastardo, alias "El Ciego"[665], en la cual resultaron muertas al menos ocho personas (una mujer y siete hombres) de la comunidad. Los cadáveres de dos de las víctimas, dos hombres, aparecieron al día siguiente, 23 de noviembre, en una mina cercana llamada "Las Sabanitas" [666].

i) Descripción cronológica de los hechos

361. A partir de noviembre del año 2017, tras el establecimiento de Ikabarú como "área especial" del Arco Minero, el territorio de la comunidad comenzó a ser invadido por mineros ilegales, que comenzaron a amenazar y a atacar a líderes y miembros de la comunidad para asegurar el control de los yacimientos de oro en la zona.

362. En noviembre de 2019, según una fuente de información entrevistada por la Misión, varias personas indígenas de la comunidad se encontraban en el puesto de control o "alcabala" de la GNB situado en la carretera de acceso a la comunidad de Ikabarú cuando vieron pasar un convoy militar[667]. Según la misma fuente, al llegar a la comunidad, los militares bajaron de los vehículos y se internaron en el centro de salud[668].

363. Unos días más tarde, el comando de la GNB en Santa Elena de Uairén recibió una advertencia sobre un posible ataque a la comunidad de Ikabarú por parte de grupos armados ilegales. Sin embargo, la GNB no alertó ni a la policía ni al ejército para que se intensificara la presencia militar en la comunidad[669].

364. El 22 noviembre de 2019, en torno a las 19:40 horas, al menos diez hombres uniformados de negro, armados y con sus rostros cubiertos, ingresaron en la mina La Caraota, ubicada en las cercanías de la comunidad de Ikabarú; se trasladaban en vehículos tipo camionetas y sin placas, que son comúnmente usados por organismos de seguridad

665 Lorena Meléndez, "Ikabarú en claves: De bloque especial del Arco Minero a escenario de una masacre", 28 de noviembre de 2019.
666 El Pitazo, "Hallan muertos a otros dos mineros de Ikabarú en mina La Sabanita", 25 de noviembre de 2019.
667 Entrevista NNIV032.
668 Entrevista NNIV032.
669 Provea, "Informe preliminar sobre los hechos acaecidos en la comunidad indígena Pemón de Ikabarú", 23 de noviembre de 2019.

venezolanos. Al llegar a La Caraota, los hombres armados se identificaron como miembros del "sindicato" de "El Ciego" y manifestaron estar buscando a un miembro de la comunidad, llamado Cristóbal Ruiz Barrios, pero al no encontrarlo, empezaron a disparar de manera aleatoria a las personas presentes en la mina[670]. A pesar de que los hombres armados se identificaron como miembros del "sindicato" de "El Ciego", la comunidad sospechó que, por la manera de comunicarse entre sí, así como por las armas que utilizaban, los hombres armados eran militares[671].

365. Durante el ataque, fallecieron ocho personas (siete hombres y una mujer), todas ellas por heridas de bala: Antonio José Perera Flores, sargento retirado de la GNB, Máximo Jeremy Muñoz Solano, de 17 años, Luis Alejandro Fernández Gómez, de 28 años, Richard Antonio Rodríguez Galvis, de 30 años, Leslie Ezequiel Basanta, de 33 años, Edison Ramón Soto Suárez, de 46 años[672] y los hermanos Cristóbal y Cristian Ruiz Barrios, residentes de la comunidad de Santa Elena de Uairén[673].

366. Al día siguiente, 23 de noviembre del 2019, los cadáveres de los hermanos Cristóbal y Cristian Ruiz fueron hallados en una mina cercana, conocida como "La Sabanitas". Fuentes consultadas por la Misión señalaron que los hermanos Ruiz controlaban la extracción de oro en las minas de Ikabarú, pero que también ofrecían seguridad a los miembros de la comunidad[674].

367. El 27 de noviembre de 2019, la entonces fiscal general, Luisa Ortega Díaz, señaló por Twitter que habían recibido "importantes elementos" que acreditan la "responsabilidad" del Almirante William Serantes Pinto y Justo Noguera en la masacre de Ikabarú, pero sin ofrecer más detalles. Al día siguiente, se publicaron unas declaraciones atribuidas al líder indígena y exalcalde de Gran Sabana, Ricardo Delgado, asegurando que la masacre fue perpetrada por miembros de la DGCIM[675].

368. Según una fuente de información, después de la masacre, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela logró afianzar su control sobre Ikabarú y las áreas cercanas, incrementando la presencia de la GNB, para posteriormente ceder dicho control a los "sindicatos"[676]. Los conflictos entre la población indígena local y mineros ilegales no indígenas, en torno al control de las minas, han continuado luego de la masacre[677].

369. Los hechos fueron denunciados ante el comando de la GNB por las autoridades indígenas[678]. El 26 de noviembre del 2019, el Capitán indígena de la comunidad de Ikabarú Walter Torres presentó una solicitud de medidas de protección ante la Defensoría del Pueblo. Sin embargo, no existe información sobre el seguimiento de esta denuncia[679].

---

670 Cronica.Uno, "Detuvieron a ocho presuntos responsables de la masacre en Ikabarú", 5 de diciembre de 2019; Efecto Cocuyo, "Ikabarú: lo que debe saber sobre la masacre", 26 de noviembre de 2019; TalCual, "Hallan cuerpos de hermanos asesinados en masacre en mina de Ikabarú", 25 de noviembre de 2019.

671 Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina / OCMAL, "Masacre en el pueblo de Ikabarú", 22 de noviembre de 2019, disponible en: https://mapa.conflictosmineros.net/ocmal_db-v2/reports/view/297.

672 Ibíd.

673 Efecto Cocuyo, "Ikabarú: lo que debe saber sobre la masacre", 26 de noviembre de 2019.

674 El Pitazo, "Hallan muertos a otros dos mineros de Ikabarú en mina La Sabanita", 25 de noviembre de 2019; Tal Cual, "Hallan cuerpos de hermanos asesinados en masacre en mina de Ikabarú", 25 de noviembre de 2019; Tuit de Pableysa Ostos (@pableosto), 24 de noviembre de 2019, disponible en: https://twitter.com/PableOstos/status/1198625130483716096

675 Runrun.es, "Ikabarú en claves: De bloque especial del Arco Minero a escenario de una masacre", 28 de noviembre de 2019; Tal Cual, "Hallan cuerpos de hermanos asesinados en masacre en mina de Ikabarú", 25 de noviembre de 2019; Tuit de Pableysa Ostos (@pableosto), 24 de noviembre de 2019, disponible en: https://twitter.com/PableOstos/status/1198625130483716096.

676 Entrevista PPIV034.

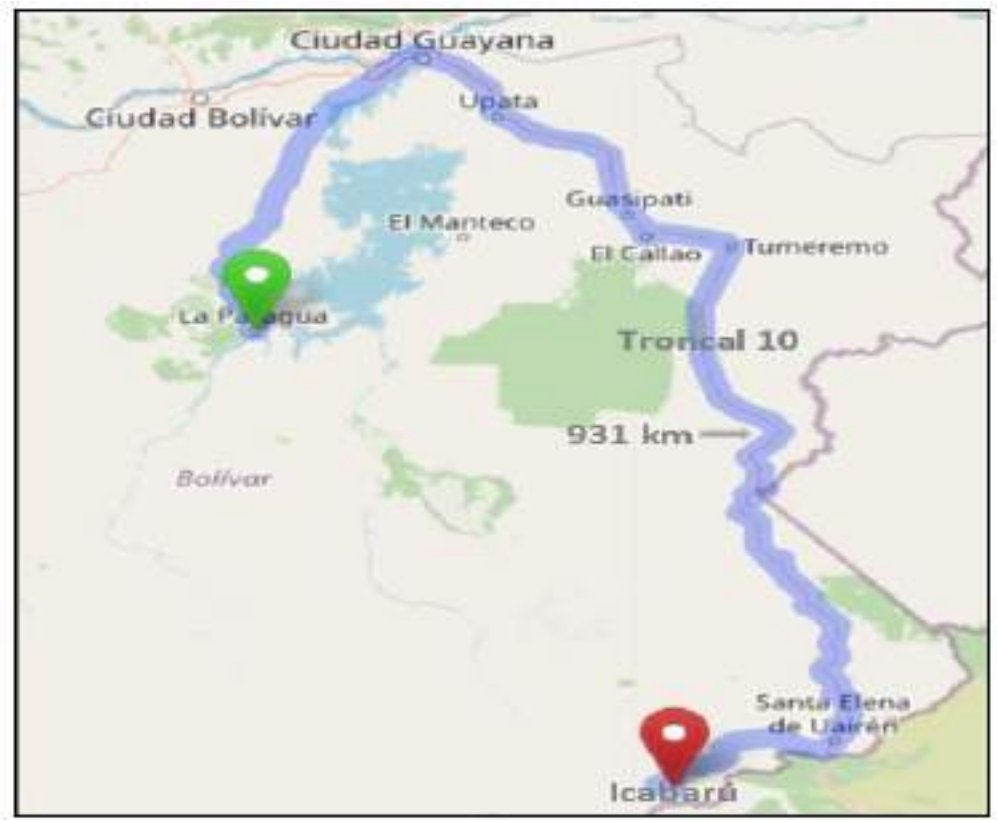
677 Entrevista HHIV054.

678 Nueva Prensa Digital, "Supuestamente 'El Ciego' mata a mineros en sector Ikabarú", 24 de noviembre de 2019.

679 Tuit de Provea (@_Provea), 27 de noviembre de 2019, disponible en: https://twitter.com/_Provea/status/1199686049863229441.

370. El 5 de diciembre de 2019, el gobernador del estado de Bolívar, el general Justo Noguera Pietri y el fiscal general, Tarek William Saab anunciaron el arresto de ocho presuntos responsables de la masacre, quienes aparentemente eran integrantes de la banda de "El Ciego". El proceso penal solamente continuó con respecto a dos de los ocho sospechosos, quienes fueron presentados ante juzgado el 2 de diciembre de 2019. Se dictaron medidas de privación de libertad contra los mismos por los delitos de homicidio, robo de vehículo y "agavillamiento" (asociación ilícita)[680].

Mapa 10
Mapa ilustrativo trayecto desde La Paragua hasta Ikabarú.



Fuente: elaboración propia de la Misión con Open Street Map. © OpenStreetMap contributors. Los límites y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

C. Violaciones de los derechos humanos en el contexto del anuncio de ayuda humanitaria en 2019

1. La crisis de la ayuda humanitaria: antecedentes

371. El 2 de febrero 2019, el entonces presidente interino de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó Márquez, anunció el ingreso de la ayuda humanitaria por los países fronterizos de la República Bolivariana de Venezuela, Colombia (Cúcuta) y Brasil (Pacaraima). La entrada de la ayuda humanitaria estaba prevista para el sábado 23 de febrero 2019.

372. Al momento de los hechos, el alcalde de Santa Elena de Uairén era Emilio González, quien es indígena pemón, a la vez que partidario de la oposición política del Gobierno. En las semanas posteriores al anuncio de Guaidó sobre la llegada de la ayuda humanitaria,

680 Crónica Uno, "Detuvieron a ocho presuntos responsables de la masacre en Ikabarú", 5 de diciembre de 2019; Efecto Cocuyo, "Detenidas ocho personas por masacre de Ikabarú, asegura Tarek William Saab", 5 de diciembre de 2019.

Emilio González se dispuso a coordinar la llegada de dicha ayuda, junto con un empresario local de Santa Elena de Uairén[681].

373. Las comunidades indígenas pemón no tuvieron una posición unificada respecto a la recepción de ayuda humanitaria. CCGPP, emitió un comunicado sobre el tema, en el que se afirmaba que algunas comunidades indígenas pemón (Kamarata, Kawanayen, Ikabarú, Santa Elena de Uairén, Urimán y Wonken) decidieron adoptar una "posición imparcial" ante la llegada de la ayuda humanitaria[682]. Según el CCGPP, los caciques de las comunidades Kumarakapay y Manak-krü decidieron apoyar la llegada de dicha ayuda "bajo su responsabilidad", asumiendo "las consecuencias que pueda acarrear tal situación"[683]. Miembros de estas comunidades han confirmado a la Misión que decidieron apoyar la llegada de la ayuda humanitaria porque sus comunidades no podían cubrir necesidades básicas como alimentos y medicinas[684].

374. El Gobierno venezolano movilizó efectivos para tratar de impedir la llegada de la ayuda humanitaria[685]. El 15 de febrero de 2019, el general de división, Jesús María Mantilla Díaz Oliveros, entonces comandante de la REDI Guayana, transmitió una orden a la comandancia de El Escamoto[686] (a una distancia aproximada de cinco kilómetros del casco urbano de Santa Elena de Uairén), para que efectivos militares bloquearan la Troncal 10, con el objetivo de evitar la entrada de la ayuda humanitaria al municipio Gran Sabana, desde la localidad de Pacaraima, en la parte brasileña de la frontera[687].

375. El 15 de febrero, a las 9 horas, el comandante de El Escamoto, el mayor José Gregorio Basantes Márquez, ordenó el establecimiento de un puesto de control militar compuesto por 40 soldados en la Troncal 10, frente a dicho destacamento militar. En la tarde del mismo día, un grupo de hombres indígenas pemones se manifestó exigiendo que se quitara dicho puesto de control militar. El mayor Basantes atendió a la comitiva, y decidió retirar las tropas[688].

376. Desde el 15 de febrero, la población en Santa Elena de Uairén comenzó a observar movimientos de tropas militares y tanquetas de la GNB[689]. El 19 de febrero, empezaron a llegar a El Escamoto contingentes de tropas del Ejército y de la GNB, procedentes de Ciudad Bolívar, Puerto Ordaz y Guasipati[690]. Según un testigo exmilitar, el coronel del Ejército, Ulises Cardona, llegó junto con el primero de estos contingentes, con el objetivo de tomar el mando sobre las operaciones que se estaban planificando ese día desde El Escamoto, siguiendo órdenes del comandante de la ZODI Bolívar, el general Mantilla[691].

377. El 21 de febrero 2022, el presidente Nicolás Maduro ordenó el cierre de la frontera con Brasil[692]. El mismo día, a las 6 horas, llegó a El Escamoto el general de división de la

681 Entrevista HHIV046; Entrevista MMIV036; Comunicado Oficial del CCGPP sobre las conclusiones del Congreso Pemón 18-20 febrero del 2019, 22 de febrero 2019, disponible en http://laguarura.org/2019/02/comunicado-oficial-del-consejo-de-caciques-generales-del-pueblo-pemon-sobre-las-conclusiones-del-congreso-pemon-18-20-febrero-del-2019/.

682 Comunicado Oficial del CCGPP sobre las conclusiones del Congreso pemón 18-20 de febrero del 2019, 20 de febrero 2019.

683 Ibíd.

684 Entrevista MMIV023; Entrevista PPIV023; Entrevista HHIV032; Entrevista MMIV042 Entrevista HHIV057; Entrevista HHIV031; Entrevista PPIV025; Entrevista PPIV012.

685 Entrevista PPIV012; Entrevista PPIV017; Entrevista HHIV034; Entrevista HHIV039; Entrevista HHIV039; Entrevista MMIV042; Entrevista HHIV057; Entrevista HHIV059.

686 Véase *supra.*

687 Entrevista HHIV057.

688 El Nacional, "Militares despejaron vía de Santa Elena de Uairén tras presión de indígenas", 8 de febrero de 2019; Tuit de RCTV (@rctv), 8 de febrero de 2019, disponible en: https://twitter.com/rctv/status/1094021149380481024.

689 Entrevista MMIV035.

690 Entrevista HHIV057.

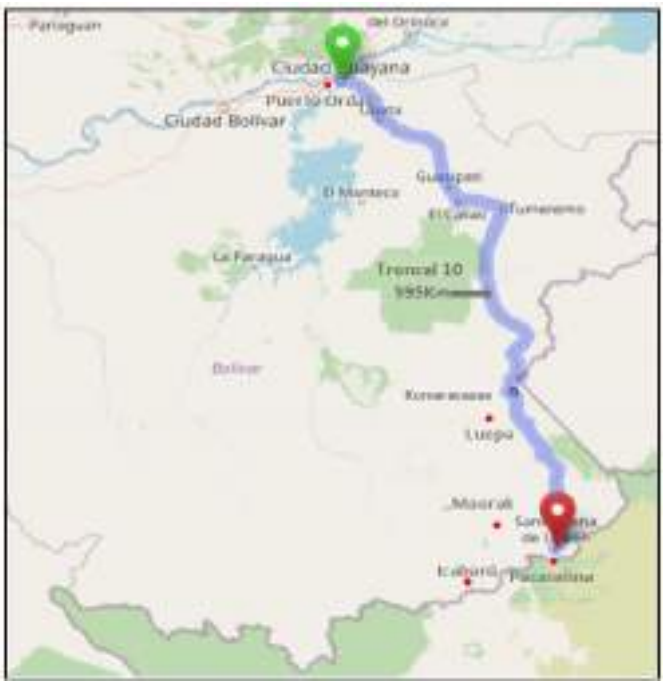
691 Ibíd.

692 Luigini Bracci Roa desde Venezuela, "Presidente Maduro anuncia cierre de frontera terrestre con Brasil, 21 febrero 2019", video de YouTube, 21 de febrero de 2019, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=GNHGwltLWoY; BBC Mundo, "Crisis en Venezuela: Maduro ordena el cierre de la frontera con Brasil y 'evalúa' tomar la misma medida con Colombia", 21 de febrero 2019.

ZODI Bolívar, Alberto Mirtiliano Bermúdez Valderrey, desde Ciudad Bolívar. El general Bermúdez Valderrey relegó al mayor Basantes de su cargo como comandante de El Escamoto, siguiendo órdenes del general Mantilla y del gobernador del estado de Bolívar, Justo Noguera[693].

378. A lo largo de ese día, varias tropas militares se concentraron en el destacamento 523 de Infantería Selva Mariano Montilla, ubicado en la ciudad de Luepa, al norte del municipio de Gran Sabana. Entre dichas tropas se encontraban tropas de la GNB procedentes del Destacamento 623 de Frontera Sur, bajo el mando de GNB01; cuatro tanquetas blancas antimotines con rotulado de la GNB, y una repetidora de telecomunicaciones que debía venir de Puerto Ordaz y que ya se había reportado en el destacamento militar de Luepa. Se decidió que la repetidora sería transportada al día siguiente, junto con cuatro camiones que llevarían 150 soldados procedentes del Destacamento de Luepa[694].

Mapa 11
Mapa ilustrativo, carretera Troncal 10, en tramo Ciudad Guayana- Kumarakapay- Santa Elena de Uairén- Frontera Venezuela/Brasil



Fuente: elaboración propia de la Misión con Open Street Map. © OpenStreetMap contributors. Los límites y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

379. Como se analiza a continuación, al día siguiente, el 22 de febrero, distintos convoyes compuestos por vehículos militares, incluyendo camiones, autobuses y camionetas se trasladaron por la Troncal 10 desde el destacamento de Luepa hasta Santa Elena de Uairén, pasando por la comunidad indígena pemón de Kumarakapay. Durante ese mismo día, aproximadamente entre las 5.30 y las 6 horas, cuando el primero de estos convoyes pasó por la comunidad de Kumarakapay, se dio un incidente violento que se describe detalladamente en el caso con el mismo nombre, reflejado a continuación, en el siguiente epígrafe de este mismo capítulo. Adicionalmente, los días 22 y 23 de febrero se produjeron enfrentamientos violentos entre las FANB y la población civil en la capital del municipio de Gran Sabana, Santa Elena de Uairén, así como en el aeropuerto de la misma ciudad, ubicado en el territorio de la comunidad indígena pemón de Maurak.

693 Entrevista HHIV057.
694 Ibíd.

2. Casos ilustrativos

a) Incidentes en la comunidad de Kumarakapay

380. La llamada "masacre de Kumarakapay" es uno de los casos más emblemáticos de la tensión existente en ese momento entre las comunidades indígenas pemón y el Estado venezolano.

381. El 22 de febrero de 2019, entre las 5 y las 6 horas de la mañana, tres vehículos militares llegaron a la comunidad indígena pemón de Kumarakapay por la Troncal 10 en dirección hacia Santa Elena de Uairén, municipio de Gran Sabana[695]. Al llegar a la comunidad de Kumarakapay, el convoy militar se topó con una barricada instalada frente al puesto de control de seguridad de la Guardia Territorial Pemón, también conocida como los Aretauka. Dos camiones militares pasaron por la barricada por la fuerza, deteniéndose a la salida de la comunidad[696]. Una camioneta militar con un remolque que transportaba un equipo de telecomunicaciones se quedó atascada sin poder cruzar el puesto de control[697]. Soldados uniformados y armados se bajaron de los camiones militares que se habían parado a la salida de la comunidad, caminaron en fila hacia el puesto de control de los Aretauka[698], y empezaron a disparar contra los miembros de la comunidad indígena allá presentes. Como resultado de este incidente, tres personas indígenas fallecieron y al menos otras 12 personas indígenas resultaron heridas de bala. Tres militares fueron retenidos por la comunidad de Kumarakapay y posteriormente golpeados por miembros de la comunidad. Ese mismo día llegaron tanquetas blancas disparando armas blancas y gases lacrimógenos en contra de la comunidad[699].

382. El 23 de febrero de 2019, en la mañana, una caravana militar que se dirigía hacia Santa Elena de Uairén pasó por la comunidad de Kumarakapay, disparó bombas lacrimógenas contra la población civil, allanó viviendas en la comunidad y detuvo a, por lo menos, nueve hombres pemones[700].

383. Ante esta situación, así como por los enfrentamientos entre la FANB y la población local en Santa Elena de Uairén que tuvieron lugar entre el 22, 23 y el 24 de febrero de 2019 (véase *infra*), una parte de la población indígena de la comunidad de Kumarakapay huyó al monte o a Brasil[701].

i) Descripción de los hechos

384. Kumarakapay, también conocida oficialmente como San Francisco de Yuruaní, es una comunidad indígena del pueblo pemón ubicada en el kilómetro 65 de la Troncal 10, en el municipio de Gran Sabana, al norte de Santa Elena de Uairén.

385. El 21 de febrero de 2019, tras el anuncio de la llegada de la ayuda humanitaria, el presidente Nicolás Maduro ordenó el cierre de la frontera con Brasil[702]. El mismo día, la

695 Entrevista PPIV014; Entrevista PPIV011; Entrevista PPIV012; Entrevista HHIV031; Entrevista PPIV023; Entrevista MMIV022; Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV021; Entrevista PPIV022; Entrevista MMIV023 Entrevista OOIV15; Entrevista PPIV026; véase también: María Ramírez Cabello, "Una bala sumió al pemón Onésimo Fernández en la paraplejia", Correo del Caroní, 22 de febrero de 2019; Robert F. Kennedy Human Rights, "Voices from Kumarakapay", abril de 2019, págs. 5, 9, y 10.

696 Entrevista PPIV012; Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV031; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV022; Entrevista PPIV021; Entrevista MMIV023; Véase también: María Ramírez, "Secuestros y muertes: la historia no contada tras el intento de ingreso de ayuda a Venezuela", Reuters, 21 de mayo de 2019.

697 Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV022; Entrevista PPIV024; Entrevista PPIV023; Entrevista HHIV032; Entrevista MMIV023.

698 Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV023.

699 Entrevista HHIV047; Entrevista MMIV023; Entrevista MMIV024; Entrevista HHIV034.

700 Entrevista HHIV047; Entrevista MMIV024; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV023.

701 Entrevista MMIV023; Entrevista HHIV034.

702 Luigino Bracci Roa, "Presidente Maduro anuncia cierre de frontera terrestre con Brasil, 21 febrero 2019", video de YouTube, 21 de febrero de 2019, disponible en

comunidad de Kumarakapay se reunió en asamblea y acordó que la Guardia Territorial Pemón de la comunidad (conocidos como Aretauka) colocaría barreras en la autopista de la Troncal 10 para impedir el paso de las fuerzas de seguridad venezolanas hacia Santa Elena de Uairén, con miras a permitir así el ingreso de la ayuda humanitaria proveniente de Brasil[703]. En horas de la noche del 21 de febrero hubo dos reuniones de oficiales del Ejército con vecinos de Kumarakapay y otra con vecinos de la cercana comunidad indígena de San Ignacio de Yuruaní, a partir de las cuales el Ejército fue informado que los Aretauka de Kumarakapay tratarían de bloquear cualquier intento de paso de militares por la Troncal 10 a la altura de su comunidad[704].

386. En los días previos al 21 de febrero, efectivos militares llegaron al 513 Batallón de Infantería de Selva Mariano Montilla Padrón (popularmente conocido como "Batallón Luepa" o "Fuerte Luepa"), para desde allí ser desplazados hacia Santa Elena de Uairén el 22 de febrero[705]. Según una fuente, algunos de estos militares comentaban que tenían órdenes de salir de Fuerte Luepa en horas tempranas del 22 de febrero y llegar a El Escamoto en Santa Elena de Uairén "sin importar a quien encontraban en el camino"[706].

387. El viernes 22 de febrero, entre la medianoche y las 3 horas, un vehículo militar proveniente del Fuerte Luepa llegó a la comunidad de Kumarakapay en dirección hacia Santa Elena de Uairén[707]. Había ocho miembros de Aretauka de guardia en ese momento[708], quienes detuvieron el vehículo en el puesto de control en la Troncal 10, y le negaron el paso. El vehículo retrocedió y se estacionó junto a varios otros vehículos militares con los cuales estaba viajando, a aproximadamente un kilómetro de la entrada de Kumarakapay[709].

388. Entre las 5 y las 6 horas, dos camiones militares y una camioneta militar con un remolque que transportaba un equipo de comunicaciones llegaron a Kumarakapay por la Troncal 10 en dirección hacia Santa Elena de Uairén[710]. Al llegar a la comunidad se toparon con una barricada con elementos punzantes instalada frente al puesto de control Aretauka. Los dos camiones militares pasaron por la barricada por la fuerza y superaron los elementos punzantes, ya que llevaban llantas reforzadas[711], y se detuvieron a una distancia de entre 100 y 200 metros del puesto de control, ya a la salida de la comunidad de Kumarakapay[712]. La camioneta militar con el remolque que transportaba el equipo de comunicaciones se quedó atascada y con las ruedas pinchadas sin poder cruzar el puesto de control indígena[713]. En ese

https://www.youtube.com/watch?v=GNHGwltLWoY; BBC News Mundo, "Crisis en Venezuela: Maduro ordena el cierre de la frontera con Brasil y evalúa' tomar la misma medida con Colombia", 21 de febrero de 2019.

703 Entrevista HHIV031; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV022; Entrevista OOIV17; Véase también Jhoalys Siverio, "La sangre derramada que encendió a los pemones", 2 de marzo de 2019; Marcos Valverde, "Santa Elena de Uairén atrapada entre balas, muerte y ayuda humanitaria", Crónica Uno, 26 de febrero de 2019.

704 Entrevista MMIV042; Entrevista HHIV057; Entrevista MMIV022.

705 Entrevista PPIV018; Entrevista PPIV021; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV042; Entrevista HHIV057; Entrevista FG/VK_003.

706 Entrevista PPIV018.

707 Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV031; Entrevista MMIV025; Entrevista EEIV025; Robert F. Kennedy Human Rights, "Voices from Kumarakapay", abril de 2019, pág. 9.

708 Entrevista HHIV034.

709 Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV031; Entrevista MMIV023; Entrevista PPIV026; Robert F. Kennedy Human Rights, "Voices from Kumarakapay", abril de 2019, pág. 9.

710 Entrevista PPIV014; Entrevista PPIV011; Entrevista PPIV012; Entrevista HHIV031; Entrevista PPIV023; Entrevista MMIV022; Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV021; Entrevista PPIV022; Entrevista MMIV023; Entrevista OOIV15; Entrevista PPIV026; Entrevista FG/VK_003; véase también, María Ramírez Cabello, "Una bala sumió al pemón Onésimo Fernández en la paraplejia", 22 de febrero de 2019; Robert F. Kennedy Human Rights, "Voices from Kumarakapay", abril de 2019, págs. 5, 9, y 10.

711 Entrevista MMIV042; Entrevista HHIV057.

712 Entrevista PPIV012; Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV031; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV022; Entrevista PPIV021; Entrevista MMIV023véase también, María Ramírez, "Secuestros y muertes: la historia no contada tras el intento de ingreso de ayuda a Venezuela", Reuters, 21 de mayo de 2019.

713 Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV022; Entrevista PPIV024; Entrevista PPIV023; Entrevista HHIV032; Entrevista MMIV023; Entrevista FG/VK_003.

momento, aproximadamente 20 soldados uniformados de verde, y armados con fusiles, AK103 con munición de calibre 7.62 mm[714], se bajaron de los camiones militares que se habían parado a la salida de la comunidad, y comenzaron a caminar en fila hacia el puesto de control[715].

389. Mientras tanto, otros miembros de Aretauka y otras personas de la comunidad de Kumarakapay se habían desplazado a la Troncal 10 a observar lo que sucedía. Algunas personas trataron de impedir el paso de los militares, abriendo los brazos y diciendo que no podían entrar al pueblo armados.

390. Algunos miembros de Aretauka se acercaron a los militares, originándose una discusión[716]. En ese momento, se oyó un primer disparo[717]. La detonación de este disparo fue seguida por ráfagas de balas disparadas por aproximadamente ocho militares[718]. Según una fuente, algunos miembros de la comunidad indígena respondieron a los disparos con flechas[719]. Según esta fuente, entre los soldados había uno que inicialmente reportó estar herido por una flecha, pero posteriormente, al atenderle sus compañeros, se dieron cuenta que la flecha estaba incrustada en el chaleco antibalas, por lo que el mismo soldado resultó no estar herido[720].

391. Los hechos violentos descritos duraron aproximadamente de cinco a 15 minutos[721]. Al finalizar el tiroteo, los militares se subieron a los camiones y siguieron el camino hacia Santa Elena de Uairén[722].

392. Inicialmente, como consecuencia del tiroteo, resultaron 14 personas heridas de bala (dos mujeres y 12 hombres) y una mujer fallecida[723]. Ese mismo día se identificaron entre seis y 10 orificios de bala en la pared de la casa de la víctima fallecida donde ella recibió los disparos[724].

393. Después del tiroteo, la población de Kumarakapay prestó ayuda a las personas heridas.[725] Algunas de ellas fueron trasladadas al ambulatorio de la comunidad, y posteriormente al hospital de Santa Elena de Uairén[726].

394. En la camioneta que se había quedado atascada en el puesto de control Aretauka viajaban por lo menos tres efectivos de la FANB: el teniente Roselino José Leal Contreras, el teniente José Antonio Gómez Sifontes y la teniente Grecia del Valle Roque Castillo[727]. Tras al tiroteo, algunos miembros de la comunidad de Kumarakapay destruyeron la camioneta con el remolque, y retuvieron a los militares que viajaban en ese vehículo.

[714] Entrevista PPIV023; Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV023; Entrevista HHIV032; Entrevista OOIV15.

[715] Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV023.

[716] Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV034; Robert F. Kennedy Human Rights, “Voices from Kumarakapay”, abril de 2019, págs. 5 y 11.

[717] Entrevista HHIV032; Entrevista HHIV031; Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV022; Entrevista FG/VK_003; Robert F. Kennedy Human Rights, “Voices from Kumarakapay”, abril de 2019, pág. 4.

[718] Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV034; Entrevista HHIV032; Entrevista HHIV031; Entrevista PPIV021; Entrevista PPIV022; Entrevista PPIV024; Entrevista MMIV023; Entrevista PPIV011; Entrevista MMIV042; Entrevista HHIV057; Entrevista FG/VK_003.

[719] Entrevista MMIV022.

[720] Ibíd.

[721] Ibíd; Entrevista PPIV014; Entrevista PPIV011; Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV021; Entrevista MMIV023; Entrevista HHIV032; Entrevista FFIV001.

[722] Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV022.

[723] Entrevista HHIV032; Entrevista HHIV034; Entrevista HHIV031; Entrevista MMIV022; Entrevista FG/VK_003.

[724] Entrevista PPIV011; véase también, María Ramírez Cabello, “La represión militar hundió a Kumarakapay en un dolor permanente”, Correo de Caroní, 22 de febrero de 2019.

[725] Entrevista HHIV032.

[726] Entrevista PPIV014; Entrevista EEIV025; Entrevista MMIV022; Entrevista PPIV021; Entrevista FG/VK_003; Entrevista HHIV032; Entrevista HHIV031; Robert F. Kennedy Human Rights, “Voices from Kumarakapay”, abril de 2019, pág. 10.

[727] María Ramírez, “Secuestros y muertes: la historia no contada tras el intento de ingreso de ayuda a Venezuela”, *Reuters*, 21 de mayo de 2019.

Aproximadamente cinco hombres de Kumarakapay agarraron a los dos tenientes hombres y comenzaron a golpearles[728]. Les quitaron los uniformes y los detuvieron en la casa comunal en frente del puesto de control Aretauka [729]. La teniente Grecia del Valle Roque Castillo fue retenida por un grupo de mujeres de la comunidad[730].

395. Entre las 7 y 7.30 horas llegó un convoy militar por la Troncal 10, encabezado por una tanqueta de la GNB, que iba lanzando bombas lacrimógenas al entrar a Kumarakapay, abriendo paso a los vehículos que la seguían[731]. Le seguían por lo menos un vehículo con personas vestidas de civil y de militar, que dispararon tiros al aire, y otra tanqueta que lanzaba bombas lacrimógenas[732]. El convoy pasó por Kumarakapay y continuó por la Troncal 10 hacia Santa Elena de Uairén. Posteriormente, algunas personas comenzaron a huir de la comunidad[733].

396. Un exfuncionario militar informó a la Misión que, aproximadamente a las 8 horas del mismo día, el comandante de la ZODI Bolívar, general del Ejército Alberto Mirtiliano Bermúdez Valderrey – quién había llegado el día 21 de febrero de 2019 a El Escamoto – recibió una llamada del coronel Miguel Colmenares, comandante del Fuerte Luepa, diciendo que había habido un enfrentamiento en Kumarakapay. Inmediatamente, el general Bermúdez llamó por teléfono al comandante de la REDI Guayana, el general Jesús María Mantilla Díaz Oliveros, y le informó sobre los incidentes ocurridos en Kumarakapay[734].

397. Según esa misma fuente, los soldados que habían participado en el tiroteo en Kumarakapay llegaron a El Escamoto en el transcurso de la mañana del 22 de febrero. Cuando llegaron, el general Bermúdez le preguntó al capitán a cargo del contingente militar "¿quiénes dispararon?", a lo que el capitán respondió "disparé yo y estos siete soldados"[735]. A continuación, el general Bermúdez ordenó limpiar el armamento de estos efectivos, y que el capitán y los siete soldados se fueran en helicóptero de vuelta al Fuerte Luepa para que quemaran sus uniformes y se les diera permiso por unos días. Según la misma fuente, las órdenes del general Bermúdez tenían el objetivo de eliminar cualquier resquicio de pólvora para que no hubiera pruebas en caso de que se abriera una investigación[736].

398. En Kumarakapay, aproximadamente entre las 8 y 8.40 horas del mismo 22 de febrero, una camioneta militar llegó con el general José Miguel Montoya Rodríguez de la GNB y dos escoltas armados con fúsiles[737]. El vehículo paró a la altura del puesto de control Aretauka, donde la comunidad desarmó a los dos escoltas[738] y el general entregó las llaves de la camioneta militar[739]. El general expresó no tener conocimiento de los hechos violentos que habían ocurrido en Kumarakapay esa mañana[740]. Según un testigo, miembros de la comunidad llevaron al general a ver el cadáver de la mujer fallecida, y él se comunicó con la GNB y ordenó que no fueran a rescatarlo porque se quedaba en Kumarakapay por su propia voluntad para asegurar que hubiera un diálogo con la comunidad para que esta misma liberara a los efectivos militares retenidos[741]. Montoya y sus dos escoltas se quedaron en la comunidad

728 Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV031; Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV022; Entrevista PPIV023; Entrevista MMIV023.
729 Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV014; Entrevista EEIV025; Entrevista PPIV022.
730 Entrevista PPIV014; Entrevista PPIV023.
731 Ibíd.; Entrevista HHIV031; Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV022; Entrevista HHIV032.
732 Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV014.
733 Entrevista MMIV022; Entrevista MMIV024.
734 Entrevista HHIV057.
735 Ibíd.
736 Ibíd.
737 Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV022; Entrevista PPIV023; Entrevista MMIV023; Entrevista MMIV023; Véase también: Tuit de Clavel Rangel (@ClavelRangelJ), 22 de febrero de 2019, disponible en: https://twitter.com/ClavelRangel/status/1098918530865684480; Tuit de Germán Dam (@GEDV86), 22 de febrero de 2019, disponible en: https://twitter.com/gedv86/status/1098933113449795584?lang=es.
738 Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV022; Entrevista PPIV023.
739 Entrevista HHIV034.
740 Ibíd; Entrevista MMIV022; Entrevista MMIV023; Entrevista HHIV046.
741 Entrevista HHIV034.

Kumarakapay todo el resto del 22 de febrero hasta el próximo día[742]. Los soldados retenidos fueron liberados el 22 o el 23 de febrero, dependiendo de la fuente[743].

399. Según dos testigos, en el transcurso del día, llegó una comisión formada por cuatro funcionarios que se presentaron como miembros de la policía judicial y del CICPC, quienes tomaron fotografías, recogieron evidencias -incluyendo los casquillos de bala del lugar de los hechos-, e hicieron un levantamiento del cadáver de la mujer que había muerto en esa misma mañana como consecuencia de los disparos de los soldados[744]. Según ambos testigos, la comunidad nunca tuvo conocimiento si la policía o la fiscalía continuó alguna investigación penal que diera seguimiento a estas diligencias iniciales[745].

400. En la mañana del día siguiente, el sábado 23 de febrero, una caravana compuesta por aproximadamente 150 militares y 1,500 milicianos (personas civiles armadas que operan al lado de las fuerzas de seguridad del Estado), junto con cuatro tanquetas antimotines se trasladó desde Puerto Ordaz hacia Santa Elena de Uairén, lo que implicaba necesariamente pasar por la comunidad de Kumarakapay[746]; la caravana habría sido organizada por el Gobierno con el objetivo de apoyar en el bloqueo de la ayuda humanitaria proveniente de Brasil[747].

401. Los residentes de la comunidad de Kumarakapay fueron informados de la llegada de la caravana por otras comunidades indígenas ubicadas en la Troncal 10, y muchos pobladores decidieron refugiarse en el campo alrededor de la comunidad por temor a nuevos actos de violencia[748].

402. Al tener noticia de que la caravana armada se dirigía hacia Kumarakapay, el general Montoya declaró que iba a actuar para impedir el paso de militares armados por el pueblo[749]. El general Montoya ordenó buscar a 30 efectivos de la GNB que se encontraban en la cercana comunidad de San Ignacio de Yuruaní para que le escoltaran, y se dirigió, junto con algunos miembros de Aretauka, hacia el puente Yuruaní (aproximadamente a tres kilómetros al norte de Kumarakapay) para esperar la caravana[750]. Al llegar a dicho puente, la caravana se detuvo y unos soldados subieron a los vehículos al general Montoya, así como a los efectivos de la GNB y a los Aretauka, y la caravana siguió su camino[751].

403. Entre las 11 y las 14 horas la caravana llegó a Kumarakapay y se detuvo[752]. Aproximadamente 100 soldados de la FANB bajaron de los vehículos, algunos vestidos con uniformes antimotines, armados con bombas lacrimógenas y fusiles AR-15[753]. Detrás de ellos llegaron más militares armados vestidos de uniforme de campaña verde, apuntando con armas de fuego a ambos lados de la Troncal 10 que pasa por el centro de Kumarakay [754]. Según dos testimonios obtenidos por la Misión, los efectivos de la caravana allanaron algunas casas ubicadas en esta calle y las saquearon[755].

404. Militares armados atravesaron Kumarakapay a pie por la Troncal 10, seguidos por varios vehículos, incluidos camiones militares, tanquetas de la GNB y autobuses rojos y amarillos, mientras la población permaneció observando[756].

742 Ibíd; Entrevista MMIV022; Entrevista PPIV023; Entrevista MMIV023.
743 Entrevista HHIV034; Entrevista HHIV046.
744 Entrevista HHIV034; Entrevista FG/VK_003.
745 Ibíd.
746 Entrevista HHIV057.
747 Ibíd.
748 Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV022; Entrevista MMIV023; Entrevista PPIV024; Entrevista MMIV022.
749 Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV022; Entrevista MMIV023.
750 Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV022; Entrevista MMIV023.
751 Ibíd.; Entrevista PPIV023; Entrevista FG/VK_003.
752 Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV022.
753 Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV034.
754 Ibíd.; Entrevista MMIV022.
755 Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV022; CIDH, Resolución 7/2019, Medida cautelar núm. 181-19.
756 Entrevista PPIV014; Entrevista PPIV022; Entrevista PPIV024; Entrevista MMIV022.

405. Durante el paso de la caravana, fueron detenidos varios miembros de la comunidad de Kumarakapay. Efectivos de la PNB que viajaban con la caravana detuvieron al menos a un líder de la comunidad[757]. Entre el puente Yuruaní y la comunidad Kumarakapay, la caravana detuvo al menos a nueve hombres pemones[758]. La caravana se llevó a los detenidos a El Escamoto en Santa Elena de Uairén[759]. El paso de esta caravana por Kumarakapay ocasionó un nuevo éxodo de la población local, que huyó de la comunidad por motivo de la violencia[760].

406. Durante la noche del 23 de febrero, algunos testigos vieron pasar autobuses blancos y camionetas con personas armadas por Kumarakapay en camino a Santa Elena de Uairén[761].

407. El día 24 de febrero pasó sin ningún incidente, pero la población estaba atenta a las noticias y con temor de más violencia y detenciones arbitrarias por parte de los militares[762]. Una periodista que pasó por la comunidad ese día observó que las calles del pueblo estaban vacías[763].

408. El lunes 25 de febrero de 2019, se dio a conocer la destitución del general José Miguel Montoya como comandante de la GNB en el estado de Bolívar[764]. No se publicaron las razones oficiales que motivaron su destitución.

409. El 29 de febrero de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) adoptó medidas cautelares en favor de los residentes de Kumarakapay y de otras personas indígenas amenazadas por los hechos del 22 y 23 de febrero de 2019[765].

ii) Análisis de impactos

410. Por lo menos tres víctimas fallecieron a raíz de heridas de bala infligidas el 22 de febrero de 2019 en Kumarakapay:

1. Zoraida Rodríguez, mujer indígena pemón de 45 años, herida de bala 3 veces en el abdomen y pecho. Falleció el 22 de febrero de 2019, en Kumaracapay[766].

2. Clíver Pérez, hombre indígena pemón de 24 años, herido de bala en el tórax[767]. Falleció el 27 de febrero de 2019, en el Hospital General de Roraima en Boa Vista, Brasil[768].

[757] Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV023.

[758] Entre los detenidos se encontraban Ernesto Pulido (segundo capitán indígena de Kumarakapay), Aldemaro Pérez, Sergio García, Marcelino Fernández, Leonel Rossi, Salvador Fernando Franco, Robert García, Radamel Gómez y Elio Lambos; Entrevista MMIV023; Entrevista MMIV023; Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV014; Entrevista PPIV021; Entrevista PPIV015; Entrevista HHIV031; CIDH, Resolución 7/2019, Medida cautelar núm. 181-19; Documento PPDC005.

[759] Entrevista MMIV023; Entrevista HHIV034; Entrevista PPIV014; Entrevista PPIV021; Entrevista EEIV025; Entrevista FG/VK_003; CIDH, Resolución 7/2019, Medida cautelar núm. 181-19.

[760] Entrevista PPIV014; Entrevista PPIV022; Entrevista PPIV024; Entrevista HHIV034.

[761] Entrevista PPIV022; Entrevista PPIV024.

[762] Entrevista PPIV014; Entrevista PPIV022.

[763] Jhoalys Siverio, “La sangre derramada que encendió a los pemones”, La vida de nos, 2 de marzo de 2019.

[764] Noticia al Dia, “Removido general Montoya como comandante de la GNB en Bolívar tras hechos en Kumarakapay”, 27 de febrero de 2019, disponible en https://noticialdia.com/nacionales/removido-general-montoya-como-comandante-de-la-gnb-en-bolivar-tras-hechos-en-kumarakapay/; Documento PPDC007.

[765] CIDH, Resolución 7/2019, Medida cautelar núm. 181-19.

[766] Entrevista PPIV014; Entrevista PPIV011; Entrevista HHIV033; Entrevista MMIV023; Entrevista HHIV031; Entrevista HHIV032; Entrevista MMIV022; Entrevista OOIV17; Entrevista PPIV024; Entrevista OOIV15; Entrevista HHIV032; CIDH, Resolución 7/2019, Medida cautelar núm. 181-19.

[767] Entrevista PPIV014; Entrevista PPIV011; Entrevista HHIV031; Entrevista PPIV021; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV023; Entrevista OOIV15; Entrevista HHIV032; CIDH, Resolución 7/2019, Medida cautelar núm. 181-19.

[768] Entrevista PPIV012; Entrevista HHIV046; Entrevista MMIV022; Entrevista PPIV021; Entrevista OOIV17; Entrevista HHIV032.

3. Rolando García Martínez, hombre indígena pemón de 51 años, herido de bala en el abdomen.[769] Muerto el 2 de marzo de 2019 en el Hospital General de Roraima en Boa Vista, Brasil.[770]

411. El mismo incidente también dejó al menos 12 personas con heridas de bala (dos mujeres y diez hombres), en violación de sus derechos a la integridad física y mental. Tres de las víctimas recibieron heridas en la clavícula, una en la espalda, y el resto recibieron heridas en una o ambas piernas[771]. Una de las víctimas, Onésimo Rigoberto Fernández, sufrió de una lesión gástrica y paraplejia a consecuencia de la herida de bala; falleció el 10 de marzo de 2020[772].

412. Los impactos físicos sufridos por las víctimas del ataque de Kumarakapay se han visto amplificados por la falta de acceso a asistencia médica y servicios sociales adecuados. Un ejemplo notable de este tipo de impactos es el caso de Onésimo Rigoberto Fernández, quien sufrió de una lesión gástrica y paraplejia a consecuencia de la herida de bala que sufrió el 22 de febrero de 2019. Al regresar a su vivienda en Kumarakapay después de su hospitalización, no pudo acceder a los servicios médicos prescritos, medicinas para el dolor ni alimentación adecuada, en parte por la falta de ingresos económicos debida a la discapacidad física producida por sus heridas. La víctima falleció un año después de los hechos[773].

413. Además de los impactos físicos, el incidente violento del 22 de febrero de 2019 también dejó huellas emocionales y sociales en la comunidad de Kumarakapay. Víctimas y testigos expresaron a la Misión que, desde las fechas de los incidentes violentos, muchos residentes de Kumarakapay han estado viviendo con temor a que ocurra otro incidente similar. Los supervivientes y sus familiares también expresaron a la Misión que viven con el trauma y las secuelas emocionales al recordar los hechos y las muertes producidas a causa del incidente[774]. No ha existido ningún mecanismo de rendición de cuentas o de justicia reparadora hasta la fecha. La comunidad de Kumarakapay se encuentra hoy dividida entre las personas que apoyan al Gobierno y las que estiman que el Gobierno tiene responsabilidad por lo ocurrido[775].

414. En los días sucesivos a los hechos, cientos de personas de Kumarakapay y otras comunidades aledañas, muchas de ellas personas indígenas, huyeron a Brasil, por el temor de ser atacadas o detenidas arbitrariamente[776]. Estas personas sufrieron un trauma emocional y social al dejar sus hogares, su territorio ancestral y sus pertenencias.

415. Pasados más de tres años después de los hechos, decenas de personas indígenas de Kumarakapay siguen viviendo en comunidades en Brasil, y por razones de miedo y trauma, no están dispuestas a volver a sus hogares y sus tierras ancestrales, a pesar de vivir en condiciones muy precarias en Brasil por falta de recursos y trabajo. Estas personas prefieren no regresar por miedo de represalias u otros ataques, o por no querer desarraigar nuevamente a sus hijos e hijas[777].

769 Entrevista PPIV014; Entrevista MMIV022; Entrevista PPIV024; Entrevista MMIV023; Entrevista OOIV15; Entrevista OOIV17; CIDH, Resolución 7/2019, Medida cautelar núm. 181-19.

770 Entrevista PPIV021; Entrevista HHIV032; Entrevista HHIV034; véase también Provea, "Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón", 23 de febrero de 2020.

771 Entrevista PPIV011; Entrevista PPIV012; Entrevista PPIV014; Entrevista OOIV15; Entrevista OOIV16; Entrevista OOIV17; Entrevista PPIV021; Entrevista PPIV022; Entrevista MMIV022; Entrevista MMIV023; Entrevista PPIV024; Entrevista PPIV026; Entrevista HHIV032; Entrevista HHIV034; Entrevista OOIV17; CIDH, Resolución 7/2019, Medida cautelar núm. 181-19, 29 de febrero de 2019. Documento HHDC036.

772 María Ramírez Cabello, "Muere el pemón Onésimo Fernández herido hace un año en la masacre de Kumarakapay", *Correo del Caroní*, 11 de marzo de 2020.

773 María Ramírez Cabello, "Muere el pemón Onésimo Fernández herido hace un año en la masacre de Kumarakapay", *Correo del Caroní*, 11 de marzo de 2020.

774 Entrevista PPIV014; Entrevista PPIV012.

775 Entrevista PPIV021.

776 Entrevista HHIV046; Entrevista PPIV016; Entrevista PPIV022; Entrevista PPIV024.

777 Entrevista PPIV021.

416. Por otra parte, después de los hechos de febrero de 2019, la actividad turística de la cual dependían muchas familias en Kumarakapay, desapareció casi por completo[778].

Mapa 12
Plano de tramo de carretera Troncal 10, a su paso por la comunidad de Kumarakapay



Fuente: elaboración propia de la Misión con Open Street Map. © OpenStreetMap contributors. Los límites y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

417. En relación al impacto relacionado con la reparación jurídica del daño causado, al momento de la redacción del presente informe, ninguna fuente consultada ha podido confirmar que se haya realizado una investigación judicial sobre los hechos violentos narrados. Solamente se conoce que, según dos testigos, en el transcurso del mismo día de los hechos violentos, el 22 de febrero, llegó a Kumarakapay un grupo de personas que se presentaron como funcionarios del CICPC, tomaron fotografías y recogieron evidencias, incluyendo los casquillos de bala del lugar de los hechos[779]. Sin embargo, se desconoce la identidad real de esta comisión. También se desconoce si dichas diligencias dieron inicio, o no, a una investigación oficial sobre los hechos violentos, o si dicha investigación llegó a tener resultados, o no.

b) Incidente en el aeropuerto de Santa Elena de Uairén

418. El viernes 22 de febrero, antes de las 7 horas de la mañana, efectivos de la GNB tomaron control del portón de acceso al aeropuerto de Santa Elena de Uairén, municipio de Gran Sabana. Este incidente se dio en un contexto marcado por las tensiones existentes entonces entre comunidades locales y el Gobierno venezolano, a raíz del anuncio de la llegada de la ayuda humanitaria y del incidente violento ocurrido el mismo día en la comunidad de Kumarakapay.

419. En el marco de dicha jornada, grupos de población procedentes de distintas comunidades indígenas cercanas al aeropuerto de Santa Elena de Uairén, incluyendo miembros de la Guardia Territorial Pemón, llegaron y desarmaron y detuvieron ilegalmente a 43 efectivos de la GNB, a los que trasladaron cerca de la comunidad de Waramasen.

778 Entrevista MMIV035.
779 Entrevista HHIV034; Entrevista FG/VK_003.

Seguidamente, llegaron al portón del aeropuerto unas tanquetas de la FANB y GNB disparando bombas lacrimógenas y balas de goma (localmente conocidas como perdigones) contra grupos de personas (incluyendo mujeres, personas ancianas y niños y niñas) que se habían quedado en frente del portón del aeropuerto de Santa Elena de Uairén. Esta respuesta violenta de las fuerzas estatales de seguridad fue seguida por un enfrentamiento en el que los miembros de la GNB dispararon bombas lacrimógenas, perdigones y munición real, mientras que grupos de población civil atacaron las tanquetas con piedras, palos y, en algunos casos, con armas de fuego. El enfrentamiento concluyó con, al menos, nueve personas heridas, principalmente indígenas.

420. El miércoles, 27 de febrero, tanquetas y efectivos militares llegaron a la entrada del aeropuerto de Santa Elena de Uairén y, en el puesto de la GNB, detuvieron a un hombre indígena. Posteriormente, entraron en el aeropuerto, donde detuvieron a tres empleados, incluyendo a dos hombres indígenas[780]. Los tres detenidos indígenas fueron posteriormente torturados. Dos de los tres hombres indígenas fueron liberados tras una negociación entre el liderazgo de las comunidades indígenas y el comando militar[781].

i) Descripción cronológica de los hechos

421. El Aeropuerto Internacional de Santa Elena de Uairén está ubicado dentro de los límites del territorio de las comunidades indígenas pemón de Maurak y Turasen, en el municipio de Gran Sabana, estado de Bolívar.

422. Los días previos al 23 de febrero de 2019, fecha prevista para la entrada de la ayuda humanitaria proveniente de Brasil, fueron movilizadas tropas militares (Ejército, GNB) desde distintas ciudades del estado de Bolívar (Caicara del Orinoco, Ciudad Bolívar, Guasipati y Puerto Ordaz) en dirección a Santa Elena de Uairén, capital del municipio Gran Sabana.

423. El 19 de febrero de 2019, las primeras tropas militares llegaron a El Escamoto, ubicado en Santa Elena de Uairén y sede del Escuadrón de Caballería Motorizada 5102 del Ejército, con el objetivo de reforzar la operación militar para evitar la entrada de la ayuda humanitaria a la República Bolivariana de Venezuela, que se creía llegaría por vía terrestre y aérea[782]. El 21 de febrero llegó a Santa Elena de Uairén un contingente de la GNB con aproximadamente 45 efectivos no pertenecientes al comando de la GNB de dicha localidad[783].

424. El mismo 21 de febrero, por la noche, aproximadamente 60 milicianos (militares no de carrera) fueron llamados a presentarse en El Escamoto. Allí, el comandante del destacamento, el mayor José Gregorio Basantes, anunció que la ayuda humanitaria entraría en horas de la mañana del día siguiente. El comandante ordenó que 11 miembros de la Milicia Nacional Bolivariana (MNB) vestidos de civil y sin armas se trasladaran, seis hacia la aduana y cinco hacia el aeropuerto[784]. Los cinco milicianos que fueron destinados al aeropuerto tenían órdenes precisas de dar la bienvenida a un hombre que llegaría en un jet privado procedente de Caracas, y de trasladarlo posteriormente a El Escamoto[785].

425. El 22 de febrero, antes de las 6.30 horas, aproximadamente 45 efectivos uniformados y armados de la GNB se apostaron tras el portón de entrada al recinto aeropuerto[786]. Aproximadamente otros 30 efectivos de la GNB tomaron posiciones en la entrada a la pista del aeropuerto. El objetivo de la presencia de los militares en el portón era de reforzar la seguridad del aeropuerto ante cualquier intento de entrada de ayuda humanitaria[787].Varios efectivos también estaban destacados en el puesto de control de la GNB situado en la carretera entre el aeropuerto y la comunidad indígena de Maurak[788]. Al llegar al aeropuerto, los cinco

780 Entrevista OOIV018
781 Ibíd.
782 Entrevista MMIV042; Entrevista HHIV057; Entrevista HHIV033.
783 Entrevista HHIV033; Entrevista PPIV027; Entrevista PPIV027.
784 Entrevista HHIV053.
785 Ibíd.
786 Entrevista HHIV047; Entrevista PPIV017; Entrevista HHIV033; Entrevista OOIV018; Entrevista HHIV054, Entrevista EEIV0262.
787 Entrevista HHIV053.
788 Entrevista HHIV053.

milicianos, se encontraron con cuatro personas milicianas más, dos hombres y dos mujeres, haciendo un total de nueve personas de la milicia.

426. La población local de Santa Elena de Uairén y las comunidades indígenas aledañas habían comenzado a recibir información de que dos camiones militares habían disparado contra la comunidad indígena de Kumarakapay en horas tempranas de la mañana, matando a por lo menos una persona, y que los dos vehículos militares se estaban dirigiendo hacia Santa Elena de Uairén[789]. Por ello, al observar los militares de la GNB apostados en el portón del recinto del aeropuerto, la población local pensó que se trataba de los mismos militares que habían disparado contra la comunidad de Kumarakapay y que venían a atacarlos a ellos también[790], razón por la cual se dirigieron al aeropuerto para desalojarlos[791].

427. Antes de las 10.30 horas, por lo menos 60 personas de varias comunidades aledañas a Santa Elena de Uairén, incluyendo miembros de la Guardia Territorial Pemón, rodearon el portón del aeropuerto y pidieron a los militares que se retiraran. En el grupo de civiles que rodearon el portón había hombres y mujeres, jóvenes y personas ancianas, la mayoría población indígena. Algunas personas estaban armadas con palos, arcos y flechas[792]. Otras personas no estaban armadas[793]. A lo largo del día, unos 300 civiles, mayoritariamente indígenas, se agruparon alrededor del portón del aeropuerto[794].

428. Durante la mañana, un grupo de pobladores indígenas retuvieron a seis milicianos, separaron a los que eran indígenas y al resto los trasladaron en una camioneta a la comunidad indígena de Maurak. Al llegar al lugar, los milicianos fueron ubicados en un lugar oculto, donde permanecieron custodiados[795].

429. En el transcurso de la misma mañana, aterrizó un avión en el aeropuerto[796]. Dos testigos recuerdan que era un jet blanco con turbinas[797]. Según un testigo, un hombre alto y corpulento descendió del jet y entró en las instalaciones del aeropuerto[798]. Un grupo de hombres indígenas entraron por la parte de detrás del aeropuerto para colocar una barricada en la pista e impedir que el avión pudiera despegar[799]; sin embargo, el avión despegó antes de que pudieran terminar de armar la barricada.[800]

430. Poco después de que el avión despegara, los manifestantes lograron abrir el portón del aeropuerto a la fuerza. Una vez que traspasaron el portón del recinto del aeropuerto, los manifestantes se acercaron a los efectivos de la GNB, preguntándoles qué hacían allí y les conminaron a marcharse. Los efectivos de la GNB se negaron a dar información, y unas personas indígenas intentaron desarmarlos. En ese momento, uno de los militares efectuó un disparo con bala de goma, que alcanzó en la cabeza a un joven indígena de la comunidad de Waramasen, que resultó herido[801].

789 Entrevista PPIV017; Entrevista PPIV019; Entrevista PPIV020; Entrevista HHIV047; Entrevista HHIV050; Entrevista HHIV060; Entrevista HHIV061.

790 Entrevista MMIV023; Entrevista MMIV023; Entrevista PPIV023; Entrevista HHIV032; Entrevista MMIV042; Entrevista HHIV057; Entrevista PPIV017; Entrevista PPIV018; Entrevista HHIV048.

791 Entrevista PPIV017; Entrevista PPIV018; véase también Provea, “Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón”, 23 de febrero de 2020.

792 Entrevista HHIV053.

793 Entrevista PPIV017; Entrevista PPIV018; Entrevista PPIV019; Entrevista OOIV018; Entrevista HHIV054; Entrevista HHIV053.

794 Entrevista OOIV018; Entrevista HHIV053.

795 Entrevista HHIV047; Entrevista HHIV053.

796 Entrevista PPIV017; Entrevista PPIV019; Entrevista, OOIV018; Entrevista HHIV053. Véase también Provea, “Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón”, 23 de febrero de 2020.

797 Entrevista PPIV017; Entrevista HHIV053.

798 Entrevista HHIV053.

799 Entrevista PPIV017; Entrevista HHIV047.

800 Entrevista PPIV017.

801 Ibíd.; Entrevista PPIV018; Entrevista PPIV019; Entrevista HHIV047; Entrevista HHIV053.

431. Tras una escaramuza, las personas indígenas desarmaron y retuvieron a todos los efectivos de la GNB que estaban detrás del portón del aeropuerto, en total 43 efectivos[802]. Les quitaron sus escudos, equipo anti motines y armas[803].

432. Unos miembros de la Guardia Territorial Pemón condujeron a los efectivos de la GNB retenidos en un vehículo al bosque cercano a la comunidad indígena de Waramasen[804]. Un miembro de la Guardia Territorial que fue a visitar a los militares reportó que los habían tratado bien, y que les habían dado agua y comida[805]. Otros relatos indican que los militares fueron maltratados, incluso siendo obligados a caminar casi desnudos por una zona boscosa y pasar por encima de hormigueros que les infligió dolorosas mordidas de hormigas[806].

433. Según un testigo, en el transcurso de la tarde, uno de los soldados de la GNB retenidos se dislocó un brazo y fue trasladado al hospital de Santa Elena de Uairén. Con el objeto de que se le pudiera trasladar al hospital sin llamar la atención, uno de los líderes indígenas, apoyado por otros indígenas del grupo, le quitaron su uniforme y le vistieron con ropa de civil. Se le indicó que si, en la entrada del hospital, se le preguntaba por las causas de la dislocación, que dijera que había tenido un accidente de moto. Posteriormente, una vez que el herido recibió la atención médica en el hospital de Santa Elena de Uairén fue trasladado con los ojos vendados hacia otro lugar oculto, donde permaneció retenido durante dos días[807].

434. La aprehensión de los efectivos de la GNB generó un clima de gran tensión en la localidad. El alcalde de Santa Elena de Uairén, Emilio González acudió al aeropuerto para reunirse con el comandante de El Escamoto, el mayor Basantes, para tratar de encontrar una solución negociada a la situación[808]. Los efectivos militares querían detenerlo, sin embargo, la población indígena y no indígena que se encontraba en el lugar se opuso. Posteriormente, el alcalde se retiró del aeropuerto hacia su domicilio en Warán[809].

435. Después de la retención de los efectivos de la GNB, en torno al mediodía, un grupo de civiles, mayoritariamente indígenas, se quedó resguardando la entrada al aeropuerto. Una tanqueta blanca de la FANB llegó hacia el aeropuerto desde El Escamoto, disparando gas lacrimógeno al llegar[810]. Un testigo que estaba presente afirmó a la Misión que nadie estaba manifestando o atacando en ese momento, y que la tanqueta estaba disparando bombas lacrimógenas contra un grupo pacífico[811]. La tanqueta avanzó hasta el puesto de control de la GNB y se detuvo allí. Posteriormente, llegaron dos tanquetas más de la GNB desde El Escamoto, disparando más bombas lacrimógenas al pasar; una de las bombas alcanzó accidentalmente la caseta del puesto de control de la GNB, la cual se incendió[812].

436. En respuesta a los disparos de bombas lacrimógenas, un grupo de personas comenzó a atacar las tanquetas con palos y piedras[813]. Un hombre se subió a una tanqueta para intentar neutralizarla. Otros trataron de pincharles las llantas sin éxito porque eran llantas reforzadas[814].

437. Ante los ataques, la primera tanqueta empezó a retroceder en dirección a El Escamoto, mientras que los militares que estaban en el puesto de control de la GNB empezaron a

802 Ibíd.; Entrevista HHIV033; Documento PPDC002.
803 Entrevista OOIV018; Entrevista PPIV017; Entrevista PPIV018; Entrevista PPIV019; Entrevista HHIV047.
804 Entrevista PPIV017; Entrevista PPIV018; Entrevista HHIV047; Entrevista HHIV053; Entrevista EEIV026; véase también Provea, “Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón”, 23 de febrero de 2020.
805 Entrevista PPIV019; Entrevista HHIV047.
806 Entrevista HHIV047; María Ramírez, “Secuestros y muertes: la historia no contada tras el intento de ingreso de ayuda a Venezuela”, *Reuters*, 21 de mayo de 2019.
807 Entrevista HHIV047.
808 Ibíd.; Entrevista HHIV054.
809 Entrevista HHIV054.
810 Entrevista PPIV017; Entrevista HHIV033; Entrevista HHIV053.
811 Entrevista PPIV017.
812 Ibíd.; Entrevista PPIV018; Entrevista PPIV019; Entrevista HHIV053.
813 Entrevista PPIV017; Entrevista PPIV018; Entrevista PPIV019.
814 Entrevista PPIV017.

disparar; un testigo mencionó que dispararon con balas de goma[815], mientras que otro afirmó que dispararon balas reales[816]. Según varios testigos, los militares que estaban subidos a una de las tanquetas dispararon ráfagas de munición real al aire[817]. Algunos civiles se tiraron al piso, otros salieron corriendo y se resguardaron[818]. Para ese entonces habían llegado unas personas indígenas con armas – pistolas 9mm y escopetas – y comenzaron a disparar hacia las tanquetas[819].

438. Las tanquetas y los militares que permanecían en el puesto de control de la GNB se retiraron a El Escamoto, y la Guardia Territorial Pemón al puesto de control de la GNB[820]. Llegó más gente de las comunidades indígenas para resguardar la entrada del aeropuerto, y pasaron la noche ahí[821].

439. Como consecuencia de los disparos de perdigones y bombas lacrimógenas, por lo menos nueve personas resultaron heridas, incluyendo siete hombres indígenas pemón y dos mujeres no indígenas, que recibieron heridas de diversa gravedad como resultado de impactos de perdigones o bombas lacrimógenas: una mujer herida en la pierna y la mano por una bomba lacrimógena[822]; una mujer herida en el pecho por perdigones[823]; un hombre pemón herido en la mano por una bomba lacrimógena[824]; un hombre pemón herido en la pierna por una bomba lacrimógena[825]; un hombre pemón herida en el tórax por perdigones[826]; un hombre pemón herida en el brazo por perdigones[827]; un hombre indígena pemón herido en la cara por perdigones[828]; un hombre indígena pemón herido en la pierna por perdigones[829], y un hombre indígena pemón herido en el pecho por perdigones[830].

440. El domingo 24 de febrero, luego de una negociación entre los líderes indígenas y el liderazgo militar, se realizó un canje de detenidos. La Guardia Territorial Pemón entregó a los 43 efectivos de la GNB que fueron retenidos el 22 de febrero y, después, los militares liberaron a 14 hombres, la mayoría indígenas, que fueron detenidos por las fuerzas de seguridad en Kumarakapay y en Santa Elena de Uairén entre el 22 y 23 de febrero[831].

441. Los miembros de la Guardia Territorial Pemón continuaron ocupando el puesto de control de la GNB desde de tarde del 22 de febrero hasta el miércoles 27 de febrero. Durante este tiempo no se reportaron más incursiones militares en el aeropuerto. Sin embargo, la comunidad de Maurak permanecía vigilante y con el temor de ser atacada por militares[832].

442. En horas de la mañana del miércoles 27 de febrero, llegó al aeropuerto un grupo de militares en tanquetas y camiones militares[833]. Los militares llegaron al puesto de la GNB,

815 Ibíd.
816 Entrevista PPIV018
817 Entrevista PPIV017; Entrevista PPIV019; Entrevista HHIV053.
818 Entrevista PPIV018; Entrevista PPIV017.
819 Entrevista PPIV019; Entrevista HHIV033; Entrevista HHIV053.
820 Entrevista PPIV017; Entrevista PPIV019.
821 Entrevista PPIV017.
822 Entrevista HHIV048.
823 Entrevista PPIV019.
824 Entrevista PPIV017; Entrevista PPIV018; Entrevista PPIV019.
825 Entrevista PPIV017.
826 Entrevista PPIV018.
827 Ibíd.
828 Entrevista PPIV019; Documento PPDC002.
829 Entrevista PPIV019.
830 Ibíd.
831 Entrevista HHIV047.
832 Entrevista HHIV048.
833 Entrevista HHIV033; Entrevista PPIV020; Entrevista, OOIV018; Documento PPDC002; Vanessa Morena Losada, “Venían a matar indígenas: testimonio de toma militar al aeropuerto de Santa Elena de Uairén”, 28 de febrero de 2019; Provea, “Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón”, 23 de febrero de 2020.

donde detuvieron y golpearon a Jorge Leonardo Gómez Martínez, hijo del cacique general del sector VI pemón, quien se encontraba en el lugar[834].

443. Algunos militares entraron también al aeropuerto y detuvieron a tres funcionarios del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC): Nicodemo Martínez, un hombre indígena pemón[835]; Boris Hernández, un hombre indígena pemón[836]; y Oscar Zapata, un hombre criollo[837]. Estos tres hombres no habrían puesto resistencia, sin embargo, los militares les dieron varios golpes y culetazos con sus armas en la cabeza y en otras partes del cuerpo[838]. Los militares también les quitaron objetos personales como dinero, documentos de identidad y teléfonos celulares[839].

444. Los militares transportaron a los hombres detenidos a El Escamoto[840]. Al llegar allí, los pusieron en una celda con aproximadamente otras 15 personas indígenas detenidas, sin explicarles las razones de su detención[841]. Entre las 12 y las 13 horas, efectivos de la GNB trasladaron en un vehículo a Nicodemo Martínez, Boris Hernández y Jorge Gómez Martínez al comando de la GNB de Santa Elena de Uairén, ubicado en la avenida Mariscal de Sucre[842]. Durante el traslado no se les explicó a dónde los llevaban, y fueron golpeados en la cabeza con un palo[843]. Al llegar al comando de la GNB, los militares sacaron a los tres hombres del vehículo y los sentaron en frente de un cuarto[844]. Estaban presentes varios efectivos de la GNB, incluyendo algunos que habrían sido retenidos el 22 de febrero en el aeropuerto[845]. Jorge Gómez Martínez y Nicodemo Martínez fueron trasladados a diferentes habitaciones. Los tres detenidos fueron golpeados en todo el cuerpo con puños, palos y patadas; también recibieron descargas eléctricas después de habérseles quitado la camisa y puesto sus pies en agua[846]. Al mismo tiempo que los tres detenidos eran golpeados, los militares los insultaban por ser indígenas, les interrogaban por otros líderes indígenas, y los amenazaban que los iban a matar[847].

834 Entrevista HHIV054; Documento PPDC002; Vanessa Morena Losada, "Venían a matar indígenas: testimonio de toma militar al aeropuerto de Santa Elena de Uairén", 28 de febrero de 2019; Provea, "Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón", 23 de febrero de 2020.

835 Entrevista HHIV033; Entrevista PPIV020; Entrevista, OOIV018; Entrevista MMIV019; Documento PPDC002; Vanessa Morena Losada, "Venían a matar indígenas: testimonio de toma militar al aeropuerto de Santa Elena de Uairén", 28 de febrero de 2019; Provea, "Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón", 23 de febrero de 2020.

836 Entrevista PPIV020; Entrevista OOIV018; Entrevista MMIV019; Documento PPDC002; Provea y otros, "Alto a la persecución y torturas contra integrantes del pueblo indígena Pemón", 2 de marzo de 2019; Vanessa Morena Losada, "Venían a matar indígenas: testimonio de toma militar al aeropuerto de Santa Elena de Uairén", 28 de febrero de 2019; Provea, "Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón", Provea, 23 de febrero de 2020.

837 Entrevista HHIV033; Entrevista OOIV018; Entrevista PPIV020; Entrevista MMIV019.

838 Entrevista PPIV020.

839 Documento PPDC002.

840 Entrevista PPIV020; Entrevista HHIV033; Provea y otros, "Alto a la persecución y torturas contra integrantes del pueblo indígena Pemón", 2 de marzo de 2019, disponible en: https://www.civilisac.org/alertas/comunicado-alto-a-lap-persecucion-y-torturas-contra-integrantes-del-pueblo-indigena-pemon; Entrevista OOIV018; véase también, Provea, "Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón", 23 de febrero de 2020.

841 Entrevista PPIV020.

842 Ibíd.; Documento PPDC002; Véase también Vanessa Morena Losada, "'Venían a matar indígenas', testimonio de toma militar al aeropuerto de Santa Elena de Uairén", *Efecto Cucuyo*, 28 de febrero de 2019; Provea, "Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón", 23 de febrero de 2020, disponible en https://provea.org/trabajos-especiales/prohibído-olvidar-masacre-de-santa-elena-de-uairen-pueblo-pemon/.

843 Entrevista PPIV020.

844 Ibíd.

845 Ibíd.

846 Ibíd.; Entrevista HHIV033; Entrevista OOIV018; Documento PPDC002; Vanessa Morena Losada, "Venían a matar indígenas: testimonio de toma militar al aeropuerto de Santa Elena de Uairén", 28 de febrero de 2019; Provea, "Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón", 23 de febrero de 2020.

847 Entrevista PPIV020; Documento PPDC002.

445. Dos testigos relataron que, durante este incidente, los detenidos fueron llevados ante una persona que se identificó como "la fiscal"[848]. Otro testigo escuchó que la mujer era Fiscal de Asuntos Indígenas[849]. La persona identificada como fiscal interrogó a los detenidos, pidiéndoles información personal[850]. Según un testigo, ella presenció las golpizas y pudo ver que estaban heridos, pero no tomó ninguna acción[851].

446. Posteriormente, los militares sacaron a los detenidos a un patio, y les tomaron fotos frente a varias bombas molotov y armas que se encontraban distribuidas en el suelo[852]. Los detenidos fueron llevados de nuevo a un cuarto.

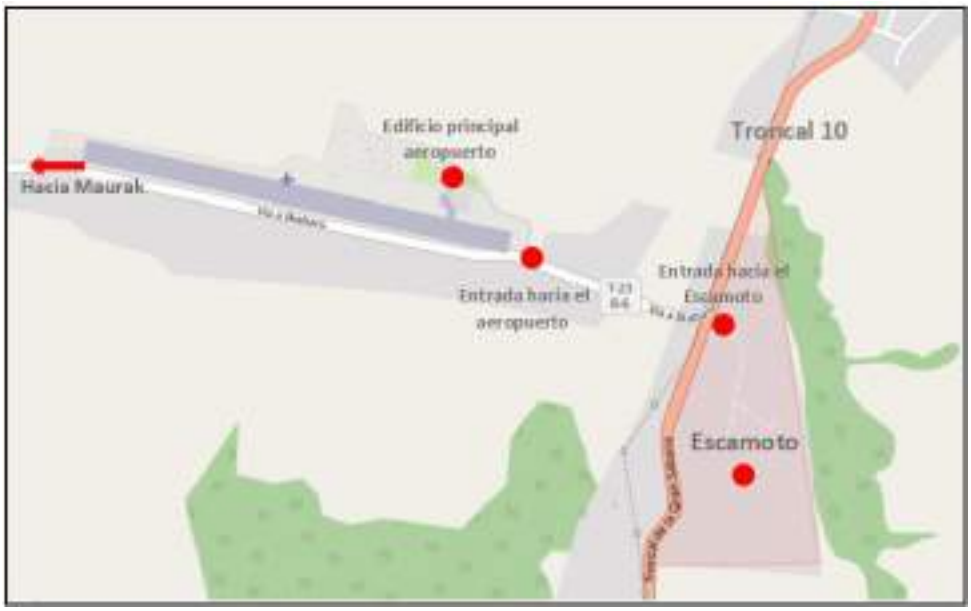
447. Aproximadamente a las 18 horas, llegó un sargento mayor de la GNB y dio la orden que liberaran a los detenidos, ya que el capitán indígena Jorge Gómez había negociado su liberación[853]. Según un testigo, un sargento allí presente argumentó que había que hacer desaparecer a los detenidos, ya que podrían identificar a los efectivos que los habían maltratado. Sin embargo, el sargento mayor insistió que se les liberara[854].

448. Los detenidos fueron trasladados a El Escamoto. Esa misma noche, Nicodemo Martínez y Jorge Gómez Martínez fueron liberados[855]. Boris Hernández fue llevado a otra celda dentro de El Escamoto, donde quedó detenido hasta el 3 de marzo[856].

848 Ibíd.; Entrevista OOIV018.
849 Entrevista OOIV018.
850 Entrevista PPIV020; Documento PPDC002.
851 Entrevista OOIV018.
852 Entrevista PPIV020; Entrevista OOIV018; Documento PPDC002; Vanessa Morena Losada, "Venían a matar indígenas: testimonio de toma militar al aeropuerto de Santa Elena de Uairén", 28 de febrero de 2019.
853 Entrevista PPIV020; Provea, "Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón", 23 de febrero de 2020.
854 Entrevista PPIV020.
855 Ibíd.; Documento PPDC002; Provea, "Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón", 23 de febrero de 2020.
856 Entrevista OOIV018.

Mapa 13

Mapa del aeropuerto de Santa Elena de Uairén, en relación a carretera Troncal 10 y al destacamento El Escamoto.



Fuente: elaboración propia de la Misión con Open Street Map. © OpenStreetMap contributors. Los límites y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

c) Incidentes en la ciudad de Santa Elena de Uairén y sus alrededores

449. Este caso se refiere a los incidentes violentos que ocurrieron en Santa Elena de Uairén, municipio de Gran Sabana, estado de Bolívar, entre el 22 y el 24 de febrero 2019. El incidente, del que resultó un número indeterminado de muertes, se produjo en el contexto de la represión violenta por parte de la GNB y la FANB en contra la población de Santa Elena de Uairén, incluyendo población indígena, a raíz de unas protestas que se originaron por tres factores:

1) la respuesta al ataque previo del Ejército contra la población de la comunidad indígena de San Francisco de Yuruaní (Kumarakapay).

2) el apoyo a la entrada de la ayuda humanitaria desde Brasil organizada por la oposición política, y

3) el cierre de la frontera venezolana entre Santa Elena de Uairén y Pacaraima, Brasil, por orden del Gobierno central.

450. Los incidentes se produjeron entre la mañana del viernes 22 de febrero hasta la madrugada del domingo 24 de febrero de 2019 en el casco urbano de Santa Elena de Uairén y en sus salidas por la Troncal 10 a la altura de El Escamoto.

451. Los enfrentamientos causaron un numero impreciso de víctimas por heridas causadas por armas de fuego y balas de goma (localmente llamadas “perdigones”). Después del incidente, una multitud de personas huyó a Brasil por miedo a represalias. En particular, unas comunidades indígenas pemón temían una represión por parte del Estado debido a su apoyo a la entrada de la ayuda humanitaria. Otras personas indígenas huyeron por temor de violencia generalizada contra pueblos indígenas por parte del Estado. Tras estos acontecimientos, Santa Elena de Uairén y las comunidades indígenas involucradas en las protestas pasaron a ser administradas por personas que apoyan al Gobierno.

i) Descripción detallada de los hechos

452. Históricamente, la Gran Sabana ha estado habitada por el pueblo indígena pemón. Santa Elena de Uairén es una ciudad fronteriza, capital del municipio de Gran Sabana en el estado de Bolívar. Se trata de una localidad pequeña y tranquila, casi aislada del resto del

país debido a su proximidad con Brasil.[857] Se encuentra ubicada sobre la Troncal 10. La frontera de la República Bolivariana de Venezuela con Brasil se encuentra hacia el sur a unos 15 km y Kumarakapay se encuentra hacia el norte a unos 65 km.

453. El viernes, 22 de febrero de 2019, a primeras horas de la mañana, en Santa Elena de Uairén y las comunidades indígenas de la Gran Sabana empezaron a correr noticias de que el Ejército había atacado a la comunidad indígena en Kumarakapay. Entre las 8 y las 9 horas, los heridos más graves por los sucesos de Kumarakapay comenzaron a llegar al Hospital de Santa Elena de Uairén[858].

454. Ese día en el casco urbano de Santa Elena de Uairén se llevaba a cabo el mercado indígena. Habían llegado vendedores ambulantes procedentes de distintas partes del país y de las comunidades indígenas aledañas y otras personas habían llegado para recibir la anunciada ayuda humanitaria[859].

455. Las FANB cerraron la aduana e instalaron puestos de control en las calles de Santa Elena de Uairén y en la carretera Troncal 10, hacia la frontera con Brasil. Este mismo día, diputados opositores de la Asamblea Nacional llegaron en Santa Elena de Uairén para presenciar el pase de la ayuda humanitaria, agendado para el día siguiente.[860]

456. Cuando se empezó a difundir información sobre las muertes en Kumarakapay, la población indígena de distintas localidades de la Gran Sabana, incluyendo Santa Elena de Uairén, Maurak, Santo Domingo, Guaramacén, y San Antonio de Morichal salió a la calle para protestar contra los militares[861]. Como reacción al ataque del Ejército en Kumarakapay la población indígena en Santa Elena de Uairén comenzó a protestar de forma espontánea y simultánea en distintos puntos, principalmente por la Troncal 10 y en frente de El Escamoto, así como en Guará, una aldea ubicada a 5,8 km al oriente de Santa Elena de Uairén.

457. Posteriormente, se unieron sectores no indígenas de la población de Santa Elena de Uairén que exigían que se permitiera la entrada de la ayuda humanitaria. Las protestas se extendieron por el centro del casco urbano de Santa Elena de Uairén. Según las fuentes consultadas, no eran protestas organizadas y, por tanto, no había nadie al mando, liderando o coordinándolas[862].

a. Establecimiento de un estado mayor al mando de la operación militar para evitar la entrada de ayuda humanitaria y responder a las protestas

458. Dos testigos exmilitares confirmaron a la Misión que, en el transcurso de la misma mañana del 22 de febrero de 2019, el gobernador del estado de Bolívar, Justo Noguera Pietri, y el general de división que comandaba la REDI Guayana, Jesús María Mantilla Díaz Oliveros, llegaron a El Escamoto en dos helicópteros. También llegaron en los helicópteros el general Malpica, destinado en la REDI Guayana; el general Villegas; el general Montoya, responsable de las tropas de orden interno de la GNB en el estado de Bolívar; el general Lázaro, responsable de la Asesoría en control aéreo. GNB01 bajo el mando del general Montoya; el general GNB02, entonces inactivo en la GNB, pero al servicio de la Gobernación del estado de Bolívar[863].

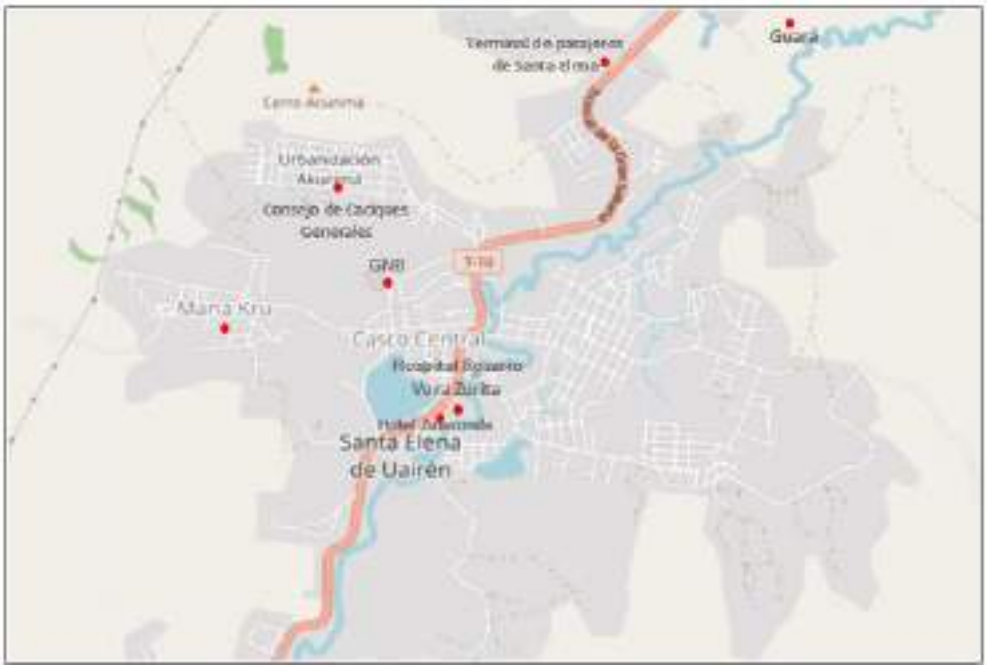
459. El general Bermúdez Valderrey y el mayor Basantes recibieron a la comitiva. El general Mantilla expresó que llegaba a El Escamoto para asumir el mando militar total de la operación prevista para evitar la llegada de la ayuda humanitaria, junto con el gobernador, Justo Noguera, quien venía a asumir el mando político de la misma operación. El general Mantilla informó que el Gobierno había organizado operaciones semejantes en los puntos más álgidos de las fronteras exteriores de la República Bolivariana de Venezuela[864].

857 Entrevista HHIV025; Entrevista con HHIV023; Entrevista MMIV035.
858 Entrevista HHIV048; Entrevista HHIV046; Entrevista MMIV035; Entrevista MMIV046.
859 Entrevista MMIV035.
860 Entrevista HHIV046.
861 Entrevista MMIV024; Entrevista HHIV047; Entrevista HHIV046.
862 Entrevista HHIV047.
863 Entrevista HHIV057; Entrevista HHIV059.
864 Ibíd.

460. Según una de las fuentes mencionadas, al tomar el mando militar de la operación, el general Mantilla estableció un estado mayor para coordinar la ejecución de la operación militar mencionada. Este estado mayor estaba compuesto por los oficiales de más alto rango que formaban parte de la comitiva. El general Mantilla designó al general Bermúdez Valderrey para que asumiera el mando operativo de la operación. GNB03 asumió como jefe de la custodia de las personas que fueran a ser detenidas, ya que se decidió que éstas serían llevadas a la GNB y a El Escamoto. El general Colina Reyes asumió como jefe del equipo de fuerzas especiales para esta operación. El general Lázaro, asumió como responsable de la asesoría en control aéreo, durante la operación[865].

461. Todos estos oficiales militares, junto con el Gobernador Justo Noguera Pietri, se instalaron en El Escamoto, desde donde continuaron coordinando la ejecución de la operación militar para evitar la entrada de la ayuda humanitaria en Santa Elena de Uairén. Adicionalmente, F01 asumió la responsabilidad de coordinar con la PNB y especialmente con el CICPC la detención de las personas sospechosas haber participado en los disturbios de los días 22 y 23 de febrero de 2019, en Santa Elena de Uairén, y en sus alrededores[866].

Mapa 14
Mapa de Santa Elena de Uairén y alrededores.



Fuente: elaboración propia de la Misión con Open Street Map. © OpenStreetMap contributors. Los límites y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

b. Protestas e incidentes violentos en Santa Elena de Uairén y sus alrededores durante el 22 de febrero de 2019

462. Entre las 9 y las 10 horas del viernes 22 de febrero, personas que protestaban en la calle comenzaron a quemar el puesto de control de la GNB llamado “La Guillotina”, ubicado a la entrada de Santa Elena de Uairén, cerca de la terminal de pasajeros[867]. La población indígena de Guará también comenzó a mostrar su rechazo, mediante el bloqueo de carreteras[868].

865 Ibíd.
866 Ibíd.; Descifrado, “Conozca quién sería el responsable de la masacre de indígenas en la Gran Sabana”, 27 de febrero de 2019.
867 Entrevista MMIV024.
868 Entrevista HHIV047.

463. A partir de las 10 horas, se incrementó notablemente la presencia del Ejército y de la GNB en distintas partes del casco urbano de Santa Elena de Uairén y sus alrededores, especialmente en la carretera Troncal 10, en el trayecto frente al destacamento militar El Escamoto, y en ruta hacia la frontera con Brasil.[869] A esa hora, se vieron tanquetas de la GNB circulando por la Troncal 10 en dirección hacia la entrada de Santa Elena de Uairén por "La Guillotina" y hacia la terminal de pasajeros de Guará, mientras lanzaban bombas lacrimógenas[870]. Desde el cerro cerca de "La Guillotina", se escucharon disparos y al rato, se vieron militares armados patrullando a pie [871].

464. Aproximadamente al medio día, grupos de población indígena y no indígena se aglomeraron frente del destacamento militar El Escamoto para protestar por los hechos violentos en Kumarakapay y para exigir que el Ejército no impidiera la entrada de la ayuda humanitaria[872].

465. Al mismo tiempo, otros grupos se dirigieron hacia la frontera con Brasil y se encontraron con que la carretera Troncal 10 estaba bloqueada con barreras de hierro amarillas, colocadas frente a El Escamoto[873]. La población también comenzó a bloquear la carretera con varios objetos[874]. Esta situación provocó una aglomeración en la Troncal 10, particularmente frente a El Escamoto y empezaron a darse enfrentamientos entre civiles que apoyaban al Gobierno y otras personas que apoyaban a la oposición política y exigían la entrada de la ayuda humanitaria[875]. En un primer momento, los enfrentamientos ocurrieron entre civiles únicamente. Luego, los militares intervinieron con gases lacrimógenos[876], situación que continuó durante la tarde del mismo día[877]. Según una fuente, inicialmente, los militares lanzaban las bombas lacrimógenas hacia el monte, no directamente a las personas que se manifestaban[878].

466. Había ambulancias que transitaban desde Santa Elena de Uairén hacia Brasil. En los puestos de control, los militares solo dejaban pasar a las ambulancias en las que trasportaban personas heridas[879]. Al ver estas ambulancias, la población que estaba en la Troncal 10 se percató de que estaban ocurriendo más incidentes violentos en Santa Elena de Uairén [880].

467. Un testigo que se encontraba cerca del hospital de Santa Elena de Uairén relató que alrededor de las 16 horas, se escucharon disparos lejanos, que parecían provenir de Guará. El mismo testigo indicó que posteriormente supo que había población indígena aglomerada en Guará para tratar de impedir el paso de los militares, provocando un altercado, del que algunos hombres indígenas habían resultado heridos, habiendo sido trasladados al hospital de Santa Elena de Uairén[881]. A pesar de encontrarse cerca del hospital, el testigo dijo que no pudo entrar al hospital a ver a los heridos de Guará porque no se permitió la entrada[882].

468. A lo largo del día 22 de febrero, el Hospital de Santa Elena de Uairén se fue colapsando progresivamente por personas heridas que requerían tratamiento médico. Por la mañana, llegaron los primeros hombres indígenas heridos procedentes de la comunidad de

869 Entrevista MMIV035; Entrevista HHIV057.
870 Entrevista MMIV035.
871 Entrevista MMIV024.
872 Entrevista MMIV035; Entrevista HHIV046; Entrevista HHIV050; Entrevista PPIV018; Entrevista FG/VK_002_Kum.
873 Entrevista HHIV046.
874 Ibíd.
875 Entrevista MMIV035; véase también Tuit de Clavel Rangel (@ClavelRangelJ), 22 de febrero de 2019, disponible en: https://twitter.com/ClavelRangel/status/1099016211709464576; Jhoalys Siverio, "La sangre derramada que encendió a los pemones", 2 de marzo de 2019.
876 Entrevista MMIV035; Jhoalys Siverio, "La sangre derramada que encendió a los pemones", La vida de nos, 2 de marzo de 2019.
877 Entrevista PPIV018.
878 Jhoalys Siverio, "La sangre derramada que encendió a los pemones" , La vida de nos, 2 de marzo de 2019.
879 Entrevista HHIV046.
880 Ibíd.
881 Entrevista HHIV048.
882 Ibíd.

Kumarakapay y de Kavanayen[883]. A finales de la mañana y según entraba la tarde, fueron llegando personas heridas, indígenas y no indígenas, procedentes de los incidentes violentos en el aeropuerto, en el casco urbano de Santa Elena de Uairén, y en la Troncal 10[884]. A las 16 horas seguían llegando heridos indígenas de Kumarakapay, lo que ocasionó que hubiera aglomeración de gente y conmoción dentro del hospital[885]. Las personas heridas siguieron llegando al hospital hasta las 17 horas[886]. Según los testimonios recogidos, a lo largo del mismo día, llegó un total aproximado de entre 15 y 20 personas heridas de bala[887].

469. Entre las 17 y las 18 horas, se empezaron a escuchar múltiples disparos en diversas partes de Santa Elena de Uairén, incluyendo los alrededores del hospital[888].

470. Cerca de las 19 horas, un grupo de hombres vestidos de civil, quienes se identificaron como funcionaros del Estado, llegaron al hospital preguntando por los heridos, y se le informó que estos ya habían sido trasladados a Boa Vista, Brasil. Los funcionarios se fueron del hospital aproximadamente a las 19.30 horas. Según un testigo presencial, estos funcionarios del Gobierno habían llegado al hospital para identificar a los hombres heridos y matarlos, para no dejar testigos de los incidentes violentos[889]. Otro testigo dijo que esta noche él llevó un herido al hospital y que al llegar había efectivos de la GNB en la entrada, pero que ambos lograron entrar al hospital sin problema[890].

471. Alrededor de las 19 horas, los disturbios continuaban. Personas vestidas de civil quemaron un autobús para bloquear el paso de las tanquetas de la GNB por la Troncal 10, mientras que la gente gritaba enfurecida[891]. En el puente sobre el río Uairén se vieron cauchos quemados, un vehículo que había sido incendiado, y muchas personas portando palos y piedras gritaban que iban a defender el pueblo por lo que había pasado en Kumarakapay[892]. También se vieron personas portando palos y armadas con bombas molotov que protestaban airadamente en la zona de "La Planta", una zona residencial ubicada en la salida del casco urbano, en dirección hacia Brasil[893].

472. En la ruta hacia la plaza, también llamada la ruta de "Las Cuatro esquinas", un testigo vio siete tanquetas de la GNB juntas y otras que circulaban, mientras lanzaban bombas lacrimógenas[894]. En la calle, otros camiones ardían en llamas con soldados alrededor que disparaban a las personas que estaban corriendo y/o huyendo. Había personas gritando que los agentes no estaban disparando perdigones sino balas auténticas[895].

473. Dos testigos afirmaron que, saliendo hacia Guará y pasando por la comunidad indígena de Manak-krü[896], a la altura del barrio Akurimá y frente del comando de policía, vieron una tanqueta de la GNB, disparando a la gente en la calle con bombas lacrimógenas, en un área cercana a otros vehículos que estaban ardiendo[897].

474. Por la noche, todas las entradas a Santa Elena de Uairén estaban bloqueadas por camiones que habían sido colocados por la población para obstruir el paso de vehículos[898]. Uno de los testigos, que participó en las protestas de esa noche, dijo que todas las personas que protestaban tenían las caras cubiertas y estaban en la calle armando bombas molotov para lanzarle a las tanquetas, mientras que éstas avanzaban y retrocedían[899]. Este testigo dijo que,

883 Entrevista PPIV016.
884 Entrevista MMIV046.
885 Entrevista con PPIV016.
886 Ibíd.; Entrevista MMIV046.
887 Ibíd.
888 Entrevista PPIV021; Entrevista HHIV048.
889 Entrevista PPIV016.
890 Entrevista HHIV047.
891 Entrevista PPIV015.
892 Ibíd.
893 Ibíd.
894 Ibíd.
895 Entrevista PPIV015.
896 Ibíd.; Entrevista MMIV026.
897 Entrevista PPIV015; Entrevista HHIV046.
898 Entrevista HHIV046; Entrevista HHIV050.
899 Entrevista HHIV046.

en un primer momento, los militares no disparaban.[900] Otro testigo que se encontraba en uno de los cerros alrededor del pueblo indicó que esa noche se escuchaban gritos desde Santa Elena de Uairén: "¡Corra! ¡Sálvate! ¡Cuidado!" y se veían tanquetas circulando[901].

475. A la altura del barrio Akurimá, los manifestantes prendieron fuego a un autobús blanco del Gobierno con la intención de bloquear el paso de la entrada a Santa Elena, para que no pasaran los camiones del Ejército[902]. Hicieron lo mismo con una camioneta de la MB y con un camión de una empresa privada. Los militares respondieron disparando balas de goma, de lo cual resultaron heridos, aunque no muertos[903].

476. Durante la tarde y la noche del viernes 22, comenzaron a circular mensajes en las redes sociales locales indicando que el Estado había sacado presos de distintas cárceles de la República Bolivariana de Venezuela, a los que se había uniformado y armado, junto con milicianos proclives al Gobierno, para atacar a la gente en Santa Elena de Uairén y que estaban llegando en autobuses desde diversas partes del estado de Bolívar, incluyendo Ciudad Bolívar, Las Claritas, Kilómetro 88, Mapaurí, Tumeremo y Puerto Ordaz[904]. También había en el lugar milicianos indígenas pemón, procedentes de San Ignacio de Yuruaní[905].

477. Un testigo dijo que en la noche del viernes vio en la calle en frente del hospital aproximadamente 48 autobuses del Gobierno, algunos de ellos de color rojo y algunos autobuses de dos pisos. Todos ellos iban llenos. Junto con los militares, había gente vestida de civil, que presumiblemente se trataba de milicianos del Gobierno. Cada autobús tenía una capacidad para 35 o 40 personas[906].

478. Entre la noche del viernes 22 y la mañana del sábado 23, llegaron tanquetas de refuerzo de la GNB a El Escamoto, procedentes de Luepa y de Puerto Ordaz[907]. Un testigo vio que comenzaban a llegar a partir de las 20.30 horas. Las tanquetas llegaban en tráileres y estaban cubiertas en lonas en las que estaba escrito: "Guardia del Estado". Cada tráiler llevaba dos tanquetas. En las redes sociales locales se corrieron rumores indicando que "el Gobierno venía a matar a la gente"[908].

479. A las 21 horas, en El Escamoto, el general Mantilla lideró una distribución de tareas a cumplir el día siguiente entre los oficiales que estaban al frente del estado mayor de la operación militar dirigida a evitar la entrada de la ayuda humanitaria en Santa Elena de Uairén, y su recepción por parte de la población.

480. Varios testigos dijeron que en Santa Elena de Uairén, el caos, los gritos, los vehículos ardiendo y los disparos continuaron durante la noche, hasta la madrugada [909].

c. Protestas e incidentes violentos en el casco urbano de Santa Elena de Uairén durante el 23 de febrero de 2019

481. El sábado 23 de febrero, se intensificaron notablemente los hechos de violencia, especialmente por la Troncal 10, frente a El Escamoto en ruta hacia la frontera[910].

482. Durante este día, las fuerzas de seguridad del Estado protagonizaron diversos incidentes violentos en distintos puntos de Santa Elena de Uairén y sus alrededores, a veces caracterizados por los enfrentamientos con personas que protestaban, y otras veces, debido al uso indiscriminado de armas de fuego contra la población civil que transitaba a pie o en

900 Ibíd.
901 Entrevista PPIV015.
902 Entrevista HHIV046.
903 Ibíd.
904 Entrevista PPIV015; Entrevista PPIV057; Entrevista PPIV016.
905 Entrevista HHIV057.
906 Entrevista PPIV016.
907 Entrevista HHIV057.
908 Entrevista PPIV016.
909 Entrevista MMIV024; Entrevista HHIV032; Entrevista HHIV048; Entrevista PPIV015; Entrevista HHIV050.
910 Entrevista MMIV035; Entrevista HHIV046; Entrevista HHIV050.

vehículos. A lo largo del día, se vieron en la calle cientos de hombres uniformados, principalmente del Ejército, de la GNB, y en menor cuantía, de la Policía.[911]

483. Las protestas de la población en el casco urbano comenzaron desde la mañana del sábado 23 de febrero. A partir de las 5 horas, ya había gente en las calles protestando a favor de la entrada humanitaria.[912] Había muchas calles cerradas, mientras que tanto el Ejército como la GNB, ya estaban en las calles de Santa Elena de Uairén, bloqueando el paso de transeúntes y vehículos[913]. Aproximadamente, entre las 6.30 y las 7 horas de esa misma mañana, un testigo vio que, en un lapso de 30 minutos, se llevaban dos cadáveres a la morgue, ubicada detrás del Hospital de Santa Elena de Uairén[914].

484. Había manifestantes pacíficos, incluyendo a mujeres con niños, pero también había manifestantes con cócteles molotov[915]. Un testigo vio que entre las 9 y las 10 horas, en el marco de las protestas alrededor del comando de la GNB en Santa Elena de Uairén, un camión chocó contra el muro perimetral de la GNB, impactando cerca de la entrada del patio interno del comando. Los soldados de la GNB respondieron disparando gases lacrimógenos y o balas de goma, aunque las personas que estaban alrededor pudieron huir corriendo[916].

485. Una testigo explicó que, a las 10 horas, en la "Plaza Miranda", vio tres muchachos que iban al hospital a ver a un familiar. Cuando se encontraron con una patrulla del Ejército, un soldado con un uniforme de camuflaje disparó a uno de los muchachos. Luego disparó a otro. Y cuando el tercero trató de huir, uno de los soldados también le disparó. Los tres se desangraron mientras estaban tendidos en la calle. Los militares los pusieron en camillas de hierro, y los llevaron a la morgue[917].

486. La situación se puso aún más violenta cuando algunos manifestantes comenzaron a aparcar camiones en las calles, bloqueando la circulación[918]. Algunos manifestantes atravesaron un camión en frente del campo ferial y lo incineraron[919]. A partir de entonces, los militares comenzaron a hacer mayor uso de las armas de fuego en las calles donde los manifestantes habían colocado camiones bloqueando la circulación, incluyendo por el cruce de las "Cuatro esquinas" y por la Planta[920]. Un manifestante trató de conducir otro camión para aparcarlo en la calle, bloqueando la circulación, pero se le disparó desde una tanqueta de la GNB y el manifestante quedó herido[921].

487. A partir de entonces y a lo largo del mismo día, en diversos puntos de las calles del casco urbano había tanquetas de la GNB y patrullas de militares a pie que disparaban armas de fuego contra las personas civiles y contra los vehículos que transitaban por la calle. Según un testigo, disparaban a matar[922]. En diferentes puntos del casco urbano, se observó que soldados de la GNB que se trasladaban en estas tanquetas recogían los cuerpos de las personas que caían muertas en la calle, y los reubicaban dentro de las tanquetas para sacarlos de las escenas de los hechos violentos y llevárselos[923].

488. A las 9 horas, llegó el primer cadáver que se recibió en el hospital durante ese día[924]. Luego llegaron al hospital personas heridas. A media mañana, llegó un segundo cadáver, un hombre indígena de "El Salto", con numerosas señales en el pecho de impacto de balas de

911 Entrevista MMIV029.
912 Ibíd.; Entrevista PPIV016; Entrevista HHIV048.
913 Entrevista MMIV029; Entrevista HHIV048.
914 Entrevista FFIV002.
915 Entrevista HHIV050; Entrevista MMIV029.
916 Entrevista MMIV046.
917 Entrevista HHIV048.
918 Entrevista MMIV035.
919 Entrevista HHIV046.
920 Entrevista MMIV035.
921 Entrevista HHIV046.
922 Entrevista MMIV046.
923 Entrevista PPIV029.
924 Entrevista PPIV016.

goma. Según un testigo, a partir de entonces, se vio llevar hacia el hospital solamente cadáveres[925].

489. A las 11 horas llegó al hospital una comitiva de funcionarios del Gobierno vestidos de civil, preguntando por los heridos y se les informó que ya habían sido evacuados a Boa Vista[926]. Tal como el día anterior, se rumoreó que los funcionarios habrían regresado para matar a los heridos que pudieran haber estado presentes[927].

490. Unos testigos que al mediodía estuvieron cerca del centro urbano y del hospital tuvieron que esconderse a causa de los disparos y del gas lacrimógeno.[928] Un testigo dijo que estuvo escuchando disparos que parecían de ametralladora durante una hora u hora y media[929]. Entre tanto, hubo un apagón que duró unas horas, lo que dificultó las comunicaciones entre la población[930].

491. Aproximadamente a las 15 horas y durante la tarde, alrededor del comando de la GNB y en una parte del centro del casco urbano, conocida como "Los Apamates" o "Bachaquero", los militares de la GNB seguían disparando con armas de fuego, matando a las personas civiles que estaban por allá. Se escuchaban balas y bombas lacrimógenas[931].

492. Un testigo indicó, "yo vi que la GNB disparó a dos jóvenes. A uno de ellos, le venían persiguiendo y disparando mientras él huía conduciendo un camión de reparto de comida. Al llegar a un lugar conocido como Las Cuatro Esquinas, lo alcanzaron y le dispararon. Le mataron de una vez. Lo sacaron del camión y se lo llevaron hacia el comando en una camioneta pickup blanca. El otro joven al que dispararon fue un manifestante en la misma calle. Él llevaba una bandera venezolana. Él estaba corriendo para huir de los soldados de la GNB. Desde lo lejos, ellos le dispararon mientras corría. Al caer herido, sus amigos se acercaron y trataron de llevárselo, pero como los soldados de la GNB se acercaban, ellos tuvieron que soltar al herido y salieron corriendo. Al llegar donde estaba él, los soldados de la GNB volvieron a dispararle y se llevaron el cuerpo"[932].

493. Otros testigos explicaron que los soldados del ejército y de la GNB disparaban a toda persona que transitaba por la calle[933]. Una testigo contabilizó, por lo menos, cinco muertos tirados en distintas calles del casco urbano[934]. Esta misma testigo dijo que algunos manifestantes habían prendido fuego a un puesto de control de la GNB en Kewey[935]. Otra testigo indicó que, en la tarde, varios muchachos procedentes de las zonas de Kewey y "Caño amarillo" se acercaban hacia la Plaza Miranda para llegar al hospital, ya que iban a ver a sus familiares muertos. Sin embargo, los militares tiraron bombas lacrimógenas para dispersarlos[936].

494. Para las 16 horas, ya había llegado una gran cantidad de personas al Hospital de Santa Elena de Uairén, llevando cadáveres. Un testigo informó a la Misión que, en el transcurso de ese día, pudo ver más de diez cuerpos sin vida que estaban siendo llevados a la morgue[937]. Un testigo explicó a la Misión que calculó que, en el transcurso del sábado 23 de febrero, pudieron haber llevado aproximadamente 60 cadáveres al hospital[938]. La mayoría de ellos, tenían disparos de arma de fuego, con orificio de entrada en el pecho o en la espalda[939].

925 Entrevista PPIV016.
926 Entrevista PPIV016.
927 Entrevista MMIV029; Entrevista HHIV048.
928 Entrevista MMIV029; Entrevista HHIV048.
929 Entrevista MMIV029.
930 Entrevista MMIV029.
931 Entrevista PPIV016.
932 Entrevista MMIV046.
933 Entrevista HHIV046; Entrevista MMIV046; Entrevista HHIV048; Entrevista PPIV016.
934 Entrevista HHIV046.
935 Entrevista HHIV046.
936 Entrevista HHIV048.
937 Entrevista PPIV021.
938 Entrevista PPIV016.
939 Ibíd.

495. Entre las 16 y las 17 horas, alrededor del hospital, sólo se veían vehículos del Gobierno circulando[940]. Un testigo indicó que, sobre las 17.30 horas, cuando salió del hospital, había mucha tensión, pero no observó más hechos violentos en ese momento[941]. Al final de la tarde, en el centro del casco urbano, había mucha gente en la calle, vehículos quemados, sangre en la calle y se veían disparos en las paredes, aunque ya no se veían las tanquetas disparando[942]. Otras fuentes indicaron que, en otras partes del casco urbano, siguió habiendo disturbios hasta por lo menos las 18 horas[943]. Un testigo vio que aproximadamente a las 17.30 horas, una tanqueta disparó contra un señor que estaba frente al hotel "Abuela", causándole la muerte[944].

496. Esa noche, a partir de las 21 o las 22 horas, había toque de queda en Santa Elena de Uairén[945]. Un testigo vio camionetas pickup que circulaban, sacando cadáveres de El Escamoto[946]. Otro testigo vio que trasladaban cadáveres a la morgue[947]. La mayoría de ellas eran blancas, sin placas o matrículas, aunque al menos una era de la Policía del Estado. Cada camioneta estaba tripulada al frente por funcionarios del Gobierno o por personas vestidas de civil. Cada diez o quince minutos, llegaba una camioneta a la morgue. En la morgue, había funcionarios con guantes blancos que sacaban los cadáveres de las camionetas pickup y los apilaban dentro de la morgue. El mismo testigo señaló que observó decenas de cadáveres apilados en la morgue y en su entrada. Este movimiento de camionetas llegando y saliendo de la morgue se siguió escuchando hasta las dos horas de la mañana, aproximadamente[948].

d. Disturbios en las aldeas cercanas a Santa Elena de Uairén y en la carretera Troncal 10, hasta la frontera con Brasil el 23 de febrero de 2019

497. Durante el sábado 23 de febrero de 2019, los incidentes violentos no sólo afectaron el casco urbano de Santa Elena de Uairén, sino también las aldeas aledañas a Santa Elena de Uairén, y la carretera Troncal 10, especialmente en el trayecto que cubre desde Santa Elena de Uairén hasta la frontera de la República Bolivariana de Venezuela con Brasil, incluyendo, por segundo día consecutivo, el tramo frente al destacamento de El Escamoto.

498. Desde las 6 horas, había gente que caminaba por la Troncal 10, dirigiéndose desde Santa Elena de Uairén hacia la frontera con Brasil, porque trataban de huir de la violencia que se vivía. En el trayecto, tenían que pasar por el frente de El Escamoto[949]. Otros grupos de población que huían de la violencia que se había presentado en Santa Elena de Uairén, comenzaron a ir a las comunidades indígenas aledañas a la Troncal 10, buscando protección, ya que pensaban que las tanquetas de la GNB no iban a salir de la carretera Troncal 10 para entrar en dichas comunidades[950].

499. Un testigo observó que a partir de las 9 horas había tanquetas de la GNB en la Troncal 10, disparando bombas lacrimógenas. También observó que aproximadamente a la misma hora, la Guardia Indígena Pemón había bloqueado el cruce de la entrada a la comunidad de Manak-Krü y tenía cócteles molotov[951].

500. A las 10 horas, en frente al destacamento militar de El Escamoto, había un gran flujo de gente que caminaba hacia la frontera con Brasil[952]. Entre esa gente, había personas protestando, periodistas que querían cubrir la noticia sobre la posible entrada de la ayuda

940 Ibíd.
941 Entrevista MMIV029.
942 Entrevista PPIV015; Entrevista MMIV042.
943 Entrevista PPIV016; Entrevista MMIV026; Entrevista MMIV035.
944 Entrevista PPIV029.
945 Entrevista MMIV029; Entrevista HHIV047; Entrevista PPIV016.
946 Entrevista HHIV054; Entrevista PPIV029.
947 Entrevista PPIV016.
948 Ibíd.
949 Entrevista HHIV057.
950 Entrevista MMIV035.
951 Entrevista MMIV026.
952 Entrevista HHIV050; Entrevista MMIV029; Entrevista MMIV042.

humanitaria, así como población venezolana y brasileña que quería ir a Brasil[953]. Hasta ese momento había tensión, pero no había ningún enfrentamiento [954].

501. Aproximadamente a las 10 horas, el general Mantilla ordenó al Ejército y a la Guardia Nacional que no realizaran ningún disparo. Al rato aterrizó en El Escamoto un helicóptero que había despegado a las 8 horas desde la Base aérea de La Carlota en Caracas. El helicóptero transportaba a una comitiva integrada por: Arístobulo Iztúriz, quien entonces era ministro de Educación de la República Bolivariana de Venezuela; el general de División, Luis Alberto Medina Ramírez, quien entonces era ministro de Alimentación; Yelitze Santaella, gobernadora del estado de Monagas; y un grupo de funcionarios y funcionarias gubernamentales que les acompañaban. Esta comitiva llegaba a El Escamoto en representación del Gobierno central para asistir a un evento que se había organizado para declarar oficial y públicamente que Santa Elena de Uairén rechazaba la ayuda humanitaria proveniente del extranjero[955].

502. El general Mantilla ordenó al controlador aéreo que despegara el helicóptero que se llevó a la comitiva oficial del Gobierno al destacamento de Luepa. Una vez que el helicóptero se había ido[956], las tanquetas de la GNB y soldados comenzaron disparando balas de goma[957], contra la población que estaba protestando fuera de El Escamoto. En este contexto, aproximadamente las 11 horas, se observaron disturbios violentos fuera de El Escamoto, por donde algunas de las personas que protestaban, lanzaron cócteles molotov e incendiaron vehículos[958].

503. Una testigo comenzó a escuchar disparos de armas de fuego[959]. Una vez que los militares comenzaron a disparar con armas de fuego, las personas que protestaban desistieron[960]. Un testigo observó al menos tres personas heridas en este incidente; entre ellas, una joven que tenía una bala en la pierna, otro joven herido en el pie y otro hombre, con una herida por arma de fuego [961].

504. Dos testigos manifestaron a la Misión que ellos dos y otros manifestantes trataron de regresar hacia el pueblo en dos camionetas y recibieron disparos de perdigones [962]. Según los testigos, una de las personas que se transportaban en una de las dos camionetas, recibió perdigones en la cara y en los brazos, y se fue al Hospital de Santa Elena de Uairén[963]. El joven que conducía la camioneta recibió un perdigón en la cara, perdió el control del vehículo y chocó. A los 11 días, como consecuencia de las heridas, el joven falleció [964]. El testigo dijo que la distancia del disparo de la tanqueta al rostro del chofer era semejante del ancho de la carretera[965].

505. En el transcurso de la tarde, el mismo helicóptero mencionado anteriormente regresó del destacamento de Luepa y la comitiva gubernamental se dirigió al evento público de rechazo de la ayuda humanitaria junto con la bandera venezolana colocada en la línea fronteriza entre Brasil y la República Bolivariana de Venezuela[966].

506. El sábado, 23 de febrero, entre las 19 y las 21 horas, llegó a El Escamoto la caravana, compuesta aproximadamente por una línea de 2 kilómetros de autobuses y otros vehículos, transportando aproximadamente 1,500 milicianos, varios armados, junto con personal militar. Esta caravana había traído desde el Destacamento de Luepa a los milicianos procedentes de otras partes del estado de Bolívar, incluyendo Ciudad Bolívar, Mapaurí, Las

953 Entrevista MMIV029; Entrevista MMIV042.
954 Entrevista MMIV029.
955 Entrevista HHIV057.
956 Entrevista HHIV057.
957 Entrevista HHIV050; Entrevista HHIV046.
958 Entrevista HHIV046.
959 Entrevista MMIV042.
960 Entrevista HHIV046.
961 Ibíd.
962 Entrevista HHIV046; Entrevista HHIV050.
963 Ibíd.
964 Entrevista HHIV046.
965 Ibíd.
966 Entrevista HHIV057; Entrevista HHIV034.

Claritas, Kilómetro 88, Tumeremo y Puerto Ordaz. En la misma caravana venían militares, policías y oficiales del CICPC[967]. La misma caravana había viajado por la Troncal 10 y había pasado por la comunidad indígena de Kumarakapay y Santa Elena de Uairén, causando los incidentes violentos que se han descrito anteriormente en el presente informe[968]. Los autobuses y milicianos que formaban parte de la caravana pasaron la noche en El Escamoto.

507. Un testigo que estaba dentro de El Escamoto explicó que, desde la noche del sábado 23 de febrero, entre las 23 horas y la 1 hora del domingo, 24 de febrero, un testigo observó que llegaron a El Escamoto las tanquetas de la GNB que habían patrullado en Santa Elena de Uairén. El mismo testigo vio que se sacaron más de veinte muertos de esas tanquetas de la GNB, bajando alrededor de cuatro o cinco cadáveres cada tanqueta. Otro testigo contó que sacaron 16 cadáveres de una sola tanqueta, y en la madrugada del domingo contó un total de 21 o 22 cadáveres en el mismo lugar[969]. La mayoría de los cadáveres eran de jóvenes varones, aunque también había cadáveres de mujeres. Una vez que se bajaban los cadáveres al suelo, llegaba una camioneta tipo pick-up, a la que se echaban los cadáveres y se los llevaba fuera de El Escamoto. Se repitió este procedimiento cuatro o cinco veces. Esta misma dinámica fue observada durante al menos tres noches consecutivas desde el sábado, 23 de febrero[970].

508. Ese mismo sábado 23 de febrero, la frontera entre la República Bolivariana de Venezuela y Brasil estaba cerrada, aunque había una aglomeración de personas en la parte brasileña, expectantes de ver lo que ocurría con la ayuda humanitaria anunciada por la oposición venezolana[971]. Este mismo día, el flujo de población venezolana que huía de la violencia y trataba de cruzar a Brasil por los caminos ubicados en la montaña ‒localmente conocidos como "trochas"‒ se intensificó notablemente[972]. Por lo menos, pasaron cuatro ambulancias, con personas que habían sido heridas en los incidentes descritos en este informe[973].

509. Mientras tanto, a Pacaraima (estado Roraima, Brasil) había llegado la ayuda humanitaria anunciada por la oposición venezolana que, según la información obtenida por la Misión, estaba siendo transportada en dos camiones, uno grande y uno pequeño[974]. Ambos camiones se quedaron en la línea fronteriza entre Brasil y la República Bolivariana de Venezuela, sin llegar a cruzar la frontera[975]. Entre las 16 y las 19 horas, hubo enfrentamientos, en la misma línea fronteriza, entre ciudadanos venezolanos a favor de la entrada de los camiones a la República Bolivariana de Venezuela y aproximadamente 20 miembros de la GNB que bloqueaban la frontera venezolana[976]. Los manifestantes empezaron a tirar piedras y bombas molotov desde las colinas de lado brasileño, mientras que la GNB comenzó a disparar al aire y a lanzar bombas lacrimógenas hacia esas mismas colinas[977].

510. Las protestas en la línea fronteriza continuaron hasta las 19 horas. Ese día, los manifestantes retiraron la bandera venezolana ubicada en la frontera[978]. Un testigo vio a al menos 10 personas heridas que venían de diferentes lugares, no sólo de Santa Elena de Uairén. Algunas personas heridas incluso atravesaron la frontera por la trocha hacia territorio brasileño[979].

Mapa 15
Mapa del tramo de la carretera Troncal 10, entre Santa Elena de Uairén, El Escamoto y la frontera Venezuela /Brasil.

967 Entrevista HHIV057.
968 Ibíd.; Entrevista HHIV053; Entrevista HHIV059.
969 Entrevista PPIV029.
970 Entrevista HHIV054.
971 Entrevista MMIV033; Entrevista HHIV060.
972 Entrevista MMIV033.
973 Ibíd.
974 Ibíd.; Entrevista HHIV060.
975 Ibíd.
976 Ibíd; véase también, CNN Español, "Varias personas murieron en enfrentamientos en Venezuela, según fuentes", 23 de febrero 2019.
977 Ibíd.
978 Entrevista HHIV060; Entrevista HHIV061.
979 Entrevista MMIV033; Entrevista HHIV060.



Fuente: elaboración propia de la Misión con Open Street Map. © OpenStreetMap contributors. Los límites y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

e. La situación el 24 febrero de 2019

511. Para la mañana del domingo, 24 de febrero, los disturbios e incidentes violentos en Santa Elena de Uairén ya habían disminuido, viviéndose una situación más calmada y tranquila[980].

512. Alrededor de las 6 horas, la morgue de Santa Elena de Uairén estaba custodiada por aproximadamente de diez a 15 militares uniformados y armados con fusiles, junto con cuatro camionetas blancas y tres pickup pertenecientes al CICPC y al SEBIN, y ocho funcionarios vestidos de civiles, que no permitían el paso hacia la morgue, que estaba cerrada, por lo que la población no podía acercarse para ubicar si allí estaban los cadáveres de sus familiares desaparecidos durante los disturbios de los dos días anteriores[981]. Otros militares custodiaban el hospital, aunque allí ya no llegaban más personas civiles[982].

513. Un testigo explicó a la Misión que caminó por el casco urbano en la mañana del domingo 24 y que las calles estaban casi vacías de gente, que solamente veía a militares patrullando. En siete patrullas militares que se encontró durante el camino, el oficial a cargo le requisó su teléfono celular y revisó que no tuviera fotos, vídeos o información sobre lo ocurrido en el día anterior. Al comprobar que no tenía información se lo devolvieron. Según esta persona, "las calles estaban hechas un desastre". La misma persona vio dos tráileres que habían sido quemados, aunque no se topó con ningún cadáver[983].

514. En las calles de Santa Elena de Uairén y sus alrededores había muchos militares patrullando, pero apenas había población civil caminando[984]. Una persona atestiguó que le habían contado que el entonces gobernador del estado de Bolívar, Justo Noguera, habría ordenado que los milicianos que habían llegado a Santa Elena de Uairén en la tarde anterior, 23 de febrero, que limpiaran las calles de la ciudad de cualquier señal de lo ocurrido en los

980 Entrevista HHIV046; Entrevista PPIV016; Entrevista MMIV026.
981 Entrevista PPIV016.
982 Entrevista HHIV048.
983 Entrevista PPIV016.
984 Ibíd.; Entrevista HHIV048.

días anteriores[985]. La misma persona atestiguó a la Misión que, al caminar por la Plaza Miranda, vio a un camión rojo con una manguera de agua (posiblemente un camión del cuerpo de bomberos), limpiando las calles, que estaban manchadas con sangre[986].

f. Detención arbitraria y tortura en el destacamento militar El Escamoto durante los disturbios y los días siguientes incidentes violentos de Santa Elena de Uairén

515. En horas de la tarde del 23 de febrero, cuatro hombres (tres criollos y un indígena) que se encontraban circulando en dos vehículos en el camino hacia Waramasen cerca del cruce hacia Vista El Sol, fueron detenidos, golpeados y apuntados con un fusil en la cabeza por agentes del SEBIN. A uno de ellos le golpearon fuertemente en la cabeza con el fusil. Posteriormente, los cuatro hombres fueron conducidos a El Escamoto[987].

516. Al llegar al destacamento militar de El Escamoto, los cuatro hombres fueron esposados y ubicados en un comedor que anteriormente habría sido un auditorio con capacidad aproximada para mil personas. Posteriormente, fueron interrogados, golpeados y encerrados totalmente desnudos en una cámara refrigeradora, por órdenes de F01[988].

517. Un sargento segundo del Ejército que no estaba uniformado, pero que llevaba una insignia, colocó un balde con agua en el centro de la cámara refrigeradora. El mismo militar obligó a los cuatro hombres, uno por uno, a sentarse en el balde mientras les aplicaba descargas eléctricas. Las torturas se repitieron varias veces. De forma reiterada, los cuatro hombres fueron golpeados, electrocutados, y obligados a entrar y salir de la cámara refrigerante para ser torturados repetitivamente[989]. Los cuatro hombres estuvieron detenidos en El Escamoto durante seis días.

518. Todos los días fueron torturados, y se les mantuvo en ayunas. Uno de los hombres vio llegar a El Escamoto a varias personas de Santa Elena de Uairén que habían sido detenidas. En el recinto militar, estas personas también fueron golpeadas y torturadas; a unas les metían las cabezas a baldes con agua con la intención de ahogarlas y a otras les ponían una cobija por encima del cuerpo y les golpeaban. Estas personas fueron posteriormente trasladadas a un calabozo ubicado cerca del comedor.

g. Respuesta institucional a los disturbios en Santa Elena de Uairén y sus alrededores

519. A partir del día 24 de febrero, el círculo de la cadena de mando de la operación militar se redujo a tres personas: Justo Noguera, el general Mantilla y F01[990].

520. Se organizó un tribunal de control, de carácter *ad hoc* y sumario, en el edificio del Comando de El Escamoto. El Ejército fue a buscar a funcionarios y funcionarias del circuito judicial del estado de Bolívar y se les transportó a El Escamoto. Entre los funcionarios y funcionarias, estaban la jueza y presidenta del Circuito judicial del estado de Bolívar, el fiscal de la Sala VI y otros funcionarios del sistema de justicia[991]. Este tribunal *ad hoc* se estableció para juzgar de una forma sumaria a las personas que se había detenido en los anteriores, tanto en Santa Elena de Uairén, como en Kumarakapay. Según un testigo, en realidad era el gobernador del estado de Bolívar, Justo Noguera Pietri, quien decidía quién debía continuar en detención y a quién había que poner en libertad[992].

521. A partir del mismo día y durante la siguiente semana, se realizaron muchos patrullajes militares y de la policía. Se llevaron a cabo detenciones selectivas, principalmente contra dirigentes indígenas y a miembros de la Guardia Territorial[993].

522. Un testigo informó a la Misión que a partir del domingo 24 de febrero F01junto con agentes de la PNB efectuaron patrullajes para hacer detenciones selectivas de personas de

985 Entrevista HHIV048.
986 Ibíd.
987 Entrevista HHIV054.
988 Entrevista HHIV054.
989 Ibíd.
990 Entrevista HHIV057.
991 Ibíd.
992 Entrevista HHIV054.
993 Entrevista PPIV016.

Santa Elena de Uairén. Las llevaron luego a El Escamoto, donde fueron torturadas y golpeadas para ser posteriormente entregarlas a GNB03[994].

523. Un testigo declaró a la Misión que las personas detenidas eran llevadas a El Escamoto en palanganas o tolvas de camionetas tipo pick-up, que entraban por la parte trasera del Destacamento militar, que quedaba fuera del alcance de la vista para las personas que estuvieran en la parte frontal de El Escamoto. Se ubicaba a las personas detenidas en un dormitorio amplio y en un comedor de soldados, un antiguo auditorio con capacidad para aproximadamente mil personas, instancias que habían sido desalojadas para albergar a los detenidos. Dos testigos calcularon ante la Misión que, en el transcurso de los siguientes días y semanas, pudo haber un total aproximado de cien detenidos en El Escamoto, y que la mayoría de ellos pudieron haber sido torturados[995].

524. Entre las personas detenidas, había dirigentes indígenas y miembros de la Guardia Territorial de Santa Elena de Uairén, y de las comunidades indígenas de Maurak, y Kumarakapay, en la Gran Sabana. En los días alrededor del 28 de marzo, se dio un canje, según el cual, el Ejército liberó a 12 personas indígenas que habían sido detenidas en el contexto de los hechos de Santa Elena de Uairén, del aeropuerto y de Kumarakapay, a cambio de que el sector indígena pemón liberara a los 43 elementos de la GNB que habían sido retenidos desde los incidentes violentos del 22 de febrero en el aeropuerto de Santa Elena de Uairén[996].

525. En el transcurso de los siguientes días y semanas, el tribunal de control *ad hoc* juzgó las personas que estaban detenidas en El Escamoto. El 19 de marzo de 2019, los últimos 12 detenidos fueron liberados *"*con medidas cautelares de libertad, [consistentes] en presentarse cada 15 días ante la Oficina del alguacilazgo del Circuito Judicial y bajo la prohibición de acercarse a Santa Elena de Uairén". Esta resolución judicial fue reflejada en la Boleta de Libertad núm. 068/19 del Juez tercero en funciones de Control, Julennys Rojas Urbano, de 18 de marzo 2019[997].

526. A pesar de la gran cantidad de muertes violentas que se dieron en los hechos violentos del 22, 23 y 24 de febrero de 2019, según la información recabada por la Misión, el Estado solamente abrió un expediente de investigación por la muerte de un hombre que, en el transcurso de los disturbios, según la versión oficial, presuntamente, el sábado 23 de febrero, había saltado y traspasado el muro perimetral del comando de la GNB en Santa Elena de Uairén, por lo que fue abatido por los disparos de los centinelas una vez que ya estaba en el interior del recinto del comando[998].

V. Violencia sexual y de género en el contexto de la minería en el estado de Bolívar

A. Introducción

527. En virtud de la resolución 45/20 del Consejo de Derechos Humanos, la Misión documenta los incidentes de violencia sexual y de género dentro de su mandato de investigar las violaciones manifiestas de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela desde 2014[999]. La violencia de género es la violencia dirigida a alguien o que le afecta de forma desproporcionada debido a su género o sexo. Por su parte, la violencia sexual es una forma específica de violencia de género[1000] que abarca actos de naturaleza sexual

994 Entrevista HHIV057.
995 Ibíd; Entrevista HHIV054.
996 Entrevista HHIV054.
997 Documento HHDC039.
998 Entrevista HHIV057.
999 Resolución 45/20 del Consejo de Derechos Humanos: situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (6 de octubre de 2022), párr. 15.
1000 Office of the High Commissioner for Human Rights, *Integrating a gender perspective into human rights investigations, Guidance and Practice*, 2018, pág. 7-10.

perpetrados por la fuerza o mediante la amenaza de fuerza y coacción, entre otros[1001]. Estas formas de violencia pueden ser cometidas contra cualquier persona de cualquier género y de cualquier edad.

528. Durante su investigación, la Misión buscó información sobre casos de violencia sexual y género que cubriesen, en la medida de lo posible, el amplio espectro de género. Sin embargo, la mayor parte de la información recibida por la Misión corresponde a casos donde mujeres y niñas, principalmente criollas, son las víctimas.

529. La Misión ha encontrado diversos obstáculos para investigar casos específicos que permitan documentar actos de violencia y sexual y de género en el estado de Bolívar. Estos obstáculos se deben a una serie de factores, como la dificultad para hablar con víctimas o testigos directas de estas formas de violencia. De hecho, según varios testimonios recabados por la Misión, las víctimas y testigos tienen miedo de denunciar, presentar pruebas e incluso a hablar con actores externos. A ello se unen los límites temporales y de recursos del mandato, la falta de cooperación de las autoridades venezolanas y la falta de acceso al área geográfica. Debido a estos obstáculos, la Misión no ha podido llevar a cabo determinaciones fácticas relativas a la violencia sexual y de género conforme su metodología establecida[1002]. En este sentido, la Misión refleja patrones generales y realiza un análisis de género de los mismos, sobre la base de los testimonios e información recabados por la Misión, así como de fuentes secundarias, especialmente investigaciones de otras organizaciones o entidades[1003].

530. Del mismo modo, la Misión no pudo documentar ni investigar el alcance de la violencia sexual y de género contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), dadas las dificultades de acceder a víctimas y testigos, así como, en general, la falta de información relativa a la violencia sexual y de género en contra de este colectivo. Tal como explicaron dos mujeres transgénero entrevistadas por la Misión, que habían huido del estado de Bolívar, las amenazas y ataques homófobos y transfóbicos son constantes, debido en parte a la falta de leyes, políticas e instituciones que garanticen los derechos de la población LGBTI y a la indiferencia de los cuerpos de seguridad ante este tipo de crímenes[1004].

531. En las siguientes páginas se describen las dinámicas de género vinculadas a la minería en el estado de Bolívar, que permiten enmarcar el contexto en el que se usa la violencia sexual y de género, especialmente contra las mujeres, en las zonas mineras. Seguidamente se presenta la información recabada por la Misión en relación con los patrones de violencia sexual en el marco de la minería, que permiten a su vez comprender los factores estructurales de la violencia que se ejerce principalmente contra las mujeres y niñas. Por último, se analizan los impactos de la violencia sexual y de género.

B. Dinámicas de género vinculadas a la minería

532. Las dinámicas económicas y sociales en el contexto de las actividades mineras en el Arco Minero y otras partes del estado de Bolívar no escapan a la desigualdad y la pervivencia de roles y estereotipos dañinos de género que permean a la sociedad venezolana en su conjunto, y que ya fueron identificados en un informe anterior de la Misión[1005].

533. Según las organizaciones de la sociedad civil, las dinámicas que se han creado alrededor de las actividades mineras están marcadas por altos niveles de discriminación

[1001] Véase también, “Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo" OPS/OMS *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual*. WHO/RHR/12.37, Washington DC: OPS, 2013.

[1002] Véase cap. I *supra*.

[1003] La Misión llevó a cabo entrevistas con dichas organizaciones o entidades para corroborar la metodología aplicada.

[1004] Entrevista PPIV035; Entrevista HHIV056.

[1005] A/HRC/45/CRP.11, págs. 366 y siguientes.

contra las mujeres y niñas y otros grupos tradicionalmente excluidos, como la población LGBTI y las personas indígenas, que las ponen en una situación de especial vulnerabilidad frente a la violencia sexual y de género[1006]. Estas formas generalizadas de discriminación y violencia se sustentan a su vez un "sistema patriarcal"[1007] y en normas, creencias y actitudes culturales que fomentan la violencia sexual y de género[1008].

534. Los roles y estereotipos de género afectan a muchos aspectos de la vida en las minas, como el tipo de trabajo que ejercen las personas, las condiciones de vida y los tipos de violencia ejercida contra hombres o mujeres[1009].

1. La migración femenina hacia el estado de Bolívar

535. En el estado de Bolívar confluyen diferentes dinámicas migratorias tanto de origen y tránsito como de destino. Por un lado, el estado de Bolívar se ha constituido en un "estado dormitorio" para las personas que pretenden salir del país para dirigirse hacia Brasil, Colombia, Guyana, o, incluso, Trinidad y Tobago[1010]. Además, la situación económica en la República Bolivariana de Venezuela ha empujado a muchas personas a buscar oportunidades en los distintos focos mineros que se han ido desarrollando en los últimos años[1011].

536. Si bien esta migración interna incluye tanto hombres como mujeres, se ha observado que la mayoría de mujeres y niñas que llegan al Arco Minero y a otros puntos del estado de Bolívar, lo hacen desde las zonas y estados más empobrecidos de la República Bolivariana de Venezuela, buscando oportunidades laborales[1012]. Una investigadora de derechos humanos en la región ha relacionado el incremento de la migración femenina en los últimos meses con las carencias que produjo la pandemia por COVID-19[1013].

537. La situación de precariedad, el bajo nivel socioeconómico y la desigualdad de género, hace que estas mujeres sean más vulnerables a ser objetos de violencia sexual y de género[1014]. Para enfrentar esta situación, muchas de las mujeres que llegan al estado de Bolívar desde otras regiones de la República Bolivariana de Venezuela han desarrollado estrategias de protección, viajando en grupo y buscando a otras mujeres para generar redes de apoyo[1015].

2. Datos sobre violencia sexual y de género en el estado de Bolívar

538. Como fue indicado anteriormente, según la ONG Observatorio Venezolano de Violencia (OOV), el estado de Bolívar es el tercer estado más violento de la República Bolivariana de Venezuela[1016].

539. Según los datos recogidos por el Observatorio Guayanés de Violencia Basada en Género, de carácter no gubernamental, los casos específicos de violencia contra las mujeres

---

1006 Centro de Derechos Humanos-UCAB, "Formas contemporáneas de esclavitud de 2021", pág. 38; Coalición Equivalencias en Acción, "Mujeres al límite de 2019", pág. 85.

1007 Magdymar León Torrealba, "Violencia sexual en la emergencia compleja venezolana", trabajo presentado en una reunión, noviembre 2018, pág. 4; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "De lo laboral a lo sexual: formas de esclavitud moderna en el estado Bolívar", 22 de diciembre de 2020, [en adelante "De lo laboral a lo sexual de 2020"], pág. 33.

1008 Magdymar León Torrealba, "Violencia sexual en la emergencia compleja venezolana", trabajo presentado en una reunión, noviembre 2018; Coalición Equivalencias en Acción, "Mujeres al límite de 2019"; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "De lo laboral a lo sexual de 2020".

1009 Entrevista PPIV038; Entrevista PPIV012, Documento PPDC006; Entrevista MMIV045; Entrevista PPIV028.

1010 Entrevista HHIV027.

1011 Entrevista HHIV039; Entrevista PPIV038; Entrevista NNIV029; Entrevista PPIV027; Entrevista PPIV038.

1012 Entrevista PPIV038.

1013 Entrevista PPIV042.

1014 Entrevista PPIV038; Entrevista MMIV017; Entrevista PPIV039; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "Formas contemporáneas de esclavitud de 2021", pág. 35; Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Recomendación General núm. 35, 2017.

1015 Entrevista PPIV013.

1016 CODEHCIU, "Violencia Basada en Género – Bolívar. Boletín informativo (diciembre 2021 – febrero 2022)", 2022, pág. 4.

reportados en el estado de Bolívar pasaron de 20.307 en el año 2018, a 24.115 en el año 2019, y 28.346 en el año 2020[1017]. Esto corresponde a un aumento del 40% en dicho periodo. En el año 2021 las cifras dan cuenta de 22.109 casos[1018], pero pudieron darse casos no reportados durante la pandemia de la COVID-19[1019]. Entre las formas de violencia registradas por el Observatorio Guayanés se encuentran los feminicidios, que según los datos recabados por esta organización han alcanzado un total de 518 entre 2013 y 2021[1020].

540. La ONG CODEHCIU, contabilizó 260 manifestaciones de violencia de género contra las mujeres en siete municipios del estado de Bolívar entre diciembre de 2021 y abril de 2022[1021]. En los cuatro primeros meses del año 2022 se produjo un aumento del 174% respecto a los casos de violencia contra las mujeres en este estado en el mismo periodo del año 2021[1022].

541. Los diversos expertos y expertas entrevistados por la Misión coincidieron en señalar que existe un subregistro importante de los casos de violencia sexual y de género en el estado de Bolívar. Este subregistro se explica por distintos factores, entre los que se cuenta la falta de instituciones, programas, y servicios efectivos por parte del Estado venezolano para la documentación, registro, sanción, y respuesta a la violencia sexual y de género[1023]. Esto se suma a la profunda desconfianza de la población en el sistema de justicia; el miedo a las represalias en contra de las víctimas que denuncian, y, en general, el estigma existente en torno a los temas relacionados con la violencia sexual[1024]. En el caso particular de las mujeres, la ONG CODEHCIU denunció en 2018 que solamente entre el 10 y el 15 % de los casos de violencia contra la mujer en la región Guayana (que comprende los estados de Amazonas, Delta Amacuro y Bolívar) son denunciados[1025]. Además, CODEHCIU alerta que las cifras no recogen tampoco el panorama completo de la violencia contra las mujeres dada su metodología, que refleja solo lo publicado en medios de comunicación estaduales[1026].

542. El subregistro de casos de violencia sexual y de género es especialmente importante en el caso de las mujeres indígenas. Un estudio publicado por una coalición de organizaciones de derechos humanos en 2019 vinculó la falta de datos a las barreras que enfrentan los pueblos indígenas en el acceso a la justicia, así como a las implicaciones de la violencia de género al interior de dichos pueblos[1027]. Sin embargo, la organización indígena Kapé Kapé ha denunciado que la práctica minera viene de la mano de un aumento de la violencia sexual contra las mujeres indígenas y una mayor vulnerabilidad de estas mujeres por encontrarse en un contexto que las discrimina triplemente por ser mujeres, indígenas y pobres[1028].

1017 Ateneo Ecológico del Orinoco, Observatorio Guayanés de Violencia de Género, "Reporte de Incidencia y Prevalencia de la Violencia contra la Mujer, Estado Bolívar", 20 de enero de 2022, Tabla núm. 3.

1018 Ibíd.

1019 Ibíd., en p. 9.

1020 Ibíd.

1021 CODEHCIU, "Monitoreo de Violencia contra la mujer en los estados Bolívar, Delta Amacuro y Monagas (diciembre 2021 – abril 2022)", 2022, pág. 11.

1022 Ibíd.

1023 Entrevista MMIV045; Entrevista PPIV042; Entrevista HHIV039; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "Formas contemporáneas de esclavitud de 2021", pág. 43.

1024 Entrevista PPIV036; Entrevista MMIV045; Entrevista HHIV039; Entrevista HHIV038; Entrevista PPIV042; Entrevista MMIV044.

1025 CODEHCIU, "1er boletín informativo de la Comisión para los Derechos Humanos y la Ciudadanía. Junio – Agosto de 2018", 25 de octubre de 2018.

1026 CODEHCIU, "Violencia Basada en Género – Bolívar. Boletín informativo (diciembre 2021 – febrero 2022)", 2022, pág. 2.

1027 Coalición Equivalencias en Acción, "Mujeres al límite de 2019", pág. 98.

1028 Kapé-Kapé, "Aportes sobre Mujeres Indígenas de Venezuela al Relator Especial de Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas", 4 de marzo de 2022.

543. a Misión observa que la prevalencia de altas tasas de violencia sugiere carencias importantes en el cumplimiento por parte del Estado de Venezuela de su obligación de prevenir y sancionar la violencia sexual y de género[1029].

3. Condiciones de vida y división de género del trabajo en las minas

544. La dirección y el trabajo en las minas son actividades muy masculinizadas y jerarquizadas donde el control y la toma de decisiones recae mayoritariamente en varones, ya sean autoridades estatales o grupos criminales, que han instaurado un sistema paraestatal en muchas de las minas[1030]. La Misión ha obtenido información de distintas fuentes que confirma que en las minas los hombres suelen ejercer los trabajos que requieren una mayor fuerza física, mientras que las mujeres realizan predominantemente trabajos auxiliares a la minería relacionados con los roles de cuidado como el aseo y la cocina, así como el trabajo sexual[1031].

545. Sin embargo, y pese al predominio de mineros varones, la Misión también ha recibido varios testimonios afirmando que algunas mujeres se desempeñan como mineras[1032]. Una mujer que trabajó en la mina Cuatro Muertos en Las Claritas, municipio de Sifontes, narró a la Misión que junto con ella había mujeres de todas las edades haciendo trabajo de minería, desde niñas hasta mujeres mayores[1033]. Según otro testimonio, las reglas y condiciones de trabajo al interior de esas minas son las mismas para mineros y mineras, y las mujeres tienen que pagar cuotas al "sindicato" igual que los hombres[1034].

546. La información recibida por la Misión también indica que niños/as y mujeres de constitución delgada son utilizadas por su tamaño y peso corporal para entrar por pequeños espacios abiertos para localizar y abrir vetas de oro[1035], manipular las poleas artesanales que ascienden y descienden equipos, sacos de arena y piedras a las minas[1036] o trabajar en los ríos para la extracción del oro con las bateas [1037].

547. Las condiciones de vida dentro de la mayoría de las minas son muy precarias, y un gran número de minas carecen de servicios de agua, luz e instalaciones sanitarias[1038]. Esto hace que las personas que trabajan en las minas no puedan acceder a cuartos de baño, o que, en las minas donde sí hay letrinas, tengan que pagar por su uso[1039]. Estas situaciones han sido analizadas como factores de vulnerabilidad que incrementan el riesgo de las mujeres y niñas de ser víctimas de violencia sexual y de género, por ejemplo, cuando tienen que acudir al servicio solas en áreas aisladas, o en horas de la noche[1040]. Asimismo, sin baños adecuados,

1029 Previstas en instrumentos internacionales como: Naciones Unidas, Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 3 de septiembre de 1981, United Nations Treaty Series, vol. 1249, pág. 13; OEA, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém do Pará (1994).

1030 Coalición Equivalencias en Acción, "Mujeres al límite de 2019", pág. 101; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "De lo laboral a lo sexual de 2020", págs. 9-10.

1031 Entrevista PPIV038; Entrevista PPIV012; Entrevista MMIV045; Entrevista PPIV028; Documento MMDC010; Documento PPDC006; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "Formas contemporáneas de esclavitud de 2021", págs. 35-36.

1032 Entrevista MMIV045; Entrevista PPIV028; Entrevista PPIV038; Entrevista MMIV039; Documento MMDC010; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "Formas contemporáneas de esclavitud de 2021".

1033 Documento PPDC006.

1034 Entrevista PPIV028.

1035 Entrevista HHIV027; CODEHCIU, "Informe Semestral de Casos de Violencia contra la Mujer en el Estado Bolívar Julio-Diciembre 2020".

1036 CODEHCIU, "Informe Semestral de Casos de Violencia contra la Mujer en el Estado Bolívar Julio-Diciembre 2020".

1037 Entrevista MMIV045; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "Formas contemporáneas de esclavitud de 2021", págs. 35-36.

1038 Entrevista MMIV045; Documento MMDC010; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "De lo laboral a lo sexual de 2020", pág.16.

1039 Documento MMDC010.

1040 ONU, Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, A/HRC/33/49, págs. 27 y 28.

las mujeres también corren un riesgo elevado de sufrir infecciones u otros problemas de salud relacionados con la menstruación[1041].

548. Por otro lado, el cuidado de los niños y niñas en las zonas mineras suele recaer sobre las mujeres[1042]. La falta de opciones seguras de cuidado infantil determina la presencia en las minas de un gran número de niños y niñas sin acompañamiento de personas adultas durante el día, incrementando su riesgo de sufrir distintos tipos de violencias, incluido el abuso sexual y la explotación laboral[1043].

4. Condiciones del trabajo sexual, ejercido principalmente por mujeres

549. La Misión recibió información de numerosos testigos que confirmaron la prevalencia del trabajo sexual femenino en las principales minas del Arco Minero, particularmente en las minas de los municipios de El Callao y Sifontes, y en las plazas de El Callao y Tumeremo[1044]. Según la información recibida por la Misión, las personas ejerciendo el trabajo sexual en las zonas mineras del estado de Bolívar son casi exclusivamente mujeres (incluyendo algunas mujeres transgénero) y niñas, procedentes del estado de Bolívar y de otras partes de la República Bolivariana de Venezuela y de Brasil[1045].

550. Varias fuentes afirman que el trabajo sexual, junto con las drogas y el alcohol, son negocios clave para los "sindicatos" que controlan las minas[1046], que promueven estos negocios paralelos en las zonas mineras para incrementar sus ganancias. En las palabras de un testigo, "[e]l oro que sacan los mineros, lo gastan inmediatamente en estas cosas, y el dinero se queda con el "sindicato""[1047].

551. Según la información recibida por la Misión, el trabajo sexual en las zonas mineras reviste diversas formas. La gran mayoría de las minas tienen un local donde se pueden comprar servicios sexuales, sea en un bar o locales destinados para ello, popularmente conocidos como *currutelas*[1048] (de "corruptelas", un término introducido por los *garimpeiros* brasileños). La mayoría de los locales donde se venden servicios sexuales están gestionados por personas individuales, bajo la autorización y "protección" de los grupos armados que controlan la zona, a quienes el dueño de la *currutela* tiene que pagar una cuota[1049].

552. En los centros urbanos y periurbanos las mujeres y niñas suelen ofrecer servicios sexuales en las calles y en las plazas, como en los casos de El Callao y Sifontes[1050]. En esos entornos, algunas trabajadoras sexuales son conocidas popularmente como "cafeseras", ya que parecen estar vendiendo café, pero es generalmente sabido que también ofrecen servicios sexuales[1051].

553. Todas las mujeres que ejercieron trabajo sexual en las zonas mineras con las cuales la Misión pudo hablar negaron haber sido forzadas a ejercer ese trabajo, pero también

1041 Ibíd.
1042 Entrevista PPIV033; Coalición Equivalencias en Acción, "Mujeres al límite de 2019", pág. 99.
1043 Documento PPDC008; Entrevista PPIV042.
1044 Entrevista JJIV005; Entrevista PPIV039; Entrevista PPIV028; Entrevista MMIV039; Entrevista PPIV012; Entrevista PPIV017; Entrevista PPIV042; Documento PPDC006; Entrevista MMIV039; Entrevista PPIV041; Entrevista PPIV010; Documento MMDC010; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "Formas contemporáneas de esclavitud de 2021", págs. 35-36; Bram Ebus, "El crecimiento del Arco Minero de Venezuela barre a los pueblos y culturas indígenas", Mongabay, 24 de enero de 2018.
1045 Entrevista MMIV045; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "Formas contemporáneas de esclavitud de 2021", pág. 38.
1046 Entrevista MMIV039; Entrevista MMIV045; Entrevista PPIV010; Centro de Derechos Humanos-UCAB, , "Formas contemporáneas de esclavitud de 2021".
1047 Entrevista PPIV040.
1048 Entrevista MMIV045; Entrevista PPIV015; Entrevista PPIV010; Entrevista PPIV013; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "De lo laboral a lo sexual de 2020", pág. 16; Coalición Equivalencias en Acción, "Mujeres al límite de 2019", pág. 99.
1049 Entrevista MMIV045; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "De lo laboral a lo sexual de 2020", pág. 38; Coalición Equivalencias en Acción, "Mujeres al límite de 2019".
1050 Entrevista HHIV027; Entrevista MMIV041; Yohanna Marra, "Prostitutas de Tumeremo dicen a sus familiares que trabajan como cocineras", Crónica Uno, 4 de mayo de 2016.
1051 Entrevista MMIV041; Entrevista MMIV039; Entrevista PPIV042.

explicaron que lo hacían por necesidad, tratando de mejorar su situación económica y la de sus familias[1052]. Una de ellas también le habló a la Misión de la violencia física y sexual que ella y otras compañeras sufrieron cerca de la terminal de la localidad conocida como el Kilómetro 88, incluida la violación, la cual nunca denunció por miedo a las represalias[1053].

C. Patrones de violencia sexual y de género

1. Consideraciones generales

554. La violencia sexual y de género asume en el contexto de la minería diferentes formas de explotación sexual, que podrían ser constitutivas de esclavitud sexual, prostitución forzada y o trata de seres humanos, así como otras formas de violencia sexual -incluida la violación-, amenazas y castigos corporales específicos con un fuerte componente de género.

555. La información a la que accedió la Misión se refiere casi exclusivamente a actos de violencia sexual y de género ejercidos contra mujeres y niñas en el estado de Bolívar y, particularmente, en el contexto de la minería. La violencia sexual y de género específica contra la mujer es, tal y cómo ha expresado el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW): "uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados"[1054].

556. Una defensora con la que se entrevistó la Misión explicó que "meterse en las minas es muy sencillo para las mujeres. El problema es salir de allá integras: no violadas, no perseguidas por un hombre, no heridas"[1055].

557. Los miembros de "sindicatos" han sido identificados como algunos de los principales perpetradores de violencia sexual y de género en el contexto minero. Las mujeres y niñas son también víctimas de violaciones por parte de agentes estatales (véase *infra*).

2. La explotación sexual de las mujeres en el contexto minero

558. La Misión ha podido identificar que existe un patrón diferenciado de explotación sexual de las mujeres, niñas y adolescentes en el estado de Bolívar que se apoya en una cultura de propiedad del cuerpo de las mujeres para el uso y disfrute sexual de los hombres. Las relaciones de poder de género, en un contexto donde prima la inseguridad y la violencia, favorecen la comisión de actos de violencia sexual, incluida la violación.

a) Formas de explotación sexual

559. En términos estrictos, la explotación sexual se refiere a "la obtención de beneficios financieros o de otra índole de la participación de otra persona en la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico"[1056].

560. La explotación de la prostitución ajena, o prostitución forzada, es "la obtención ilícita de beneficios financieros u otro tipo de beneficios materiales mediante la prostitución de otra persona"[1057]. Tanto la explotación sexual como la prostitución forzada tienen en común el

[1052] Entrevista PPIV036; Entrevista PPIV035; Entrevista HHIV056; Entrevista HHIV055; Entrevista MMIV017.

[1053] Entrevista PPIV036.

[1054] CEDAW, Recomendación general núm. 35, 2017, párr. 10.

[1055] Entrevista PPIV039.

[1056] Grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, "Análisis de algunos conceptos básicos del Protocolo contra la trata de personas", CTOC/COP/WG.4/2010/2, 9 de diciembre de 2009, párr. 9-12; CEDAW, Recomendación General 19, 1992, párr. 14; ONU, *Secretary-General's Bulletin on Special Measures for Protection from Sexual Exploitation and Sexual Abuse*, ST/SGB/2003/13, 2003; Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, 25 de octubre de 2007; A/HRC/RES/23/25, párr. 13 y 14.

[1057] Grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, "Análisis de algunos conceptos básicos del Protocolo contra la trata de personas", CTOC/COP/WG.4/2010/2, 9 de diciembre de 2009; CEDAW, Recomendación General 19, 1992, párr. 15.

beneficio económico y social, haciendo uso de la "amenaza, la coacción, el rapto, la fuerza, el abuso de autoridad, servidumbre por deuda o fraude"[1058].

561. Se entiende por esclavitud sexual el (a) ejercer uno de los atributos del derecho de propiedad como la compra, venta, préstamos o trueque, o la privación de libertad, en aras de realizar (b) actos de naturaleza sexual[1059]. Se diferencia de la prostitución forzada porque no existe un pago o cambio de servicios, aun cuando éste se realice en contra de la voluntad de la persona que es forzada.

562. La trata de personas, de conformidad con la definición del Protocolo de Palermo, tiene que cumplir con tres elementos principales: (a) una acción ("la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas"), a través de (b) unos medios ("recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra") con (c) un fin específico[1060]. Entre estos fines se encuentra la trata con fines sexuales, que incluye la explotación de la prostitución ajena (prostitución forzada), otras formas de explotación sexual y la esclavitud.

563. El elemento fundamental para poder probar que se está ante un delito de trata con fines sexuales (esto es o bien la explotación de la prostitución ajena, otros actos de explotación sexual o la esclavitud) es el cumplimiento del elemento de acción específico de la trata. Esto quiere decir que la trata con fines sexuales siempre constituye una forma de explotación sexual; sin embargo, no todos los casos de explotación sexual son constitutivos de trata, ya que es necesario poder probar el elemento de la acción mencionado anteriormente.

564. Un elemento central de estos crímenes es el abuso de la relación de poder sobre las víctimas. Este abuso de poder se centra, en el caso del estado de Bolívar, en el aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas explotadas y deriva del poder ejercido por quienes controlan la actividad minera y la impunidad con la cual ejercen y abusan de dicho poder. Toda mujer, niña y adolescente que se acerca a la mina está en riesgo, o bien de ser reclutada para prostituirse de manera forzada o a ser explotada contra su voluntad.

b) Manifestaciones de la violencia sexual y de género

565. La Misión ha recibido informaciones sobre el uso, de mayor o menor duración, de mujeres, niñas y adolescentes en las minas para el disfrute sexual de "pranes" (líderes criminales) y miembros de los "sindicatos". Esta utilización supone la comisión generalizada de actos de violencia contra ellas, incluida la violación[1061].

566. Un minero que trabajó en varias minas alrededor de El Callao entre 2002 y 2021 explicó a la Misión que los miembros de los "sindicatos" violaban las mujeres que querían: "si a un malandro le gustaba una mujer, iba a buscarla y ella no podía negarse" [1062]. Este minero escuchó hablar de muchos casos de mujeres ofreciéndose a los miembros de las bandas para proteger a sus hijas: "Los malandros venían a buscar a las niñas, y las madres suplicaban que se acostaran con ellas en su lugar, para proteger a sus hijas"[1063].

1058 Grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, "Análisis de algunos conceptos básicos del Protocolo contra la trata de personas", CTOC/COP/WG.4/2010/2, 9 de diciembre de 2009, párr. 9-12.

1059 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Artículos 7 1) g)-2, 8 2) b) xxii)-2 y 8 2) e) vi)-2. Véase también, Convención sobre la esclavitud de 1926, Artículo 1.1.; Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956, Artículo 7.

1060 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 15 de noviembre de 2000, artículo 3 a).

1061 Entrevista PPIV036; Entrevista PPIV042; Entrevista PPIV028.

1062 PPIV028.

1063 Ibíd.

567. Una persona que trabajó como militar en el estado de Bolívar explicó a la Misión que muchas mujeres llegan por su cuenta a las minas, pero luego no las dejan salir y no pueden tener visitas o contactos[1064]. En otro caso similar, una minera le relató a la Misión la situación de una conocida suya que fue a una mina controlada por "sindicatos" a trabajar junto a otra amiga. Ambas fueron mandadas a llamar por los líderes que controlaban la mina y, pese a que ellas se negaron en un primer momento, finalmente fueron obligadas, amenazadas con armas, a permanecer y tener relaciones sexuales con ellos durante varios meses[1065].

568. Un estudio elaborado por la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) en 2020 sobre las formas de esclavitud en el estado de Bolívar, recogió el caso de una adolescente de 15 años que un año antes, en la plaza de Tumeremo, fue acosada por un joven armado que quería llevársela con él a la mina. La joven se negó y fue amenazada de muerte por ese rechazo. La adolescente fue entonces obligada a trasladarse a la mina con el joven; una vez al mes los miembros del "sindicato" le permitían bajar al pueblo para ver a su madre, pero siempre bajo supervisión[1066].

569. Una mujer que había sido trabajadora sexual en la localidad conocida como el Kilómetro 88, en el municipio de Sifontes, relató a la Misión que, a mediados de 2019, presenció el secuestro de una adolescente de entre 12 y 13 años que ejercía la prostitución. Un hombre, que la testigo identificó como miembro de un "sindicato", empezó a hablar con la adolescente y la obligó a subirse en el coche con él, pese a los intentos de escapar de la joven. La testigo nunca más la volvió a ver[1067].

570. Según un testimonio recabado por una ONG al que tuvo acceso la Misión, una mujer que trabajó en una mina en Las Claritas, municipio de Sifontes, hasta 2018, relató el caso de un minero que quiso tener relaciones sexuales con una de las niñas trabajando en la mina. A pesar de que la niña se negó, el hombre la retuvo varios días contra su voluntad[1068].

571. La información que la Misión obtuvo de investigadores, organizaciones de sociedad civil y testigos confirmaron que una gran parte de las mujeres que realizan trabajo sexual han acudido a las zonas mineras por la falta de alternativas económicas, buscan trabajo para sobrevivir[1069]. Además, según una investigadora, las mujeres "quedan atrapadas por la violencia y atravesadas por las relaciones de poder establecidas por el sistema del 'pranato'"[1070]. Así, las mujeres suelen ser obligadas a realizar servicios sexuales sin poder salir libremente de las minas o locales donde trabajan, según los términos establecidos por terceros que se aprovechan de su situación social y económica y bajo amenaza de violencia[1071].

572. Según una investigadora, en el entorno de las minas existe un riesgo real de daño físico, y hasta de muerte, si las mujeres se rehúsan a tener relaciones sexuales con un hombre[1072]. Una mujer que trabajó en una mina en Las Claritas hasta 2018 afirmó que, en la mina, a las mujeres que rechazan a un hombre, las golpean y las maltratan. Ella explicó que, si una mujer es solicitada por un miembro del "sindicato", "la única manera de que salga de allí lamentablemente es que se haya muerto porque por su voluntad, no la dejan salir"[1073].

573. Según otro investigador entrevistado por la Misión, que pasó varios meses en las minas de Las Claritas en 2018, las trabajadoras sexuales no podían moverse de la mina sin la autorización del "sindicato", ya que "ellas estaban allá para ofrecer un servicio esencial a los

1064 Entrevista PPIV041.
1065 Entrevista EEIV028.
1066 Centro de Derechos Humanos-UCAB, "De lo laboral a lo sexual de 2020", pág. 10.
1067 Entrevista PPIV036.
1068 Documento PPDC006.
1069 Entrevista PPIV042; Entrevista PPIV013; Entrevista PPIV012; Entrevista MMIV045; Entrevista NNIV037.
1070 Entrevista MMIV045.
1071 Entrevista MMIV045; Entrevista JJIV001; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "Esclavitud moderna y explotación laboral en Venezuela con especial énfasis en las condiciones del estado Bolívar", 3 de marzo de 2021, pág. 28; Kapé-Kapé, "Informe sobre violencia minera en AMO, 2021".
1072 Entrevista PPIV040.
1073 Documento PPDC006.

mineros”[1074]. También habló con dos mujeres que ejercían el trabajo sexual, que le dijeron que no podían hablar con él “porque si los del pranato se enteraban las iban a matar”[1075].

574. La Misión también ha podido identificar elementos que, por las circunstancias en que las mujeres llegan y se mantienen en las zonas mineras, podrían ser constitutivas de trata con fines sexuales. Por ejemplo, según la información recibida por la Misión, existe captación de mujeres y adolescentes con fines de explotación sexual a través de falsas ofertas de empleo en distintos contextos[1076]. Luego, al llegar a las zonas mineras, las mujeres se ven obligadas a ejercer la prostitución contra su voluntad[1077].

575. En un caso que fue relatado a la Misión por una investigadora, una joven de clase media-baja fue contactada en un grupo de ventas en Facebook ofreciéndole trabajo en las minas como cocinera, peluquera o lavando ropa y atendiendo las necesidades de los trabajadores de la mina, a cambio de un buen salario, cuando el propósito de la organización era prostituirla de manera forzada[1078]. Esta dinámica se ve favorecida por mitos que han surgido en los barrios y zonas populares de Bolívar respecto al dinero fácil que se obtiene trabajando en las minas[1079].

576. Por último, la Misión también ha recibido alegaciones sobre casos de funcionarios estatales que se aprovechan de las mujeres y abusan de su posición de poder para obtener sexo de manera gratuita maltratándolas en ocasiones. Una organización humanitaria en el municipio Angostura recibió en 2021 la denuncia de una trabajadora sexual que fue maltratada por un cliente que era efectivo de la GNB, quien no respetó las condiciones y no le pagó lo acordado. Cuando la mujer fue a denunciar a la policía no se sintió en capacidad de hacerlo ya que uno de los efectivos de esa comisaría era también cliente del local en el que trabajaba[1080]. La Misión entrevistó a una mujer a la que un militar no le quiso pagar porque “se había olvidado la cartera”, ella lo denunció a la GNB pero le dijeron que no era un tema de su competencia[1081]. La Misión también entrevistó a una persona que documentó varios casos en 2016 de trabajadoras sexuales en Santa Elena de Uairén a quienes funcionarios de la GNB y de la policía se negaron a pagarles por su trabajo[1082].

577. Las alegaciones y fuentes a las que ha tenido acceso la Misión muestran indicios del uso de medios coercitivos como la violencia, intimidación o el abuso de poder y la situación de vulnerabilidad contra las mujeres, niñas y adolescentes que ejercen el trabajo sexual en las zonas mineras para impedir su libertad de movimiento y conseguir su explotación sexual. Estos elementos podrían indicar la existencia de formas de prostitución forzada y/o trata con fines sexuales e, incluso, esclavitud sexual. Sin embargo, para corroborar estas conclusiones conforme al estándar de motivos razonables para creer, es necesario profundizar las investigaciones en este sentido. Un desafío al que se ha enfrentado la Misión en la investigación sobre esta categoría de conductas es la dificultad en acceder a las víctimas directas de ellas debido al temor que tienen de hablar con terceros sobre lo que les sucedió. A ello se unen las propias dificultades de investigar delitos o vulneraciones de derechos humanos tan complejas como la trata de personas o las trabas que muchas personas experimentan para auto-identificarse como víctimas de trata.

3. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes a través de la prostitución

578. Las dinámicas y desigualdades de género han normalizado la explotación sexual infantil en las minas del estado Bolívar. La Misión entiende la explotación sexual comercial infantil por “la explotación sexual por un adulto de un niño, niña o adolescente, menor de 18 años, acompañada de un pago al niño, niña o adolescente o a un tercero” y puede incluir,

1074 Entrevista MMIV045.
1075 Ibíd.
1076 Entrevista MMIV043; Entrevista HHIV037; CDH- UCAB, “Formas contemporáneas de esclavitud de 2021”, pág. 36.
1077 Ibíd.
1078 Entrevista MMIV044.
1079 Entrevista MMIV043.
1080 Entrevista PPIV015; Entrevista PPIV042.
1081 Entrevista HHIV055.
1082 Entrevista PPIV015.

entre otras formas de explotación sexual, la prostitución o el comercio sexual remunerado o la trata sexual[1083].

579. Si bien en algunos de los testimonios recabados por la Misión, las niñas y adolescentes afirman haber elegido libremente participar en la prostitución, la Misión considera, amparándose en los estándares de derecho internacional, que el consentimiento carece de validez si se trata de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años en situación de explotación y abuso, independientemente de la edad de consentimiento sexual definida en la ley nacional en cuestión[1084].

580. La explotación sexual de niñas y adolescentes es particularmente frecuente en las minas. Organizaciones locales especializadas en derechos de los pueblos indígenas han denunciado que muchas de las *currutelas* y locales donde se ejerce la prostitución, esclavizan a niñas y adolescentes indígenas, cada vez de menor edad, por la preferencia por las más jóvenes[1085].

581. Según el testimonio de un hombre que trabajó en varias minas en el municipio de Sifontes en 2016 y 2017, había trabajadoras sexuales en todas las minas, incluyendo niñas de unos 12 años en adelante[1086]. A las niñas casi siempre las ponían a trabajar en la madrugada, mientras las mujeres trabajaban por las tardes[1087]. Otro testigo que habló con la Misión y que trabajó en las minas de San Luis de Morichal entre mayo y julio de 2018 afirma haber visto por lo menos 25 menores trabajando en las *currutelas* en estas minas[1088]. Según el testimonio de una mujer que trabajó en una mina en Las Claritas, en la mina había una señora, apodada "La Abuela", que obligaba a ejercer la prostitución a niñas de entre 11 y 13 años; los mineros vejaban a las niñas, insultándolas y golpeándolas[1089].

582. Las niñas solas y/o en una situación de pobreza extrema, están particularmente expuestas a ser explotadas[1090]. Un informe de la ONG Centro Comunitario de Aprendizaje (CECODAP) también afirma que, en el barrio de Vista al Sol, en San Félix, niñas y adolescentes se van a las minas a sabiendas de que realizarán actos sexuales, y sus familias lo ven como algo normal, y hasta lo apoyan por la necesidad financiera que están enfrentando sus familias[1091]. En algunos casos, la explotación sexual es coordinada por terceros que son quienes "administran" lo percibido[1092]. Una de las investigadoras externas entrevistadas por la Misión afirmó que los reclutadores buscan a estas niñas en particular porque "suelen ser más vulnerables, dóciles y pasan desapercibidas en las minas"[1093]. Según una defensora de derechos humanos que ha documentado la situación en la región, las niñas y las adolescentes son las mejor pagadas en las *currutelas* y locales donde se ejerce la prostitución[1094].

583. Una investigadora documentó el caso de una adolescente de 16 años que se fue a Santa Elena de Uairén con engaños para cuidar de otros niños, pero que llegando al lugar la pusieron

1083 *Guía para la atención: explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes* (OIT, 2014). Ver, también, Convenio (núm. 182) de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.

1084 El artículo 1 de la Convención de Derechos del Niño establece que "para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". Véase también, Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. "Orientaciones Terminológicas para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Contra La Explotación y El Abuso Sexuales" P. 36, 2016.

1085 Documento PPDC009; Entrevista JJIV001.

1086 Las minas específicas que mencionó son: San Antonio de Roscio (mina indígena); Paruruaca; El Dorado; El 88; La Leona; El Lápiz; El cuaderno; La tijera; El vapor; Morichal; San Martin de Turumpán (mina indígena); Apanaú 1; Apanaú 2; Apanaú 3; El Tigrito.

1087 Entrevista PPIV012.

1088 Entrevista PPIV015.

1089 Documento PPDC006.

1090 Entrevista PPIV038; Wanaaleru, "Cómo afecta la minería a las mujeres indígenas", 26 de julio de 2016.

1091 Centro Comunitario de Aprendizaje (CECODAP), "Informe especial: Peligros y Vulneraciones de DDHH de Niños, Niñas y Adolescentes en la Frontera y Actividades Mineras", 2018.

1092 Entrevista PPIV042; Documento PPDC006; Documento PPOS009.

1093 Entrevista PPIV038.

1094 Entrevista PPIV013.

a ofrecer servicios sexuales[1095]. Un minero que trabajaba en la mina La Ramona cerca de Tumeremo en 2017 explicó a una ONG que los fines de semana en la mina se organizaban fiestas donde se rifaba la virginidad de niñas, y que las niñas más jóvenes conseguían un precio más alto. El también habló que se ofrecían niños también, según el interés sexual del minero[1096].

584. La Misión recabó el testimonio de una adolescente indígena que había ofrecido servicios sexuales entre 2018 y 2020 en la plaza de La Paragua, municipio de Angostura, cuando ella tenía entre 14 y 16 años. La testigo explicó a la Misión que nadie la forzó y que lo hacía por necesidad, manifestando que esto era lo "normal en Venezuela"[1097]. Sus clientes eran mineros y funcionarios de las fuerzas armadas del Estado, y le pagaban en oro o en efectivo, dinero con el cual llegó a alquilarse su propia habitación donde trabajar. La adolescente explicó que nadie conocía su verdadero nombre y que para soportar el trabajo tomaba alcohol y drogas como marihuana *creepy*, *popper* (nitrito) y "perico" (cocaína), ya que le permitían no sentir dolor en el vientre o estar más alegre con los clientes[1098].

585. Entre octubre y noviembre de 2016, en Santa Elena de Uairén, municipio de Gran Sabana, cerca del lugar conocido como "Las Cuatro Esquinas", un operativo conjunto de la Guardia Territorial indígena, la GNB, la Policía Estatal y otros cuerpos del Estado encargados de la protección de niños y niñas[1099] intervino con 43 mujeres y niñas que estaban ejerciendo la prostitución en la calle para ofrecerles servicios de salud ante el aumento de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en la ciudad. La Misión pudo hablar con una de las personas que participó en el operativo, que le explicó que durante el mismo se identificaron unas ocho niñas de entre 13 a 16 años. Entre ellas, dos hermanas de 14 años y 16 años, originarias de Maturín, estado de Monagas, habían viajado a Santa Elena de Uairén porque les habían ofrecido trabajo como empleadas domésticas. Sin embargo, al llegar a Santa Elena de Uairén fueron obligadas a ejercer la prostitución.[1100].

586. Sobre la base de los testimonios recabados, la Misión tiene indicios que apuntan a una situación explotación sexual de niñas y adolescentes en las zonas mineras en el estado de Bolívar. Entre otros, la Misión identificó indicios de captación y traslado de las menores de edad para ser explotadas en el contexto de las minas, que son elementos constitutivos de la trata infantil.

587. Se requiere de mayor investigación que documente la existencia y modo de operar de las supuestas redes de trata en el estado de Bolívar.

588. Asimismo, los testimonios recabados por la Misión atestiguan la presencia de agentes estatales en *currutelas* donde se explota sexualmente a través de la prostitución a niñas y adolescentes. La Misión entrevistó a una mujer que explicó que es habitual que actores estatales se llevan a adolescentes y luego no les paguen[1101]. Estos testimonios son indicativos de la aquiescencia del Estado con este tipo de prácticas, así como la ausencia de medidas efectivas y eficaces para investigar la explotación sexual en la zona y proteger a las niñas y adolescentes de la misma.

589. Según organizaciones de la sociedad civil que operan en Bolívar, la explotación sexual de niñas, adolescentes y mujeres se ha naturalizado y ocurre en un contexto de desprotección y falta de control por parte de las autoridades estatales[1102]. Ello es así pese a la presencia de varios cuerpos de seguridad, incluyendo numerosos puestos de control o alcabalas,

[1095] Entrevista HHIV027.
[1096] Entrevista PPIV040.
[1097] Entrevista MMIV017.
[1098] Ibíd.
[1099] Incluyendo un cuerpo creado en el marco de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente– de 2007.
[1100] Entrevista PPIV015.
[1101] Ibíd.
[1102] Entrevista HHIV039; Entrevista PPIV042; EPU 2016 - Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo No. A/HRC/WG.6/26/VEN/3. Disponible en: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/187/19/PDF/G1618719.pdf?OpenElement

especialmente de la GNB, a lo largo de la Troncal 10, en las rutas secundarias hacia las minas y en los puestos fronterizos hacia Brasil[1103]. Por ejemplo, según el testimonio de una joven de 19 años que a finales de enero de 2020 se fue con una amiga desde Ciudad Bolívar hasta Upata para trabajar en una mina como cocinera, durante el trayecto tuvo que atravesar 17 alcabalas custodiadas por funcionarios del Estado: una media de una alcabala cada diez kilómetros[1104].

590. Ninguna fuente, testigo, o víctima con quien la Misión ha estado en contacto recuerda haber visto u oído hablar de algún efectivo de las fuerzas de seguridad parando a las niñas no acompañadas pese a las altas tasas de violencia sexual. Una investigadora afirmó a la Misión que si bien se realizan algunos operativos con el objetivo de identificar trata, son acciones muy esporádicas ya que, en general se tolera la explotación sexual: "hay un acuerdo tácito entre los funcionarios públicos y los grupos criminales. No es formal, pero todo el mundo lo sabe"[1105].

4. Violencia sexual en "alcabalas" y fronteras

591. Según los testimonios de víctimas y testigos recibidos por la Misión, existe un patrón común de violencia sexual en contra de mujeres, en el contexto de los puestos de control o "alcabalas" y de los controles fronterizos, que involucra generalmente a agentes estatales.

592. En julio de 2018, en la "alcabala" "Casa Blanca", ubicada en la intersección entre la Troncal 10 y la carretera hacía San Martín de Turumbán, al norte del municipio de Gran Sabana, un testigo vio que un militar detuvo a una adolescente de no más de 15 años, le revisó el monedero, y le hizo avances sexuales; el oficial rehusó devolverle su cédula hasta que la niña no le diera su número de teléfono[1106]. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) también ha documentado casos en que miembros de las fuerzas de seguridad se negaron a devolver la documentación a mujeres y niñas, impidiéndoles continuar su camino, si no accedían a realizarles actos sexuales[1107].

593. Una investigadora habló con siete mujeres venezolanas en países fronterizos con la República Bolivariana de Venezuela, que afirmaron que cuando cruzaron la frontera venezolana en 2020 fueron detenidas por hombres armados patrullando las trochas fronterizas, y las obligaron a mantener relaciones sexuales con ellos bajo amenaza de muerte o de no dejarlas proseguir. Algunas de estas mujeres dijeron que fueron atacadas también por efectivos de la GNB[1108].

594. En septiembre de 2021, una mujer venezolana que viajaba por la Troncal 10 desde El Callao hacia Brasil con sus hijos e hijas menores de edad, le relató a la Misión que, al pasar por unas "alcabalas" en el camino, varios efectivos de la GNB le pidieron que les hiciera actos de naturaleza sexual para dejarla pasar[1109].

595. Una mujer transgénero venezolana relató a la Misión que a finales de diciembre de 2020 intentó cruzar la frontera oficial de la República Bolivariana de Venezuela a Brasil que estaba cerrada por la pandemia causada por el Covid-19. El oficial de las fuerzas armadas venezolanas controlando la frontera le negó el paso si no le pagaba un soborno. Esto le llevó a tratar de cruzar la frontera por una trocha informal, donde se encontró con unos integrantes de un grupo armado criminal, quienes también exigían sobornos para dejar pasar a la gente.

[1103] Entrevista PPIV042; Entrevista MMIV043; Entrevista PPIV040; Entrevista MMIV018; Entrevista PPIV031; Documento MMDC010.
[1104] Entrevista en vídeo. Documento MMDC010.
[1105] Entrevista PPIV042.
[1106] Entrevista PPIV039.
[1107] Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), "VBG en Contextos de Movilidad Humana: Levantamiento de Información Cualitativa sobre Necesidades en el Área de Violencia Basada en Género en Contextos de Movilidad Humana en Zonas Fronterizas de Venezuela: Estado Bolívar", págs. 45-46, diciembre 2020.
[1108] Entrevista PPIV042.
[1109] Entrevista PPIV041.

Al ver que la mujer no tenía dinero u otros bienes, uno de ellos la obligó a realizarle un acto sexual a cambio de que la dejara pasar[1110].

5. Violencia sexual y castigos diferenciados por género por grupos criminales

596. Los grupos armados criminales ejercen de forma indiscriminada la violencia como forma de control social al interior de las minas, incluyendo castigos corporales y asesinatos. Aunque tanto hombres como mujeres son víctimas de dicha violencia[1111], las alegaciones recibidas por la Misión indican que el tipo de castigo corporal impuesto por los "sindicatos" suele ser diferente dependiendo del género de la persona[1112]. Los castigos que se infligen contra las mujeres suelen tener un propósito de desfigurarlas, cortándoles la cara o rapándoles la cabeza a veces de forma violenta, hasta dañarles el cuero cabelludo[1113]; los hombres suelen ser castigados con amputaciones y lesiones en sus manos o pies[1114]. A veces se usa la violación u otros actos de violencia sexual como forma de escarmiento, mayoritariamente contra las mujeres[1115].

597. Un estudio de 2021 de la UCAB en la región Guyana documentó casos de castigos infligidos contra mujeres en las minas por haber violado reglas internas del grupo armado a cargo. Entre estos castigos, las mujeres eran obligadas a caminar por el pueblo desnudas o con carteles o mensajes escritos en su cuerpo[1116].

598. La Misión recabó el testimonio de una niña indígena que ejerció la prostitución en La Paragua, una población del municipio de Angostura, sobre el castigo que sufrió otra niña que trabajaba con ella. Esta niña quería dejar de ejercer la prostitución y salir de La Paragua, pero no tenía suficiente dinero. Por ello, una noche decidió robar el oro de un cliente borracho. Al día siguiente, este pidió ayuda a los miembros del "sindicato" que controlan La Paragua para recuperar su oro. Ellos lo encontraron en la habitación de su amiga y "le pegaron duro, le cortaron el pelo, le picaron [cortaron] el dedo, y la dejaron en la selva". La joven se murió en el camino hacia el hospital de Ciudad Bolívar[1117].

599. Los mismos grupos armados graban los castigos de las mujeres y hacen circular los videos en grupos de WhatsApp de la comunidad minera. Una investigadora afirmó a la Misión haber hablado con una niña de 15 años víctima de este tipo de castigo en el año 2020, y haber visto el video donde miembros de un grupo criminal la violan y le cortan el cabello por haber "soltado información"[1118].

600. Una testigo que estuvo en un albergue para personas refugiadas venezolanas en septiembre 2021 aseguró a la Misión haber visto por lo menos 30 mujeres con cicatrices de cortes en la cara, cerca de la boca, o con las orejas cortadas. A estas mujeres las llamaban "las desechadas", porque los "sindicatos" las habían desfigurado por haber violado alguna de las reglas que rigen la vida en la minería o haber hecho enojar a algún miembro del "sindicato". Una mujer con una cicatriz en la cara le dijo a esta misma fuente que le "cortaron la cara" por defender a su hermano en la mina "La Tomy", en Tumeremo[1119].

601. Según una investigadora, los castigos consistentes en desfigurar el rostro de las mujeres tienen el objetivo de despojar a las mujeres de su valor, adscrito a determinados cánones de belleza. Como explicó una experta a la Misión: "Ser mujer bonita es un valor en

[1110] Entrevista PPIV035.
[1111] Entrevista PPIV041; Entrevista PPIV028; Entrevista MMIV041; Entrevista HHIV045.
[1112] Entrevista PPIV040; Entrevista PPIV041; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "Formas contemporáneas de esclavitud de 2021", pág. 34.
[1113] Entrevista PPIV041; Entrevista PPIV040; Entrevista PPIV042.
[1114] Entrevista PPIV028; Entrevista MMIV041; Entrevista HHIV045; Entrevista PPIV040. Véase cap. III *supra*.
[1115] Entrevista PPIV040; Entrevista PPIV042.
[1116] Entrevista HHIV055; Centro de Derechos Humanos-UCAB, "Formas contemporáneas de esclavitud de 2021", pág. 34.
[1117] Entrevista MMIV017.
[1118] Entrevista PPIV042.
[1119] Entrevista PPIV041.

las minas. Si la desfiguras, le quitas su valor. Para los hombres, no importa si eres bonito. Su valor es el poder trabajar en la mina"[1120].

6. Otras formas de violencia sexual y de género por parte de agentes del Estado

602. La Misión ha recibido información sobre el ejercicio de otras formas de violencia sexual y de género y que afecta de manera particular a las mujeres y niñas de manos las autoridades estatales. Si bien esta violencia tiene lugar en contextos muy diversos, se repite un mismo patrón de desvalorización y objetivación del cuerpo de las mujeres, agrediéndolas y amenazándolas sexualmente. La violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que aun cuando se da en un espacio público, está enraizada en un contexto de dominación en el que es normalizada y aceptada dentro de los distintos ámbitos de la sociedad.

603. La Misión recibió información sobre agresiones y amenazas diferenciadas en base al género en el contexto de allanamientos en minas por parte de fuerzas armadas del Estado, supuestamente para combatir la minería ilegal. Este tipo de operaciones se da especialmente cuando hay una "bulla", es decir, cuando se descubre una nueva veta de oro en la mina[1121].

604. Un minero fue testigo de varios allanamientos militares en minas de El Callao entre 2002 y 2021. Una vez, a mediados de 2021, en la mina Los Caballos, cerca de Tumeremo, municipio de Sifontes, llegaron los militares y obligaron a todas las personas a tirarse al suelo, agrediendo físicamente a los mineros varones jóvenes que, por su género, edad y apariencia física, suponían que eran miembros de "sindicatos". Los militares los amenazaban con pistolas en la cabeza, los golpeaban, les tiraron de pelo y les dieron patadas, mientras les acusaban de ser "malandros"[1122]. Cuando en los allanamientos había mujeres presentes, los militares las insultaban llamándolas "putas"[1123] amenazándolas con que "las iban a violar en el monte"[1124].

605. Las amenazas de contenido sexual son también habituales contra las mujeres detenidas, como la Misión ya documentó en sus informes anteriores y en el segundo documento de sesión que se presenta junto a éste. En el caso del estado de Bolívar, las mujeres defensoras indígenas han sido atacadas de manera particular. En 2019, una lideresa indígena fue detenida por agentes de las fuerzas de seguridad en el municipio de Gran Sabana y recibió amenazas sexuales contra sus hijas. La lideresa fue llevada a una oficina para ser interrogada por varios oficiales de las fuerzas armadas y oficiales del gobierno. Durante esta reunión, la lideresa indígena alega que uno de los oficiales la amenazó con atacar a sus hijas, diciéndole: "¿Sabes que tienes unas niñas muy lindas?". La lideresa fue liberada finalmente, pero, a raíz de estas amenazas, decidió mandar a sus hijas, una de 12 años y otra de 13 años, a vivir en otro país[1125].

D. Impactos de la violencia sexual y de género

606. La Misión analizó fuentes abiertas de organizaciones e instituciones académicas que resaltan que los altos niveles de violencia sexual y de género en el contexto de la minería y las relaciones asimétricas de poder, tienen un impacto diferencial en las mujeres, con graves consecuencias físicas, psicológicas, y personales, al afectar a sus proyectos de vida[1126]. Al mismo tiempo, la falta de respuesta de las autoridades ha favorecido la continuidad de estas formas de violencia en un clima de total impunidad. En todo caso cabe mencionar que, en entornos como el descrito en este documento, las consecuencias e impactos adversos en la salud y la vida de las personas no están relacionados exclusivamente con la violencia sexual

[1120] Entrevista PPIV040.
[1121] Entrevista PPIV028.
[1122] Ibíd.
[1123] Ibíd.
[1124] Ibíd.
[1125] Entrevista PPIV015.
[1126] Centro de Derechos Humanos-UCAB, "Formas contemporáneas de esclavitud de 2021".

y de género experimentada sino también con todas las demás vulneraciones de derechos humanos que enfrentan en el contexto de la minería.

607. Los patrones de violencia sexual y de género han generado un clima permanente de miedo, inhibición y desconfianza hacia los actores estatales debido a la percepción de su participación o anuencia ante los delitos[1127]. En palabras de un líder social, "[e]l mismo miedo genera un silencio en estos espacios"[1128].

608. Una de las fuentes consultadas se refirió al rechazo por parte de la comunidad por haber ejercido la prostitución[1129]. En otros casos, el trabajo sexual es relativamente aceptado por los familiares de las mujeres, que, si bien no quieren saber los detalles, lo aceptan por el dinero que estas envían desde las minas[1130]. Según una especialista en derechos humanos entrevistada por la Misión, "a las mujeres que se prostituyen en las zonas mineras les dicen "cocineras" de manera despectiva y tratando de ocultar la realidad que hay detrás. Eso es también una manera de romantizar la violencia hacia las mujeres, hasta lo dicen de broma en redes sociales"[1131]. Lo mismo ocurre con los castigos de género: rapar el cabello a las mujeres -parte de su identidad- a modo de castigo, exponiéndolas desnudas y vulnerables al resto de la comunidad, es una humillación con impacto a nivel individual y social[1132].

609. La presencia de grupos armados criminales y la explotación sexual de las mujeres indígenas en las minas ha tenido un impacto individual en ellas, al afectarlas física, sexual y psicológicamente, pero también en las familias indígenas, alterándolas, ya que son las mujeres indígenas los pilares de las familias y las trasmisoras de los conocimientos, valores y saberes[1133].

610. Romper el círculo de la violencia no ha sido fácil para muchas de las mujeres que sufrieron violencia sexual y de género. Aun después de haber salido de las zonas mineras, las mujeres pueden seguir en situación de vulnerabilidad, sin poder salir de dinámicas de poder nocivas y de violencia. Por ejemplo, una mujer joven que ejercía el trabajo sexual en la zona minera del Kilómetro 88 huyó a un país fronterizo con la República Bolivariana de Venezuela por miedo ante los abusos y maltratos por parte de los clientes. Una vez allí, inició una relación sentimental con un hombre que al poco tiempo comenzó a maltratarla. Eso la llevó a cambiarse de ciudad, pero al no poder encontrar otro trabajo y, en aras de mantener a su hijo, continuó ejerciendo el trabajo sexual[1134].

611. En el caso de muchas mujeres transgénero, es aún más difícil salir de los contextos de violencia y desarrollar proyectos de vida fuera de los mismos. Sufren discriminación diferencial por el hecho de ser mujeres y ser trans, lo que hace que se enfrenten a una gran discriminación, amenazas y violencia por parte de los hombres en la calle, sin ninguna protección de las autoridades[1135].

612. Las zonas mineras, y particularmente las minas más alejadas de zonas urbanas, carecen de acceso a servicios básicos de salud, y aún menos a servicios y productos de salud sexual y reproductiva[1136]. Por ejemplo, encontrar preservativos y otros métodos anticonceptivos en las minas es difícil, y según un minero entrevistado por la Misión se pueden vender "hasta 20 veces más caros" que en los núcleos poblacionales por lo que en muchas ocasiones las mujeres son obligadas a mantener relaciones sexuales sin protección[1137].

1127 Entrevista PPIV040.
1128 Entrevista HHIV039; Entrevista PPIV039.
1129 Centro de Derechos Humanos-UCAB, "Formas contemporáneas de esclavitud de 2021", pág. 13.
1130 Entrevista PPIV038.
1131 Entrevista MMIV044.
1132 Entrevista PPIV040; Entrevista PPIV042.
1133 Kapé-Kapé, "Aportes sobre Mujeres Indígenas de Venezuela al Relator Especial de Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas", 4 de marzo de 2022.
1134 Entrevista PPIV036.
1135 Entrevista PPIV035.
1136 Documento PPDC006; Entrevista MMIV045.
1137 Entrevista MMIV045.

613. Según una ONG especializada en derechos de la infancia, estas dinámicas han tenido una consecuencia directa en la salud de las personas que habitan en las zonas mineras, aumentando las tasas de infección de ETS y en particular el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), incluidas en niñas y niños[1138]. Esta situación de violencia ha tenido también un impacto claro en la infancia guayanesa, al romperse la base de los núcleos familiares[1139].

614. Además, las tasas de embarazos, incluido el embarazo adolescente, se ha incrementado dada la falta de acceso a métodos anticonceptivos, a la naturalización de las relaciones sexuales con niños y niñas la prevalencia de relaciones entre adolescentes[1140]. Varias personas entrevistados por la Misión que estuvieron en minas en El Callao, Las Claritas, y Tumeremo, vieron numerosas niñas entre 12 a 17 años embarazadas o con niños[1141]. La alta prevalencia de embarazos precoces condiciona de manera evidente los proyectos de vida de las madres, sus parejas −en muchos casos también menores− y sus hijos e hijas, agudizando su situación de pobreza y su vulnerabilidad para ser objetivo de otros abusos y violencia.

615. Los patrones de violencia sexual y de género documentados por la Misión reflejan una situación de especial vulnerabilidad de las mujeres, niñas y adolescentes como resultado de la pobreza, el control ejercido por los grupos criminales y la inseguridad generalizada en las zonas mineras del Arco Minero y otras áreas del estado de Bolívar. Muchas mujeres y niñas indígenas son especialmente vulnerables a estas formas de violencia, y son víctimas de una discriminación múltiple por su condición de mujeres, indígenas y, a menudo, pobres.

616. Entre los patrones identificados de violencia sexual y de género, la Misión obtuvo indicios de trata con fines sexuales, incluyendo trata infantil, así como indicios de prácticas que podrían conformar prostitución forzada e incluso esclavitud sexual. Asimismo, son comunes la violación y otros actos de violencia sexual a través de la coerción, la amenaza y el abuso de poder y la situación de vulnerabilidad. Dichas prácticas se dan generalmente en las zonas mineras, en la que las mujeres, niñas y adolescentes son a menudo explotadas sexualmente por los "sindicatos". La Misión ha documentado cómo las supervivientes de violencia sexual y de género sufren una serie de impactos que afectan a su salud, a sus experiencias vitales y proyectos de vida, pero también a las de sus familias y comunidades.

VI. Determinaciones de la Misión

A. Consideraciones generales

617. Las violaciones de los derechos humanos y delitos descritos en el presente informe pueden generar responsabilidad internacional del Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. También pueden generar responsabilidad penal individual, en virtud del derecho penal interno.

618. En los siguientes párrafos se analizarán las distintas contribuciones de individuos, instituciones o entidades a la comisión de violaciones de los derechos humanos, y, eventualmente, con delitos de orden doméstico o internacional. Este análisis se realizará sobre la base del mandato de la Misión de investigar violaciones manifiestas de los derechos humanos como las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluida la violencia sexual y de género, cometidas desde 2014[1142].

619. Es importante recordar que las determinaciones de la Misión versan sobre dos tipos de verificaciones: (i) que se produjo la violación o el delito, y (ii) que la persona identificada es responsable. El estándar probatorio aplicado es "motivos razonables para creer". Este estándar es inferior tanto al estándar requerido para una condena penal (más allá de toda duda

[1138] Entrevista NNIV037.
[1139] Documento PPDC009.
[1140] Entrevista PPIV039.
[1141] Entrevista PPIV033; Entrevista PPIV042; Entrevista PPIV039; Entrevista PPIV040; Entrevista NNIV037.
[1142] A/HRC/RES/45/20.

razonable) como también del requerido para sustanciar una acusación. Sin embargo, es suficientemente alto como para justificar la realización de investigaciones ulteriores.

620. La Misión no es un órgano judicial. La determinación de la responsabilidad penal individual de las personas mencionadas en esta sección debe ser realizada por las autoridades judiciales competentes.

B. Marco jurídico nacional e internacional

621. Los hechos documentados por la Misión fueron evaluados a la luz de las obligaciones que surgen de los tratados internacionales[1143] y regionales[1144]de derechos humanos y de derecho penal internacional[1145]de los que la República Bolivariana de Venezuela es parte, y, cuando resultó pertinente, por las normas del derecho interno venezolano.

622. Entre las normas consuetudinarias y convencionales de derechos humanos que obligan a la República Bolivariana de Venezuela figuran las relativas a las cinco violaciones de los derechos humanos y/o delitos que conforman el núcleo del mandato de la Misión: (1) ejecuciones extrajudiciales; (2) desapariciones forzadas; (3) detenciones arbitrarias; (4) tortura y otros tratos o penas degradantes, crueles o inhumanas; y (5) violencia sexual y de género. El mandato de la Misión incluye la investigación de dichas violaciones manifiestas a los derechos humanos con el propósito de combatir la impunidad y asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas[1146].

623. Tal como fue analizado en mayor profundidad en el informe de 2020, algunas de estas violaciones de los derechos humanos se corresponden con conductas calificables como crímenes internacionales, específicamente de lesa humanidad[1147]. Asimismo, dichas

[1143] Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 10 de octubre de 1967; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 10 de mayo de 1978; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 10 de mayo de 1978; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 2 de mayo de 1983; Convención sobre los Derechos del Niño, 13 de septiembre de 1990; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 29 de julio de 1991; Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 25 de octubre de 2016; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 24 de septiembre de 2013. La República Bolivariana de Venezuela también es parte de: Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por el que se establece un mecanismo de denuncias individuales, 10 de mayo de 1978; Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, 22 de febrero de 1993; Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer relativo a los procedimientos de denuncias individuales y de investigación, 13 de mayo de 2002; Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativo a los procedimientos de denuncias individuales y de investigación, 10 de octubre de 2018; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 8 de mayo de 2002; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 23 de septiembre de 2003; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 24 de septiembre de 2013.

[1144] Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica", 23 de junio de 1977; Corte Interamericana de Derechos Humanos, comunicado de prensa "CIDH manifiesta su profunda preocupación por efecto de la denuncia de la Convención Americana por parte de Venezuela", 10 de septiembre del 2012; BBC, "Venezuela presenta la solicitud formal para salirse de la Organización de Estados Americanos (OEA)", 28 de abril de 2017; Organización de los Estados Americanos, comunicado de prensa "Consejo permanente acepta nombramiento de representante permanente designado de la Asamblea Nacional de Venezuela ante la OEA", 09 de abril de 2019; Organización de los Estados Americanos, "Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura", 25 de junio de 1991; Organización de los Estados Americanos, Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos para Abolir la Pena de Muerte, 6 de abril de 1994; Organización de los Estados Americanos ,Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", 16 de enero de 1995; Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, 6 de julio de 1998.

[1145] Estatuto de Roma, 17 de julio de 1998.

[1146] A/HRC/RES/45/20.

[1147] A/HRC/45/33/CRP.11, párrs. 22 y ss.

violaciones se corresponden, en mayor o menor medida, con delitos tipificados por la legislación penal venezolana[1148].

1. Ejecuciones extrajudiciales

624. En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho a la vida es el derecho supremo que no admite ninguna suspensión, ni siquiera en situaciones de conflicto armado y otras emergencias públicas que amenacen la existencia del Estado[1149]. El régimen jurídico internacional aplicable a las ejecuciones extrajudiciales se basa en las normas y disposiciones previstas en los tratados internacionales y el derecho consuetudinario. Estas normas no han codificado una definición de ejecución extrajudicial, sino que ésta se ha venido desarrollando a partir de la jurisprudencia de los tribunales regionales e internacionales de derechos humanos y derecho penal internacional, y las normas de *soft law*[1150].

625. Las normas de derechos humanos establecen que la protección del derecho a la vida impone a los Estados la obligación positiva de garantizar que nadie sea privado arbitrariamente de su vida. Las fuerzas del orden y los funcionarios públicos pueden utilizar la fuerza letal como medida de último recurso solo cuando sea estrictamente necesario para proteger la vida o evitar lesiones graves ante una amenaza inminente[1151]. Estas normas se encuentran reflejadas en el ordenamiento jurídico venezolano[1152].

626. En consecuencia, toda persona que actúe en cualquier función pública sólo podrá utilizar armas de fuego en condiciones y circunstancias justificadas[1153]. Además, cuando las autoridades conozcan o deban conocer de privaciones de la vida potencialmente ilícitas, están obligadas a investigar, y, en su caso, a enjuiciar a los autores de tales incidentes, incluidos los que impliquen denuncias de uso excesivo de la fuerza con consecuencias letales[1154]. La Misión ha analizado si los hechos pueden calificarse como ejecuciones extrajudiciales u otras formas de privación arbitraria de la vida.

627. El Estatuto de Roma no contiene ninguna disposición específica sobre las ejecuciones extrajudiciales. Más bien, en el artículo referido a crímenes de lesa humanidad, el Estatuto de Roma tipifica como asesinato el acto de matar o dar muerte a una o más personas en el contexto de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil, con conocimiento de dicho ataque[1155].

1148 Ibíd.

1149 El derecho a la vida está protegido por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 6(1); Convención sobre los Derechos del Niño, art. 6; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 10; Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 3, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art.1; Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 4, así como Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará", art. 4). Véase también la Observación General núm. 36 del Comité de Derechos Humanos, párr. 2 (CCPR/C/GC/36), 3 de septiembre de 2019.

1150 Los Principios de la ONU sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias (1989), y su documento complementario, Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas, [en adelante "Protocolo de Minnesota"], HR/PUB/17/4, 2017.

1151 Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley [en adelante "Código de Conducta"], A/RES/34/109, de 17 de diciembre del 2019, art. 3; Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley [en adelante "Principios Básicos"], A/RES/41/149, de 4 de diciembre de 1986, art. 9. Véase, por ejemplo, *Montero-Aranguren y otros (Centro de Detención de Catia) vs. Venezuela*, 5 de julio de 2005, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Serie C, núm. 150, párrs. 68-69; *Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador*, 4 de julio de 2007, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Serie C, núm. 166, párr. 84. Véase también el "Protocolo de Minnesota".

1152 Constitución de 1999, art.43; y su violación está tipificada como delito en el Código Penal, arts. 405 y ss.

1153 Código de Conducta; Principios Básicos.

1154 Véase Comité de Derechos Humanos, Observación General núm. 36 (Derecho a la vida), CCPR/C/GC/36, párr. 27.

1155 Estatuto de Roma, art. 7(1)(a); A/HRC/45/CRP.11, párr. 31; A/HRC/48/CRP.5, párr. 337.

628. Las ejecuciones extrajudiciales no se han codificado como delitos específicos en el derecho penal venezolano. Sin embargo, el homicidio está tipificado en el artículo 407 del Código Penal, que establece que "[e]l que intencionalmente haya dado muerte a alguna persona será penado con presidio de doce a dieciocho años." La Misión observa que el Código Penal no contempla una forma cualificada o agravada de homicidio cuando es perpetrada por agentes del Estado o sus colaboradores, incluyendo las fuerzas de seguridad, en abuso de sus funciones[1156]. Sin embargo, el Código Penal incluye la alevosía y abuso de la autoridad como circunstancias agravantes de todo delito, incluido el homicidio[1157].

2. Desapariciones forzadas

629. La República Bolivariana de Venezuela es parte de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y de la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas. En virtud de las normas internacionales de derechos humanos, una desaparición forzada se produce cuando se combinan tres elementos: (i) la privación de libertad contra la voluntad de la o las personas; (ii) la participación de agentes del Estado o de personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado; y (iii) la falta de información o la negativa a reconocer la privación de libertad o el ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida[1158].

630. De acuerdo con el Estatuto de Roma, la desaparición forzada de personas puede constituir un crimen de lesa humanidad si se comete en el contexto de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil, con conocimiento de dicho ataque[1159].

631. La Constitución de 1999 prohíbe la desaparición forzada[1160], prohibición que no puede suspenderse durante los estados de emergencia[1161]. Del mismo modo, el Código Penal venezolano sanciona el delito de desaparición forzada, castigando a "[l]a autoridad pública, sea civil o militar, o a cualquier persona al servicio del Estado que ilegítimamente prive de su libertad a una persona, y se niegue a reconocer la detención o a dar información sobre el destino o la situación de la persona desaparecida, impidiendo, el ejercicio de sus derechos y garantías constitucionales y legales"[1162]. La acción penal derivada del delito de desaparición forzada es imprescriptible y los responsables de su comisión no podrán gozar de indulto o amnistía[1163].

632. La Misión observa que la definición de desaparición forzada del Código Penal se aplica únicamente a agentes estatales, y no contempla la responsabilidad penal de personas o grupos de personas que actúen con el control, la colaboración o la aquiescencia del estado. De manera similar, al limitarse la protección contra la desaparición forzada a la privación ilegítima de la libertad, el Código Penal no ofrece actualmente una protección contra todas las formas de privación de la libertad[1164].

3. Detenciones arbitrarias

633. La República Bolivariana de Venezuela es parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que prohíbe la detención o prisión arbitrarias, así como la

1156 Código Penal, arts. 406, 406(3)(b), 407(2).
1157 Ibíd., art. 77(1) and (8).
1158 Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas (1994), art. 2.
1159 Estatuto de Roma, art. 7(2)(i). La Misión observa que el Estatuto de Roma contempla un elemento constitutivo adicional para el crimen de desaparición forzada como crimen de lesa humanidad, en particular la intención de dejar a esa persona o personas fuera del amparo de la ley por un período prolongado. El hecho de que este elemento no esté contemplado en la legislación venezolana amplía el ámbito de aplicación de la ley. Véase CPI, *Elementos de los crímenes*, 2002 [en adelante "Elementos de los Crímenes"], art. 7(1)(i).
1160 Constitución de 1999, art. 45.
1161 Ibíd., art. 337. Véase también Ley Orgánica sobre los Estados de Excepción de 2001, art. 7.
1162 Código Penal de 2005, art. 181-A.
1163 Ibíd.
1164 Véase *Caso Blanco Romero y otros vs. Venezuela*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Serie C, núm. 138, 28 de noviembre de 2005, párr. 105.

privación ilegal de la libertad, o la privación de la libertad no impuesta de acuerdo con los procedimientos establecidos por la ley[1165]. Una detención se considera arbitraria cuando no se ajusta al derecho interno o a las normas internacionales pertinentes establecidas en los instrumentos internacionales aceptados por el Estado en cuestión[1166]. La garantía fundamental contra la detención arbitraria es inderogable[1167]. El PIDCP también establece el derecho a un juicio justo y a las garantías procesales[1168].

634. El encarcelamiento u otra privación grave de la libertad física constituye un crimen de lesa humanidad cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra cualquier población civil[1169].

635. La Constitución venezolana de 1999 proscribe las detenciones arbitrarias[1170]. El Código Orgánico Procesal Penal venezolano consagra una serie de garantías procesales destinadas a proteger el derecho al debido proceso. El Código Penal tipifica la privación ilegítima de la libertad con una pena de 15 a 30 meses[1171]. La pena derivada de la privación ilegítima de libertad se ve agravada cuando dicha privación es cometida por un "funcionario público [en] abuso de sus funciones" [1172].

4. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

636. La Convención contra la Tortura (CAT) define la tortura como actos que causan dolor o sufrimiento grave, ya sea físico o mental. Estos actos deben ser infligidos intencionadamente y con la participación de un funcionario público, ya sea directa o indirectamente. Para constituir tortura, los actos deben ser cometidos con un propósito específico, como la extracción de una confesión, la obtención de información, el castigo, la intimidación, la humillación, la coacción o cualquier razón basada en la discriminación[1173]. En virtud de la Convención contra la Tortura, los Estados tienen la obligación positiva de adoptar medidas eficaces para prevenir todos los actos de tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y de investigar sin demora cualquier denuncia de esos tratos[1174].

637. Según el Estatuto de Roma, la tortura constituye un crimen de lesa humanidad, cuando se comete en el contexto de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra cualquier población civil, con conocimiento de dicho ataque[1175]. La tortura se define como el hecho de "causar intencionadamente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas"[1176].

638. La Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes define la tortura como "actos por los cuales se inflije [*sic*] intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos, ya sea físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos sufrimientos sean infligidos por

1165 Véase A/HRC/45/CRP.11, párr. 40.
1166 Ibíd.
1167 Ibíd. párr. 41.
1168 Ibíd.
1169 Estatuto de Roma, art. 7(1)(e); Elementos de los Crímenes, art. 7(1)(e). Véase A/HRC/45/CRP.11, párr. 43. Véase A/HRC/48/CRP.5, párr. 348.
1170 Constitución de 1999, art. 44.
1171 Código Penal de 2005, art. 175.
1172 Ibíd., art. 177.
1173 Convención contra la Tortura, art. 1.
1174 Ibíd., art 2.
1175 Estatuto de Roma, art. 7(1)(f); A/HRC/45/CRP.11, párr. 49.
1176 Estatuto de Roma, art. 7(2)(e); Corte Penal Internacional, "Elementos de los Crímenes", 2002, art. 7(1)(f).

un funcionario público o funcionaria pública u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento"[1177].

639. La ley prevé una pena de entre 15 a 25 años de prisión por la comisión del delito de tortura[1178]. La ley también tipifica el delito de tratos crueles[1179] y el delito de tratos inhumanos o degradantes[1180]. La ley también sanciona a los oficiales públicos por encubrir actos de tortura[1181] o por no denunciarlos[1182], así como a todo individuo que participe en calidad de autor material o intelectual de los actos de tortura[1183].

5. Violencia sexual y de género

640. El derecho internacional de los derechos humanos no contiene una definición explícita de la violencia de género y sexual. Sin embargo, el término "violencia de género" hace referencia a cualquier acto dañino dirigido contra una persona o un grupo de personas en razón de su género[1184]. Por su parte la "violencia sexual" describe los actos de naturaleza sexual que se cometen sin el consentimiento de una persona, a menudo mediante el uso de la fuerza o la coerción[1185]. Estos actos pueden violar varios de los derechos contenidos en los tratados regionales e internacionales de derechos humanos como el derecho a ser protegido de la tortura y otros malos tratos[1186] o el derecho a la salud[1187]. Algunos de los actos comprendidos en la categoría de violencia sexual son la violación[1188], la prostitución

[1177] Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de 2013 [en adelante "Ley sobre la tortura de 2013"], art. 5(2).
[1178] Ibíd., 2013, art.17.
[1179] Ibíd., arts. 5(3) y 18.
[1180] Ibíd., arts. 5(4) y 21.
[1181] Ibíd., art. 19.
[1182] Ibíd., art. 31.
[1183] Ibíd., art. 20.
[1184] Véase ONU Mujeres, "Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas", disponible en: https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence; ACNUR, "Violencia de género", disponible en: https://www.acnur.org/violencia-sexual-y-de-genero.html.
[1185] Véase Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979); Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General (1993); Estatuto de Roma (1998) y Corte Penal Internacional, Elementos de los Crímenes, art. 7(1) (g)-6.
[1186] Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 7; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, arts. 1, 16; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 5(b); Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 19, 37(a); Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, arts. 10, 16(1) y 16(2). A nivel regional, véase la Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 5(2); Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, art. 5. 5(2); Convención de Belem do Para; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 5(5); Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer en África, arts. 11(3) y 14(2)(c); Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, arts. 16, 17(2)(a), 21, 22(1) y (3); 27; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Directrices y medidas para la prohibición y prevención de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en África [en adelante "Directrices de Robben Island"]; Carta Árabe de Derechos Humanos art. 8; Convenio Europeo de Derechos Humanos art. 3; Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (2014), art. 36; Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes.
[1187] Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 12, véase también Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 14, párr. 8.
[1188] *World Report on Violence and Health* (WHO, 2002), págs. 149-150. Véase también Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General, 20 de diciembre de 1993, art. 2; Informe de la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, E/CN.4/1998/54, párr. 130.

forzada[1189], la trata con fines de explotación sexual, el abuso sexual de las niñas y los niños, la esclavitud sexual[1190], la desnudez forzada[1191] o el acoso sexual[1192].

641. La trata de personas con fines de explotación sexual se considera una forma de violencia de género ya que afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas. Se entiende por trata de personas "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación"[1193]. Por lo tanto, deben darse tres elementos para que exista una situación de trata de personas (adultas): (i) acción (captación); (ii) medios (amenaza) y (iii) fines (explotación)[1194]. Esa explotación incluye tanto la explotación de la prostitución ajena (prostitución forzada) u otras formas de explotación sexual, como la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud[1195].

642. Según el Estatuto de Roma, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable, constituye un crimen de lesa humanidad, cuando se comete en el contexto de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra cualquier población civil, con conocimiento de dicho ataque[1196].

643. En la legislación venezolana, tanto el Código Penal como la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (2007) prohíben los actos de violencia sexual[1197], que incluyen la violación[1198] y los actos lascivos[1199]. La ley de 2007 también define otras formas de violencia sexual incluyendo la prostitución forzada[1200], la esclavitud sexual[1201] y el "acoso sexual"[1202], entre otros. La ley también establece un procedimiento especial para los delitos contra las mujeres[1203] e instituye tribunales especializados (tribunales de violencia contra la mujer) para enjuiciar los delitos tipificados por la misma[1204]. La Misión observa que la definición de violencia sexual en la Ley Orgánica se limita a los actos cometidos contra mujeres y niñas, con exclusión de otros géneros.

1189 Elementos de los Crímenes, art. 8(2)(b)(xxii)-3 y 8(2)(e)(vi)-3.

1190 Elementos de los Crímenes, art. 8(2)(b)(xxii)-1 y 8(2)(e)(vi)-1.

1191 *Fiscal contra Kunarac*, Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Sala de Primera Instancia, ICTY-96-23-T, Sentencia de 22 de febrero de 2001, párrs. 766-774.

1192 El acoso sexual se ha definido como "un comportamiento no deseado de carácter sexual [como] el contacto físico y las insinuaciones, los comentarios de contenido sexual, la exhibición de pornografía y la demanda sexual, ya sea mediante palabras o acciones", Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General núm 19, párr. 18; Véase también Consejo de Europa, Convenio para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (2014), art. 40.

1193 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, A/RES/55/25, de 15 de noviembre de 2000 [en adelante "Protocolo sobre la Trata"], art. 3(a).

1194 ACNUDH, *Los Derechos Humanos y la Trata de Personas*, Folleto Informativo núm. 36, 2014 [en adelante "ACNUDH Folleto N°. 36"], pág. 3. El derecho internacional establece una definición distinta para la trata de niños (personas menores de 18 años), según la cual no es necesaria la existencia de un "medio". Tan solo es necesario demostrar: i) la existencia de una "acción", como serían la captación, la venta o la compra; y ii) que dicha acción tenía por finalidad específica la explotación. Ibíd.

1195 Protocolo sobre la Trata, art. 3(a).

1196 Estatuto de Roma, art. 7(1)(g); A/HRC/45/CRP.11, párr. 53.

1197 Código Penal de 2005, arts. 374-375; Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de 2007 [en adelante "Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres de 2007"], arts. 43-44.

1198 Código Penal de 2005, art. 374; Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres de 2007, art. 43.

1199 Código Penal de 2005, arts. 376, 374; Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres de 2007, art. 45.

1200 Ibíd., art. 46

1201 Ibíd., art. 47

1202 Ibíd., art. 48

1203 Ibíd., arts. 94-113.

1204 Ibíd., arts. 115-123.

644. El artículo 54 de la Constitución de 1999 proscribe "[l]a trata de personas y, en particular, la de mujeres, niños, niñas y adolescentes". El artículo 174 del Código Penal regula la esclavitud de toda persona, incluida la trata de esclavos, con "presidio de seis a doce años". Por su parte, el artículo 15 de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia reconoce el tráfico de mujeres, niñas y adolescentes como una forma de violencia contra la mujer[1205]. La trata está penada en esta Ley Orgánica con sentencias de prisión de entre 20 y 25 años de prisión, y entre 25 y 30 años cuando las víctimas sean niñas y adolescentes[1206].

C. Análisis y calificación jurídica de los casos analizados por la Misión

645. A continuación, se presenta un análisis de la responsabilidad individual y Estatal que surge con relación a las violaciones de derechos humanos y delitos documentados en el presente informe. Estas determinaciones se efectúan sobre los incidentes cuyos detalles fácticos han sido desarrollados en los capítulos precedentes. La Misión efectúa una breve recapitulación de los hechos que, con base en motivos razonables para creer, se encuentran probados y procede luego a un análisis de responsabilidad.

646. Tal como se ha insistido más arriba, este análisis no equivale a la imposición de responsabilidad penal pues la Misión no es un órgano judicial. Tal imposición solo puede ser realizada por autoridades nacionales o internacionales que investiguen estos hechos, determinen la responsabilidad individual con arreglo a los principios del debido proceso, emitan juicios de desvalor sobre las conductas probadas e impongan sanciones. La Misión se limita a concluir que existen motivos para creer que ciertas personas detentan responsabilidad por los incidentes y por tanto deben ser investigadas.

1. La masacre de Tumeremo, municipio de Sifontes (4 de marzo de 2016)

a) Determinaciones fácticas de la Misión

647. La Misión tiene motivos razonables para creer que el 4 de marzo de 2016, presuntos miembros del "sindicato" de Jamilton Andrés Ulloa Suárez (alias "El Topo") llevaron a cabo una masacre –entendida como una serie de asesinatos múltiples– con el objeto de hacerse con el control de la mina conocida como la "bulla" de Atenas, en las cercanías de Tumeremo, municipio de Sifontes.

648. A partir de las 21 horas de la noche entre el 3 y 4 de marzo de 2016, un grupo de entre 50 y 60 hombres armados, presuntamente pertenecientes a dicho "sindicato" llegaron al área alrededor de la mina, armados con fusiles de tipo R-15, escopetas y pistolas[1207]. Según testigos oculares, algunos de estos hombres llevaban chalecos con las siglas del SEBIN y del CICPC[1208].

649. El 4 de marzo, los miembros del "sindicato" de "El Topo" instalaron una "alcabala" improvisada cerca del fundo El Peregrino, situado en la vía que conduce hacia la "bulla" de Atenas, a una hora de esta y a unos 15 minutos de distancia del casco urbano de Tumeremo[1209]. En la "alcabala", los miembros del "sindicato" detuvieron a los vehículos que pasaban por la vía y mandaron a los tripulantes que bajaran para su identificación[1210]. De entre estas, los hombres de "El Topo" mataron a al menos 17 personas (incluyendo dos mujeres y 15 hombres), sacaron sus cadáveres de la zona en camiones, y, posteriormente, los ocultaron. Algunas de estas personas fueron torturadas antes de ser asesinadas.

[1205] Ibíd., art. 15(8).
[1206] Ibíd., art. 72.
[1207] Entrevista NNIV039; Entrevista HHIV046; Documento NNDD051; COFAVIC, "Informe Final sobre caso de los Mineros asesinados en Tumeremo estado Bolívar", 9 de mayo de 2016.
[1208] Entrevista NNIV039; Entrevista HHIV046; Entrevista HHIV025.
[1209] Entrevista NNIV039; Entrevista HHIV046; Entrevista HHIV025.
[1210] Entrevista HHIV025; Entrevista HHIV046.

b) Responsabilidad

650. En base a la descripción del caso Tumeremo que se ha descrito, la Misión tiene elementos razonables para considerar que el 4 de marzo de 2106, hombres armados y pertenecientes a un "sindicato" local mataron a al menos 17 personas, incluyendo a dos mujeres. Estas muertes violentas podrían estar encuadradas dentro de los tipos penales del Código Penal de Venezuela[1211]. Específicamente, el TÍTULO IX, *"de los delitos contra las personas"*, de dicho código contiene el capítulo I, *"del homicidio"*, donde, entre los artículos 407 y 414, se tipifica distintos tipos de homicidio, con los que se penaliza la muerte violenta de personas.

651. La Misión considera que, si bien existe información que indica que supuestos miembros del SEBIN y del CICPC participaron en el ataque, esta es insuficiente para considerar dicha participación como probada. Como se ha resaltado, testigos oculares le han manifestado a la Misión que algunos de los hombres armados que participaron en el ataque utilizaron chalecos antibalas con las siglas de SEBIN y de CICPC[1212]. Sin embargo, la Misión considera que los testimonios recibidos no permiten concluir, con motivos razonables para creer, que los hombres armados que portaban dichos chalecos antibalas eran, efectivamente, miembros del SEBIN o del CICPC, o que hayan colaborado con la entrega de los chalecos. Para determinar dichos extremos serían necesarias investigaciones adicionales.

652. Asimismo, existen indicios que sustentan la existencia de una omisión, por parte los agentes del Estado, de su deber de prevenir estas violaciones. Los hombres de "El Topo" mantuvieron activo un puesto de control o "alcabala" ilegal en un punto del camino hacia la mina la "bulla" de Atenas. Desde dicha "alcabala", retuvieron aproximadamente a 600 personas por un lapso de más de diez horas. Cuando reconocían a personas sospechosas de pertenecer al "sindicato" rival las alejaban del camino[1213], y las mataban a una distancia de unos 50 o 100 metros[1214]. La GNB mantenía una "alcabala" permanente en un punto cercano. Testimonios recibidos por la Misión sostienen que los agentes de la GNB debieron haberse percatado de lo que ocurría dada la proximidad[1215], pero la Misión no ha podido determinar a cuánta distancia se encontraba. Posteriormente, trasladaron 17 cadáveres en camiones que tuvieron que pasar por la carretera, que pasa delante de "alcabalas" controladas por la GNB[1216].

653. La Misión reconoce que el conjunto de una serie de factores -como el uso de los chalecos, la existencia de "alcabalas" oficiales en las cercanías, la cantidad de personas que fueron retenidas, el hecho de que los asesinatos se hayan realizado a 100 metros de la "alcabala" dispuesta por el "sindicato" y el traslado de los cuerpos a través de rutas con "alcabalas" oficiales- le dan fundamento a la hipótesis de que los agentes de las fuerzas de seguridad del Estado, en efecto, debieron haber tomado conocimiento de que se estaban cometiendo los crímenes. Sin embargo, la valoración de estos indicios a la luz del estándar probatorio aplicable, todavía no permite concluir que existen motivos razonables para creer que haya existido complicidad, por acción u omisión, por parte de la fuerza pública. Para determinar dichos extremos serían necesarias investigaciones adicionales.

654. La Misión ha recibido información acerca de que fue instituida una comisión de investigación, presidida por el entonces Defensor del Pueblo, Tarek William Saab, para liderar la investigación de la masacre. Hubo esfuerzos por parte del Ministerio Público y funcionarios de la FANB y del CICPC para buscar los cuerpos de las personas muertas[1217]. Como resultado de su investigación, el Ministerio Público solicitó una orden de captura contra "El Topo" y otros miembros de su "sindicato"[1218]. Posteriormente, "El Topo" fue

1211 Código Penal de Venezuela: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial Nº 5.494 Extraordinario.

1212 Entrevista HHIV025; Entrevista NNIV039; Entrevista HHIV046.

1213 Entrevista HHIV046.

1214 Entrevista NNIV039; Entrevista HHIV046; Entrevista HHIV027.

1215 Entrevista HHIV025; Entrevista NNIV039; Entrevista HHIV046.

1216 Entrevista HHIV025; Entrevista HHIV046; Entrevista NNIV046.

1217 Documento NNDD048; COFAVIC, "*Informe final sobre caso de los mineros asesinados en Tumeremo estado Bolívar"*, 9 de mayo 2016.

1218 Documento NNDD048.

abatido en un enfrentamiento y un total de 12 personas de su "sindicato" fueron detenidas en relación con la masacre de Tumeremo. Fueron acusadas de varios delitos, incluyendo homicidio, asociación para delinquir y robo agravado. Se decretó prisión preventiva contra estas personas[1219].

655. La Misión no tiene información que indique que el sistema de justicia haya investigado si los agentes estatales desempeñaron un rol en la masacre de Tumeremo. No existe ninguna mención al respecto en el informe oficial del Ministerio Publico, ni en los registros judiciales de los casos contra los acusados a los que la Misión ha tenido acceso[1220]. Asimismo, la Misión ha solicitado formalmente a la República Bolivariana de Venezuela información sobre la existencia y el estado de las causas penales, si las hubiera, donde se investiguen estos hechos, pero al momento de la redacción del presente informe, no ha recibido respuesta. Por consiguiente, existen indicios de que el Estado ha incumplido su deber de investigar las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas en el presente incidente respecto del rol de sus agentes estatales.

2. La operación en la mina Campo Carrao, en el Parque Nacional de Canaima, municipio de Gran Sabana (8 de diciembre de 2018)

a) Determinaciones fácticas de la Misión

656. La Misión tiene motivos razonables para creer que el 8 de diciembre de 2018, en el Parque Nacional Canaima, efectivos de la DGCIM perpetraron un ataque armado contra la población indígena local que extraía oro a pequeña escala de forma artesanal en la mina Campo Carrao, ubicada en la zona del Arenal, en las cercanías del río Carrao, Parque Nacional Canaima. La extracción de oro en ese sitio está prohibida por la legislación venezolana[1221]. En esta operación fue herido un hombre militar indígena pemón, Charlie Peñaloza Rivas, quien, subsecuentemente, murió en el mismo día. Otros dos hombres indígenas pemones, Carlos Peñaloza Rivas y César Sandoval resultaron heridos en el transcurso del mismo incidente violento.

657. Según la versión del Gobierno venezolano, dicha operación formaba parte del plan Tepuy Protector y tenía como objetivo erradicar la minería ilegal en el Parque Nacional Canaima. De hecho, el 11 de diciembre de 2018, desde Caracas, el ministro del Poder Popular para la Defensa , Vladimir Padrino López, informó públicamente que durante esta operación se buscaba "la limpieza de las mafias mineras" y que "un grupo se hizo en armas" contra los agentes de la DGCIM[1222]. Sin embargo, la investigación llevada a cabo por la Misión ha mostrado que el ataque se dirigió contra población minera artesanal indígena, en lugar de contra "mafias mineras"[1223]. El oro estaba siendo reunido y contabilizado precisamente cuando arribaron los agentes de la DGCIM[1224].

b) Responsabilidad

658. La Misión tiene elementos razonables para creer que el Sr. Peñaloza fue herido en una rodilla durante el operativo militar en la mina de oro Campo Carrao el 8 de diciembre de 2018 por un disparo efectuado por las fuerzas de seguridad. Fue trasladado desde la mina hasta a una clínica privada en transportes oficiales, incluido un helicóptero de la DGCIM. El Sr. Peñaloza murió posteriormente cuando era trasladado en una ambulancia desde una clínica privada al hospital público de Puerto Ordaz. El general de división Alberto Mirtiliano Bermúdez, comandante de la ZODI Bolívar, convenció al Sr. Peñaloza para que se trasladase de un hospital a otro y facilitó la ambulancia en la que se le trasladó. Al llegar la ambulancia al hospital Ruiz y Páez, de Ciudad Bolívar, la víctima ya había fallecido. La Misión no ha

1219 Documento NNDD048; Documento NNDD051.
1220 Ibíd; Documento NNDD051.
1221 Asamblea Nacional, "Ley núm. 3, por la cual se reforma el código de recursos minerales", de 28 de enero de 1988.
1222 VTV Canal 8, "FANB desmanteló campamento de minería ilegal en Bolívar", 11 de diciembre de 2018.
1223 Véase cap. IV *supra*.
1224 Entrevista HHIV049.

podido reunir información sobre lo ocurrido en la ambulancia o durante el traslado. La valoración de los indicios a la luz del estándar probatorio aplicable no permite concluir que existen motivos razonables para creer que el comandante de la ZODI Bolívar detente responsabilidad por esa muerte. Una determinación de esta naturaleza requeriría más investigaciones.

659. La Misión no tiene información sobre la identidad de las personas que ejecutaron los disparos en la operación en el Parque Nacional Canaima, en la que fue inicialmente herido Charlie Peñaloza junto con Carlos Peñaloza Rivas y César Sandoval. Sin embargo, esta violación del derecho a la integridad física fue cometida por agentes de la DGCIM. Los agentes de la DGCIM tuvieron apoyo logístico de la empresa pública CORPOELEC, usaron los helicópteros y sus instalaciones tanto antes, durante, como después de la ejecución de la operación. La participación de distintas instituciones públicas del Estado en la ejecución de la operación armada es indicativa de una coordinación en niveles más altos de autoridad. Los efectivos de la DGCIM y los agentes estatales que participaron en la planificación, coordinación y ejecución de la operación el 8 de diciembre de 2018 en el Parque Nacional Canaima pueden detentar responsabilidad por estas violaciones del derecho a la integridad física, y, por lo tanto, deben ser investigados.

660. La Misión dispone de información de que inicialmente el Ministerio Público, el CICPC y el CCGPP realizaron investigaciones sobre los hechos sucedidos el 8 de diciembre de 2018 en Canaima. Un equipo del CICPC y del Ministerio Público visitaron Canaima y se llevaron consigo tres armas de los agentes de la DGCIM que habían sido retenidas por la población indígena. El CCGPP acordó con el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela no continuar con sus investigaciones y dejarlas en manos del Ministerio Público y del CICPC[1225].

661. A pesar de los esfuerzos realizados, la Misión no ha obtenido información sobre los avances que se hubieran podido producir en la investigación desde el día 20 de diciembre de 2018. La Misión envió cartas al Poder Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General y Fiscalía General Militar solicitando información sobre la existencia de causas judiciales en las que constaran las investigaciones desarrolladas. Hasta la fecha de redacción del presente informe, la Misión no ha recibido respuesta.

662. En consecuencia, la Misión tiene motivos razonables para creer que el Estado ha incumplido su obligación de investigar a los agentes conforme a los estándares de seriedad, imparcialidad y efectividad internacionales de investigación de graves vulneraciones de derechos humanos,[1226] y, de encontrarlos responsables en un juicio justo por las violaciones al derecho a la integridad física cometidas el 8 de diciembre de 2018 en el Parque Nacional Canaima, así como de imponer sanciones.

3. Incidentes en la comunidad de Kumarakapay, municipio de Gran Sabana (22 de febrero de 2019)

a) Determinaciones fácticas de la Misión

663. La Misión tiene motivos razonables para creer que el 22 de febrero de 2019, entre las 5 y las 6 horas, en la comunidad indígena de Kumarakapay, municipio de Gran Sabana, estado de Bolívar, efectivos de Ejército de la FANB se trasladaron, por la carretera Troncal 10, desde el destacamento del 513 Batallón de Infantería de Selva Mario Montilla Padrón

1225 Documento HHDC038.

1226 *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* (publicación de las Naciones Unidas, 1999), [en adelante, Protocolo de Estambul]; Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, "Principios de Joinet, actualizados por Diane Orentlicher", resolution 2005/81, 08 de febrero de 2005; Protocolo de Minnesota; Véase también la jurisprudencia de la Corte IDH, *Caso Acosta y otros vs. Nicaragua*. Sentencia de 25 de marzo de 2017, serie C, núm. 334, párr. 132; *Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 24 de agosto de 2017. Serie 339, párr. 148 y *Yarce y otras vs. Colombia*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2016. Serie c, núm. 325, párr. 280.

(conocido como Batallón de Luepa) hacia la base del Escuadrón de Caballería Motorizada 5102 de la FANB, conocido como El Escamoto. El motivo de la operación era evitar la entrada en territorio venezolano de la ayuda humanitaria que había sido anunciada por la oposición política y que, según el anuncio, iba a llegar el 23 de febrero de 2022, por la frontera entre la República Bolivariana de Venezuela y Brasil, próxima a Santa Elena de Uairén. El convoy estaba compuesto por dos camiones y una camioneta que tenía un remolque con un equipo de telecomunicaciones. El convoy tenía órdenes de asegurar que el equipo de telecomunicaciones llegara al destacamento de El Escamoto, para que pudiera ser utilizado durante dicha operación militar.

664. En el tramo de la carretera Troncal 10 que cruza la comunidad indígena de Kumarakapay, aproximadamente a las 6 horas de la mañana, el convoy militar se topó con una barricada. Frente al puesto de control de seguridad de la organización indígena Aretauka habían sido instalados elementos punzantes. Los dos camiones militares, que tenían llantas reforzadas[1227], atravesaron la barricada y se detuvieron a una distancia de entre 100 y 200 metros del puesto de control, ya a la salida de la comunidad de Kumarakapay[1228]. La camioneta militar con el remolque que transportaba el equipo de comunicaciones se quedó atascada y con las ruedas pinchadas sin poder cruzar el puesto de control indígena[1229]. Los tres militares que se desplazaban en dicha camioneta, incluyendo una teniente mujer y dos especialistas en comunicación, quedaron retenidos.

665. Aproximadamente 20 soldados uniformados de verde, y armados con fusiles[1230] - según los testigos se trataba de armas AK103 con munición de calibre 7,62mm - se bajaron de los camiones militares que se habían parado a la salida de la comunidad, y caminaron hacia el puesto de seguridad Aretauka[1231]. Se inició una discusión entre los militares y los guardias, algunos de los cuales estaban armados con arcos y flechas. Instantes más tarde, después de que se escuchara un disparo, los militares empezaron a disparar armas de fuego contra las personas allá presentes, por aproximadamente 15 minutos.

666. Como resultado de este incidente fallecieron tres personas, incluyendo una mujer, y al menos otras 12 personas resultaron heridas de bala, dos de ellas mujeres. Los tres militares - dos tenientes hombres y una teniente mujer - que se desplazaban en la camioneta que remolcaba el equipo de telecomunicaciones, fueron golpeados por miembros de la comunidad indígena de Kumarakapay, que los mantuvo retenidos.

667. Al día siguiente, el 23 de febrero, una nueva caravana militar procedente del Batallón de Luepa, con cientos de militares, milicianos, y funcionarios y funcionarias del Estado, se dirigía a Santa Elena de Uairén. Antes de llegar a la comunidad, la caravana se detuvo en el puente Yuruaní, donde detuvo a ocho hombres de la comunidad de Kumarakapay. Al llegar a la comunidad, los efectivos militares se bajaron de sus vehículos, allanaron y saquearon las casas situadas en la vía principal[1232], y detuvieron al menos a un líder de la comunidad más[1233]. Entre el puente Yuruaní y la comunidad de Kumarakapay, la caravana detuvo a un total de al menos nueve hombres pemones.

1227 Entrevista HHIV057.

1228 Entrevista PPIV012; Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV031; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV022; Entrevista PPIV021; Entrevista MMIV023; véase también, María Ramírez, "Secuestros y muertes: la historia no contada tras el intento de ingreso de ayuda a Venezuela", *Reuters*, 21 de mayo de 2019.

1229 Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV022; Entrevista PPIV024; Entrevista PPIV023; Entrevista HHIV032; Entrevista MMIV023.

1230 Entrevista PPIV023; Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV023; Entrevista HHIV032; Entrevista OOIV15.

1231 Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV023.

1232 Entrevista PPIV014; Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV022.

1233 Entrevista HHIV034; Entrevista MMIV023.

b) Responsabilidad

i) Privaciones arbitrarias de la vida y violaciones al derecho a la integridad física

668. La Misión tiene motivos razonables para creer que el 22 de febrero de 2019, en la comunidad de Kumarakapay, aproximadamente a las 6 horas, se cometieron privaciones arbitrarias de la vida contra tres personas indígenas pemón, incluyendo una mujer.

669. Además, al menos 12 miembros de la comunidad indígena, entre ellas dos mujeres, fueron víctimas de lesiones causadas por disparos de armas de fuego efectuados por efectivos del Ejército de la FANB.

670. Tanto las privaciones arbitrarias de la vida, como las violaciones del derecho a la integridad física a las que se han referido los dos párrafos anteriores fueron consecuencia del uso de la fuerza letal con armas de grueso calibre por parte de aproximadamente 20 efectivos de la FANB contra la población civil indígena que estaba presente en la carretera Troncal 10. La Misión no encontró indicios indicativos de que la población civil indígena hubiera usado armas de fuego, pero sí se encontraron indicios indicativos de que había personas que tenían palos, o arcos y flechas.

671. El uso de violencia letal no estaba justificado en las circunstancias del caso, a pesar de que miembros de la guardia indígena de la organización Aretauka habían logrado retener la camioneta militar con el remolque y el equipo de telecomunicaciones, así como a sus tres tripulantes militares. Aunque algunos miembros de la comunidad estaban armados con arcos y flechas, especialmente los miembros de la Guardia Territorial de la comunidad, conocida como Aretauka, la dinámica de los sucesos no permite extraer indicios de que la vida de los oficiales estaba en riesgo. Al contrario, la información reunida por la Misión indica que el ataque no cumplió con los requisitos de proporcionalidad y necesidad, ya que, a toda luz, no era necesario accionar armas AK103 contra la población indígena para controlar a un grupo de individuos armados con arcos y flechas, incluso si estos tenían retenidos a los tres militares.

672. La Misión tiene motivos razonables para creer que las violaciones de los derechos humanos cometidas el día 22 de febrero de 2019 en la comunidad de Kumarakapay fueron ejecutadas por aproximadamente 20 efectivos del Ejército de la FANB. Dichos efectivos pudieron haber incurrido en responsabilidad en los incidentes mencionados de conformidad con la legislación penal venezolana, y, por consiguiente, deben ser investigados.

673. La presencia de aproximadamente 20 efectivos de la FANB en el lugar de los hechos no fue fortuita. Ellos participaban en una movilización desde el Batallón de Luepa para apoyar la operación militar que se estaba coordinando desde el destacamento de El Escamoto, con la finalidad de evitar la entrada de la ayuda humanitaria anunciada por la oposición a territorio venezolano desde la frontera con Brasil. La operación precedió a una movilización militar de gran escala que involucró a cientos de efectivos de la FANB realizada el día siguiente. Esto es indicativo de una planificación y coordinación de nivel superior.

674. La Misión no obtuvo pruebas de que el convoy militar hubiera recibido una orden directa o incluso inespecífica de disparar contra la población indígena de la comunidad de Kumarakapay, el 22 de febrero de 2019.

675. Según la distribución de competencias *de jure* entre los mandos militares, los comandantes de la REDI Guayana y la ZODI Bolívar detentaban autoridad y mando efectivos en el lugar y momento en que ocurrieron las violaciones. El general Jesús María Mantilla Oliveros estaba a cargo de la REDI Guayana y el general Alberto Mirtiliano Bermúdez Valderrey estaba a cargo de la ZODI Bolívar los días 22 y 23 de febrero de 2019.

676. Esto ha sido confirmado en el caso concreto, es decir *de facto*. En efecto, como se describió en los antecedentes del caso[1234], el 15 de febrero de 2019, el general Mantilla había transmitido una orden a la comandancia de El Escamoto, para que se planificara y preparara una operación militar destinada a bloquear la entrada de ayuda humanitaria mencionada

[1234] Véase cap. IV *supra*.

anteriormente[1235]. El general Bermúdez dio órdenes al convoy de que priorizaran la llegada del equipo de telecomunicaciones a El Escamoto lo antes posible[1236].

677. De conformidad con lo anterior, la Misión encuentra motivos razonables para creer que los generales Mantilla y Bermúdez pudieron haber infringido sus obligaciones de prevenir y reprimir violaciones y delitos cometidas por los subordinados bajo su autoridad y mando efectivos, y, por consiguiente, deben ser investigados.

ii) Detenciones arbitrarias

678. La Misión observa que la detención de por lo menos nueve hombres indígenas pemones ocurrió el día siguiente al de los hechos violentos ocurridos en Kumarakapay. Incluso si ellos hubiesen participado en los bloqueos instalados el día anterior, no existía flagrancia que justificara una detención sin orden de juez competente.

679. A pesar de los esfuerzos realizados, la Misión no ha encontrado información que avale que se hubiera emitido una orden de detención. La Misión solicitó información al gobierno de la República Bolivariana de Venezuela sobre la existencia de causas judiciales relacionadas con el incidente. Al momento de redacción del presente informe, la Misión no ha recibido respuesta.

680. Por lo anterior, la Misión tiene motivos razonables para creer que el 23 de febrero de 2019, se cometieron detenciones arbitrarias por parte de la FANB contra, al menos, nueve hombres indígenas pemones, a los que posteriormente, se les mantuvo bajo privación de la libertad, en el destacamento militar de El Escamoto.

iii) Obligación de prevenir, investigar y sancionar las violaciones de los derechos humanos

681. La Misión no ha podido constatar que el Estado haya iniciado expedientes o investigaciones penales por las privaciones arbitrarias de la vida, lesiones y detenciones arbitrarias en relación con los hechos descritos.

682. Ninguna fuente de información pública, ni ninguna de las víctimas y testigos que presentaron su testimonio a la Misión, tuvieron conocimiento de que se haya realizado una investigación oficial para identificar, juzgar y sancionar a los militares responsables de las tres privaciones arbitrarias de la vida, de las violaciones al derecho a la integridad física de 12 personas, así como de las detenciones arbitrarias de nueve hombres indígenas pemones. Como se ha indicado, la Misión solicitó al Estado información al respecto, pero al momento de redactar el presente informe, no había recibido respuesta.

683. Por todo ello, la Misión concluye que, en este caso, la República Bolivariana de Venezuela es responsable de incumplimiento de su obligación internacional de prevenir, investigar y sancionar las violaciones a derechos humanos. Como consecuencia de dicho incumplimiento, las víctimas y los familiares de las víctimas fallecidas no pudieron ejercer sus derechos de acceso a la justicia y a medidas reparadoras del daño que se derivada de dichas violaciones.

4. Incidentes en el aeropuerto de Santa Elena de Uairén, municipio de Gran Sabana (22 de febrero de 2019)

a) Determinaciones fácticas de la Misión

684. El 21 de febrero, un contingente de la GNB con aproximadamente 45 efectivos que no pertenecían al comando de la GNB de Santa Elena de Uairén se movilizó al Aeropuerto Internacional de Santa Elena de Uairén. El motivo de la movilización era proteger el aeropuerto como parte de los esfuerzos para evitar que el día 23 de febrero de 2019 ingresara en la República Bolivariana de Venezuela la ayuda humanitaria anunciada por la oposición política venezolana[1237].

[1235] Entrevista HHIV057.
[1236] Entrevista HHIV057.
[1237] Entrevista HHIV033; Entrevista PPIV027.

685. El día 22 de febrero, antes de las 6.30 horas, aproximadamente 45 efectivos uniformados y armados de la GNB se apostaron tras el portón del Aeropuerto Internacional de Santa Elena de Uairén[1238]. También había más efectivos destacados, tanto en el puesto de control de la GNB, situado en la vía que lleva al aeropuerto desde la comunidad indígena de Maurak[1239], como en la entrada de la pista de aterrizaje del aeropuerto. En horas de la mañana, un total de nueve personas que eran miembros de la milicia, incluyendo dos mujeres, fueron desplegadas también en el aeropuerto[1240].

686. Esa misma mañana, aproximadamente 300 personas, mayoritariamente indígenas residentes en Maurak y otras comunidades aledañas, se dirigieron al aeropuerto y rodearon el portón, con la intención de desalojar a los militares[1241]. Mientras la mayoría de las personas no estaban armadas[1242], algunas de estas personas estaban armadas con palos, arcos y flechas, e incluso con armas de fuego, incluyendo pistolas de 9 milímetros[1243]. En el trascurso de la mañana, como forma de protesta, la población retuvo a seis hombres milicianos y soltó a los que eran indígenas[1244]. El grupo consiguió también desarmar y logró retener a 43 efectivos de la GNB que se encontraban al interior del portón de entrada al recinto del aeropuerto[1245]. Los militares fueron trasladados en un vehículo a una comunidad indígena cercana, donde permanecieron retenidos[1246].

687. Aproximadamente al mediodía del 22 de febrero, cuando los efectivos de la GNB retenidos ya habían sido retirados del aeropuerto, llegó al sitio una tanqueta de la FANB disparando gas lacrimógeno, seguida de otras dos tanquetas de la GNB que también dispararon bombas lacrimógenas al llegar[1247]. En respuesta a los disparos de bombas lacrimógenas, un grupo de personas comenzó a atacar las tanquetas con palos y piedras. Esto fue seguido por un enfrentamiento en el que los militares dispararon bombas lacrimógenas, balas de goma o "perdigones" y munición real, mientras los civiles atacaron las tanquetas con piedras, palos y armas de fuego[1248]. Al menos nueve personas resultaron heridas como resultado de los disparos de balas de goma o "perdigones" y bombas lacrimógenas por parte de la GNB[1249].

688. Miembros de la guardia indígena permanecieron en el puesto de control de la GNB desde la tarde del 22 de febrero hasta el miércoles 27 de febrero. Durante este tiempo, no se reportaron más incursiones militares en el aeropuerto[1250].

689. En horas de la mañana del miércoles 27 de febrero, llegó a la entrada del aeropuerto un grupo de militares en tanquetas y camiones militares[1251]. En el puesto local de la GNB,

1238 Entrevista HHIV047.
1239 Entrevista HHIV053.
1240 Ibíd.
1241 Entrevista PPIV017; Entrevista PPIV018; véase también Provea, *"Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón*, 23 de febrero de 2020.
1242 Entrevista PPIV017; Entrevista PPIV018; Entrevista PPIV019; Entrevista OOIV018; Entrevista HHIV054; Entrevista HHIV053.
1243 Entrevista HHIV053.
1244 Entrevista HHIV047; Entrevista HHIV053.
1245 Entrevista PPIV017; Entrevista PPIV018; Entrevista PPIV019; Entrevista HHIV033; Entrevista HHIV047; Entrevista HHIV053; Documento PPDC002.
1246 Entrevista PPIV017; Entrevista PPIV018; Entrevista HHIV047; Entrevista HHIV053; Entrevista EEIV026; Véase también Provea, "Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón", 23 de febrero de 2020.
1247 Entrevista PPIV017; Entrevista HHIV033; Entrevista HHIV053.
1248 Entrevista PPIV017; Entrevista PPIV018; Entrevista PPIV019
1249 Entrevista PPIV017; Entrevista PPIV018; Entrevista PPIV019; Entrevista HHIV048; Documento PPDC002.
1250 Entrevista HHIV048.
1251 Entrevista HHIV033; Entrevista PPIV020; Entrevista OOIV018; Documento PPDC002; Vanessa Morena Losada, "Venían a matar indígenas", testimonio de toma militar al aeropuerto de Santa Elena de Uairén", Efecto Cocuyo, 28 de febrero de 2019; Provea, "Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón", 23 de febrero de 2020.

detuvieron y golpearon a un nombre indígena, hijo de un cacique general indígena[1252]. Los militares también avanzaron hacia el aeropuerto, donde detuvieron y golpearon a tres empleados del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)[1253], dos de ellos indígenas, sin explicarles las razones de su detención[1254]. Durante el día del 27 de febrero, los militares torturaron a los tres hombres indígenas a base de golpes con palos, patadas, descargas eléctricas, y amenazas[1255].

b) Responsabilidad

i) Violación del derecho a la integridad física

690. La Misión tiene motivos razonables para creer que el operativo conformado por tres tanquetas de la FANB y de la GNB que atacó a la población congregada frente al aeropuerto, usó no solo material para el control de manifestaciones como bombas lacrimógenas y balas de goma, sino también armas de fuego.

691. La Misión considera que ello representó un uso excesivo de la fuerza ya que, en ese momento, el grupo de personas aglomeradas frente al aeropuerto no representaban una amenaza que justificase el uso de la fuerza, inclusive la fuerza letal. Aunque había algunas personas armadas con palos, piedras, arcos y flechas, la mayor parte de las personas estaban desarmadas. Existen motivos razonables para creer que se usaron bombas lacrimógenas de forma excesiva, y armas de fuego de manera innecesaria y desproporcionada, en un momento en el que el peligro representado por las personas aglomeradas todavía no estaba presente.

692. La Misión tiene motivos razonables para creer que al menos nueve personas, incluyendo al menos dos mujeres, fueron víctimas de violaciones a su derecho a la integridad personal, física y mental, a causa de las heridas causadas por efectivos de la GNB.

693. La Misión tiene motivos razonables para creer que la comandancia de la GNB tenía responsabilidad de mando por la actuación de los efectivos de la GNB que llevaron a cabo la represión el 22 de febrero de 2019[1256].

ii) Detenciones arbitrarias

694. La Misión tiene motivos razonables para creer que el 27 de febrero de 2019 efectivos de la GNB procedieron a detener a cuatro personas, entre ellas tres hombres indígenas, sin órdenes de captura. Los tres hombres indígenas fueron golpeados durante la detención.

695. Tal como se ha referido, las detenciones ocurrieron el 27 de febrero. No existía flagrancia. La Misión tampoco encontró indicios de que existiera una orden de arresto previa y legalmente dictada por juez competente. En consecuencia, la Misión tiene motivos razonables para creer que el 27 de febrero de 2019 cuatro personas fueron detenidas arbitrariamente por agentes de la GNB. Posteriormente, se les trasladó y se les mantuvo bajo privación de la libertad en el destacamento militar de El Escamoto a cargo de la FANB.

696. La Misión tiene motivos razonables para creer que la comandancia de la FANB tenía responsabilidad de mando por la actuación de los efectivos de la FANB que llevaron a cabo

[1252] Entrevista HHIV054; Documento PPDC002; véase también, Vanessa Morena Losada, “Venían a matar indígenas”, testimonio de toma militar al aeropuerto de Santa Elena de Uairén”, Efecto Cocuyo, 28 de febrero de 2019; Provea, “Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón”, 23 de febrero de 2020.

[1253] Entrevista HHIV033; Entrevista PPIV020; Entrevista OOIV018; Entrevista MMIV019; Documento PPDC002; véase también Vanessa Morena Losada, “Venían a matar indígenas”, testimonio de toma militar al aeropuerto de Santa Elena de Uairén”, Efecto Cocuyo, 28 de febrero de 2019; Provea, “Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón”, 23 de febrero de 2020.

[1254] Entrevista PPIV020.

[1255] Entrevista PPIV020; Entrevista HHIV033; Provea y otros, "Alto a la persecución y torturas contra integrantes del pueblo indígena Pemón", 2 de marzo de 2019.; Entrevista OOIV018; véase también Provea, “Prohibido olvidar: Masacre de Santa Elena de Uairén. Pueblo Pemón”, 23 de febrero de 2020.

[1256] Entrevista HHIV057; Entrevista HHIV059.

las detenciones arbitrarias el 22 de febrero de 2019[1257]. Asimismo, la comandancia de la FANB tenía responsabilidad de mando en relación con las detenciones arbitrarias y actos de tortura perpetrados en el Comando 623 de la GNB en Santa Elena de Uairén y en el Escamoto el 27 de febrero de 2019.

iii) Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes

697. Durante las aprehensiones del 27 de febrero, los tres hombres indígenas arrestados fueron golpeados por oficiales de la FANB. Estos golpes configuraron malos tratos o tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.

698. Estos tres hombres indígenas fueron amenazados, insultados, y golpeados con puños y con palos, se les dieron patadas y se les aplicaron descargas eléctricas de forma reiterada con el propósito de obtener información, confesiones, o para castigarlos. La Misión considera que existen motivos razonables para creer que, durante su detención, estas tres personas fueron objeto de torturas.

699. La Misión tiene motivos razonables para creer que la comandancia de la GNB y de la FANB tenía responsabilidad de mando en relación con los actos de tortura perpetrados contra los tres indígenas detenidos el 27 de febrero de 2019.

iv) Obligación de prevenir, investigar y sancionar las violaciones de los derechos humanos

700. A pesar de los esfuerzos desplegados, la Misión no ha podido constatar que el Estado haya iniciado expedientes o investigaciones penales por las violaciones al derecho a la integridad física, las detenciones arbitrarias y los actos de torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en relación con los hechos descritos. Como se ha indicado, la Misión solicitó al Estado información al respecto, pero no ha recibido respuesta. Las y los testigos de los hechos, incluidas las víctimas, con las que la Misión pudo hablar, tampoco tienen conocimiento de que las investigaciones hayan comenzado. No han sido llamadas a declarar como testigos, ni han sido contactadas por las autoridades ni notificadas de las diligencias procesales realizadas o de las medidas procesales adoptadas. Estas medidas tendrían que haberse llevado a cabo si el Estado estuviera realizando investigaciones para esclarecer los hechos relevantes.

701. Por todo ello, la Misión concluye que, con respecto al presente incidente, la República Bolivariana de Venezuela es responsable del incumplimiento de su obligación internacional de prevenir, investigar y sancionar las violaciones a derechos humanos. Como consecuencia de dicho incumplimiento, no se han dado las condiciones para que las víctimas y los familiares de las víctimas pudieran ejercer sus derechos de acceso a la justicia y a medidas reparadoras del daño derivado de dichas violaciones.

5. Incidentes en Santa Elena de Uairén, municipio de Gran Sabana (22-24 de febrero de 2019)

a) Determinaciones fácticas de la Misión

702. Según la reconstrucción realizada más arriba, entre el 22 y el 24 de febrero de 2019 se produjeron protestas espontáneas en Santa Elena de Uairén, capital del municipio de Gran Sabana, en sus alrededores y en el tramo de la carretera Troncal 10 que conduce a la frontera con Brasil. Las protestas comenzaron el 22 de febrero a raíz de los incidentes explicados anteriormente en la comunidad de Kumarakapay, y para exigir que las autoridades permitieran el paso de la ayuda humanitaria por Santa Elena de Uairén. Inicialmente, la GNB y el Ejército Bolivariano respondieron a las protestas con balas de goma y gases lacrimógenos disparados desde tanquetas y por soldados en patrullas, que causaron en las personas, heridas de diversa gravedad.

703. A partir del 23 de febrero, las fuerzas de seguridad comenzaron a responder a las protestas mediante el uso de fuerza letal con armas de fuego. En un principio, los disparos se dirigieron hacia las personas que protestaban. Pero luego. los soldados de la GNB y del

[1257] Entrevista HHIV057; Entrevista HHIV059.

Ejército dispararon indiscriminadamente contra personas y vehículos que transitaban por el casco urbano de Santa Elena de Uairén[1258]. La Misión tiene motivos razonables para creer que el día 23 de febrero de 2019 las fuerzas de seguridad del Estado fueron responsables de la privación arbitraria de las vidas de un número indeterminado de personas, como resultado del uso excesivo e indiscriminado de la fuerza. De acuerdo con los testimonios recabados por la Misión, esta cifra podría ser de aproximadamente 60 víctimas mortales[1259]. Estas muertes requieren una investigación más profunda objetiva e independiente.

704. Entre los días 23 y 24 de febrero, las fuerzas de seguridad del Estado llevaron a cabo un operativo destinado a ocultar y a hacer desaparecer los cadáveres de las víctimas mortales. Como parte de dicho operativo, las tanquetas de la GNB fueron recogiendo los cadáveres de las calles de la ciudad y trasladándolos al destacamento militar de El Escamoto, ubicado en las afueras de Santa Elena de Uairén [1260]. Desde allí, algunos cadáveres fueron transportados en camionetas tipo pickup a la morgue de la localidad[1261]. Hasta la fecha, se desconoce el paradero final de los cadáveres.

705. La Misión determinó que, en los días posteriores a las protestas, principalmente entre los días 24 y 27 de febrero de 2018, F01 coordinó y personalmente llevó a cabo patrullajes junto con agentes de la PEB para realizar detenciones selectivas de personas de Santa Elena de Uairén, sin que existiera flagrancia que evidenciara la participación de estas personas en las protestas. Una vez detenidas, las personas fueron trasladadas en las cajas o palanganas de camionetas tipo pickup, que ingresaron por la parte trasera de El Escamoto[1262]. Se calcula que en el transcurso de los días y semanas siguientes entre 50 y 100 personas fueron detenidas en El Escamoto"[1263], entre ellas dirigentes indígenas y miembros de la Guardia Territorial de Santa Elena de Uairén y de las comunidades indígenas de Maurak y Kumarakapay[1264]. En el destacamento miliar de El Escamoto, un número indeterminado de las personas detenidas fueron torturadas directamente durante varios días por F01 y por elementos del Ejército.

706. La Misión ha recogido testimonios directos de víctimas indicando que al menos cuatro hombres fueron interrogados, golpeados y encerrados totalmente desnudos en una cámara refrigeradora. Durante un interrogatorio, un sargento segundo del Ejército que no estaba uniformado, pero tenía una insignia militar, colocó un balde con agua en el centro de la cámara refrigeradora. El mismo militar obligó a los cuatro hombres, uno por uno, a sentarse en el balde mientras les aplicaba descargas eléctricas. Las torturas se repitieron varias veces. De forma reiterada, los cuatro hombres fueron golpeados, electrocutados y obligados a entrar y salir repetidamente de la cámara refrigerante para ser torturados, durante los seis días que estuvieron detenidos en El Escamoto[1265].

707. La Misión recibió testimonios indicando que métodos semejantes de tortura se aplicaron también a otras personas detenidas en el contexto de los hechos violentos de Santa Elena de Uairén que estaban bajo arresto en El Escamoto. Según dichos testimonios, a algunas de estas personas les sumergieron las cabezas en baldes con agua con la intención de ahogarlas y a otras les pusieron una cobija por encima del cuerpo y les golpeaban[1266].

708. En los días posteriores, el general Justo Noguera Petri, gobernador del estado de Bolívar, presidió el mencionado tribunal de control *ad hoc*, constituido también por funcionarios de justicia de dicho estado. El 19 de marzo, las últimas personas detenidas fueron puestas en libertad con medidas cautelares por este Tribunal.

1258 Entrevista MMIV046.
1259 Entrevista PPIV021; Entrevista PPIV029; Entrevista PPIV016.
1260 Entrevista PPIV029; Entrevista HHIV047; Entrevista PPIV016.
1261 Entrevista PPIV029.
1262 Entrevista HHIV057; Entrevista HHIV054.
1263 Entrevista HHIV057; Entrevista HHIV054.
1264 Entrevista HHIV054.
1265 Ibíd.
1266 Ibíd.

b) Violaciones y delitos

i) Privaciones arbitrarias de la vida y violaciones del derecho a la integridad física

709. La Misión tiene motivos razonables para creer que, en el transcurso del día 23 de febrero de 2019, en el transcurso de la mañana, efectivos del Ejército y de la GNB, comenzaron a disparar indiscriminadamente con balas de goma y con armas de fuego contra personas que protestaban, contra transeúntes y contra personas que circulaban en vehículos dentro el casco urbano de Santa Elena de Uairén. Un número indeterminado de personas murieron como resultado de los disparos de las fuerzas de seguridad.

710. La Misión tiene motivos razonables para concluir que, en un número no determinado de casos, se trató de privaciones arbitrarias de la vida realizadas por agentes del Estado contra personas desarmadas que no ponían en riesgo la vida de dichos agentes ni de terceras personas. Por lo tanto, el uso de violencia letal no estaba justificado.

711. La Misión recabó testimonios de diversas personas que presenciaron los hechos desde distintos puntos de vista y perspectivas. Sus cálculos sobre la cifra de personas fallecidas, dependiendo de los hechos que cada persona percibió directamente, oscila en un rango de 12, 20, 60, 100 o hasta 200 víctimas mortales[1267]. Aunque, la Misión no pudo determinar el número exacto de víctimas mortales, sí pudo establecer confirmar que existieron al menos 12 víctimas que murieron por disparos de las fuerzas de seguridad del Estado.

712. Sobre la base de los testimonios recabados, la Misión puede concluir, con motivos razonables para creer, que las fuerzas de seguridad del Estado, después de haber matado a personas, llevaron a cabo un operativo destinado a hacer desaparecer los cadáveres con el objeto de obstaculizar la identificación de las víctimas, el esclarecimiento de los hechos violentos y la determinación de responsabilidades.

713. Además, la Misión concluyó que un número indeterminado de personas resultaron heridas de diversa gravedad como consecuencia de disparos de balas de goma, bombas lacrimógenas y armas de fuego por elementos de la FANB y de la GNB en el contexto de este incidente. Según los testimonios recabados por la Misión, en los días 22 y 23 de febrero de 2019, al menos 50 personas llegaron al Hospital Rosario Vera Zurita con intoxicación por gases lacrimógenos o heridas causadas por balas de goma o de fuego[1268]. Adicionalmente, el sábado, 23 de febrero, más de 20 heridos fueron trasladados desde Santa Elena de Uairén al Hospital General de Roraima en Boa Vista, Brasil[1269].

714. Por consiguiente, la Misión encuentra motivos razonables para creer que las violaciones de los derechos humanos descritas en el presente incidente fueron ejecutadas por el Ejército Bolivariano y la GNB, de la FANB.

715. La Misión observa que entre los días 22 y 24 de febrero de 2022, las fuerzas de seguridad que actuaron en Santa Elena de Uairén y sus alrededores lo hicieron como parte de un operativo militar coordinado y destinado a impedir el acceso de la ayuda humanitaria a través de dicha frontera. Los efectivos fueron movilizados desde distintas localidades del estado de Bolívar, como Ciudad Bolívar, El Callao, Luepa, Puerto Ordaz y Sifontes.

716. En el transcurso de la mañana del 22 de febrero, el entonces gobernador del estado de Bolívar, el general Justo Noguera Pietri, y el comandante de la REDI Guayana general Jesús María Mantilla Oliveros, llegaron junto con otros altos mandos militares al destacamento militar de El Escamoto. Allí instalaron un "estado mayor" con el objeto de articular una respuesta coordinada de las fuerzas de seguridad y ejecutar una operación militar para evitar

[1267] Entrevista PPIV021; Entrevista HHIV034; Entrevista FFIV003; Entrevista FFIV002; Entrevista PPIV027; Entrevista HHIV057; Entrevista PPIV01; Entrevista HHIV061; Entrevista MMIV046; CIDH, *Indígenas de la etnia Pemón de la comunidad San Francisco de Yuruaní o "Kumaracapay" y otro respecto de Venezuela*, RES/7/2019, Medida cautelar núm. 181-19, 28 de febrero de 2019.

[1268] Entrevista HHIV046; Entrevista PPIV016; Entrevista MMIV029; Entrevista HHIV032; Entrevista PPIV021; Entrevista FFIV002; Entrevista PPIV016; Entrevista MMIV046.

[1269] Entrevista MMIV033; CNN Español, "Brasil: Roraima está desbordada por la gran cantidad de heridos graves de bala que llegan de Venezuela", 26 de febrero 2019.

el ingreso de ayuda humanitaria[1270]. Bajo el mando del general Mantilla Oliveros, el operativo militar estuvo a cargo del comandante de la ZODI Bolívar, el general Alberto Mirtiliano Bermúdez Valderrey. Los oficiales de la GNB que integraron el "estado mayor" de la operación fueron el general Montoya, comandante de la GNB en el estado de Bolívar, y GNB01[1271].

717. El "estado mayor" coordinó sus operaciones con las instituciones de seguridad de la gobernación del estado Bolívar que estaban bajo la supervisión del gobernador, el general Justo Noguera Pietri. En este sentido, el GNB02 y F01 eran las personas a cargo de transmitir las decisiones del "estado mayor" de la operación a la policía del estado Bolívar y también participaron en su ejecución[1272].

718. La Misión tiene motivos razonables para creer que los mandos de la operación: (1) sabían o debían saber lo sucedido en las operaciones y (2) no adoptaron las medidas necesarias y razonables para prevenir y reprimir las violaciones que tuvieron lugar.

719. Por lo tanto, existen motivos razonables para creer que tanto el general Noguera Petri, el general Mantilla Oliveros, el general Bermúdez Valderrey, el general Montoya y GNB01 pueden detentar responsabilidad con relación a los hechos perpetrados por los elementos de la FANB, de la GNB y de la PEB durante los días 22 a 24 de febrero de 2019 y días posteriores en Santa Elena de Uairén y en sus alrededores.

ii) Detenciones arbitrarias

720. La Misión determinó que, entre los días 22 y 27 de febrero de 2019 se llevaron a cabo detenciones contra entre 50 y 100 personas que se consideraron sospechosas de haber participado en las protestas en Santa Elena de Uairén y en sus inmediaciones. Las detenciones que se produjeron en los días posteriores a las protestas no podrían justificarse en virtud de la flagrancia relacionada con los hechos violentos ocurridos en días anteriores. A pesar de los esfuerzos desplegados, la Misión no ha obtenido información sobre la existencia de órdenes de detención emitidas por las autoridades competentes.

721. En consecuencia, la Misión tiene motivos razonables para concluir que, entre el 22 y el 27 de febrero de 2019, se detuvo arbitrariamente a entre 50 y 100 personas en el destacamento militar de El Escamoto. La Misión tiene motivos razonables para concluir que F01 tuvo responsabilidad de mando dentro de la Secretaría de seguridad Ciudadana en la Gobernación del estado de Bolívar y lideró a los elementos de PEB que llevaron a cabo las detenciones arbitrarias[1273], trasladándolas al destacamento militar El Escamoto, donde permanecieron detenidas.

iii) Tortura y tratos inhumanos, crueles y degradantes

722. Según los testimonios recabados por la misión, un número indeterminado entre 50 y 100 personas que fueron detenidas durante los días 22 a 27 de febrero de 2019, posteriormente fueron trasladadas al destacamento militar de El Escamoto, donde un número indeterminado de ellas, fueron torturadas. La Misión tiene motivos razonables para creer que los hechos descritos fueron ejecutados con el propósito de obtener información, confesiones, y/o para castigar a las personas. La Misión tiene motivos razonables para creer que, en El Escamoto, se cometieron torturas contra, como mínimo, cuatro personas.

723. La Misión tiene además indicios para creer que también se pudieron haber cometido actos de torturas similares contra una cantidad mayor de personas, entre las 50 y 100 que estuvieron detenidas en El Escamoto entre los días 22 de febrero y 19 de marzo de 2019. Sin embargo, es necesario continuar investigando para llegar a determinar estos hechos conforme al estándar de motivos razonables para creer.

[1270] Entrevista HHIV057; Entrevista HHIV059.
[1271] Entrevista HHIV057; Entrevista HHIV059.
[1272] Entrevista HHIV057; Entrevista HHIV059.
[1273] Entrevista HHIV057.

724. La Misión tiene motivos razonables para creer que F01 y otros oficiales del Ejército podrían detentar responsabilidad por estos hechos, y, por consiguiente, deben ser investigados.

iv) La obligación de prevenir, investigar y sancionar

725. La Misión considera que, más allá de los procesos penales que se llevaron a cabo contra los detenidos en el contexto de las protestas, la administración de justicia inició solamente un expediente de investigación. En este expediente, se investigó la muerte de un hombre que, en el transcurso de los disturbios, habría saltado y traspasado el muro perimetral del comando de la GNB en Santa Elena de Uairén y fue abatido por los centinelas[1274].

726. La Misión no tuvo conocimiento de que se haya realizado una investigación para identificar, juzgar y sancionar a los militares responsables de las violaciones de los derechos humanos y delitos que se cometieron durante y después de los hechos relativos al presente incidente. La Misión ha solicitado al Gobierno venezolano información sobre la existencia de causas tramitadas por el sistema de justicia nacional, pero al momento de redactar el presente informe, no se ha recibido respuesta. Hasta la fecha, las víctimas y los familiares de las víctimas fallecidas no han podido ejercer sus derechos de acceso a la justicia y a medidas reparadoras del daño causado por las violaciones a derechos humanos.

727. Por todo ello, la Misión concluye que, en este caso, la República Bolivariana de Venezuela es responsable de un incumplimiento de su obligación internacional de prevenir, investigar y sancionar las violaciones de los derechos humanos.

VII. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

728. El establecimiento de la región del Arco Minero y la expansión de la actividad minera ilegal en el estado Bolívar ha creado un contexto en el que se han cometido violaciones de derechos humanos y delitos. La Misión sigue preocupada por las violaciones de derechos humanos cometidas por funcionarios del Estado y fuerzas de seguridad, tales como la privación arbitraria de la vida, la detención arbitraria y la tortura u otras formas de maltrato. La Misión ha documentado presencia continuada de grupos criminales armados en el estado de Bolívar, en particular en territorios indígenas, y la amplia gama de crímenes que estos han cometido contra la población de la región. La Misión también ha investigado la violencia sexual y de género por parte de actores tanto estatales como no estatales, y se muestra preocupada por la falta general de protección del Estado hacia las personas vulnerables, en particular los niños. Todas estas cuestiones requieren de una mayor investigación.

729. En algunos de los casos detallados en este informe, la Misión tiene motivos razonables para creer que las autoridades del Estado han incumplido sistemáticamente su obligación de prevenir, investigar y sancionar las violaciones de los derechos humanos y los delitos. Como se indica en el informe, la Misión tiene motivos razonables para creer que la FANB se vio directamente implicada en graves violaciones de los derechos humanos al reprimir a la población local, incluidos los pueblos indígenas, al tiempo que a menudo dejó desprotegida a la población minera frente a los delitos cometidos por grupos criminales armados.

B. Recomendaciones

1. Recomendaciones al Gobierno

730. La Misión exhorta al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a:

a) Poner en marcha investigaciones independientes, objetivas e imparciales sobre los incidentes que conforman los casos ilustrativos en el presente informe,

[1274] Entrevista HHIV057.

relativos a violaciones de derechos humanos y delitos en el Arco minero del Orinoco y el municipio de Gran Sabana, en el estado de Bolívar, incluyendo privaciones arbitrarias de la vida, detenciones arbitrarias y tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

b) Asegurar que las fuerzas de seguridad del Estado, incluyendo policiales y militares, llevan a cabo sus operaciones de cumplimiento de la ley en un marco de estricto respeto y protección de los derechos humanos de toda la población del estado de Bolívar, y particularmente los pueblos indígenas y la población minera.

c) Sancionar a los militares y funcionarios estatales responsables de las violaciones de los derechos humanos y delitos identificados en el presente informe, aplicando las sanciones penales y medidas disciplinarias correspondientes, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ley.

d) Garantizar el cumplimento del derecho de acceso a la justicia y a la reparación para las víctimas y familiares de víctimas de los casos de violaciones de derechos humanos y delitos que se describen en el presente informe.

e) Redoblar esfuerzos para asegurar la implementación efectiva de la Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; establecer un sistema de recopilación sistemática y desagregada de datos estadísticos de violencia sexual y de género; y proteger, acompañar y asistir a las víctimas de dicha violencia, especialmente mujeres, niñas y niños.

f) Llevar a cabo esfuerzos decididos para detener las actividades ilegales de grupos criminales, así como de grupos armados irregulares, que actúan en el estado de Bolívar y otras partes del país, asegurando en todo momento el respeto por los derechos humanos y particularmente los de las comunidades afectadas y de los pueblos indígenas.

e) Investigar todos los indicios de aquiescencia o colaboración entre las autoridades civiles y militares con las actividades de los grupos armados criminales, tomar las medidas necesarias para exigir responsabilidad a dichas personas y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir todo tipo de cooperación ilegal en el futuro.

g) Adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas, tal y como han sido reconocidos por la Constitución y la legislación venezolanas, el Convenio 169 de la OIT y otras las normas internacionales, y en particular sus derechos a la tierra, el territorio y los recursos naturales y a la consulta previa. El Estado debe tomar medidas decididas para avanzar en la demarcación y titulación de los territorios indígenas en el estado de Bolívar y otras áreas del país.

h) Poner en práctica todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter que sean necesarias para detener la minería ilegal del oro y otros metales en el Arco Minero del Orinoco y otras áreas del estado de Bolívar, incluyendo las áreas protegidas o ABRAE, en consulta plena con los pueblos indígenas.

i) Investigar los indicios de posible enriquecimiento ilícito por parte de autoridades civiles y militares, así como de otras personas políticamente expuestas, en actividades ilícitas vinculadas a la extracción, producción y comercialización del oro, y llevar a los responsables a la justicia.

j) Cooperar activamente con el ACNUDH, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el sistema interamericano de derechos humanos para abordar la urgente situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero y otras zonas del país que enfrentan situaciones similares.

2. Recomendaciones a la comunidad internacional

731. Los Estados deberían considerar la posibilidad de iniciar acciones legales contra los individuos responsables de las violaciones y los crímenes identificados en el presente informe, de conformidad con su legislación interna.

732. Los Estados deberían poner en práctica mecanismos adecuados para evitar el lavado de oro, así como el lavado de dinero vinculante al oro, procedente de la minería ilegal en el estado de Bolívar y otras partes de la República Bolivariana de Venezuela.

733. La Corte Penal Internacional debería evaluar si las violaciones y los crímenes documentados en la presente investigación caen bajo su jurisdicción y, en caso afirmativo, considerar si la República Bolivariana de Venezuela está llevando a cabo investigaciones genuinas y enjuiciando a los individuos identificados en el presente informe, en particular a los de nivel medio y alto de responsabilidad.

734. En el marco de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humaos, las empresas que forman parte de la cadena de valor del oro y de otros minerales estratégicos deberían llevan a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos para identificar, prevenir y remediar posibles riesgos derivados de las minerales procedentes de la República Bolivariana de Venezuela.